

93

93



Acuerdos del Ilustre Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad que
dan principio en dos de Enero 1849

Ayuntamiento Constitucional } En la Ciudad de Calatayud y sus cercanías
del día 2 de Enero } Historiales a los 9 de Enero de mil ochocientos

cuarenta y cuatro: Reunidos bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Conregidor D. Pedro Martínez, D. Juan
Francisco Sauchy de Lerma primer Teniente Alcalde,
D. Toribio Marañón segundo Teniente Alcalde, D. Juan Lema,
D. José Reduella, D. Manuel Ramón, D. Anacleto Vici, D.
Mariano Calbo, D. Pedro Luchena, D. Manuel Latorre,
D. Santiago Ramón, D. Salvador Landa, D. Bartolomé de
Jaime, y D. Manuel Rojas Regidores componiéndose el
Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa, se abrió la
sesión por la lectura de una solicitud que D. Mariano
Latorre ha dirigido al Sr. Gobernador de Sevilla de la Pro-
vincia manifestando que si bien hace cuatro años se
hallaba desahogado al condado, circunstancias impre-
visitas le han impedido y le impiden dedicarse a
esta profesión, sin que en manera alguna le cor-
responda su inclusión en la matrícula de su villa.

por no tener en la actualidad otra ocupación que
de ayudar a su padre político al desempeño de la
administración de bienes del Sr. Conde de Argillo, y
en vista de la misma, y del decreto de dicho Sr. Go-
bernador en que se sirve pedir informe a la Corpora-
ción sobre los extremos que comprende se au-
de evacuarlo en la forma que aparece de la copia
unida a la referida.

Por el Sr. Presidente se manifestó que

D. D.
Latorre
Sauchy
Mariano
Lema
Reduella
Ramón
Vici
Calbo
Luchena
Latorre
Ramón
Landa
Rojas

Mant. de D.
Mariano La-
Latorre

noticioso de que Joaquin Torral y Maria delanado
soldados para el reemplazo del — ejército en el
finado año, se hallaban en el — Pueblo de San
Jerusalem, officios althelde — del mismo
para que indagando sus papeles y lo remitieron
a su disposición por los puntos de la Guardia civil
y con posterioridad al Sr. Jefe civil de Mula de este
año por haberse dado parte de que habia sido apren-
dido en la referida ciudad: Fue en el dia de ayer le
fue entregado por la Justicia de terror el mencionado
Joaquin Torral y Maria providente de Mula, y que
habiendo este referido su presentacion ante el Jefe
tambien sin emparar de la diligencias practicadas
procurando coadjuvar del servicio militar en perjuicio
del modo que en la actualidad esta reemplazando
y contra lo prevenido en los artículos noventa
y ochenta y noventa y uno de la ordenanza, lo que
incurrirá el citado para que acordare si
se castiga o no en el caso de instruir el expediente
de profugo que dispone el artículo cinco de
la misma; Interada la corporacion y conforme
con la manifestacion del Sr. Presidente, resolvio pro-
ceder a la formacion del expediente de profugo por
haber incurrido en esta parte para ellos, observandose
las disposiciones del artículo cinco tres y quinien-
tes de esta ordenanza.

No habiendo foudos en poder del recaudador
de los del colegio para satisfacer a las peticiones
del mismo sus asignaciones correspondientes al
cuarto trimestre del año finado, por haberse digna-
do de ellos la corporacion, se acordó que el Sr.
D. Donato S. Mariamp Bellatera satisfaga aque-
lla mediante libramiento.

Se presenta un estado de la contribucion
practicada entre los contribuyentes de este pueblo
para la contribucion de cien millones y por los ofi-
ciales de la Oficia de los billetes y del feo de recibidos
y un pago de aquello, a consecuencia de lo

Manifiesto del Sr. Pre-
sidente de Mula. Deberia
sido entregado a Joa-
quin Torral y Maria

Fue instruido el expe-
diente de profugo
del Sr. Torral

Pago de los prof.
del colegio

Estado de la contribucion
de los billetes



Nº 1

1849 2.

Al Excmo. Sr. Duque de...
Esta Corporacion a la vez que...
escrito q. ha dirigido a V. E. D. Marcha
sala de esta Real Academia, y en cumplimiento
al precedente decreto, debe manifestar: que
es cierto que esta Academia ha ejercitado ante
su de ahora la profesion de comerciante,
siendo tambien que sus dignidades, le han
impedido y le impide ~~que se dedique~~ a la mi-
ma ~~hacer~~ ^{de donde} ~~de donde~~ ^{segun a publi-}
co; ocupandose en parte politica,
~~ocupandose~~ ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~ ^{en}
la administracion de las rentas q. por
en esta ciudad el Sr. Conde de Sagallo

1849
Handwritten text, likely a receipt or official document, with a circular seal at the top right.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

CALATAYUD.

AÑO DE 1849.

Habiendo procedido el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, previa la autorizacion competente al repartimiento entre sus vecinos y terratenientes, de los 54,505 rs. 18 mrs. vn. detallados á la poblacion para cubrir el presupuesto provincial de 1847 y dos pensiones de censos, una corriente y otra atrasada á la Hacienda Nacional; ha correspondido á V. la cantidad de ~~rs.~~ *123* rs. *y 50* mrs. vn. que satisfará al recaudador que suscribe dentro del preciso término de ocho dias, sin dar lugar al apremio prevenido en la ley.
Calatayud Enero de 1849.

El Recaudador,

Mariano Ballesteros

Son *123* rs. *50* mrs. vn. en plata

Sr. *D. Agustín Artida*



condición que les fue conferida en sesión de diez y ocho de octubre del año pasado, y se acordó comunicarlo a la reunión de Hacienda para su examen.

Se presentó la policía para el cobro de la cantidad repartida a los vecinos y ferretamientos de esta ciudad con el fin de cubrir los gastos del presupuesto proul. del año mil ochocientos cuarenta y siete y dos céntimos de censo y una corrientes y otra atrásada, y inmov. trasladada conforme de acuerdo su aprobación, dejando un ejemplar unido a la y otra y.

lomas para vender una casa del plano

Habiendo cortado el guarda de parcelas de esta ciudad una plaza que se ubica en el plano anterior de la del plano se acordó comisionar al Sr. Regidor D. Bartolomé Mujaneri para que proceda a su venta.

Libranos a favor de Micheltz

Se acordó un libramiento contra el fondo de ingresos extraordinarios y en favor de Micheltz Marqués del Valle de la casa comitonal de cinco setenta reales con. que se recibirá satisfecha como en adelante correspondiente al año anterior a tenencia de la que se está señalada en el presupuesto municipal.

Publicación del abitanti

Cumpliendo con lo dispuesto en el real decreto de cuatro de mayo de setenta y seis, se acordó proceder a la formación y publicación del alistamiento de mozas que han de ser comprendidos en la quinta del presente año, cuya rectificación tendrá lugar el domingo anterior de los comienzos, con lo que se habilita la sesión.

Handwritten signatures and names including: *Martinez Navarrete*, *Juan Mujaneri*, *Calvo*, *Losberg*, *Rebollo*, *Navarro*, *Laborda*, *Castro*.

Ayuntamiento de la villa de Llerena

En la ciudad de Calatayud y sus comarcas... en virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno... en virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno...

D. S. Llorente, Sancho, Marín, Lameca, Ramon, Ribera, Lacheras, Vico, Lahoz, Landa, Ramon, Mejandre, Grajales

me. Lacerias del ayuntamiento de los dos...

Manifiesto de los D. S. Sancho y Grajales me. Lacerias del ayuntamiento de los dos...

Ayuntamiento de la villa de Llerena

En la ciudad de Calatayud y sus comarcas...



D. S. Llorente, Sancho, Marín, Lameca, Ramon, Ribera, Lacheras, Vico, Lahoz, Landa, Ramon, Mejandre, Grajales

En virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno... en virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno...

Manifiesto de los D. S. Sancho y Grajales me. Lacerias del ayuntamiento de los dos...

En virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno... en virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno...

Manifiesto de los D. S. Sancho y Grajales me. Lacerias del ayuntamiento de los dos...

En virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno... en virtud de un acuerdo de veintidós de mayo de mil ochocientos cuarenta y uno...

Presencia del
Ayuntamiento y
D. Juan Manuel
Chaves

hasta el día de mañana no podía acordarse la forma de
subarriendo por que ignoraba la suma exacta de
los gastos que se le han sea... ~~...~~ ~~...~~
trato con este motivo se... ~~...~~ ~~...~~
el de mañana.

Finalmente se acordó comisionar a los S. S. Don Juan
Ceballos, Ramón, y Francisco para que informen al ayunta-
miento sobre la cantidad que correspondiera de arrendar a
cada una de las clases de espesidades de vino, Aguardiente
de cañi, jaba, forraje, carne y granos sujetos al pago de
los derechos de consumo por el enajenamiento respectivo
y para verificar el de la expresada contribución,
y las medidas que el Ayuntamiento debiera adoptar
para hacerla efectiva, caso de que aquéllas se niegan
a cumplir el cuerpo que se le ha de dar.

Con lo que se celebró la sesión de que se trata.

com. para in-
formar de la
total de de
pagar cada una
de las clases

Manuel...
Diego...
Antonio...
Ramón...
Luis...
Francisco...

Ayuntamiento de 1840 }
Del día de... }
En la ciudad de Calatayud y sus casa y
consistorio y a cuatro de mayo de mil ochocientos cua-
renta y cinco: Reunido bajo la presidencia del Sr. D.
Pedro Madroñal Alcalde mayor por S. S. D. Juan Manuel Chaves
de señeros primer teniente, D. Juan María...
segundo teniente, D. Juan María...
D. Pedro Latorre y D. Anacleto Viera, D. Mariano
Ceballos D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramón, D. Salvador de
da, D. Bartolomé Mejía y D. Manuel Frayagoitia Regidores y
el Ayuntamiento constituido en sesión pública
con el objeto de proceder al otorgamiento de la forma
de unión del arriendo de los derechos de consumo con la
exclusión de la venta al por mayor conveñida entre la
corporación y D. Roque Arebalas, según se expone en la

Manuel
Diego
Antonio
Ramón
Luis
Francisco
Pedro
Juan
Mariano
Vicente
Santiago
Salvador
Bartolomé
Manuel



Los que suscriben enterado y de la manifestación
hecha por el Ayuntamiento Constitucional de
esta ciudad sobre la conveniencia general de
aceptar la unión del arriendo de los derechos de
consumo con la exclusión de la venta al por
menor propuesta por D. Roque Arebalas vecino
de la ciudad, en cuyo favor estaba dicho arriendo
por los años mil ochocientos cuarenta y
cinco, en adelante y sucesivos y sus, y con-
formar porque esta unión es beneficiosa al
vecindario, y... ~~...~~ ~~...~~
en representación de los individuos de la
respetada clase a que pertenecemos, que por
la premura del tiempo no han sido conve-
nidos, a aceptar la como la aceptamos
bajo nuestra responsabilidad con los demás
de esta Corporación Municipal, quedando
subrogados únicamente en el Ayuntamiento
entre los derechos correspondientes a aquel
en virtud de su contrato y en la obligación
de satisfacer la cantidad por que se
subarto con la Hacienda, con mas los
gastos originados al mencionado D. Ro-
que Arebalas, haciendo mano al efecto de los medios que juzgue
más convenientes a los intereses generales.

Y para que obtenga los efectos con-

veniente firmamos este documento
que debena seguirse a las actas
en la la segund a tres de mayo
de mil ochocientos cuarenta
y nueve.

Pedro Martínez *Juan Sanchez de Llanos*

Corne Marqués *Manano Calvo*

Pedro Lopez *Manuel Romero*

Juan Larrea *Mano. Mijangos*

Man. Rojas *José Rebuelto*

Nicente Latorre

Antonio Ramon

Pedro...

José...

Mag...

Manon Caspar

...

Antonio Trigo

Prudencio Salazar



Ramon...

Manuel...

...

Antonio Casar...

Manuel Higuera

Serafin Higuera

...

...

...

Manuel Sabara

Juan...

...

...

...

Leon Guillen

Greg. Livona

Federico Martin...

...



sesion anterior, representada por el citado trabado una nota de las condiciones que han de preceder a la misma, siendo una de ellas satisfacer primer mil reales, y ademas de los cuarenta mil que dan le han bastado de gastos en este negocio. Imprudencia extraordinariamente el aumento unido con esta nueva reclamacion y estranando que aguilto asienduran a una suma tan considerable se expuso por un lado S. S. que los contribuyentes que firmaron el acta del dia anterior en manera alguna podian haber supuesto este

Presencia de la nota de los dos documentos, dudando por ello si en la forma propuesta de gastos oarios seria oportuna la sesion. El Sr. Presidente que obtuvo la nador alctitud. disposiciones de la Municipalidad coloco la cuestion en un terreno de indecencia, sino en el de constitucion publica y a un de necesidad, y aunque D. Santiago Ramon se expuso abiertamente por lo aprobado primer mil reales, al oficio de la misma, reconociendo por el Ayuntamiento de las causas expuestas y por el Sr. Presidente se acordó llamar un dicto a los S. S. D. Fructo, D. Vicente Lora, D. Domingo Manque, D. Juan Miguel Dominguez, D. Ramon Guepar, Manuel Sanchez, Manuel Priole, Prudencio Salazar, Antonio Trigo, y Jose Veicio como comprendidos en la sesion de anoche, a fin de que manifestasen a lo que se refieren su dictamen en vista de la propuesta del Ayuntamiento.

Constitucion anterior, y aunque se extra no igualmente el aumento de primer mil reales, manifestaron que por su parte no habia movimiento alguno a la aceptación del contrato a fin de cumplir este negocio de luego tan cuajoso por la conveniencia

com. a ambos y para que se hable resultar. Disputos en su virtud el Ayuntamiento a Ustar abelante suprimen juramento en be- bales de los gastos del mi ende. mofios publicos, a fin de dar comienzo a los S. S. Sanchez y para que se aviten con el citado trabado y se hagan presente las observaciones que quedan en dicha, venciendo la dificultad de que se ofrecen tanta con respecto a los primer mil reales comp a la misma que aprue la nota de que arriba se ha hecho a fin

de proueer al otorgamiento de la herencia.
Con que se la da la serion.

Montes
Marquez
Sancho

[Handwritten signatures]

Rebuelto
[Handwritten signature]

Ramos
Mijanguez
Lopez

Ramos
Latorre
[Handwritten signature]

Ramos
Calvo
Gonzalez

Guerrero
Grajales

Asuntana de exp.
del dia 5 de mayo

En la ciudad de Calatayud y su tierra

Comitoria de q. a cinco de mayo de mil ochocientos y
cuarenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del
Sr. D. Pedro Machuca Alcala, corregidor por el Sr. D. Juan
Francisco Sanchez de los Rios primer teniente de Alcaide (como
Alcaide) Sr. D. Manuel de la Cruz, Sr. D. Juan Ramon, Sr. D. Juan
Ramon, Sr. D. Juan Rebuelto, Sr. D. Pedro Latorre, Sr. D. Manuel
Vizcarra, Sr. D. Mariano Calvo, Sr. D. Vicente Latorre, Sr. D. Salvador
Landa, Sr. D. Bartolome Mijanguez, Sr. D. Manuel Grajales Reg.
y Sr. D. Andres Garcia Judio Pro. del Ayuntamiento
municipio local de la ciudad, por el Sr. Presidente
se manifesto que en la mañana de este dia habia apa-
recido en uno de las tabernas del Mercado de esta ciu-
dad una pasquin en el que se amenazaba atentar en el
de mañana contra el Ayuntamiento de los dros. de comun,
y que si bien estaba obligado de suponer la restauracion
de este plan, sin embargo no le parecia fuera del conato
tomar alguna medida de buen gobierno para evitar
cualquiera acontecimiento que tendiese a alterar el or-
den publico, prometiendo que la corporacion le prestaria
su cooperacion y apoyo para conseguir este objeto.
Entendido el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Pro.

- D. J. Montes
- D. J. Sancho
- D. J. Marcos
- D. J. Ramos
- D. J. Rebuelto
- D. J. Latorre
- D. J. Vizcarra
- D. J. Calvo
- D. J. Latorre
- D. J. Landa
- D. J. Mijanguez
- D. J. Garcia

manifiesto del Sr.
Presidente sobre haber
aparecido un pasquin



videncia, y por si llegan el caso, que no es de esperar, de
quese alterare la tranquilidad publica, acordó contribuir
eficazmente para la conservacion del orden, ejerciendo la
mayor vigilancia en la forma y modo que disponga el
Sr. Alcalde corregidor.

Seguida hemos sido tambien la atencion
de la Municipalidad sobre la necesidad de aceptar la cesion
del arriendo de los derechos de comunos propuesta por el Sr.
que Ardebe, segun se hizo merito en las sesiones precedentes
en consideracion a las circunstancias especiales
en que se encuentran la poblacion, y con el objeto de cebar
la ansiedad publica que a la conveniencia por todos re-
conocida, sin perjuicio de usar el Ayuntamiento del derecho
que le asiste para acudir al gobierno de S. M. suplicando
la rescision del contrato, en razon a no haberse llenado
la formalidad que previene la ley: haberse el tingu
de la anterioridad indicada, y considerando de
absoluta necesidad aceptar el indicado arriendo, no tanto
por los derechos que pudiesen haberse en el presente año
cuanto por las conveniencias que pudiesen resultar, se
acordó tomarlo en la forma propuesta, sin perjuicio de
las gestiones que al Ayuntamiento correspondan para su
rescicion por las razones anteriormente expuestas.

Se lea en
el Ayuntamiento
de Calatayud

En este estado los Sr. D. Sanchez y Grajales hi-
cieron presente que a virtud de la comision que se le
confirio en el dia de ayer, se habian acitado con el Sr.
que Ardebe, habiendo logrado reducir a cincuenta mil
reales vell. los eminentes y cinco mil que se le han
de satisfacer por los gastos que se han ocurrido en el
subarriendo de los que necesitan de quinientos
mil r. vell. En su comunicacion se ofrecieron de nuevo
para afrontar esta suma con mas de mil r. vell. que
deben entregarse en Tesoreria por la mensualidad corriente
de esta contribucion, se propuso por varios de los Memem-
brados de los Sr. D. Miguel Ballutero, Sr. D. Pedro Llanas, Sr.

Manifiesto de San-
cho y Grajales
sobre la cantidad
en que Ardebe
cede el arriendo

Francisco Sanchez, D. Ramon Gayzar y D. Juan Miguel
 Porque con el fin de hacer ver la situacion cri-
 tica de la corporacion, e invitando a que adelantaran
 los reales indicados bajo las garantias que ofrecen
 necesaria. Esto continuo se presentaron los arriba
 citados que manifestaron la imposibilidad de aque-
 dar a los deseos de la corporacion por no reunir fondos
 suficientes, pudiendo unicamente garantizar con su
 firma, si se creia necesaria el emprerito o emprerito
 que el Ayuntamiento (hacina) alijeto. Incidental-
 mente se manifesto por estos que subroga de el ayun-
 tamiento en el estado presente, se parecia que no po-
 dria hacer efectiva la cantidad necesaria para el pa-
 go en honoraria y gastos del obrero, a no usar de las
 medidas de que este se vale en la actualidad, resultan-
 do por consecuencia la necesidad de proceder a un
 reparto pecunial de una cantidad considerable, en cu-
 ya virtud opinaban por la reunion de un gran nume-
 ro de mayores contribuyentes a quienes se interesan
 de todo la suerte en el particular para que en un
 que tiempo pudiesen convenir algunos al pago
 de lo que se les designare. El Sr. Presidente y Sindico
 se opusieron a esta reunion fundada en su unico
 seral de favorable y en la sequida de de que hecha
 rian obajo el buen pensamiento del Ayuntamiento
 cuando tanta necesidad habia de dar cima a este
 asunto. Mas la corporacion no perdiendo de vista
 la escasez de sus fondos y el compromiso en que se lo-
 bora sin contar con los que algun dia podran quiza
 oponerse al reparto de la suma que le resultaren de
 deficit, resolvio suspender todo procedimiento, y que se
 citen para la noche de esta tarde treinta mayores
 contribuyentes con los que se continuara esta reunion.
 Siendo la hora de las diez de la tarde, y constitui-
 do el Ayuntamiento en las oficinas de este fuero ci-
 vil con los mayores contribuyentes que aparecen de
 la adjunta lista el Sr. Presidente les expuso detemida-
 mente las gestiones practicadas por la corporacion
 en el asunto en cuestion en obsequio de sus represen-

me. albrar una
 reunion de may.
 contrib. para tra-
 tar sobre consumos

To

Lista de los mayores Contribuyentes citados p.^a la Junta de 5 de Enero
 de 1847 sobre Consumos.

- | | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| D. Victoriano German | D. Eusebio Robor |
| Agustin Mieda | Silvestre Gayzar |
| Juan Man. ^{co} Mochales | Ramon Melendo |
| Lernardo Garcabilla | Jernando Miffen |
| Eusebio Blas | Juan Manuel Casaus |
| Agustin Zabala | Jose Moros |
| Mateo Zabala | Jose Dominguez |
| Razona Ciria | Pedro Lortea |
| Miguel Goyales | Mariano Lahoz. |
| Ramon Siniffa | Loraro Herrera |
| Lucas Escitano | Jose Palacion |
| Manuel Gil | Juan Muir |
| Mariano Clemente | Jose Guayo |
| Joaquin Sanchez de la Cruz | Jaime Corles |
| Jose Mendia | Miguel Etanga |
| Ignacio Zabala | Marcos Martinos |
| Mariano Zabala | Man. ^d Moncin |
| Joaquin Pizar | Ramon Jerez |
| Valeto Micheto | Manuel Caro |
| Vicente Calandín | Mariano Quintilla |
| Mariano Cyto | Domingo Panos |
| Jernando Larraga | Jermín Mance |
| Jose Melendo | Casiano Clemente |
| Saturio Muñoz | Miguel Calletero |
| Vicente Gua | Pedro Llanas. |
| Jose Tolosa | Francisco Sando de la Gayzar. |
| Andres Alonso | |
| Alberto Palacion | |
| Juan Blas | |





todos, conciliando la necesidad de aceptar el contrato
 propuesto por D. Roque Arribas, y en de evitar los inmen-
 sos perjuicios que generalmente se han se-
 guido, y con el objeto tambien de calmar los animos
 algun tanto conmovidos por el establecimiento de una
 administracion unida y rigurosa, cuya consecuencia
 son incalculable, conciliando con manifestaciones que deu-
 da la corporacion a aceptar el arriendo, sin perjuicio
 de acudir para su rescision al gobierno de S. M. necesi-
 tado la cantidad de cuarenta y dos mil reales, y que
 los Mayores contribuyentes y le cobrasen con su su-
 tancia para los años ulteriores de la corporacion. En
 virtud de todos de los motivos de la convocatoria, se
 abrió una detenida y razonada discusion sobre la
 conveniencia de aceptar o no el contrato en la que
 tomaron parte los S. S. Valluero, Tobas, Llana, Ha-
 ver y otros que en sus largos discursos aprobaron
 cuanto el Ayuntamiento ha practicado en el negocio
 en beneficio del interes general, reconociendo necesi-
 dad de adquirir el arriendo para evitar tratar que in-
 dudablemente arruinarian el comercio, y teniendo pre-
 sente tambien las dificultades que se ofrecian en
 el caso de repartirse algun deficit por que estaban
 seguros de que el incumplimiento con las citadas us-
 tuarias produciria sin la expedicion que reprobaban, la su-
 ma necesaria para pagar en Tesoreria la cantidad del
 arriendo con max lo y gastos originados en D. Ro-
 que Arribas. Mas como dijo el Sr. Llana que la
 aceptación del contrato en la forma propuesta perjuri-
 dicaria bastante la accion del Ayuntamiento para
 su rescision, hubo algunos otros S. S. que apoyaron
 igualmente este dictamen, opinando por que la corpora-
 cion se presentase ante el gobierno de S. M. de las
 razones que le ovieran para rescindir, y declarada

Resolucion de
 Mayores contribuyentes para
 deliberar sobre el
 arriendo de
 la corporacion

el punto saginamente discutido, se arando un
aceptar el arriendo, y que el Ayuntamiento cambie
de marcha practique las diligencias que crea con
veniente al fin indicado.

El Sr. Presidente acuerda de todo
la seriedad expresa, que asi como hasta de aqui
el Ayuntamiento no habia tenido otro objeto en sus
operaciones que el bien publico, seguiria en adelan
te la misma conducta, sin que se le pudiese reprochar
en lo sucesivo por las consecuencias del arriendo y
que se prometia de todos los componentes y la reuni
on su auxilio y cooperacion por que ninguna acoste
cimiento degradable menoscabe o inutilice la
accion de la Municipalidad.

Lo que queda de todo lo demas.

Martinez
Sanchez
Procurador
Alfonso
Lahoz
Goyale
Carrera
Carrera
Goyale

Ayuntamiento
del dia 6 de mayo

En la ciudad de Calatayud y sus Carras con
sistoriales y sus de lugar de mil ochocientos cuarenta
y nueve reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Pedro Martinez Alcalde Comendador con D. Juan
Francisco Sanchez de Lezana primer Teniente, D. D.
Luis Manuel seg. Teniente, D. Juan Domeca,
D. Manuel Ramirez, D. Jose Ribera, D. Pedro de Lencina
D. Mariano Celso, D. Vicente Lahoz, D. Salva
Landa y D. Manuel Goyale componentes y el extraor
dinario de este dia, se dio cuenta de un oficio del
Sr. Alcalde Comendador al que acompaña el bando

Sanchez
Domeca
Ramirez
de Lencina
Celso
Lahoz
Landa
Goyale



que el Arrendador de los derechos de consumo de esta
ciudad le recite para su fijacion en los sitios de costum
bre, las contestaciones en el particular y el expediente forma
do con este motivo. El Ayuntamiento expusieron todo
de el bando del Sr. Arrendador, vio que el Sr. Alcalde Comendador se negaba
a su fijacion por que en el primer articulo
se señalaban dos filateras sin haberse guardado las forma
lidades legales, cuya exigencia se rechazara despues por
el citado Arrendador, diciendo que por el orden de renta y
de esta ciudad se le hizo presente, habiendose señalado
con la direccion de los Comisarios y por el Sr. Teniente
Alcalde D. Juan Francisco Sanchez. Inmediatamente tomo en
te la palabra, y manifestó que le era muy extraño lo que
dijo el Arrendador sobre el señalamiento de filateras, por
que lo ocurria con el mismo motivo de una pregunta
y contestacion particular que le hizo el Teniente del
Arrendador de renta y sin ninguna consideracion, y que
nadie habia hecho caso. Mas deseando el Sr. Comen
dador que el Ayuntamiento manifestase si esta conforme
con el estado se acordó presentarse en otro caso la observacion
que se tenga por conveniente; acordó señalar cuatro
filateras que se situaran en las Puercas de Boria, Puercas
de Alcañara y Puercas de Aragón, haciendose presente ad. no que
si bien oportunamente no se ha cumplido con lo dispu
esto en la condicion diez y siete del pliego formado por
la Direccion general de contribuciones indirectas, lo ha
sin embargo el Ayuntamiento afin de evitar obsta
culos que puedan entorpecer la recaudacion, y teniendo
presente las consideraciones que se deben guardar al ben
eficio, sin que una resolucion perjudique en lo
mas minimo la accion de la corporacion para las
diligencias que sobre este arriendo ha de practicar ante el
Gobernador.

Establecimiento
de filateras

Se leyó otro oficio del Sr. Alcalde Comendador en
el que propone que debiendo establecer el Arrendador de

Ofc. delo. Mde.
Torres para que
el Ayuntamiento pague
los precios de los
art. de consumo.

los derechos de consumo la inclusión en la venta según
menor de las especies sujetas a esta contribución
es preciso que el Ayuntamiento suela los precios
a que ha de venderse conforme a la condición
venida del pliego que sirve de base para el
aviso de evitar los perjuicios que en otros
casos pueden seguirse al secundario, y designando en el
Ayuntamiento la responsabilidad por las concurrencias
que pudieran sobrevenir a la falta de cumplimiento.
Tutorado los S. S. de la citada comunicación y del conte-
nido de la expresada condición venida, acordó contestar a
S. S. que la concurrencia no puede en manera alguna ac-
ceder a la sujeción de precios por haber caducado por
los efectos de la citada condición, no como pende en
una manera alguna sin faltar a sus deberes, sub-
sanar la falta de las dilig. que debían practicar
antes del anuncio, sin que por ello haya lugar
a que se le impongua responsabilidad de ninguna
especie.

Aquínda por el Sr. de Dip. cuenta del expedi-
ente instruido contra Joaquín Torcal y María por
atribuirsele la calidad de propugo de la quinta del
año finado, y en el acto fueron presentados y portu-
tigos por parte de aquel Manuel Cabeller de treinta y
seis años y Antonio Leraño de cincuenta y cinco y
bajo de juramento en forma de derechos declararon que
hace sobre quinientos cincuenta y que el referido Torcal se
marchó de la ciudad a buscar trabajos para ad-
quirirse su subsistencia por career de recursos en la
ciudad, sin haber tenido su familia noticia
de su paradero hasta que los fue hecho saber su
oprección en la ciudad de Alcañiz de Huesca. Leraño
no manifestó la madre del Torcal, por cuya
razón no le fue posible practicar diligencia alguna
para su presentación ante el Ayuntamiento, y que
considerados además como de hecho como efec-
tivamente debe serlo en la actualidad, no podía
vadirse del servicio público, adquiriendo una res-
ponsabilidad de que no tenía necesidad por su

Declaración
y resolución en
el expediente de
fuga de José y
Torcal y María.

Declaración
y resolución en
el expediente de
fuga de José y
Torcal y María.



Habiendo me remitido el demandado el día de consumo el adjunto bando en el municipio de 1º del actual, conteste lo que expresa la nota que incluye y rubricada hoy la Protestación que también acompaño, lo debo todo a conveniencia del p.º que acto continuo me manifieste si u ta conforme, o en otro caso exprese las observaciones que tenga p.º convenientes de determinar la ley conforme
Dios que así nos
Calatayud 3 de Mayo de 1809

Pedro Martínez
D.º del Ayuntamiento. visit. desta Ciudad

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



Sección de Hacienda 14
1812

Al Alcalde Encargado de esta Ciudad
en 6 de Enero

En esta Corporación se ha interesado de la
Comunicación de los de 3 de los corrientes,
del bando of. d. anulado de la Dn. de Comu-
mo de esta Ciudad para de publicar y de
licencia ~~formal~~ ^{inscribirse al efecto,} ~~de aquel,~~
y en su contestación debe manifestar que
si bien oportunamente no se ha cumplido
con lo dispuesto en la condición 13 del pliego
formado por la Dirección gen. de Contribu-
ciones, Indirectos of. vivos debe para
darse cumplimiento, sin embargo de lo que
debe de evitar todo obstáculo of. pueda entor-
pecer la recaudación de los Dn. de Comu-
mo de esta, y teniendo presente las consideraciones of.
deberá de guardar al vecindario no de-
que sus subministrando en perjuicio de los ~~de~~ del citando
que ca-
racter excededor, han puesto tenales cuatro
of. y de
of. de felatos of. se situaran en las puertas

Señor de
 de Loria, Arce y Saragor y M.
 Cantara, un que esta revolucion me
 no cubre a las mas vicisitudes de
 cion de la organizacion para las
 diligencias que se han emprendido ha
 de practicar desde el gobierno de
 P. M. = Dios P.

ALCALDIA CORREGIMIENTO
DE LA
Ciudad de Calatayud.

45

Debiendo establecer el arrendador de los derechos de cascos de esta Ciudad la renta esclusiva al por menor en las casas sujetas a esta contribucion, a cuyo efecto he señalado N.º 1.º el num.º de tiendas que ha tenido por comunidad, he dispuesto que proceda inmediatamente a la designacion de los precios a que han de venderse estas casas conforme a la condicion 2.ª del pliego de condiciones que debo servir de base para el arrendo, a fin de evitar los perjuicios que en otros casos se

duran. Segun a este re-
cuerdo. Saluando en N.
la responsabilidad por las re-
suciones que pudieran sobre-
venir a su falta de cum-
plimiento

Dios que a N. n. a.
Calatayud de Mayo de 1849.

Pedro Martinez

El presidente o individuos del Ayun-
tamiento Cant. de esta Ciudad.



16.
Al Alcalde Concej. de esta Ciudad
de S. de Mayo de 1849.

Esta Corporacion que en todos sus actos
no tiene otro norte q. el exacto cumpli-
miento de la ley, no puede en manera
alguna proceder a la designacion de los
precios a q. han de venderse las expan-
siones de consumo p. el establecimiento de
una casa alguna nueva en atencion a
que esta diligencia debia haberse proce-
dido antes de proceder a la venta de los
datos de consumo de esta Ciudad conforme
se previene en la condicion 2.ª del plie-
go que sirve de base para el concurso.
Por consiguiente, finado el tiempo oportuno
de verificar el tenalamiento
y caducados los efectos de aquella dis-
posicion, no compete a la Corpora-
cion urbana un fallo en consen-
samiento de la ley, ni que
por ello pueda tener a imponerse
la responsabilidad q. se le reclama.
Dios etc.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document, written on a separate sheet of paper pasted onto the left page of the notebook. The text is oriented vertically and is mostly illegible due to fading and the angle of the handwriting.





inutilidad; la su consecuencia el tte y un tanto
declara que el franquia foral y status no se
halla comprendido en la clase de profragos, y se
nato para su medion y reuovimiento el
dia ocho de los corrientes a las diez de la ma-
ñana, citandose para este acto a los Padres de
aque y moros interesados.

Con lo que se celebró la Sesion.

Almunez
Rebuelta Ramos
Lashera Labra
Gajale Calvo

Guillermo Gajale tto.

Ayuntamiento }
del dia 8 de Mayo }

Comis.
Mosen
Ramos
Rebuelta
Lashera
Calvo
Labra
Ramos
Lashera
Gajale

En la ciudad de Calatayud y sus Casas conser-
vadas a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y una
de. Reunido y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez de
Calle conegido por Sr. D. Cosme Alarcón, y con asistencia de
D. Manuel Ramos, D. Jose Rebuelta, D. Pedro Lashera y D. Mariano
Calvo, D. Vicente Labra, D. Santiago Ramos, D. Salvador Landa
D. Bartolome Esteban y D. Juan Gregorio Requena se abrió
la Sesion por la lectura de la acta anterior que fue aprobada.
Continuando se dio cuenta de un oficio de
la Intendencia de Aragon de dos del actual reclamando diez
mil reales con. que todavia es indagar la oporcion por con-
tribucion de unidos de los años finas, y manifestando de
multiplicados compromisos y en que se ha labrado por una ha-

ser posible cubrir la consignacion señalada a la unida por el mes de Diciembre, operando por ello que inmediatamente se apresurara a solventar, — — — — — si pudieran ser hasta el fin de las corrientes, y — — — — — alguna otra cantidad a cuenta — — — — — del tercio venidero, prestando por este medio un servicio interesante al Estado, y particularmente a la Autoridad que retirara inmediatamente el apremio a que se ha visto obligada: En consecuencia de lo que se ha visto obligado a hacer a la Municipalidad de un debito que en el presente se ha por el Recaudador en tiempo oportuno, a donde se llama a este, a quien corresponde le hicieron saber satisfacion a la mayor brevedad los diez mil reales que pide la Autoridad sin dar lugar a los procedimientos del apremio a que se refiere la comunicacion de que se ha hecho mención el cual manifestamos proveyamos solventar de dentro del tercio venidero, y que el debito procedia de que los hubiera dado en el año anterior en el articulo del vino no le habian cubierto el total por que se verifico este, sin embargo de haber pagado por completo anteriormente la contribucion de quince a cuyo fondo corresponde este credito.

Se dio cuenta de otro oficio del Juzgado de la Autoridad general militar, restando a la Junta de Solucion, a las preguntas que el mismo comprende por tenerte asi acordado en la causa que se sigue en igual sobre fabricacion de varias cartas de paga expedidas por la pagaduria militar de esta Prov., y oficio de contestar a dichas preguntas en la forma correspondiente, se acordó que por el oficio se informase en la proxima sesion cuanto sea conducente en el particular en vista de los documentos a que se refiere, que el duque de Berwick en la de su cargo.

Se leyó un oficio del Sr. D. Juan de los Rios, Comisionado de Realidad acompañado el bando redactado por el Sr. D. Juan de los Rios, Comisionado de Realidad, y de los propietarios de fincas rústicas y urbanas, y penales de desamortizacion, no han prescrito sus respectivas relaciones, no obstante las reiteradas amonestaciones de la Autoridad, y que semejante delito que en otra circunstancia pudiera considerarse de poca trascendencia ofrece hoy un campo bastantísimo de corrupcion que necesariamente ha de producir una responsabilidad inmensa no solo al Ayuntamiento y Junta pericial

Oficio de la Junta reclamando lo acordado y los D. N. y sorprendidos de la reclamacion que se hizo a la Municipalidad de un debito que en el presente se ha por el Recaudador en tiempo oportuno, a donde se llama a este, a quien corresponde le hicieron saber satisfacion a la mayor brevedad los diez mil reales que pide la Autoridad sin dar lugar a los procedimientos del apremio a que se refiere la comunicacion de que se ha hecho mención el cual manifestamos proveyamos solventar de dentro del tercio venidero, y que el debito procedia de que los hubiera dado en el año anterior en el articulo del vino no le habian cubierto el total por que se verifico este, sin embargo de haber pagado por completo anteriormente la contribucion de quince a cuyo fondo corresponde este credito.

Oficio del Juzgado de la Autoridad general militar

Oficio del Sr. D. Juan de los Rios, Comisionado de Realidad



Ymuelle 10.000

48
Como haber satisfecho ese puesto la cantidad que al margen se expresa ha motivado que la consignacion señalada para Diciembre ultimo, y con la cual contaba el Gob. para salir de sus multiplicados compromisos no haya podido cubrirse, acarandose a esta Autoridad una responsabilidad, que si me que cubria a toda costa.

Viniendo pues girar la gaceta de principios del actual que tray que tener indispensablemente, recurrido al convido celo de S. M. para que valiendo de cuanto me dio era necesario se presenten en Gerencia antes del día 14 del Cor. de dichas cantidades, y si fuese ser alguna a cuenta del Tercio venidero, con lo que pretenden un ser interesante al Estado, y particularmente a la Autoridad

que retirará inmediatamente de
el apremio á que se ha estado
obligada.



Diez y cinco de Julio
de 1869.

W. de M. M.

A. S. del Ayuntamiento de Calatayud.

Comision de Ciudad
Ayuntamiento de Calatayud

Tengo el honor de
pasar a manos de vs.
el adjunto proyecto
de bando que la Co
mision piensa fijar al
publico persuadida
de la importancia y
trascendencia de los tra
bajos en que se ocupa.
afin de q' se sirva apa
minarlo y prestarle
su aprobacion o en otro
caso desolverlo con las
obserbaciones q' le pare
ciere mas conducentes

Dios

que a l'altre d'alta
layrid 5 de Enero
de 1849

Dotaban 40000



M. P. Rend del Ay. cont. de Calatayud



20
A. D. Urban Coban Com. de
Madrid en 8 de lu.

Qual Congregacion de halla conforme con
la publicacion del bando cuyo proceso le
ha remitido era Comon. conoficio de S.
de los corriendos y a la vez que apricia
su celo por la mayor promoci. y cesura
formacion del pueblo de requiera
de esa Ciudad, tiene observancia la
indiferencia con que por varios ociosos
tenidos de cumplimiento de las disposiciones
sus tomadas para la presentacion
de relaciones y cuya falsedad ha decidida
a castigar con todo el rigor de la ley
principalmente en aquellos cuya
condena no sea justificable.
Dios etc.

Handwritten text in cursive script, possibly a letter or official document. The text is written on a rectangular piece of paper pasted onto a larger sheet. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature. At the top left, there is a small number '55'. At the top right, there is a circular seal or stamp with a central emblem and surrounding text.





por el compromiso en que se situaron los citados, sino a toda la poblacion en general, por que todos ellos han de recibir las consecuencias de una comision impartida como la que hoy recibe varios pueblos de la provincia. Que la distidina no denuncie que muchos vecinos particularmente aquellos que por su profesion o ocupacion agricola no estan al abrigo de la diversidad de circunstancias mas o menos urgentes, y que si bien esta negligencia de ex parte es bastante justificable, no puede lo mismo respecto a ciertos vecinos que todos a los clamores de la comision publica no han presentado todavia sus relaciones, de modo que, sino una completa reprobacion de la conducta que han seguido el Ayuntamiento y Junta pericial, al menos el conato de involuntaria y torpemente una operacion que ha sido sujeta con tanta lealtad como arrogancia; suplicando por ello se autorice otra comision para publicar y fijar el bando menudado condecorando el plazo de veinte dias para la presentacion de relaciones a los citados, y para que otros lo hagan personalmente de noche a una por la mañana y de dia a dia por la tarde, en la oficina de la distidina para verificar la utencion de aquellas con la ayuda de los fiadores de la misma: Interese el Ayuntamiento y Ayuntamiento conformes el expresado bando con su aprobacion.

Dando lugar
presente de
relaciones

Se leyó en oficio del Sr. Jefe de 1.ª Junta para que por el Sr. Jefe civil del distrito se le manifieste la conducta observada por Juan Villaloba de esta ciudad, y en vista de su contenido y del denucio marginal puesto por D. Sr. Jefe, se acordó contestarle de que no tiene noticia que el citado Villaloba haya observado una conducta reprehensible.

Se dio cuenta de otro del Sr. Jefe Superior de la provincia para que el Ayuntamiento, le in-

forma cierta de la orden completa de ambos sitios
que manifiesta padecer D. Manuel Navarro para el
cargo de regidor y se acordó en
cuanto en la forma que se expresa se copia
unida en esta.

Se leyó otro del Ayuntamiento const. de
Huesca para que a los vecinos de dicho barrio
se les releva de la obligación de presentar las rela-
ciones de su riqueza, por tener toda comprendida
en el catastro de esta ciudad, y no obstante las
razones que opone al vecindario de dicha presenta-
ción, se acordó oficialmente para que lo verificasen en
la forma que se tiene anunciada.

Se leyó un memorial que D. Maria
Corno una de Zaragoza dirigió al Sr. Jefe de
de la Provincia, haciendo presente que en esta ciu-
dad se le repartía una cantidad exorbitante por
contribución de inmuebles por una torre que po-
seía en la misma y tiene un amasijo en
mil ochocientos setenta reales con la carga y
obligación de pagar anualmente veintiseis reales
de trigo a la Hacienda nacional; docecientos diez
y seis reales diez y seis un. al Hospital de Santa
y cinco reales veintidos un. a la Colegiada de Santa
Maria, no quedando a su favor deudas de esta
mas que mil doscientos treinta reales treinta y
dos un. sin comprender los gastos indispensables
para la composición del edificio y censo de la
heredad; suplicando por ello se le relevase la
suma que hubiere satisfecho mas de lo que le
responde a razón del don por ciento, y en vista de
su contenido y del informe que el Sr. Jefe de
por decreto marginal de don del actual se acordó
manifiestamente, que hallándose ocupado el Ayuntamiento
y Junta pericial en la formación de un catastro
de rigor, se sujetara lo expuesto al re-
sultado que de aquella operación, y a lo mas
al reparto del don por ciento de su producto líquido
imponible conforme a lo dispuesto en ordenes vigentes.
Se leyó una solicitud de

Mem. de D. Maria
Corno -



7 de Mayo
Y en forma de
señal de esta
Municipio

Se acordó que trasladar a
el Sr. Jefe de esta
ciudad para que se
la causa formada contra el
mismo, sobre haber residido
a su cargo; y que del todo
que distingue a D. J. se
mandar que a la mayor bre-
vedad posible se me devuelva
la certificación de la condic-
ta obrada por otro vec.

Dios que al Sr. Jefe de
Calatayud
Ind. Luno de 1869.
F. J. J. J.

Jefe Civil del Distrito de esta Ciudad



Al Jefe Civil de este Distrito en
8 de Enero 1849.

Contatando esta Corporacion a lo
que el Sr. D. Juan Poveda en decreto
de 7 del actual debe manifestar que
no tiene noticia de que Juan Villa-
lobos haya observado una conducta
reprehensible
Dios etc

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document. The text is mirrored across the gutter, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.





Dirección de Int.
D. Manuel Navon Sr.

Don de su Ayuntamiento ha
acudido a este Gobierno Político
la solicitud de que se le re-
leve de dicho cargo en aten-
ción a estar padeciendo
una sordera completa de
ambos oídos; y auto se
acorda providencia algu-
na expreso que esa muni-
cipalidad informe lo que
estime conveniente.

Dios que a V. Ud. d.
Lerida 5 de Mayo de
1867.

Jose M. de Ferraz

12



N.º

1819 25

Al Cefe Político de Saragoga en
8 de Enero.

Contestando esta Corporacion a la comunica-
cion q. v. se ha servido dirigirme en el
actual para que manifieste si el Regido
D. Manuel Ramos se halla padeciendo una
torcera completa de ambos oidos, debe decir:
que efectivamente tiene este impedimento
fino que alega desde su nacimiento, cuya
curacion que ahora protesta p. un vecino
de concejal, debiera haber hecho presente
en tiempo oportuno conforme se previene
en el art. 26 del Reglamento q. la eje-
cucion de la ley de ayunt. y no haber
suf. de un punto en este cargo el tiempo
de dos años sin manifestar cosa alguna
en el particular. Dio 22



Este Ayuntamiento ha
 visto presente a
 sus vecinos la que
 es obligacion
 que tienen de pre-
 sentar en la villa
 de Calatayud.
 las relaciones de
 sus hijos ^{legitimados}
 y en el Plazo
 que se les marca
 en el decreto oficial
 y unanimes y con-
 formes, han supou-
 rido, que nada tie-
 nen que anotar
 ni quitar de lo que
 cada uno tiene en
 su hijo de ^{legitimado}

por lo que es infundado
suos y de las dhas
relaciones, pero q
no obstante, q
no se combiene a
lo estauy rautor a
presentarlas.

Lo que se comu
nica a V. para
satisfaccion y
efector consiq. =))

Dios que a V.
en A. de Remedada
4 de Jun. de 1849.

El Presidente
" Santiago Garcia

P. A. D. A.
Pedro Salas
Jun 6

M. J. Presid. y Ayunt. Const. de Calatayud



27.
Al Ayte de Remedada en 3 de Jun
1849.

Las razones que expone en el punto en
mof. de lo del actual no escapan a
la vinculación de la prescripción de
relaciones para la formación del pa
drao de riquesa; por consiguiente
cabe poner al cumplimiento de
este requisito legal en la forma que
se tiene anunciado.

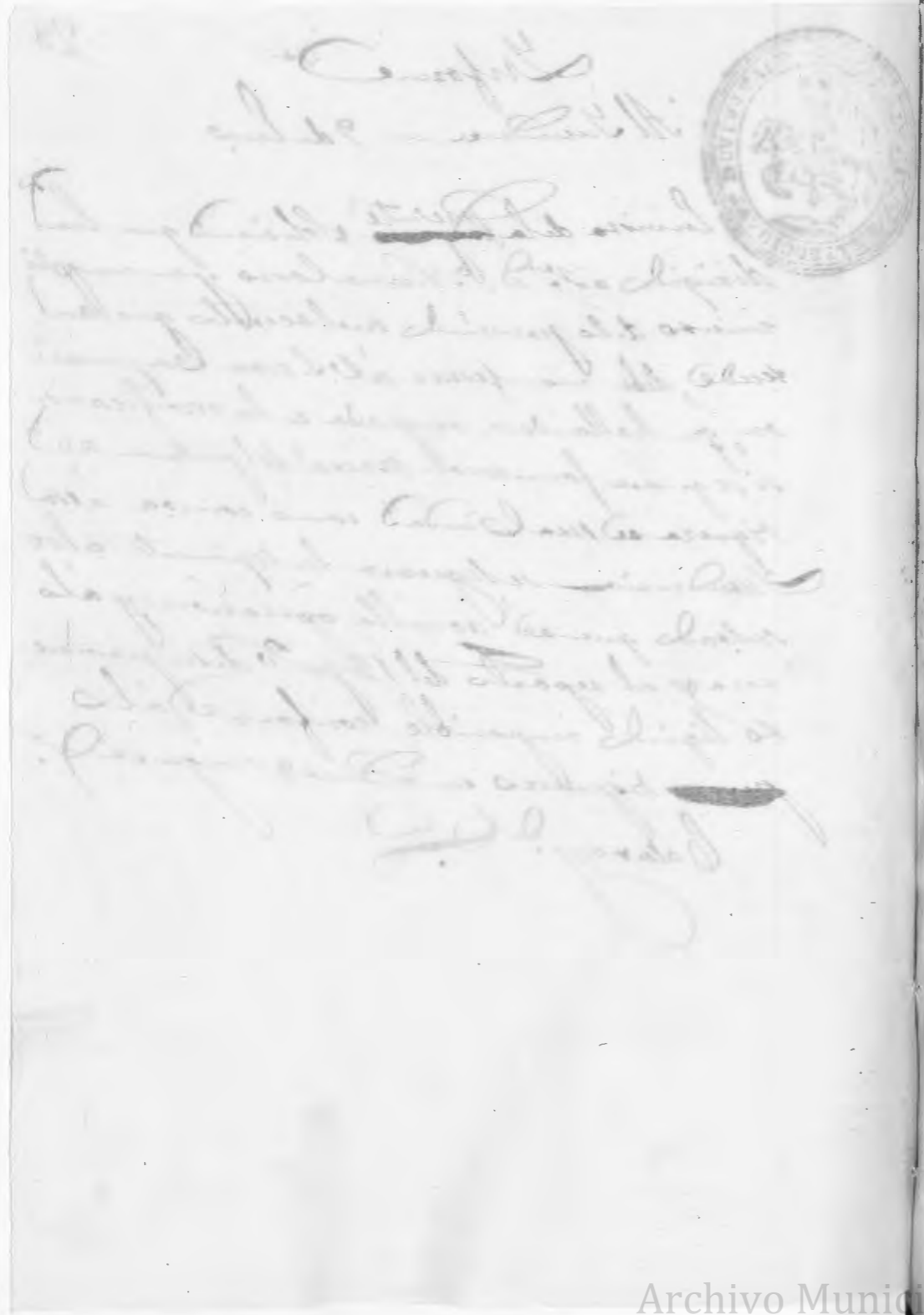
Dios etc



D. Srte Manuel Urrondo en Saptia de que se le rescien
 da el arrend del impuesto sobre los generos ultramarinos
 Meml. del Srte Ultramarinos, y del pais con destino sus productos a cubrir
 el deficit del presupuesto municipal en atencion a los
 Urrondo grandes perjuicios que necesariamente hade producirse
 la exorbitancia puesta por el arrendador de los derechos
 de consumo en las especies sujetas al pago de esta
 contribucion, y a la completa paralización mercantil
 que en el Ayuntamiento ni el arrendador pudieron
 tener presente cuando se verifico aquel. A seguida
 se dio cuenta de un oficio del depositario de fondos muni-
 cipales D. Mariano Dallestero haciendo presente que el ar-
 Dallestero rendo se le negaba a satisfacer la inusualidad
 actual del arrend subastado a su favor de los generos
 ultramarinos y del pais, y el de los puntos publicos,
 protestando que el Ayuntamiento no se habia ocupado
 de con el arrendador de los derechos de consumo, ni
 habia deliberado cosa alguna sobre la exposicion que
 al efecto habia dirigido a la Corporacion: Tutera da
 esta de la solitud y oficio de que se habla hecha
 mencion, acordó no haber lugar a la rescision del
 arrendo que pide el referido Urrondo, y oficiar al de-
 positario para que en virtud de esta determinacion haga
 efectiva de aquel la cantidad que adeude conforme
 esta prevenido en la instrucion y sin consideracion
 de ninguna especie.

tenalante se ha
 para la rescision
 del arrendo

Debiendo proceder el dia catorce de los cor-
 rientes a la redificacion del alcabamiento para el ter-
 ces de quinta del presente año, se acordó anunciarlo al
 publico, y citar para esto oficialmente a los lu-
 gar partidos de esta ciudad, Alcalde pedaneo y lura par-
 tes de tome. Habiendo finido el tiempo por que fue-
 ron nombrado vocales de la Junta de Beneficencia



nombram^{to} de un
cales de la prensa
de Orense.

D. Jose Folora y D. Jose del Sol, y apreciando el estimo-
tamiento en su justo valor el celo desplegado por
el primero en favor de los intereses de
los establecimientos, se acordó reelegirle
para dho. cargo, y reemplazar a D. Jose del
Sol con D. Mariano Bellido a quienes se les han de
ber su respetivo nombramiento, dando al segundo
las mas repetidas gracias por su exactitud en el de-
sempeño del cargo que le fue conferido.

teniam^{to} de dia
para celebrar la
sesion ord^{na}.

Recordo señalar para celebrar las sesiones
ordinarias del presente año los dias martes y sa-
bados de cada semana, dando conocimiento de esta
determinacion al Sr. Jefe sup. politico de la Provin^a pa-
ra su conocimiento y efecto correspondiente.

Inmision al sitio
de comencios

Habiendo recordado a los señalam^{to}
la suscripcion al boletin de comencios, instrucciones y
dhas. publicas, se resolvió dar orden al Jefe de
Madrid para que la verifique a nombre de la
corporacion.

Com^o para formar
el presupuesto de con-
trib. y otros gastos

Habiendo propiamente el plazo señalado por la
Ley para el pago del primer trimestre de la contri-
bucion de inmuebles del presente año, y afin de que
el Recaudador pueda hacer el cobro del mismo den-
tro de aquel, se acordó que la Dnidad de Hacienda
presente el presupuesto de las cantidades que de-
beran distribuirse provisionalmente para resolver
el repartimiento.

El Sr. Presidente a consecuencia de lo resu-
elto en la ultima sesion llevo la atencion del Ayun-
tamiento sobre la necesidad de activar las diligencias
convenientes ante el gobierno de S. M. para la res-
cision del arriendo de los derechos de consumo de esta
ciudad con la facultad de la exclusividad en la venta
al por menor susabada por la Intendencia, en favor
de D. Saguis Guallar, y trasladado por este en el de
D. Roque Obel de esta Dnidad en consideracion
a los grandes perjuicios que se siguen al vecindario
todavia que habiendose sellado por la Intendencia
de Provincia a los dispu^{to} en la Dnidad vecindario del
plazo formado por la Dnidad general de contra-



M. J. J.

Habiendo reclamado de Sr.
Sr. Manuel Obando, recaudador
del impuesto sobre generos ultra-
marinos y del pais y de los queros
publicos, la mensualidad corres-
pondiente a los citados arriendos,
satisfizo a cuenta hasta la canti-
dad de cinco mil e. con; y al exi-
girse el completo ha contestado, que
no habiendose aceptado el Ayunta-
miento con D. Roque Obando ga-
ra el trabajo del arriendo de con-
sumos, consideraba el suyo como re-
cudido, y que asi lo habia dicho
a V. en una expedicion.

Todo lo que me ha parecido con-
veniente poner en conocimiento
del Sr. Jefe para que resuelva lo que
juzgue mas oportuno. D. M.

[Faint handwritten text, mostly illegible]



quiere a V. S. muchos años. Ca
Calatayud 7 de Enero de 1849
Mariano Ballerino

M. D. Ayuntamiento de esta Ciudad



D. Mariano Ballerino de Calatayud

Habiendo desistido en virtud de la
solicitud que le ha dirigido D. Luis Llerion
de para la rescision de los arriendos del im-
puesto de los generos ultramarinos y de los
pais y de los impuestos publicos y arrendados
en su favor, se hace presente que V. confor-
me esta previendo en instrucion y sin
sin consideracion de ninguna especie
haga efecivas las condiciones que aquel
debe entregar por lo correspondiente
al presente mes.
Con lo que queda consentida la co-
municacion de V. del dia de hoy.
Dios S.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document. The text is written on a rectangular piece of paper pasted onto the left page of an open book. The handwriting is dense and fills most of the page area.



A la Junta de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud



37
A la Junta de Beneficencia de la Ciudad de Calatayud

Una Corporacion de esta Ciudad se eligió
a D. Juan Tolosa en el cargo de Vocal de la
Junta y se eligieron a D. Juan del Corral
D. Mariano Bellido como paraos de la
dicha Junta. Se comunicó al D. J. P. a
consentir y efectuar correspondiente.

Dios &c
A D. Juan del Corral en 3 de Enero

El Ayuntamiento de esta Ciudad se celebró el
cargo de vocal de la Junta de Beneficencia
de esta Ciudad quedando unipersonal por
dicho del celo é interés con que lo ha
desempeñado. Dios &c

A D. Mariano Bellido en 3

teniendo presente esta Corporacion las
circunstancias particulares que en
el momento se han ocurrido en nombre de
Vocal de la Junta de Beneficencia de esta
Ciudad representando desempeñara este

raigo con el uso que ya tiene de aser
dicho. Dios sea

A D. Don Esteban de Salas

Amoroso amigo. En el punto de vista
el uso que se ha de emplear como vocal
se la financia. Deseo de esta Ciudad
en favor de los sagrados intereses que
le son confiados, ha acordado reele
ger al Sr. individuo de esta corporacion,
prometiendole continuara dando
pruebas de los filiales principios que
mientras que le cubran

Dios sea

Al Sr. Don Esteban de Salas

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado
para celebrar sus sesiones ordinarias
los dias Martes y Sabados de cada semana,
cuya resolucion se comunica
al Sr. para los efectos convenientes.

Dios sea



comision al fincanc indierates que sirven de base por el arriendo
 V. Presidente y Reg. y existiendo otras causas podran en apoyo de la solui-
 D. Manuel Grajales tud puede costar la incorporacion municipal a su comu-
 para ir a la... to con un expta favorable: con forma la misma con
 lo oportuno por el Sr. Presidente, y con conciencia de que sal-
 taria a sus deberes si dejara de hacer presente al gobierno
 los ineluctables danos que el estado primitivo origina
 a esta poblacion en general y particularmente al comercio
 que forma una gran parte de riqueza, y cuya ruina es
 inevitable, se acordó dar comision en forma al Sr. D. M.
 corregidor y Regidor D. Manuel Grajales para que inmedia-
 tamente se presente en la corte aduciendo al gobierno
 del S. M. las razones de este Ayuntamiento para la res-
 cision de este contrato, y practicando a nombre del
 mismo cuantas diligencias purquen convenientes al
 efecto.

autorizacion al... igualmente se autoriza al mismo D. Manuel
 mismo Grajales para que en representacion del Ayuntamiento
 para practica gestione ante los Tribunales de justicia las diligencias
 dilig. para la que estime oportuna para el buen éxito de la comisi-
 comision on de que arriba se ha hecho mención.

estado de los dias... Represento un estado de los dias en que
 en que se han ocu- habrian estado ocupados algunos contribuyentes en extrac-
 rrido alg. 8. en un- tos y patronos de vegas de esta ciudad para portar a la
 en extraer el pa- comision de habitacion segun lo habia una sollicitud,
 drando de vegar y se acordó dar comision a los Srs. Martin y Celso pa-
 ro que manifiesten la cantidad que debiera satisfacerse
 diariamente a cada uno de aquellos.

atualidad de la... estando ademas ocupados otros en la
 actualidad con el comisionado de habitacion D. Manuel
 a los hui-... para recibir los trabajos del patron de riqueza,
 D. Manuel Grajales se acordó comisionar siete reales diarios ad. Antonio
 tico Manuel, y seis reales a los demás que tanto ahora
 como despues se empleen por aquel, a no que el cargo
 que desempeñen merezca mayor retribucion.

Se presentaran los

libramto por ha
cen los rep. del
presup. prov. y
pension de curia

repartos para el cobro de la cantidad detallada en
esta Ciudad por el presupuesto provincial de mil
ochocientos cuarenta y siete y dos pensiones
decurios satisfechas a la Hacienda na
cional segun asi se determino en sesion de
veintiocho de diciembre del año finado, y se
dando un libramiento a favor del margen de de ham
los D. Esteban Marcellan de mil reales con un
compensacion de sus trabajos.

Presup. del libro
obstruccion para
los aux. repartos

Tambien se presenta el reparto y libro
cobros por el cual ha de exigirse a los contribuyen
tes las sumas que se les ha detallado para el pago
del citado presupuesto, y permitida de curia de que
arriba se ha incluido, y se aviene sea examinado y
comprado uno y otro por la sesion de Hacienda,
manifestando si se halla conforme el segundo con el
original para su aprobacion.

Med. de Joaquin
Toral y Manos

Asegurada, y con asistencia de Joaquin
Toral y Manos, los Padres de este, y otros inte
resados se procedio por D. Jose Miguel Berito medidor
nominado por la Corporacion a la medicion de
aquel, el cual habiendo resultado con lo de arriba fue
declarado exento del servicio militar sin responsabi
lidad alguna conforme a lo prevenido en el articulo
cientos once de la ordenanza, y acordó remitir el expe
diente original al Consejo prov. para que lo tenga
presente si ocurriere alguna reclamacion, segun
asi se dispone en el articulo siete de la misma.

Med. de Joaquin
del Heja

Se acordó que la comision nombrada en
este de setenta ultimos para el servicio del Heja con
una su comision afin de evitar los perjuicios que
podrian seguirse al pueblo por falta de fabricacion de
Heja y ladrillos. con lo que se le bauto la sesion.

Martinez
Resuelto
Manos
Labrador
Garcia
Garcia
Garcia
Garcia

Ayuntamiento de
de Calatayud

Al Consejo prov. en
8 de Mayo de 1869

Este Ayuntamiento ha querido remi
tir a V. E. como lo exige, el ex
pediente instruido para declarar
si Joaquin Toral y Manos a quien
cupo el número 11 en el sorteo de
quinta del año finado, se hallaba
o no en el caso de ser declarado Pro
fugo, afin de que lo tenga V. E. pre
sente caso de hacerse alguna recla
macion contra la determinacion
de esta Corporacion. Dco y C.



Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos
del 13 de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve:

- Marcen
- Laino
- Ramos
- Rebuelto
- Lahera
- Vicu
- Calbo
- Lahor
- Ramos
- Laino
- Alejandre
- Grajales
- Janes

Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Cosme Marcen
segundo Teniente Alcalde, los Srs. D. Juan Laino, D. Manuel
Ramos, D. Jose Rebuelto, D. Pedro Lahera, D. Anastasio Vicu, D.
Mariano Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramos, D. Salva-
dor Laino, D. Manuel Grajales, D. Bartolome Alejandro y D.
Andres Janes, Regidores y Síndicos comparecidos el de este día
se abrió la Sesion por la lectura del acta anterior y fue apu-
bada.

Atendida se leyó una circular del Sr. Gefe Superior Político de la
Provincia de tras del actual inserta en el Boletín Oficial numero
tres por la cual recomienda las terminantes ordenes del Gobierno
para practica de siembras y plantaciones en los terminos incul-
tos pertenecientes al tanto de Propios y comun, estableciendo ade-

mas se observan ciertas disposiciones que aquella comprende tan-
to para el cultivo de siembras como para el de montes se comunica la de-
terminacion que han hecho de los terminos para realizar di-
chas siembras y plantaciones. A continuacion se dio cuenta del
oficio que al efecto dirige el Comisario de montes de este dis-
trito acompañando un estado del terreno que ha designado
en la dehesa de Valdeciort y Almantas para la siembra,
y la especie, y cantidad de semilla que ha de emplearse en
ella con el valor aproximado a que por sus antecedentes los ga-
ros necesarios para su ejecucion: Diferidos los Srs. acordaron
su cumplimiento, comisionando para llevar a efecto
las operaciones de la siembra a que se refiere la circular
del Sr. Gefe Político y Comisario de montes a los Srs. Mar-
cen y Laino.

Atenciones de la Comision confidencial

anterior Sesion, se manifestó por el Secretario que en
 embargo de haber registrado los acuerdos de la Corporacion,
 y las cuentas de contribuciones de los años mil ochocientos cuarenta
 y una y una y una, no existe dato ni antecedente alguno relativo
 a la Carta de gracia que se supone suscrita en ^{noviembre} del 1841
 por su apoderado Pedro Marcellan, siendo por ello de opinion
 que ha debido falsificarse poniendo el endoso con el supuesto
 nombre de Juan Jarama, ha fundado conocimiento la Corporacion.
 Conforme esta comiso espuesto por el Secretario acordó con-
 testar a cada una de las pueguitas que comprende el oficio del
 Juzgado de la Intendencia general militar en la forma que
 expresa la copia unida en esta.

of. al Juzgado de
 la Intendencia
 militar en el
 Vitoro de una Carta
 de pago

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia de saber
 del actual manifestando que en el sorteo de fracciones y de
 cines practicados para la distribucion de los seiscientos cin-
 cuenta y cinco hombres que se han detallado a la Provincia,
 y de los cuales han correspondido a esta Ciudad diez y nueve, debiendo
 verificarse el llamamiento y declaracion el once de Febrero
 proximo, y a su presentacion en la que el dia que designe
 el Consejo Provincial por el Boletín oficial. Entesado el abjunt-
 tamiento acordó su cumplimiento y que se una al expediente
 de su referencia a los efectos conducentes.

of. del Jefe Político
 de las fracciones
 de cines

Se presentó la cuenta del agente de Madrid D. Cefernando Lopez
 y Medina de las cantidades que el mismo satisfizo en el año
 pasado por cuenta de la Corporacion importante mil doscientos
 ochenta y una rs. y se acordó su pago expediendo
 al efecto los libramientos oportunos contra los respectivos
 fondos, a excepcion de el de la suscripcion a la Gaceta de
 otro pasado y como no uno del diccionario de Madrid por
 hallaren ya extinguidos en favor del recensor.

Pago de una suma
 de del agente
 en Madrid

Se presentó tambien la cuenta de el de Zaragoza D. Ray-
 mundo Oro importante mil doscientos cuarenta y seis
 rs. seis ms. por varios pagos hechos de orden de la Corporacion,
 y se acordó su pago por el depositario de fondos
 municipales, debiendo al mismo hacerse cargo de cuarenta

Pago de otra suma
 de Zaragoza



En cumplimiento de lo determinado por S. M. en
 Real orden de 10 de Setiembre último y de lo dispuesto
 en su favor por el Sr. Jefe Superior Político
 de la provincia, he señalado de acuerdo con el punto
 primero de este distrito para la siembra que ha de
 efectuarse en este año con el fin de promover y repoblar
 el arbolado del monte de esta ciudad el terreno designado
 en la adjunta nota, donde se expresa igualmente
 su cabida o estension, la especie y cantidad de semilla
 que ha de invertirse en ella y la suma que se ha con-
 siderado necesaria para cubrir los gastos de aquella
 operacion, sin perjuicio de ademas las economias
 que sean susceptibles en abono de los fondos munici-
 cipales; todo al tenor de los estados generales
 que tengo dirigidos a este Gobierno político por
 congruencia de aquella soberana determinacion.

En su virtud y conforme a lo preve-
 nido por dicha Autoridad Superior de la provin-
 cia en su circular de 31 del actual, inserta en
 el Boletín oficial N.º 3, se hace saber que poniendo
 de V. de acuerdo con el Ayuntamiento, y desple-
 gando el celo que le distingue en beneficio de los
 intereses materiales de su poblacion, tenga a bien
 disponer desde luego que se ejecuten las labores
 preparatorias para la lustrada siembra, sabien-
 do darne noticia frecuente y progresiva de lo
 que se haya practicado en ellas, y manifestando
 me desde luego si le es facil obtener la semilla
 necesaria para en caso contrario disponer en tan
 parte de otro punto donde la haya útil y capaz
 de mejorar la especie del arbolado.

En la imposibilidad de concurrir el
 Agonomo y yo simultaneamente con nuestra

presencia personal a las presentadas operaciones
 en todos los pueblos del distrito, presenga con esta
 fin. al Comandante mayor de reemplazo de un Co-
 mando que pase a inspeccionar las de su man-
 da y sea de conocimiento de su buena ejecucion
 de los defectos que advierta al practicarlas

En la Ciudad de Calatayud a 17 de Mayo de 1849.
 D. J. M. a. D. J. M. a. D. J. M. a.
 Juan de Pineda de 1849.

Andrés Gomez

Su Excelencia Constitucional de Calatayud.



Comarca de Calatayud.

Ciudad de Calatayud

Partidas de Monte.	Estension del terreno destinado para la siembra. Fans. cast.	id. del que ha de sembrarse en este campo. Fans. cast.	Especie y cantidad necesaria de semilla en medida aragonesa.		Coste aproximado de las labores, semilla y siembra. Rls. vlu. mrs.
			Bellotas. Anz. alms.	Piñones. Anz. alms.	
Dehesa de Vicort	600	15	60 = "	" "	1.350 --
Almances	800	15	" "	8 = 10	1.320 --
			60 = "	8 = 10	2.670 --

La siembra de bellota debe ejecutarse por fajos o tiras, y la de piñones a vuelo en llano. Zaragoza 8. Enero de 1849.

Andrés Gomez



Comarca de Calatayud

Partidas de Monte.	Estacion del terreno de cada una de ellas para la siembra. Ptas. cast.	Id. del que ha de sembrarse en esta siembra. Ptas. cast.	Español y cantidad necesaria de semillas en medida aragonesa. Arrobas. Páños. Aves otras.	Costo aproximado de las labores de arar y sembrar. Rs. vñ. ms.
<i>Partida de Monte</i>	600	12	60	1200
<i>Partida de Monte</i>	800	12	80	1600
			60	1200

La cantidad de semillas de cada una de las partidas de monte se ha calculado para la siembra de trigo en 1812.

Manuel...

- 1^a - No se tiene noticia de que la carta de pago a que se refiere esta pregunta fue expedida a favor del Ayuntamiento por la Pagaduria Militar de Zaragoza.
- 2^a - El Ayuntamiento no la ha entregado en pago de sus contrib^os.
- 3^a - Si el Ayuntamiento en individuo el que se le da se ha sido autorizado para negociar, en caso primero el endoso que expresa el testimonio.
- 4^a - Que no se tiene noticia de persona que en nombre del Ayuntamiento ha firmado el endoso bajo el nombre de Pedro Marullan, no pudiendo por ello estampar su firma como se previene en la pregunta.

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

Pedro de los
Dios de Calatayud
del Alcajide

Ordenado del oficio de
D. S. de 30 de Dobre ulti-
mo en que me comunico
ca la feria abien con-
cedime en ceniendo el
local de la Trinidad en
cantidad de 5000, la venta
del rebulo de la D. Mon
de consumo por el pu-
co de 1000, y poner a
su disposicion los libros
del peso publico del peso
ultimo y los del granito,
desiguando el numero de
libros para la venta
de los artículos de consu-
mo, y al orden a D. S.
el recibo de dicho oficio,
de manifestar que

ayto el amendo y
 ra de que asista re
 ce mero; adhiriendo a
 la Corporacion que por
 el perjuicio que se origina
 hacia a algunos de
 los vecinos que tienen
 fincas de la especie
 degeta a la fin de con
 mo, he credo oportuno
 que por lo prevenido en
 when vendiendo el pro
 no otra especie, ni per
 juicio de determinar
 lo suscribo lo que una
 condega a mis intenc
 Con fia b de los con
 entes me comunicada
 P. Alonso Corregidor de

Ciudad el haber suscribo
 ce Ayuntamiento de Pedro
 el uno en la pta de San
 Pedro, y el otro en la de
 Ferras, ademas de los dos
 que habia suscribidos por
 el Sr. Dn. Alonso de Alcazar
 Sanchez, en la de Morata
 y de Soria, y ocupando
 dos suscribimientos, sin per
 juicio de hacer las suscri
 maciones sobre condega
 ga, me contiene poder
 disponer de las dos con
 ta que hay en la puen
 ta de Ferras y Alcazar
 de la pertenencia de la
 Ayuntamiento, lo que
 suscribo de P. por tal

[Faint handwritten text, mostly illegible]

cantidad en arriendos
estime justo.

Dice que a D. P. de A.
ayuda 13 de Julio 1849

Proque Arredado

[Signature]



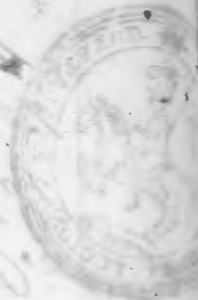
Al arrend. de los dias. de consumo en
de Julio

Agente. no tiene conocimiento en que
servicio de la Caresa de Superintendencia
saca la plaza del Puente para los usos
que le convengan por la cantidad anual
de 12000 rs. con, no siendo le posible la
dacion de la de la puerca de tener por
seus arrendados hace algun tiempo
a un vecino de esta ciudad.

Lo que se dice al. en consecuencia a
su oficio de 11 del actual y sin que esta
Resolucion perjudique esto muy nin
no los ~~demas~~ procedimientos y elec
ciones de ley.

[Signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



[Handwritten signature or name, possibly 'Calatayud']

[Handwritten signature or name, possibly 'Calatayud']



Ha llegado a noticia de este Ayuntamiento que los dependientes de la recaudacion de los derechos de consumo de esta Ciudad obligan a los carneros conductores de algunas especies a hacer su entrada por la Puerta de Alcantara cuando quedan verificando por la de Zaragoza donde debe hallarse establecido el fisco que designo esta Corporacion, cuyo abuso perjudicando a aquellos sobre manera afecta extraordinariamente los intereses de esta Ciudad porque se hacen de hacer su trafico en esta puerta en vista de las trabas establecidas por el ayuntamiento.

Tambien se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento que a los que integran un vino para su venta en

esta Ciudad se les obliga
a unirse bajo la
intervencion del ~~procurador~~
y en el punto que
este tenala contra lo que
terminantemente dispone
del art. 24.º de la Instrucion
de consumos, estariando
mucho la Corporacion que
aquel ~~decretado~~, desatendiendo
lo que preciosa el citado
articulo, use indubidamen
te de la facultad que con
cede el 25.º de la misma.
Establecidos como correspon
de con el conocimiento res
guardo fiscal de rean
dacion a las entradas de
esta Ciudad, la venta al
por mayor y al por me
nor de las espesas sugetas
al derecho esta libre de
toda intervencion por
parte de la Hacienda,

Tambien mismo se ha dicho
a tal ocasion que
el arrendador cobra
mas de los que
corresponden aca
da ~~algunos~~ de vino
que se calcula por mayor
de lo a cuando su peso
no para ~~de hecho~~
de 7 a 17 ~~libras~~
por arro de ~~de~~
de Navarra y

144
y lo contraria ademas de
ser una falta legal tiene
a ahuyentas de esta
Ciudad la introduccion
con grave perjuicio del
comercio y ~~del~~ el abrum
amiento que tiene unde
ber por la estricta observan
cia de la ley y por los
intereses de sus represent
ados, no puede tolerar
el establecimiento de abu
sos tan perjudiciales; en
cuya virtud ha resuelto
Dirigir a V. S. esta Comu
nicacion rogandole se si
va hacer entender a la
acusador de exacto cumpli
miento de lo preouido en
la Instrucion, mandan
dole a la vez la devolucion
de lo que haya exigido
indebidamente.
Dios

que a O. S. M. de Calatayud
13 de Enero de
1810.

Como M. A. M. A.

P. A. D. Y. S.

Quiraval Rojas
H. S.

A. S. Alcalde Corregidor de esta Ciudad



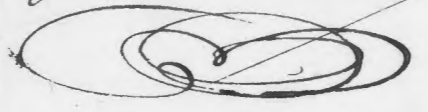
cientos setenta y nueve reales, cuatro mrs. que obran en su poder
procedentes de alquileres que ha recibido de la casa cuartel de la
Guardia Cibola.

Se supo un oficio del Administrador de consumos de esta Ciudad
haciendo presente en conformidad con la orden del local de la tri-
nidad, y verita del título de aquella por la cantidad quinien-
tos el anuales el primero y cien el segundo; así como también
con el establecimiento de los cuatro fiscalatos en las puertas de lo-
ría, Huesca, Zaragoza y Alcañiz, sin perjuicio de lias en
admitiendo el reclamos que a su derecho conungan, solicitando para ello
que la Corporación le facilite las cartas que están en las de Pe-
ña y Alcañiz por el precio que estime conducente. Enten-
do los S. S. se hizo presente por algunos que los dependientes de
la recaudación obligaban a los arrieros conductores de algunas
especies a traer en cada una por la puerta de Alcañiz, siendo
así que a consecuencia de lo resuelto por el Ayuntamiento pueden verifi-
carlo por cualquiera de las cuatro puertas en que el arriero
ha debido establecer los fiscalatos, y cuyo abuso afecta extraordi-
nariamente los intereses de la Población; que a los intro-
ductores de vino se les obliga a venderlo bajo la intervención del
arriero y en el punto que este les señala contra lo tam-
bién dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la ley

de 1791 de consumos; y que exige mas derechos de los que corresponden
en cada alquer de vino que se calcula por mas de diez
arrieros, cuando su peso no pasa de siete y catrone libras
con arreglo al peso y medida de Castilla. Tomadas en consi-
deración por el Ayuntamiento estas observaciones y no pudiendo tole-
rar el establecimiento de abusos tan perjudiciales, acordó ofi-
cial al S. Alcalde Corregidor a fin de que haga entender al
Administrador el exacto cumplimiento de lo prevenido en la sus-
dicha ley, mandándole a la vez la devolución de lo que haze

quales del pectado, en
tudiados que Calatayud
debe practicar igualmente
de este mundo en la debi-
da proporcion. Respecto
a la creencia pretendida
por un municipalidad, a
contribuir p. la guerra de
dichas cosas, no he lugar
a lo que solicita.

Porque como a V.
p. se concierne.
Dios que a V. sea.
Calatayud 3 de Mayo 1809

Pedro Martinez


Del Ayuntamiento. to Com. de Calatayud.



Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
18 de Julio

Quonia desde Ay. ha llegado
que en las poradas publicas del Pueblo
se han fijado unos Carteles
en los que se dice a los traficantes
y carteros a no traer sus efectos
para el Comercio de salinidad en
paran a los trabas que se dicen
puertas y puertos que se les origi
nan graves perjuicios.

A los ciertos no puede menos de llamarse
al Rey: que la Comandancia de aquel pue
blo tolera ~~un~~ abus de tanta trasg
resion, en cuya atencion se ha
servido p. averiguar la ~~verdad~~
verdad y caso de ser cierta la resi
cia suprimida con mano fuerte
una licencia que ~~se~~
en manera alguna puede contem
plarse. D. J. de

Anterior	4655
D. Juan Yugo Vasquez	60
Mamud Casero	120
Francisco Sebastian Linares	180
Capellania de las Granadas	240
<u>Total</u>	<u>5235</u>

Recurrent

Existencia en 20 Billetes de a 300rs.	6000	}	6075
Id. en instalacion	75		
Remanido en deposito			5235
<u>Subtrayendo en Billetes</u>			<u>840</u>

Pruebas

Acuerdo de el reparto con inclusion del 6% de abono 120.200

Deducciones

Miguel Ricusa	280	}	3940
Vicente Yricopalo	350		
Roque Chobals	250		
Fernando Uribe	1100		
Casto Corra	420		
Yugo Oresa	240		
José Cortes	240		

Liquido Reparto 126.860

Billetes recibidos por o. Mar. Din	127.500	}	127.700
Id. de D. Ant. Dalleters	200		
Se deduce el correspondiente a D. Fernando Uribe	300		

Subtrayendo 840



Se cobro del poder para hacer efectivo el uno por ciento de giro del autri-
pido de giro en
El autripi es no reintegrable de cien millones, y se acordó autorizarlo como
100 millones lo solicita, y que la cantidad que haga efectiva tenga ingreso
en el recaudador D. Mariano Ballsteros.

La seccion de Hacienda a consecuencia de las comisiones que se
la confiriéron en sesiones de treinta y uno de Octubre y dos del
actual manifesto, que la cuenta del recaudador del autripi
de cien millones D. Pedro Navano se hallaba conforme bajo el
alcance contra el mismo de ciento diez y nueve rs., y que nada
estaban tenian que oponer con respecto a la de distribución de Mi-
de la cuenta de lotes. En su consecuencia acordó el Ayuntamiento que sean depoi-
recaudador tados en poder de D. Mariano Ballsteros los ciento diez y
de otros autri- nueve rs. de dicho alcance, los ochocientos cuarenta y cinco
ciento ter en Millones, y los cinco mil doscientos treinta y cinco rs. que
obran en poder de la corporacion para en abono en primer
de agosto en pago de sus respectivas contribuciones a las pers-
onas quienes no han podido hacerse con aquellos el veinte
que de lo que habian satisfecho por dicho autripi.

Se presentó una citación de los peritos que han sido matriculados
en la cátedra de dibujo del Colegio de esta Ciudad, y al propio tiempo
no se hizo presente que en manera alguna podian colocarse en
de dibujo la habitacion destinada al efecto por un escaso numero: En su
virtud se acordó dar comision a los S. S. Grajales y Ganeza para
que poniéndose de acuerdo con el director del Colegio inspeccionen
el local referido y procuren arreglar el que juzguen necesario
para la expresada cátedra. Tambien se acordó encargar
Encargo de un viaje a Madrid o Barcelona una coleccion de muestras de dibujo
de dibujo para dicha cátedra en raron a no ser suficientes las que exis-
ten para la enseñanza de los alumnos que concurren.



dio cuenta de un memorial de los fideles del Puro Público de esta
 Ciudad hacienda presente a la Corporacion que ubien antes de
 ahora pensaron llamar la atencion de la misma acerca de las
 obligaciones que les fueron impuestas por el reglamento formula-
 do al efecto, segun oportuno suspendido hasta ver si sus bue-
 nos derechos en cumplimiento de aquellas podian ser satis-
 fechos, como asi lo operaban, sin tener que manifestar a la
 Corporacion mas que su agradecimiento, pero han visto por
 desgracia que en la época que mayor ventajas ofrece un des-
 pende; apenas la restitucion de sus trabajos ha llegado a cubir
 los once y cinco reales que tienen que satisfacer al fisco y
 a rason de los cuatro mil amoles que por uno de los artícu-
 los del reglamento se les ha impuesto; suplicando por esto
 y en rason a ser de su cuenta además el pago de catone
 ecudas por cenaz reales, y la conpencion de pesos y medi-
 das si les haga la rebaja que el ayuntamiento considere justa.
 Satisfecho de cuanto manifestaran los mencionados fideles,
 y tomando en consideracion las poderosas razones en que
 apoyan su solicitud, acordó que por lo respectivo al tium-
 po transcurrido desde la supension de la plaza de D. Carlos
 Calahorra hasta fin del año ultimo, satisfagan al modo
 oportuno D. Mariano Ballesteros la cantidad de mil r. v. m.,
 suspendiendose por ahora la resolucion respecto al año ac-
 tual y sin perjuicio de ocuparse de ella en vista del resul-
 tado que ofuscaran las vietas que se ejecuten en dicho Estable-
 cimiento. Cunto que se levante la sesion de que certif.

He visto la fe
 las del Puro

Marcen
 B

Larrea, Calvo
 P. de S. M. y A. de S. M.
 Vique, L. A. Herrera
 Gajole, L. A. Herrera
 G. de S. M. y A. de S. M.



17 de Enero
 Gob. Civil del Distrito de Calas.

El Sr. Intendente de rentas de la Pro-
 vincia en oficio 9 del actual me dio lo
 siguiente:

"En vista de la comunicacion de
 V. S. del diez del actual, la Orden de con-
 tribuciones indirectas ha informado lo si-
 guiente: - Con fecha 24 de octubre ultimo
 Solicito de V. S. esta Orden. se sirviese exigir
 del Ayuntamiento de Calatayud, una nota
 de los precios a que en concepto pu-
 dieran venderse las especies determinadas
 de consumo en el año actual, con el fin
 de expedir esta Dependencia la certificacion
 de que trata el articulo 1.º del precepto de con-
 dicion formate por la Direccion general
 de contribuciones indirectas. La Orden
 no dejó de pesar depreciable la falta de
 aquella noticia que opuso en vano, mas
 como el tiempo fuese ya tan apremiante
 que no dio lugar a aclararse el acto de
 la Subasta, esta se verificó en efecto sin
 que precediese aquella formalidad. En tal
 estado y con el fin de que no se irroguen
 perjuicios ni al publico ni al arrendatario
 de que tan lejos esta de dexar la Orden, me
 la unima que para subsanar la falta

del embio a su tiempo de la noticia pe-
dida, puede V.S. servirse acordar, que el
caballero D. Josef civil del distrito de Calatayud
oyendo al Ayuntamiento y con la impene-
bilidad que cumple a su carácter, fija los
precios a que deban venderse por el Arren-
dador las especies determinadas, teniendo
muy presente debe recibirse por cuil-
das de cuartillo, o libra y bajo la base del
importe de ellas en la primera compra,
de los gastos de conducción, mensura
y vendage, y de los derechos del Tercio
y arbitrio establecidos = Por lo tanto, y como
del oficio que la Abundancia no hubiera
habido contestación por el Ayuntamiento
aguiens se traslado por esta Interdencia en
lo del citado octubre, de puenzo con lo que la
misma propone, espere que para debieran
aquella falta y respecto a que el arrendador
de buena fe dentro la disputa sin aquel
requisito, se sirva V.S. oyendo al Ayuntamiento
determinar los precios de los artículos
en la forma indicada, toda vez que ahora
deberia aquella producir su efecto, y que
por lo tanto ni al arrendador ni al vecin-
dario ha causado ni debe causar lesión
alguna = La Interdencia fia fundada-
mente de su ilustración, la junta em-
parejal Interdencia de este asunto, y que
se sirva darle aviso del resultado

51
para su conocimiento y efectos conve-
nientes. //

En su virtud cumpliendo cuanto
previene el Sr. Intendente de Santa Fe
y para evitar los perjuicios que se pueden
seguir así al vecindario como al Arren-
dador de los derechos, he de menear de V.S.
se sirva manifestarme los precios a que
deberan venderse las especies sujetas a
consumo, interesandole para que en un
asunto de tanta trascendencia obre con la
imparcialidad y buena fe que cumple
al carácter de tan respetable Corpora-
ción.

D. Joaquín
Martínez

El original obra en poder de la
Plouren que marcha a
Madrid.

Admon de los D^{os}
de Corruino de
Calatayud

Contra el de la co-
muniy conuenga a la
corporacion suspender esta
de las tiendas que se
re-hibio suelar en oficio
de 30 de d^{to}re ultimo
paxado para la venta
al por menor por no per-
judicar a algunos de los
vecinos que con las muy
may arguaban su sub-
sistencia; pero conociendo
la grande necesidad que
se les originan por la
cultacion que hacen;
he visto oportuno ~~estable~~
cer el numero de tiendas
al por menor de las que

de de auto, como, apor-
dante, fabor, tocino, thori-
zo, y no obstante para el
depósito de dichos rinde
may a lo may necesitados
de los que ya las tienen
en la actualidad; y espero
se vea V. P. volver el pre-
cio a que se han des-
tendido otros artículos, bien
sea por quincenas o por
meses, lo perjudicando
los intereses de la pobla-
cion en lo del amasado
do.

D. W.

gde. a. l. l. mil a. l. 83

Calat. 15 de Jun. 1847

H. Arrend.

Noque Arrend.

Calat. 15 de Jun. 1847



Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
narias del 16 de Enero de mil ochocientos

cuarenta y siete. Reunidos los Srs. D. Pedro Martinez Alcalde Con-
regidor y presidente, D. Juan Merino segundo Teniente Alcalde, D. Juan
Lance, D. Manuel Ramos, D. Juan Rebuelto, D. Mariano Calbo, D. Maria
Ramos, D. Pedro Laperas, D. Vicente Lahor, D. Salvador Landa, D. Don
Rebuelto Calbo, D. Pedro Laperas, D. Vicente Lahor, D. Salvador Landa, D. Don
Alejandre, Regidores y D. Marcos Garcia Por Sindico com-
ponentes el Ayuntamiento de este dia, se oyo la sesion por la
lectura de un oficio del Sr. Jefe Civil transcribiendo el que le ha si-
rigido el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia por el que ma-
nifiesta que en veintiseis de Octubre ultimo habia prevenido al
Ayunt. remitir una nota de los precios a que en su concepto
pudieran venderse las especies determinadas de consumos en el

oficio del Sr. Jefe Civil y se significacion de que trata el articulo veinte del pliego de condiciones
Arrendatario firmado por la Direccion genl, y que si bien no dejó de para-
delos dias de desaprovedida la falta de aquella noticia que expusieron, por
consumo de cedio a la subasta de los derechos de consumo de esta Ciudad sin que
establecimiento previniese aquella formalidad por ser tan apremiante el acto y
de precios y no dar lugar a que se operara por mas tiempo que ental estado
establecimiento y con el fin de que no se irroguen perjuicios ni al publico
de la Ciudad y de subsanar aquella falta, solicita nue-
barrante que el Sr. Jefe Civil oyendo al Ayuntamiento fige lo que
cios a que deban venderse por el aumento otras especies, de
bien se realicen por unidades de cuartillos o libras, y la base
del importe de ellas en la primera compra, del de los gastos de
contribucion, mermas y vendage, y del de los derechos del Fuero, y
arbitrios establecidos: A continuacion se leyó otro oficio del Sr.
veedor de los derechos de Consumo, haciendo presente que si bien



Lalros
Landa
Alejandre
García

Bartolome Alejandro, Regidores, y D. Andres Garcia, Procurador
co, comparecientes el de este dia, se abrió la sesión por la lec-
tura del acta anterior y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de una circular del Excmo. Sr.
Contribuciones Directas de la Provincia haciendo presente la
línea de conducta que se ha propuesto seguir en el desempe-
ño de su cargo, y los deberes que le están encomendados para ha-
cer efectiva las contribuciones dentro de los plazos marcados
por Instrucción, interrogando al propio tiempo si para con-
tinuar con la solvencia de los atrasos que hasta la fecha tenga
esta población, tiene seguridad en el puntual pago de este
primer trimestre, y para cuando le podrá ser remitido el
padron de riqueza y repartimiento de este año y anterior
que no se hayan presentado: Interrogado el Excmo. Sr. y con-
viniendo las graves atenciones del Serono, acordó manifestar
le que faltaria a su deber si dejase de alguna el puntual
pago del primer trimestre y sucesivos como lo tiene acor-
dado, y que respecto a la remision del padron de riqueza
y repartimiento del presente año, no puede tenerse opoca
fija en atencion a que desde principios de los comienzos se
ha ocupado con la Junta Provincial, con consentimiento de
la Comision de Estadística de la Provincia, en la formacion
del nuevo padron, cuyos trabajos considerables no per-
mitirian remitirlos tan pronto como la Corporacion lo de-
sea.

Se leyó otro del Recaudador de Contribuciones haciendo pre-
sente que una de las condiciones bajo las cuales se le confiere
el cargo, es la obligacion de apuntar en su oficina con puntual-
idad el importe de cada trimestre, y que si bien está dispuesto
el Recaudador de Dto a cumplir con exactitud su compromiso, no podrá verificarlo
Contribuciones sino se dá principio a los trabajos del reparto, estension de
los repartos, por las y otros cobratorios a fin de recaudar en el tiempo
y forma establecido. Seguida presente la seccion de Mani-
obra de presupuesto de las cantidades que en un concepto de
deberán repartirse en el presente año entre los vecinos y su

Circular de la
Excmo. de Di-
rección sobre los
pagos de los
padrones y
repartimientos.

Zaragoza // de Enero de 1849.

Circular.

Muy Sr. mio: Después de haber sido posesionado de la Administra-
cion de contribuciones directas de esta provincia, me ha parecido
útil dirigirme por medio de V. y confidencialmente á esa corporacion
municipal, esponiendo con claridad y sencillez la línea de conducta
que me propongo seguir en mi administracion; que por cierto no
será otra que la que he seguido con éxito en las demas provincias
cuyas administraciones he desempeñado.

Mi primer deber, es hacer efectivas las contribuciones directas den-
tro de los plazos marcados por Instrucción, y conocidos ya de los
Ayuntamientos y de los contribuyentes. Verificado esto, escusados
serán los apremios y demas medidas coercitivas que á lo enojoso de
tener que promoverlas, llevan consigo el vejamen y aumento de gas-
tos: hay pues, por parte de esa corporacion de su digna presidencia
un interes directo y positivo en evitarlos.

No es menos obligatorio el proveer á la administracion de aque-
llos documentos indispensables para el buen orden económico de sus
operaciones administrativas; así es que el encargo mas exigente que
me ha hecho la Direccion general del ramo, es el de reunir á la
mayor brevedad los padrones de riqueza, y muy particularmente los
repartimientos, y las matrículas del Subsidio. Si algun obstáculo se
presentare para el pronto cumplimiento de este servicio, espero se
servirá V. manifestármelo, para adoptar desde luego por mí, ó pe-
dir á quien corresponda, aquellas providencias que sean conducen-
tes á removerlos.

Para fijar bien el tenor de la respuesta, que espero de la urba-
nidad de V. no dilatará, reasumiré el contesto de esta á las siguien-
tes dos preguntas.

1.ª ¿Podré contar con la solvencia de los atrasos que hasta la fe-
cha pueda tener ese pueblo por las nuevas contribuciones, y tener se-
guridad en el puntual pago de este primer trimestre?

2.ª ¿Para cuándo podrá contar la Administracion con el padron
de riqueza, y repartimiento del presente año, y remesa de los ante-
riores que no se hayan aun presentado?

La recta razon de V. conocerá, que en una circular en que se ha-
bla en general, puede no comprender á alguno el todo ó parte de las
causales de ella. Sirvase V. así entenderlo y disponga de su afecti-
simo SS. Q. B. S. M.

M. Arias.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de

Calatayud



M. Y. S.

Una de las condiciones bajo las
cuales se me confirió el cargo de
recaudador de su Ayuntamiento,
me impone la obligación de aporrear
en Valencia con puntualidad
el importe de cada trimestre por
las contribuciones y demas derramas
públicas con que la población tie-
ne que contribuir al Estado.

Dispuerto yo á cumplir con
exactitud mi compromiso y á
corresponder dignamente á la
confianza que el Ayuntamiento
me dispensara, es deber mia di-
rigirme á V.S. haciendole presen-
te la preteritoriedad del tiempo.

12
sobremaneja apremiando si
ha de invertirse el necesario
en la confección y trabajos del
reparto, estension de libros, publi-
cos y demas; y ha de darse el
auxilio indispensable á los con-
tribuyentes para satisfacer sus
cuotas respectivas, con oportu-
nidad para el desempeño del
cometido de esta recaudacion

P.S. consera el fundamento
y objeto de esta comunicacion, y
me prometo tendrá la dignacion
de dar las ordenes convenientes
á fin de que el reparto se ha-
ga á la poblacion con la anti-
cipacion necesaria, pues que
de otra manera no se me po-
dria nunca exigir responsa-

59
bilidad alguna por falta de
pago del primer trimestre
de contribucion en Yvernia
á su vencimiento

Dios pida de V.S. muchos
años. Calatayud 14 de Enero
de 1849.

Mariano Callejero

Montan. constit. de esta ciudad

A los Reverendos Sres. D. Juan de Oros y
Colmenero J. en 16 de Julio

Notabiendose U. presuntado las causas de
la decadencia de fondos que ha venido
a su cargo como el primero en oficio
de 31 de Julio ult. ha resuelto el C.º
decaer al C.º que si no lo verifica dentro del
termino de 20 dias se expona la pro-
vid.ª que corresponde a su dignidad.
(aunque el C.º teniendo en cuenta que el
Ayuntamiento ha resuelto a exigir de los
propietarios del C.º la responsabilidad que le
compete por la falta de puntualidad en
los pagos de contribuciones que cada
vez viene U. descubiertos)

Al Excmo. Sr. Jefe Civil en Mallorca (61.)
de 1843.

Enterada esta Corporacion de la comunicacion de V. S. de 13 del corriente en que se dice francamente la del Sr. Jefe Civil de Puerto de la Piedad del 9 anterior ha acordado manifestar a V. S. no haber recibido el oficio que la Intendencia dice haberle dirigido en 26 de Octubre ultimo, pues en otro caso conociendo la gravedad del negocio y la indispensable necesidad del levantamiento de prenos que legalmente pudiera tener lugar la hubiera debido desvelar en las expresiones de confianza de esta ciudad, no hubiera dilado la contestacion para declinar la responsabilidad de que o le pudiera inculpar por la falta de cumplimiento. Pero muy mal pudo descargarse lo que le competia, segun la condicion

Lo del pliego de condiciones adoptado
de por la Direccion genl de Conser-
vacion. Instructas para la subasta
cuando hasta la ahora no ha reci-
bido comunicacion alguna que tenga
ya relacion con el objeto.

Para subsanar aquel defecto dis-
pone la Intendencia que el objeto
de alijamiento designe los precios
de las cosas que han de venderse
las especies sujetas al dno. de conser-
vacion, a cuyo fin le puciere que
manifieste lo que en su concepto
le paseran mas conformes.

Precisando de que el Ayuntamiento
es un cuerpo consultivo cual le con-
templar las opiniones en este par-
ticular, desearia poder resolverse
al tenalamiento y lo haria a no ha-
ber caudado ya los efectos de la

condicion de del pliego ya no ^{tenen} ~~tenen~~
el incursin en una contradiccion,
pues ya manifesto a V. E. en conser-
vacion a otra comunicacion ~~en este~~
~~en un objeto~~ que en manera alguna
le era posible tenalar los precios
por las razones expresadas que enyo
fundadas, y mediand ahora las mis-
mas circunstancias, ~~se puden~~ ^{se puden} ~~ha-~~
~~llar~~ en igual caso de deber ab-
stenerse del tenalamiento.

Dios Ga

[Faint, illegible handwriting on the left page]



63
Al Ayuntamiento de los señores de
Comunio de esta Ciudad en 17 de
Enero 1849.

No habiendo procedido antes de la
subasta de los dias de comunio de esta
Ciudad al señalamiento de los precios
a que habian de venderse las especies
cuyo de establecer la reduccion segun
asi lo dispone la condicion de del pliego
adoptado por la Direccion grat de Com
tribuciones Indirectas, que la Com
reccion que ha caueado ya aquella
disposicion y que por consiguiente
no puede acceder al señalamiento
que en la actualidad solicita. en
unof. de 18 del actual a que con
Fecha Jico de

Presupuesto de las cantidades que ha de repartirse para cubrir la contribucion de inmueble del presente año y demas gastos que a continuacion se expresan.

	<u>Rs. vnos.</u>
Integración segun el reparte comunicado por la Intendencia por el boletín nº 1.º del 2.º de setiembre	200 4 10
Para satisfacer el déficit del presupuesto municipal segun el mismo ídem de este año	50 5 50
Para satisfacer el provincial de 1863 segun el mismo ídem	20 0 10
Por el 5 p.º de fondo supletorio comprendido en este reparte	12 5 30
Para atender a los gastos de la comision de estadística	12 0 00
Para cubrir el empréstito que tiene el Ayuntamiento para satisfacer a D. Miguel Fernandez el valor de una carta de pago librada por la Real Cacería de Proov.ª, a consecuencia de orden del Sr. Intendente comunicada p.º la comision de D. Angel Pascual segun resultado de la sesion de 27 de octubre finada	16 5 00
Para satisfacer el reparte de la multa carcel verificada p.º el Sr. Jefe civil y aprobada por el Superior de la Proov.ª	11 6 25
Para reintegrar la mitad del precio en que se vendio la tierra por haber estallado en campo el producto en el pago de las multas del subsidio y manutencion de pobres	16 5 00
Por el 4 p.º de repartim.º y cobranza	126 20
Total	<u>344 3 79</u>

podría exigir, y el Ayuntamiento acordó en negativa por las razones expresadas y demas que aparecen de los oficios de contestacion al del Sr. Presidente y Arcebispo unidos a esta acta dejando a tales su responsabilidad en el particular.

Cuenta de las puestas una cuenta del camagero de las fiestas de difusion de las fiestas que ha hecho de orden de la Corporacion importantes cuarenta y seis d. y se acordó para la peticion de Hacienda para su exencion.

Pago de D. José a los contribuyentes de nombrados en union de otro del actual para clasificar los bienes que han intervenido en esta parte de las cosas de la Ciudad, se acordó conignarles por ellos trescientos d. de un.

En vista de lo informado por los Sr. Marcan y Calbo con respecto a la comision de nombrados en union de otro del actual para clasificar los bienes que han intervenido en esta parte de las cosas de la Ciudad, se acordó conignarles por ellos trescientos d. de un.

Se le comisiona a don Juan de la Cruz para que se encargue de la comision de nombrados en union de otro del actual para clasificar los bienes que han intervenido en esta parte de las cosas de la Ciudad, se acordó conignarles por ellos trescientos d. de un.

En un mismo se resolvió que por el Sr. D. Salvador Lanza se le proporcione a dichos comisionados letra sobre Madrid del dinero que conceptuen necesario para los gastos que han de originarse en el desempeño de su comision.

Se acordó que se remitiera en el expediente de quinta en ca p. de la actual acerca de la creacion del Sr. de Manuel de Montoya por haberse acercado su padre en el pueblo de Avila y de la inclusion en el pueblo de Embid de Santa de Francisco del almirante de Torres y Segura por el Sr. de la familia viviendo en este, se acordó oficiar al Alcalde del primer para que manifestase si efectivamente se halla acercado el Sr.

Quantos cometidos a la Comision de la Corte

Solicitar la revision del arrend de los dros. de consumo.

Yd. que el sueldo del Jefe Civil se pague proporcionalmente por todos los Pueblos del Distrito.

Yd. el abono de los suministros de la Guerra de la Independencia

Yd. de los efectos de guerra de que se incorporó el pargue de Barr. de Sarag. a en 1842.

Yd. sobre el recargo de Contribucion que se hizo a los Pueblos Cabera y de paraiso por la baja que se hizo en Sarag. a

Se entregaron a la Comision los documentos y antecedentes que obraban en Navarra sobre estos asuntos.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ala Comision de Madrid en
18 de Mayo de 1849.

Esta Corporacion municipal se ha con-
vocado conisionada a los Srs. Regidores D.
Juan Lanza y D. Manuel Grajales
para que a su nombre y representacion
de la Ciudad practiquen ante
el Gobierno de S. M. y cualquier
Dependencia del mismo las dili-
gencias que crean convenientes a fin
de solicitar la rescision del armen-
do de los diez de Censos de esta dha
Ciudad celebrado por la Intendencia
de Ventas de la Provincia en favor de
D. Roque Arribas por los años 1819,
50 y 51, y la recaja de los que
por este concepto se detalla a la P.
Nacion; y para que ^{como} delegados en

debidamente de esta Corporacion
Municipal ^{adonde juramos} adurcan las taras que
a la misma asisten en otros negocios
de interes que a dichos ~~señores~~
les han sido encargados y pertenecen
con a la honra de este Pueblo;
de manera que si falta de otro poder
mas especial no debe de tener efecto
lo quanto en otros particulares
se viene por las relaciones de
Juan Linares y de Juan Grijalva.
Constitucion de Calatayud

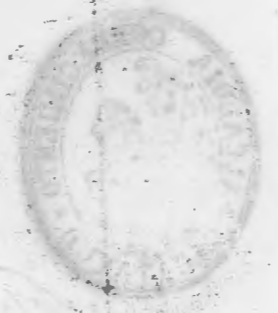


68
Al Alcalde de Calatayud en 15 de
Lunes de 1849.

Se supo a veria manifestar a esta
Corporacion si Manuel Montajo, en
oficio al pagadero vos que ha sido
de esta Ciudad, residente en este Pue-
blo, se halla o no comprendido en
el Padron de Vecinos del mismo,
y caso de estarlo desde que tiempo
es considerado como tal.

Dios D^o

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



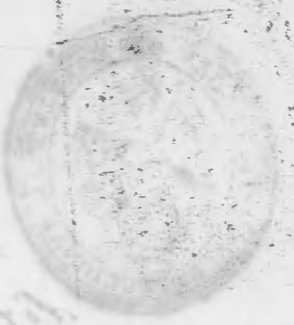
Al Alcalde de Calatayud de Santos ⁷⁰
en 15 de Enero de 1849.

Juan ^{co} Moreno y Segura, hijo de los difuntos Diego y Maria uno que fue de esta Ciudad, residente en un Pueblo en la de viviente, ha sido incluido en el sorteo de quinta de la misma correspondiente al presente año, porque así pertenece en virtud de tener bienes inmuebles en esta Ciudad, sea natural de ella y no tener vecindad en un Pueblo.

Lo que esta ^{Corporacion} ~~Junta~~ comunica a V. D. para su conocimiento y gobierno, y con el fin de que el Sr. Moreno sea excluido del alistamiento de su Pueblo, caso de que se leyere lo haya comprendido en él, suplicando a su villa V. D. acuda al recibo de este of. y me acuerdo en el particular a los efectos convenientes.

Dios P. D.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



*Al Ayuntamiento de Calatayud
de Arria en 18 de Enero*

*En elabitante y sorteo de quinta
de esta Ciudad se halla comprendido
Pablo Mota por haber obtenido
su Padre sual. el vecindario en
la misma haue ya mas de un
año conforme a lo prevenido en
la ordenacion, y notorio de que
en el Ayuntamiento trata de incluirlo
tambien en el sorteo de dho. Pueblo
en dize que prevenido de dho. es
chirco del vital abitamiento teni
endo en otro caso por provia la
competencia que previene el
articulo 22 de la ordenacion.
Dios etc.*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature]
[Circular stamp or seal]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]





175

Resolviendo convalidado en Ayuntamiento
en aumento el sueldo del 3.º maes-
tro ó parante de su escuela de in-
fantes hasta la cantidad de 2000. d.
viva desde 1.º del corriente año
segun manifestaron VV. a esta Co-
mision superior, acorda la mis-
ma que contribuyan VV. con
dicha dotacion desde 1.º de fue-
ro actual al maestro D. Jose Pe-
rez sin que sea obstaculo para
ello el haberse concedido dicho
aumento a su antecesor en cuyos
derechos esta subrogado por
efecto de la permula que ley
fue aprobada.

Dios que a VV. en San Zaragoza
13 de Enero de 1849.

El Presidente.

Jose M. de Guzman
Francisco de Serrano
Covadonga
Trin

17

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]



Ayuntamiento Com. C.



116

En este día hallándose la Corporación que suscribe celebrando la sesión ordinaria del Ayuntamiento, el Excmo. Sr. D. Juan, Duque de Medinaceli, vecino que fue de esta Ciudad, se presentó solicitando se oficiase a su M. A. Ayuntamiento para que como vecinos que son de esta Villa y empadronados desde el 12. de Abril del año 1772. 1773. se incluya en el padrón de esta Ciudad, del que hasta ahora no ha sido incluido.

Esta petición es de la Corporación que suscribe no ofrece la menor dificultad a su verificación a lo dispuesto en la Ordenanza vigente de Recopilación y con acuerdo del ayuntamiento.

Y de la Corporación que suscribe

do a la suplica del suscribido
elva el presente a D. P. al obge
to indicado, descaudo de lo re-
sultado la contribucion 10000 \$
pendiente para los fines consigui-
entos.

Dios que a D. P. u. D. A. A. A. A.
14 de Mayo de 1849.

Atanasio Marcos
Miguel Genij
Jac Gallego
Vicente Lopez

Por mand. de los demas. P. que
no saca.

Juan Lopez

P. del M. P. Ayuntamiento. Const. de Calatayud.



179
Al Ayuntamiento de Calatayud de Monzón
en 17 de Mayo de 1849.

En la rectificacion del estatuto que
se celebró en esta ciudad el día 14 de los
corrientes, fue acordado de mas que
han de ser comprendidos en la quinta
correspondiente al presente año y que
se celebró en esta ciudad el día 14 de los
corrientes, fue acordado Maximiliano de
sano por los razones que se expresan en
el presente en un of. de 14 de este mes
en que contestar.
Dios P.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]



[Faint handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading.]

Alto con una alca manda que en la reedificación del alca
mismo que debió de ser con un solo y con un solo que el
Madrugano y Ferrans y otros que aparecen en
su fondo oficial.

Memoria del Sr.
D. Antonio

Seis meses de un memorial de D. Juan Ferrans para
que se agregue al Casarrio una Cueva que posee en aten-
ción al estado de pobreza en que se halla. Se acordó pasar
a la Comisión de Madriestica para que tenga presente los
datos que el mismo se le presenten.

Solicitud de D. Juan
Gormaz

Seis meses de D. Juan Ferrans natural y vecino de Calatayud
para que se le libere una certificación de su conducta
moral y política para acudir a la Universidad de Oviedo
de la que se le ha pasado el testimonio. Se acordó
relevarla en la forma que aparece de la copia unida a
la misma.

Libramiento a
D. Andrés Badasa

En virtud del informe del Sr. D. Juan Ferrans en la Cuenca que
se le ha pasado por el Sr. D. Juan Ferrans y de la
misma y de los dos de los últimos se acordó su pago
librando en favor del mismo y como el Sr. D. Juan Ferrans
debe a los señores de la Cuenca los intereses y de
la que aquella se le libere.

Libramiento a
D. Blas Grot

Manifestando igualmente a la Cuenca de D. Juan Ferrans
conforme la Cuenca presentada por el Sr. D. Juan Ferrans
se acordó librar en favor del mismo y como el Sr. D. Juan Ferrans
debe a los señores de la Cuenca los intereses y de
la que aquella se le libere.

Se plantearon para
de Calatayud.

Se acordó dar comisión al Sr. D. Juan Ferrans y al Sr. D. Juan Ferrans
para que lleve a efecto la plantación que manifiesta de las
de de pascos en el presupuesto que ha formado para la re-
edificación del arbolado de los mismos.

Libramiento en favor
del Sr. D. Juan Ferrans

Se acordó librar en favor del Sr. D. Juan Ferrans y en favor
del Sr. D. Juan Ferrans de esta Ciudad la cantidad
de trescientos y sesenta y tres reales y dos céntimos que
acuden a los socorros de los pobres y naturales
de la misma que el Sr. D. Juan Ferrans corresponde
de un y al presente se le libere.

Presupuesto que forma el Gremio de los Paños
de esta Ciudad para la renovación del
arbolado de los mismos en el año 1849.

Arboles	Valor	Total
Acacias	27, a 38.	312.
Otras	26, a 48.	104.
Chopos	30, a 1.	30.
Total		218.

Calatayud 19 de Enero 1849.

Juan Ferrans
Presidente



presumida la cual se ha el Mandado que fue de Contribuciones
 D. Mariano Suredabal el complex de las Cuentas de pago como
 pondiendose a la administracion del año pasado que como tal
 debia haberse ya verificado a la Corporacion a su debido tiempo
 se acordó que el Sr. manifestase a Dto. Suredabal que si bien
 no se acordó que el Sr. manifestase a Dto. Suredabal que si bien
 los de los que tan pronto se cumpliera a su fianza para que cumpla
 plant con la obligacion que en defecto de la qual finca controlada
 D. Mariano Suredabal se prepararon las Cuentas del curso
 finca y otras cosas correspondientes al año anterior que han
 siendo con cargo y se acordó pasen a la Seccion de Hacienda
 para su examen.

El Regidor D. Basilio de la Torre por en cargo de D. Manuel
 Gajale y tiro primera que hallandose vacante la segunda
 Subduracion de la Causa de D. Manuel Zambrana vecino de esta
 Ciudad le parecio y el Sr. en el caso de residencia para el
 finca de D. Magisterio de estas cosas a que la que en la actualidad
 de la p. de D. Magisterio de estas cosas a que la que en la actualidad
 ya que aquella una mayor cose y de se en una y de D.
 Comate en el caso de D. Magisterio de estas cosas a que la que en la actualidad
 se acordó por las razones manifestadas y proceder al arribo
 de la Ciudad habiendose que principiara en el día
 de la fecha por la cantidad anual de 2000000000 de
 pes. dando aviso a la manera de que se acordó para su
 transacion y poniendo la base que en la actualidad habia
 de este mismo modo que la en una y de D. Manuel
 Laraga.

Habiendo recibida el agone D. Raymundo de
 de la Seccion de Negos de la provincia de uno por cinco
 de el 1.º de la Contribucion Inseparable de cinco millones y medio
 de la Seccion de Negos de la provincia de uno por cinco
 de el 1.º de la Contribucion Inseparable de cinco millones y medio
 de la Seccion de Negos de la provincia de uno por cinco
 de el 1.º de la Contribucion Inseparable de cinco millones y medio

al obtener de billetes que aparecen de la causa unida
al caso de su deservimiento.

El Sr. D. Juan de la Cruz... que ni el reparto provisional... la Corporacion... las Comisiones... habia de ejecutarse con las formalidades que en esta
sobota dificulta... de practicar el pago... reparto prov... as la ejecucion del reparto... as los aparejos del presupuesto... Sr. D. Juan... no se reparte... concluid el patron... en la demanda... en las cuentas... sobremano a la Corporacion... para atender a las necesidades... por el Ayuntamiento... de reconocer la urgencia... una forma... vando a la... causas que obligan... que tanto la expresada... los contenidos.

Muchas veces con el mayor desagrado... tamien de oficio del amandado de los... como en esta Ciudad... habiendole la condensa al Ayuntamiento... que el Sr. D. Juan... practican los excesivos abusos... le reprobo en la comunicacion... que el Sr. D. Juan...

Oficio del amandado
don de los dros. de
Comunas



de la manera que falta de la dignidad con que marcha
en todos sus actos, se acordó dar cuenta al Sr. D. Claudio
y Ramon para que informen sobre las diligencias que
el Ayuntamiento debiera practicar para hacer entender
al arrendador que en los sucesos sea muy circunspecto
cuando trate con el Ayuntamiento.

Con lo que se levanta la Sesion.

Martinez...
Pedro...
Alfonso...
Juan...
Francisco...

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud
Oficial del 20 de Enero

Por el...
los cuarenta y siete... y congregados los Sr. D. campo
y el Sr. D. Ayuntamiento... el Sr.
Alcaldes... se abrio la Sesion... los
motivos que obligan al Ayuntamiento a... el
parto aprobado... de diez y siete del
actual en la forma que se resolvió por los... que se
unieron en el... que acuerda y que reconociendo
la necesidad de... fondos la Corporacion para hacer
frente al pago del proximo... contribucion y de
otros gastos de la mayor urgencia... que la Junta
debe su funcion para que el mencionado reparto se



y equitativa y como mas a proposito de feso voluieron
que una Comision compuesta de los Sr. D. Manuel Ramos
D. Vicente Lator, D. Mariano Ceballos y D. Jon Tolosa eye
cuen con toda impubilidad una evaluacion de los
los pudies y sus calidades del muelle de obras D.
Andres Padua.

Ordo que se lea en la sesion.

[Handwritten signature]

[Large decorative flourish]
Antonio de Arce

Quirral Goyales

Ayuntamiento ordinario
del 23, de Enero

En la Ciudad de Casapued y sus Casas

1.º Comisionales a veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta
y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Sanchez
y primer teniente de Alcalde por el Sr. D. Cosme Marrero segundo Alcade
de de Alcatle, D. Jon Nebullo, D. Pedro Lashuas, D. Esteban Ovicu D.
Vicente Lator, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Protolomeo
Aljandres Regidores y D. Antonio Garcia Procurador conyuntamiento
Ordinario de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta
anterior que quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio que el Alcalde de Luchid de la Riberia ha dirigi-
do al Sr. Jefe civil para que se incluya del distramiento de morbo
quien de sea comprendido en esta lidad en la quinta del presente
oficio de este año a Francisco Marrero y Regero por que siendo huérfano, ha e-
l caso de su madre de dos años que se da en este Pueblo en conpania de
su hermano y abuelo. Encomendado al Sr. D. Antonio de Arce para que se oficie al ciudad
gero

Alcaldes manifestando que habiendon hecho presente a la Corporacion quel dicho Francisco se hallaba en libertad en clau de sujecion lo incluye en el alisamiento de los roles de esta Ciudad del que en la actualidad no es posible eliminarlo por no haberse expuesto aquellas razones y el estado de la suscripcion segun au se dispone en el casti como teniamos en caso de la Ordenanza.

Se leyó en oficio del Mandado que fue de Contribuciones y Subsidio y Caminos del año anterior no verificandole de ley deudas y por faltante de documentos de daro y un Banco de pago. La Corporacion no pudo menos de convenir que igual noticia cumplida lo que se le previno avisandole de lo mucho en viene del actual pretendiendo falsa de documentos que debian estar en su poder a fines de Diciembre ultimo y cuando se supusieron en la ley que las Cruzas se presenten a el mes de Enero, se acordó haberse saber que el Ayuntamiento no podra dejar de imponerle la responsabilidad de las consecuencias que cause su morosidad en como de los pagos que se hallan en devolucion por no haberlo satisfecho en tiempo oportuno.

Los S. S. Claudio y Stanon a consecuencia de lo venales en la Union de Villae del actual presentaron al Ayuntamiento la comunicacion que en su concepto debe dirigirse al ayuntamiento de los derechos de contribucion a su conservacion y oficio de que se dio cuenta en el ayuntamiento a fin de que se aplicacion y sobre los mismos y que en el stampa falsando al deseo que se merece la Corporacion. Conforme a lo acordado el dictamen de la citada Comunion se dio a D. D. que se lealo uniendo copia a los autos para los efectos que convenga.

Por el Secretario representado en nombre de la poliza que ha servido para el reparto provisional acordado en la Union extraordinaria de Villae de los convenios y hallandose de la conforme de los juramentos de los S. S. en aprobacion de la copia al Mandado para que disponga su

Oficio de D. Mar. D. Mariano Ormazabal acompaando las Cruzas de las Cruzas de las Cruzas.

Oficio del ayuntamiento de comunion y conservacion

poliza para el reparto prov.

Alcaldia Constituida de Sanbid de la Libertad



En contestacion a lo que en el que manifestado por el ayuntamiento de este pueblo en esta Ciudad de Sanbid de la Libertad y Legorreta. Que no es mas siendo el tiempo de la ley de diez años, donde cuya fecha ostendante en este pueblo en comunion a se sus abuelos, que segun el articulo 2º de la Ley de Union es comprendido en este pueblo. Dicho que a D. M. D.

Don Jose Cibil de este distrito de Calatayud.

En bid de Sanbid de la Libertad el 2º de Agosto 1819 Pablo Ximena M. D.

Al Ayunt.^o se le dio N.º en 23 de mayo 85

Habiendo manifestado a un Ayuntamiento
que Juan de Arce y legua de hallada
en el Pueblo en clase de sirviente lo incluye
en el alistam.^o de los mozos de saluda
que han de ser comprendidos en la pose. quin
ta y como las razones que le indica en
el Oficio que le dio el Sr. D. Diego al
S. Jefe Civil del Distrito no se hicieron
previas al tiempo de la verificación del
mencionado alistamiento, no queda
la Corporación eliminarlo del con
forme a lo prevenido en el art. 234 de la
ordenanza.

Dios &c

Recaud. de Contad.
Calatayud

M. F. S.

Paso a manos de las
las cuentas de Con-
sumos y Subsidio, no
pudiendolo verificar
de las de Municip.
e Inmueble; la pri-
mera por falta de do-
cumentos de Data
y la 2.ª por falta de un
coteo de Pagos.

Calatayud nuevo
20 de Mayo

M. F. S. Manabaz

M. F. S. Presid. y Ayuntam. de esta Ciudad.

37
D. Mariano Ormazabal en 23 de Julio

En Ayunt. de Calatayud se ha acordado
que únicamente se remita el conserje de
de lo del actual la compra de la contribucion
del consumo y subsidio del año anterior
presada con respecto a los demás fal
sas y documentos que debian obrar en
suplen a fines de este ~~con~~ ultimo
si hubiera llorado cumplidamente las
obligaciones que se impusieron al con
funde el cargo de recaudador.

Previendo pues el examen de aquel
llego hasta la presentacion de las cuentas
debe advertir al d. d. como lo hace
que cuando presente en la ley que las
cuentas representen de veros del mes
de enero, no podra menos de imponer
a la responsabilidad de las consecuen
cias que produzca su morosidad, asi
como de los pagos que se hallen en
debiendo por no haberlos o satisfe
cho en tiempo oportuno.

Diego de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Recuerdo de los
dños de Calatayud

17 Jala Dños de
Calatayud

18 Jala Dños de
Calatayud

En las mullaciones me
hace el dñe Ayuntamiento
de Sta Ciudad en el oficio
que literal se vebo V.º
transcribime el 15 del
actual: 1.º Que mis dñes
dñes obligan a los conde
troy de algunos ayuniz
a verificar su entrada en
Calatayud por la puerta
de Alcañara, pudiendo ha
cerlo por la de Boragora
cuyo abayo retrae a los
trahicantes, y ocasiona per
juicio: 2.º Que a los que
introducen vino para su
venta se les permitia
a realizarla con intencion

cion del arrendatario,
en punto que se le ha
nalan, cubido estable
lo fiesas en las citad
dara debe se libre la
venta al po mayor y
menor, sin semejante
resolucion: 4.º que en
cada un alquero de vin
se cobra mas de lo co
respondiente con arreglo
al arrobado, previniendo
me la devolucion del
dijo, que luntase luntase

Tanto es el celo de la
Altra la posesion por el
bien publico, y el respeto
hacia en su dia, exigiendo
la obediencia de los re
glamentos, y de la ley
mas tambien cree que

el arrendatario exponiendo
respetuosamente las equiva
lencias, que se pudiesen
poder en los arrobos que
se le hagan, segun sucede
en los tres citados.

Con respecto a la prime
ra inculgacion nada me
por que V.º sabe, que p
contenidos los fiesas en
las cuatro puercas, se con
tinuaron tambien los co
minos de direccion para
cada una fijandose el
oportuno bando, para la
reina y obediencia de
los importadores, sin que
pueda suponerse falta de
ninguna dependencia, que tam
do supiere alguno de

la dirección, se la ha
ya marcado en el
mismo del mismo bando
con la notable circunstan
cia de que habiéndose
procurado la mayor com
da dirección, se com
permite rogar, bajo el
goz precedente no pa
se fundado de premita
ningo, ni perjuicio de
que si dichos dependien
se me hace ver, que
orden, los destruya, y
las distancias con que
los los castigos, no
merecan.

En cuanto a la R.
delo y cinto, pero ha

rido de acuerdo con los
introducidos del tino, y
cu se benefició, mediante
a que se tratada no obli
gare a descargar en la
entrada, y por lo que
cargos, se tomo un me
do suave y constitucional
may si así place a la
corporación, desde luego
a la entrada se para
ran, los otros, de un
y cuanto sea de pasar, si
gare las incomodidades
que quierá a los tropican
tes, y que el Amadoris
decurado y cubato queda
ra con el mandato me
nicipal. Acerca de la, ga

el arrendatario precia-
mente ha cobrado lo
mo que el Ayuntamiento
los años 1846, 47 y 48
real desde la liquidación
del día hasta el arren-
do: En su consecuencia
hendo las Autoridades con-
tribuyas, y mayormente
las municipalidades el
repro y la planta, que
reglas la conducta de
los subditos ciudadanos
es verdad sorprendente
que se inculpe al arren-
datario haber marchado
do por el camino que
se le dejó trazado: dice

96
Arroyo y piec en algunos 8 ta-
dore cantares se han cobrado
a todos los propietarios de vi-
no constantemente en aque-
los años, y hoy dice Arroyo
y piec en algunos en los que
se han impuesto ahora: La
esta parte se arrendo de fue-
ra fey y si el arrendatario
se le supone deprecador
en otro arrendo, el H. H. E.
Ayuntamiento se habrá clarifica-
do así mismo: Si el arrenda-
tario debe incluirse lo tri-
gido de hoy, el Ayuntam.
provincia también se inter-
vina: El Ayuntamiento y el arren-
datario están en un mismo
terreno, sus procedimientos
son los mismos: Huello no
obstante el arrendatario co-
bana solo lo que se le orde-
na, cumpliendo y celebrando

el mandato al Sr. D. J. de
Hendite para lo cual debe
darse licencia, que la Corpora-
cion le libre testimonio
a sus apellidos de los
cobrados los años 1846, 47
48 en cada alguno de los
o sean doce autografos impu-
tados en la Ciudad y de los
errores que pasan estos de
los años.
El mandatorio acata y
es la resolucion que se le
dare.
Dios que a V. Sr. D. J. de
Hendite 17 de Mayo de 1847
Proque Aruvalo

Jefe Civil de esta Ciudad



92
Mandato de los señores del ayun-
to de esta Ciudad en 23 de Mayo.

Este Ayuntamiento se ha enterado
de la comunicacion que V. ha di-
rigido al Jefe Civil del Distri-
to en 17 del actual, contestando
en ellas a otras de la Municipa-
lidad que en 13 del mismo se
sirvió transcribir a V. Sr. D. J. de
Hendite.

Y advirtiendo la conveniencia que
el documento oficial, a que se
contesta, está falto de la modera-
cion y buena enteraidad que se
ben mediar en ~~los~~ ^{los} ~~documentos~~ ^{documentos} de
su clase, aun cuando estos se diri-
jan de personas a personas que
estén igualmente caracterizadas,

y que se encuentran en las
 mismas escuelas, no militando
 en V. circunstancias algunas
 que por su origen de su carácter
 de Arrendatario les corresponde
~~comunicar~~ autorices pa-
 ras ~~comunicar~~ faltar a
 la moderacion y ~~respeto~~ que
 se le ha merecido el
 Ayuntamiento de Calatayud,
 ha acordado este en sesion de
 hoy, que antes de contestar
 a V. de tener de los extremos
 utiles comprendidos en su
 referido oficio, de V. las explica-
 ciones debidas y necesarias
 acerca de los datos en que V.
 se apoya para dar f. cierto



que el Ayuntamiento de
 Calatayud ha cobrado p. 11 en
 los años 1846, 47, y 48 los derechos
 de consumo en las especies de los
 vinos, bajo el ~~arbitrio~~ ^{tipo} de diez
 arrobas y picos en alqueiji y las
 de V. asimismo respecto a los
~~datos~~ en que V. haya podido
 fundarse para escribir el acen-
 to de que "11 al Arrendatario se
 le siguen de fundados en dho
 arrobado, de dho Ayuntamiento
 se habrá clarificado asimismo".
 El decoro y la buena reputa-
 cion de la Municipalidad de Ca-
 latayud exigen ~~imperiosamente~~
 satisfagan V. los justos deseos de
 la misma, contestando a la man-
 era brevedad posible con las explica-

ciones y alteraciones de sus
atribos se hace merito, en
cuyo virtud el Ayuntamiento
reorganizo de destacion en
las equivoaciones asienda U. en
su presentacion de finis.

En el



Por el repaso
a tributo

Por el repaso
de los libros
de la Com.
seg. de
1847

94
No pudiendo el Ayuntamiento de esta Ciudad regular el reparto
de la Contribucion de Inmueble que le ha correspondido en el presente
año por hallarse ocupado con la Junta pericial en la formacion del
padron de figura con conocimiento de la Comision de la Realidad
de la Provincia, y siéndole preciso satisfacer los finis y oportunamente
en el mes de octubre y atender a otros gastos indispensables como los que figu-
ran en los presupuestos municipal y provincial y otros gastos por el
Ayuntamiento y mayores Contribuyentes, se ha resuelto de comun
acuerdo proceder a un reparto provisional a cuenta del que se verifi-
cara concluido que sea el citado padron, sin comprenden en el albor por
retenciones en los que se hallan en un por la Ley. Igualmente ha
se acordado hacer la derrama de lo que se satisfizo en el año anterior
por el presupuesto provincial y censos locales y otros derechos a la
ciudad, en cuyo reparto figura si con las cantidades que alman
que se despesan que pondra en poder del Mandador D. Juan de
Herrero en los dias 5.º de febrero y 5 de mayo proximos, sin dar
lugar a oposicion. Calatayud de lunes del 1847.

El Mandador.

El Jefe

cuya razon era de dictamen que se diese encargo al
Agente de la Capital para sacar una comulsa de
la que debe obrar en las oficinas de fincas del Estado pa
ra el objeto de que se haue muiro en la citada Sesion.
Conforme a lo ll. con lo propuesto por el Regidor Ma
non acordaron seliga al agente de Zaragoza a la
indicada prevencion.

Contra que se levanto la Sesion.

Sancho
Ramon
Robustillo
Cruz
Nico
Alejandro
Lahoz
Jurces
Manuel
Lopez
Jesualdo Rojas

Ayuntamiento ordinario de la ciudad de Calatayud y su casa
del 27 de Enero

Se: Junios y congregados los ll. D. Juan Francisco Sancho se de
cano primer teniente de Alcalde presidente D. Maria Marcen se
gundo teniente de Alcalde D. Francisco de Pedro de la Cruz, D. Juan
de la Cruz, D. Santiago Ramon, D. Nicome Lahoz, D. Bartolome
Alejandro Regidor y D. Esteban Francis con sus respectivos
del Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrio la Sesion por
la Sesion del dia anterior que quedo aprobada.
A segunda se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan de la Cruz indi
candole de la Sesion provincial de este dia, se dio cuenta de la comu
nada de Madrid encargada de la formacion del padron
de esta ciudad para que se nombre en su lugar
de Madrid de este dia de Diciembre ultimo por las razones que
manifiesta en su comunicacion muida a esta acta.
En su consecuencia se dio su consentimiento a la Sesion provincial
de Madrid y muida de esta ciudad a la Sesion provincial

M. Y. S.

Se no establecian gravados en
nada los compromisos ad
quiridos en las citadas Sesion
del 12, 16 y 28 del proximo pasado,
seguramente que al dimitir en
manos de V. S. el cargo que giro,
no me valdria de otras palabras
que las juramento necesarias
para aplicar aquel pensa
miento.

Pro cuando la gravedad
de este asunto me es de todo pun
to tan conocida como los son
las consecuencias que puede
producir me es forzoso aten
derme en algunas aplicaciones
que haran justificable mi

Resolución a la vista de todo
hombre severo e imparcial
que, examinando filosófica-
mente las causas que
la producen, aumenten en
ellas mismas la necesaria
justificación.

Poner a salvo los
intereses de su pueblo.

Enqui' Elms. Se la en-
tina que debe guiarnos en el
camino de la felicidad univer-
sal, y este principio insoncu-
so, base de toda buena socie-
dad, es el que me ha compro-
metido a desistir de unos tra-
bajos, y a proscibir un plan
que no logra la consecución
de aquel indispensable fin.

Ma.

La opinión pública, en caso
muy infalible que determi-
na la verdad o malicia de
las acciones de los hombres,
ha calificado mi proyecto de
prejudicial a los intereses
de este pueblo, y yo que no
puedo ni quiero causarle
mal, si quiera sea produci-
do con la mejor buena fe,
respeto como debo a aquel cla-
sico considerandolo natural
y competente, puesto que se
dirigido a evitar perjuicios
inminentes, y que debia pre-
sarse en la valtura de las deter-
minaciones de la Autoridad

17
protectora maxime cuando
do en su contra posición
no existe mas que una
utilidad completa, una in-
significancia politica y so-
cial que nadie mas que
yo es el primero a confesar.

Verdad es, que en mo-
mentos criticos y oscuros,
acepto el timon de la nave
de nuestra situacion local
respecto a Estadística, con sin-
ceridad y esperanzas; pero
son vastas estas cualidades
para dirigir aquella nave
a puerto de salvacion atrave-
sando el borrasco mar
de pasiones embravecidas

98
por el violento impulso de
la envidia y de la malici-
cencia.

Nada seria en mi una
temeridad nunca bastan-
tamente castigada si por
una miserable satisfaccion
de mi mismo, quisiese opa-
rarme a aquel sentimiento
publico. Ni mi caracter ni
mi situacion lo permiten, su-
tes al contrario me congratu-
lo de que sea tollaria tiempo
para librar los intereses de este
pueblo del precipicio en que
inframeditadamente se va
a sumergir.

Quisiera suplicas a

V. S. se dignó tomarlo en
consideración lo expuesto, y
supliendo con su notoria ilu-
stración lo que falta, tenerme
por separado de la lotería
en una línea confiada á mi
dirección, y fijar la lista en otras
personas mas aptas y com-
petentes por su inteligencia
y práctica.

Dios que á V. S. m. d.

Calatayud 26 de Enero de
1842

Nittban Fovet

M. J. S. Presidente del Ayuntamiento Constit. de esta ciudad

Agente prom. a cargo del que ha de manifestar
conforme que sea el patron de riguro de esta ciudad

Como tenemos manifiesto al Sr. Teniente Alcalde a la hora de haber llegado a esta corte, y presentamos al Sr. Director de Fontes y Directores de aguas de la Diputación del Distrito y de Justicia de la Corte encargados por el Comandante de esta Ciudad, y después de una larga conferencia en la Sala de proceos hacer entender a S. E. las leyes legales de la Ciudad de la Dirección sobre las leyes de proceos y la división en la venta al p. menor,

los inmensos perjuicios
que en ella habian
de seguirse a todos los cla-
ses de la poblacion, y
cuanto ha ocurrido en el
asunto con las oficinas,
conviniendo con S. E. a pro-
por la solicitud de S. E.
tiene acordada de que se
estando ocupando, y se
predecara tan pronto
como recibamos la per-
tencencia del expediente
arrendado de las oficinas de
las reclamaciones como ne-
cesarias p.^a documentar
la instancia en todos
sus partes.

Como S. E. conoca
muy bien su ser y no
su ser previamente a la

100
Huesca de la Prov. y de
consejo de la revolucion
sea tardia, al menos q.
se promueva a actuar en
toda el mayor pronto po-
sible despacho q. con-
no pueda prometerse
al Ayuntamiento

En este concepto de la
comision tiene q. seguir
habra pasado retrose
a la vez la primera
providencia, y se
dejar el expediente se
consumido tambien ven-
mendado como lo exige
su gravedad, y practi-
que las diligencias por-
de concluirse a la
breve asunto q. de la
sea con parte, pero su
pueda toda succion

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin of the left page.]

hastag. V. hecho. como
puede ser visto. Queda
lo mas conveniente q
sepa lo comuniqua
le orobato posible.

Dij que a V. Sr.
en Madrid 29 de No-
v de 1843.

[Signature]
Juan Larrea

M. J. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

[Vertical handwritten note in the gutter:]
para saber para que fin se usa en el primer tomo
de la obra de Meléndez y en el segundo

A la Comision del Rey ¹⁰¹
28 de Mayo

En la Corporacion de la ciudad de la co-
municacion que el Sr. D. Alejandro de
Urb. se ha servido participar de el modo de
las gestiones que han practicado en la
Comision que se les confio, y en que la
Corporacion esta conforme en que la
dichada ~~Comision~~ el aumento de los datos
de contenidos no se resolva sin oír pre-
viamente el dictamen de las Ofici-
nas de Prov. para cuyo pronto del-
pacho ^{para el dictamen} ~~proceda~~ las diligencias
convenientes, le parece sin embargo
muy oportuno que se manifieste al
Sr. D. de la Corte por que si aquellas
inmediatamente no lo acordasen el
reforma que les pida la Direccion
genl. podria haver presente a
S. M. los perjuicios que la morosidad
causara. Si la primera providencia

~~completa de~~ en la solicitud con
prenderse el supremo referido al parecer
de la Audiencia la resolución del asunto
no podía ser de mucha duración por
que tanto la incorporación como el
traslado de remover los obstáculos
que por aquella se opongan pare el
entorpecimiento. A este efecto S. M.
la avisaron el resultado para obrar
según más convenga permaneciendo
S. M. en la corte, y reclamando los recur-
sos que creyera necesarios.

Si a pesar de la justicia que asiste
al suplico para la supresión del alt-
arado no se consiguiere una
providencia favorable ~~de~~ se fa-
cultar á V. M. para ofrecer á la direc-
ción el oficio que se á la Hacienda
del precio del remate ^{á modo de un catayamiento} cuyo importe
se tocara únicamente en el caso
de denegarse la solicitud y con

102
el fin de librar á la población de los
mayores males que aquella facult-
dad le causaria, si bien era convenida
de los esfuerzos que necesita para
hacerla efectiva.

Dioz D.º



con el objeto de recibir del particular lo que se crea mas con-
 forme.
 Hecho en su oficio de los Comisionados en la Corte D. Manuel Trujales
 y D. Juan Larrea participando el estado de las gestiones que han
 hecho en el oficio de lo judicial en la Corte que se les confirió en virtud de los autos de los
 Comisionados y Comisionados como de mas que del mismo aparece: Llamado el oficio
 en la Corte. Terminos y aunque conforme en que la solicitud sobre el asunto de las
 autos de consumo no se resolviera sin su dictamen de
 las oficinas de provincia para cuyo despacho hacia la
 Corporacion las diligencias convenientes, Acordo manifestar a
 dichos Comisionados que su permanencia en la Corte sea muy oportuna
 para afianzar el resultado y remover los obstaculos que
 pudieran oponerse a su cumplimiento.

El Sr. Presidente suplico que se hiciere al Ayuntamiento averse jurado
 para la supresion de la solicitud en la causa al porvenir, una
 la seria el resultado tan favorable que privase al Gobierno de la
 cautividad por que se sufrían, aunque se accionase el asunto a los
 autos de consumo, en cuya virtud se dio dictamen que se auto-
 rase a la Comision para que se hiciere a la Direccion general
 el afianzamiento del precio de la remate por su cumplimiento.
 caso se que fuese denegada la solicitud y unicamente en ul-
 timo termino: conforme a todos los autos. Culo propuesto por el
 Sr. Presidente acordaron conceder a los Comisionados la facultad
 indicada de que haran uso segun queda expresado.

Para atender a los gastos que puedan ocurrir a los autos de lo judicial
 he los gastos y larrea en los autos que les han sido confiados
 de los Comisionados y Comisionados que les han sido confiados
 y acordos se les prevenga que velamen oportunamente los
 gastos que juzgaren necesarios.

Se dio cuenta de otro oficio de D. Juan de los Rios individuo de la
 Comision local de Escuelas de esta ciudad y sus visitadores haciendole
 oficio de lo judicial previene la necesidad de proporcionar a las de niños y niñas
 de las Escuelas de la Comision local de Escuelas de esta ciudad, y el papel y plumas que
 se necesitan para proveer a los que son absolutamente pobres.

liberamente en su vista de modo que inmediatamente se proceda a la construcción de los indicados tableros y a la compra de los miles necesarios a los niños pobres a fin de que no carezcan de la instrucción que se les dispensa y por lo que tanto interés tiene la Excmo. Real Audiencia de Valencia en que se le otorga de la casa de alojamiento de la que se considera libre por gozar de los privilegios que las leyes conceden a los extranjeros franceses, se acordó no haber lugar conforme a lo previsto en el orden de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho y otras pormociones.

El Procurador D. José Manuel presentó una cuenta de los honorarios de abogados por los elaboraciones del fin Libram.º al Prot. fiscal en las diligencias de pure y declare que presaron los S.ºs. Landa y Lator a virtud de lo resuelto en sesión de quince del actual importante de ochocientos e veinte y cuatro mil y se acordó librar una suma con cargo al Mandado de D. Mariano Ballerín que la satisficiera el fondo de impuestos.

Por el Agente de Zaragoza D. Raymundo Ortiz de Guzmán se presentó el expediente de cinco de mayo de ochocientos treinta y siete que ha satisfecho de Zaragoza a la Int.º del Gobierno y Provisión para la suscripción al Boletín de Comercio, Instrucción y Obras Públicas correspondiente a este año, y se acordó en libramiento a su favor con cargo la partida designada en el presupuesto a este objeto.

D. Fructo Orera presentó las cuentas de la Hacienda de la Real Audiencia de Valencia de los fondos del Colegio que trató en las sesiones de este año próximo pasado, y se acordó pasar a la Sección de Hacienda para su examen.

Se dio cuenta de un memorial de Pascasio Colmenero y de otras diligencias que intervinieron en esta causa y se acordó que la cantidad de quinientos e. que se le consiguió en el mes de Julio del actual, no computa en ninguna de las cuentas alguna de los trabajos en que se ocuparon y duplica

Comun. local de Escuelas de Calatayud

En la última sesión que se cumplió en mi cargo se comunicó en la de la de Instrucción primaria de esta Ciudad, se me ha hecho presente por los señores D. Juan de Dios y D. Bartolomé Moren no la falta de un tablero con cincuenta y cinco en cada uno de estos establecimientos, y especialmente por aquel que sirven algunos niños a la escuela pobres de esta Ciudad que por no tener recursos para proveer de papel y plumas no pueden aprender a leer y escribir.

El artículo 3.º y 4.º del art.º 37 del R.º Dec.º de 23 de Set.º de 1847, no pre

viere que los que en una
vivienda y fazienda a los
hueros los utiles precios
para la instruccion y el
papel, plumas y libros pa
ra los niños absolutamente
pobres, no dudo que lo aten
deria cumplidamente a las
necesidades por el acreditado
ello que siempre ha suple
gado por donde se han con
servado a la sociedad; en cuya
virtud me he parecido oport
uno dirigirme al Sr. a fin
de que se sirva dar orden pa
ra la compra de los citados
tabletes y para que se pongan
a disposicion del Sr. D.
D. Ignacio Lardiz, los uti
les necesarios para la ins
truccion de los niños pobres
que se venian privados de
la que tan vieja a jos an en

105
de proporcionada por falta
de hueros a que el Sr. D. Agustin
Lardiz debe atender

Dios que así lo mande
Calatayud 26 de febrero de
1847.

El Visitador.

Jose del Corral

Don Juan de la Cruz

Al Alcalde pedáneo de Toros y Ena para el 23 de Luere

Conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 18 de Julio de 1808 en el lugar en esta ciudad el día 22 de Feb. proe. de cinco de quinta correspondiente a ese año de 1808 principios a los autos y ley que se comunicó al D. p. en un susseio

Alos Ena y parrocof en id.

Conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 18 de Julio de 1808 en el lugar en esta ciudad el día 2 de Feb. proe. de cinco de quinta correspondiente a ese año de 1808 principios a los autos y ley que se comunicó al D. p. en un susseio. Dios

Al Director del Hospicio en id.

Debiendo tener lugar el día 2 de Feb. proe. de cinco de quinta correspondiente a ese año de 1808 en la orden oportuna para que a las ocho de la mañana de dicho día comencen a la Base Comis. foral dos unos del Hospicio que no paren de la edad de diez años cada uno para que procedan segun las reglas de la Real C. de 17 de Feb. de 1808.

Dios

Al Comand. de Armas en id.

Debiendo tener lugar en esta ciudad el día 2 de Feb. proe. de cinco de quinta correspondiente a ese año de 1808 en la orden oportuna para que a las 8 de la mañana de dicho día comencen a la Base Comis. foral un pique de 1000 libras y con el objeto de evitar cualquier recurrencia que pudiese ocurrir

Dios

Real cédula de 23 de Julio

En cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 2 de Julio último ha dignado el Sr. D. Juan de Borja y Arce celebrar el día 2 de Agosto próximo el sorteo de quinta correspondiente a este año dando principio a los autos a las 10 de la mañana.
Lo que se anuncia al pub. exp. a cargo de los interesados.
D. J. B.



do que debe aumentarse a aquella que pareciera mayor conforme: Enmendado el D. H. de 10 de Julio en consecuencia resolvió que la expresada lotería pase a la Comisión que se le dio en el asunto para que informe con toda brevedad si el procedimiento la reclamación indicada.

Se leyó un memorial de D. Alberto Palacios para que en el memorial de tal contribución del presente año no se le compranda el D. Alberto la producción de una casa que se halla reedificando conforme al artículo cuarto del R. D. de 21 de Julio de 1876 y que de ella se mita ochocientos cuarenta y cinco. El Ayuntamiento acordó se venga presente para los efectos a que se dirige.

Se acordó un libramiento contra el fondo de imprevisión por y en favor del ojalesero Manuel Navarro de veinte y cinco rs. valor de una litera que ha consumido para el servicio de ronda de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 11 de Diciembre último se acordó proceder el día dos de Agosto próximo a los autos de quinta correspondiente a este año, dando principio a los autos a las 10 de la mañana. Al fin se resolvió dar las ordenes oportunas a quien correspondiera para la asistencia y demás que se acordó.

Consecuencia a lo prevenido en la Real Cédula anterior sobre la afición de puros y créditos de esta Ciudad, se ocupó el Ayuntamiento a propuesta de varios S. S. del ayuntamiento de los derechos que deben percibir los encargados por haber llegado a su noticia que se cobraban con algun exceso; y después de una detenida discusión, se resolvió señalarles los que aparecen de la adjunta tarifa de la que se pasara copia a todos los afectados.

Manuel de los afecidos.

Memoria de Contratos
de 1858

109

Incontestacion a ofi-
cio de b. s. de 23 de actual
devo contestar que
jamás he desobede-
cido las ordenes su-
periores de b. s. ni
menos he dado mar-
gen a las amonesta-
ciones y recamina-
ciones que se me han
dirijido en esta dia,
si bien es cierto que
las faltas que se
podido cometer las
han motivado mi
mucho delicadesa, y
el no castigar con
apreunor a personas
que por su mismo
decoro no debieran

las fugas a ello.

Dispuesto siempre
a acatar las ordenes
de S. M. me atrevo a
hacer las observaciones
siguientes =

De las cuentas de
principales faltan los
Libram^{tos} de las obras
de Caceres, villa y demas
siempre sea falta
el no recogerlos, por
to que la Comision
de llevo los recibos
parciales para su
examen, y a esto
no se me han dado
dhor recibos ni los
Libram^{tos}. Para que
pobres he suplico
35000 en los Alca
sayan presentados

sus respectivas cuen
tas, para que se me
diera documentos.

Signas, para poder
formar las cuentas
con arreglo a la ley,
es indispensable que
la usuma y demas
documentos ratificados
por D. Mar. Valletero,
para en mi poder, se
integrando de con los
Cunila que yo pague
por el Presupuesto
Provincial que he
recanda.

La Carta de Pago que
faltaba se saca dentro
de este mes, y si bien
para sobre mi la res
ponsabilidad y conse
cuencias, lo era sobre

los enaberrador en
el vino, se cumpla
tara podran info-
mar algunos de los
segundos contribui-
yentes, que tocan
se hallan en des-
bierto.

Sin embargo esto
punto a cumplir
lo que se estimo
junto.

Dios que a N. S. m. d. a.
Calatayud luero 2.
de 1819

Mar. V. V. V. V. V.

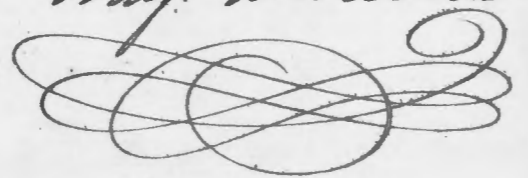
M. F. S. Presid. y de mas al Ay. to de esta Ciudad



Segun la comunicacion que
por V. S. se paso en el del ac-
tual al Sr. Jefe civil de este
Distrito a consecuencia del
oficio de esta Intend. de 9.
del mismo, sobre el señalamiento
de precios a las especies de con-
sumo, resulta una negativa
que la Intend. no podia pro-
meterse, ni puede consentir,
pues si bien no reitero en ofi-
cio de 26 de Diciembre, que ahora
manifiesta en la Corporacion
no haber recibido, como quiera
que la designacion de precios
indicada no que obstaculo pa-
ra el Arrendador unico a quien
en su caso pudiera haber inte-
resado, y en la actualidad se
hace aquella necesaria, he
acordado proveerles, que in-
mediatamente y sin excusa
alguna cumplan lo dispuesto

to por esta Intend.^a en su ante-
citado oficio, en el concepto de
que, si contra lo que espero,
faltase, serian inutilizados y
considerados en la forma pre-
venida por instrucción.

Dios que. a 22.º. del año
Zaragoza 19 de Julio de 1847.

M. de M. de M. de M.


A. del Ayuntamiento.º Conit.º de Calatayud.

Proced. de los Dtos
de consumo de
Calatayud

187
M. G. G.

Al oficio de 19 de 18 de
los condeces, comunicado lite
ral por el Sr. Jefe Cibi del
distrito, e inculcando al com
dante de los Dtos. de consumo
faltas notables, que habian
llegado a noticia de la Corpora
cion, se contesto en 17 por
el mismo condece, con dig
nidad y pero no trayendo
do la moderacion y ortan
dad: Pueden muy bien haberse
interpretado con equivocacion
las palabras, mas examinando
el antecedente con calma
la copia, que con esta, se
lo adriese expuesta con aten
ta suelta aunque sin

humiliación la ciudad, y esta
siempre es la misma en sus
funciones. No obstante, y no obstante la explícita expo-
sición de los celos en aquel ofi-
cio de cuando compareció a tan
respetable Municipalidad, se pa-
sa a hacer las explicaciones
que se piden en la comuni-
cación del 2.º.

Los datos en que se apoya el
don ya visto, que el Ayuntamiento cobro en 1846, 47 y 48
los diez de consumo en la
capita de vino por el tipo
de diez arrovas y peso en
alquer, no pueden ser muy
incuestionables. Fue atribuido a
cargo de la Corporación tal
tipo, o su recaudación en
aqueles años, no puede ne-
garse, y menos que en cada

149
un cantaro importado se cobró
un real y medio por el real
que en doce cantaros
que es el alquer, se han co-
brado cinco y ocho reales que
hecho que se cobro por real
y lo que sus señores que lo
pagaron justificaron a cual
quier tiempo, sin que el Ome-
glo con los Cocheros de la
Población altere la cuenta y
cuenta del celo.

El segundo extraño a una
consecuencia forzosa del pri-
mero, es que si el Ayuntamiento
cobro lo mismo, que
había cobrado el Ayuntamiento
municipio, modelo y parte de los
Ciudadanos o particulares o
no falta, o faltaron auto,
y la clasificación de aquel



Ayuntamiento Const. del día 20 de febrero

En la ciudad de Calatayud y sus Casas convecina... Sesenta y seis de luna de mil ochocientos cuarenta y nueve: reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan... Sancho de Leraño primer teniente Alcalde, los S. S. Don... me Morion segundo teniente Alcalde, D. Jose Nebuelta, D. Pedro... Lasheras, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Ramon, D. Costa Corso, D. Bartolome Mejandre Regidoro, y D. Antonez Regidor... componentes el Ayuntamiento Const. de la ciudad... se abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Sancho
Morion
Nebuelta
Lasheras
Lahoz
Ramon
Corso
Mejandre
Antonez

Segunda se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de rentas de la Provincia de Soria y de su actual, produciendo dirigativa al Ayuntamiento de precios de las especies de consumo en esta ciudad, la comunicacion del Ayuntamiento de Soria y Siete del propio mes, que le fue dirigida por el Sr. Jefe civil de este distrito en contestacion a la de sucesoria del mes de... previniendo por ello que inmediatamente y sin excusa alguna cumpla la comunicacion con cuanto se le previene en aquella, en el concepto que de lo contrario se le impondra la multa que previene la instrucion: Interados los S. S. del contenido de dicha comunicacion acordaron contestar a S. S. en la forma que aparece de la copia unida a las actas.

Oficio del Sr. Jefe de rentas de Soria de los precios de consumos

Se dio cuenta de otro del Arcediano de los datos de consumo de esta ciudad dando explicaciones al que dirigió al Ayuntamiento en Soria y de su del propio mes a consecuencia de haberse asi reunido la Municipalidad en el que otra unido al acta del siguiente... y de acuerdo que los S. S. Presidente y Ramon se cubren de su contenido y redacten la contestacion que corresponde, como comisionados que fueren para este negocio de en la sesion del veinte del actual, o en primer lo que les parezca mas oportuno.

Otro del Arcediano de Soria especie

Se leyó otro del Ayuntamiento Const. de Soria manifestando que en la rectificacion del Ayuntamiento

Of.º del Ay.º de
Dero. In. el
moro Pablo Inera.

dicho. Pueblo habia sido incluido dicho Inera por con-
poner su inclusion en esta ciudad segun las razones
que se le habian expuesto por el interesado, y de aca
unidos a las actas q.

Carta de prescrip-
cion de la bula

de prescripcion por el Sr.º. La carta de pre-
scripcion de la bula expedida por S.º M. para el año
actual, y se acordó dar cumplimiento a cuanto en
la misma se previene.

Reunion de la Jun-
ta pericial

No habiendo tenido lugar por falta de
individuos la reunion de la Junta pericial y
estipulacion acordada en unanimitad de los comi-
sarios, se resolvió utilizarla a las once y media de
esta tarde para resolver lo que correspondiera en vista
del oficio de D.º Inera. Vobis unido a la citada
reunion.

Reparto del anticipo
a buena cuenta

Por el Sr.º se prescribió el reparto del anticipo
a buena cuenta del que ha de ejecutarse a las once
de la mañana en el presente año del que aparecen
las sumas que se expresan en el presupuesto unido
a la sesion extraordinaria de veinte de este mes.
Examinado por el Ayuntamiento y mostrandole
conforme acordó su aprobacion y que se entregue
al recaudador D.º Mariano Ballerens para que lo haga
efectivo, uniendo a esta acta una razon del
reparto de dicho reparto provisional.

Ydem del Subs-
idio

Igualesmente se prescribió el de la con-
tribucion de subsidio con los renglos volados
en la Junta de contribuyentes que tubo lugar
en diez y siete del corriente, que igualmente fue
aprobada por la corporacion, resolviéndose se
entregue al citado recaudador para los efectos
que quedan indicados, uniendo a esta acta copia
del resumen.

Indistribucion de
de unos y otros
prev. de 1817

Asi mismo y con respecto a lo
veniente en la sesion extraordinaria de este mes
se determinó hacer igualmente la division
de la cantidad que se satisface en el año ante-
rior por el presupuesto provincial y unidos
conjugados de un ochocientos cuarenta y siete.

Libramto a Domingo
go de Duro

y finalmente se acordó su libra-
miento contra el fondo de gastos imprevistos
y en favor de Domingo de Duro uno de esta ciu-
dad de treinta y ocho reales y van por los
servicios urgentes que ha prestado fuera de la
poblacion en asuntos que le han sido cometidos.

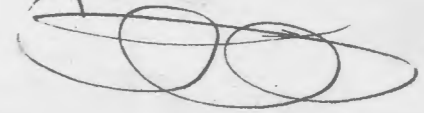


En el alistamiento practica-
do en esta villa el día 1.º de los corri-
entes, fue comprendido el suero Pablo
Inera hijo de Juanes que se dice su-
vecino de esta ciudad, pero atendiendo
a las razones expuestas por su inter-
esado al tiempo de la rectificacion,
este Ayuntamiento acordó por mayo-
ria absoluta la exclusion del referido
suero, bausora por el dicho sin que
de otra providencia se haya presentada
la apelacion.

Lo que esta corporacion ha acordado
dado por en cumplimiento de D.º.
como en su nombre lo ejecuto, te-
niendo por escusada la competencia
a que se le llama por oficio del 17 de
este mes.

Dios que a V.º. Ud. a. Dero
Lunes 25 de 1819.

D.º Mado Cort.º Ciudad
Franc.º Galluena



Este Ayuntamiento Cort.º de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



VISTA ISABEL CASTAÑA
 y la casa de Dios y para el Gobierno de la
 Real Audiencia de los Reinos.

Resumen

Yngreso de la matricula de subsidio	109.1175	—	
Para atender al deficit del presup ^{to} municipal	12.366	—	33
Para pagar los gastos del prowl	4.949	—	13
Recargo de 2 int. en real p ^o premio de resp ^{ta} y cosa	59.51	—	19
Para atender a los gastos votados y aprobados por el Ayuntamiento y mayores contrib ^{os} al 17 y 20 del actual y el art. de 2 int. en esta suma	19.750		
	<hr/>	86672	— 31
Atiende el reparto general de la meta de subsidio	70.722	— 31	} 86601 32
Y de los recargos votados p ^o el Ayuntamiento y mayores contrib ^{os}	14.879	— 1	
Dif. a favor del reparto			129 1

187

DOÑA ISABEL SEGUNDA.

por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas.

Presidente del Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Calatayud

Sabed, que la Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, prorogó por su Breve de dos de enero de mil ochocientos cuarenta y siete la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composición y Laticinios para que se publique y predique en todo el territorio español de la Península por tiempo de dos años, de los cuales la primera predicación es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y nueve, como lo entenderéis por la Instrucción y Despachos del Comisario general de la Santa Cruzada; y así os mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á esta Ciudad la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneración que os ordeno por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instrucción, la cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicación y cobranza entendieren sean bien tratados, y que tengan todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello, me servireis.

Dada en *Palacio a diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.*

Yo la Reyna

*Por mandado de S. M.
El Ministro de Hacienda.*

Agustín de...



[Signature]

[Signature]

[Signature]

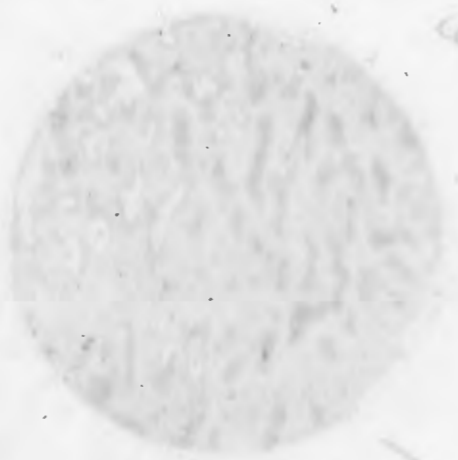
DOÑA ISABEL SEGUNDA

por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas.

Sabed, que la Santidad de Pio IX. por su bula de 17 de Julio de 1846, mandó que los gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, por su Brevé de los de enero de mill ochocientos cuarenta y siete la Bula de la Santa Cruzada de Vinos, Filiales, Compañías y Asistencia, para que se publicasen y recibiesen en la totalidad de la Península por tiempo de diez años, de los cuales la primera porción es la que ha de verificarse para el próximo ejercicio de mil ochocientos cuarenta y siete, como lo entendereis por la Instrucción y Resoluciones del Comisario general de la Santa Cruzada; y así es mandado que cuando la dicha Bula se fuere a publicar y practicar, se publique y practique en la forma que en ella se contiene.

A las ciudades y vecinos de ella con la solemnidad y veneración que os ordeno para mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instrucción. La cual expediré y cumpliré en todo lo que me pidiere el Tesoro y Ministros que en la publicación y cobranza entendieren sean bien tratados, y que tengan todo el favor y auxilio que pudieren merecer; que en ello me serviréis.

Dada en Madrid a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete.



Resumen del Reparto

	Utilidad	Tarifa	Contribu
Ulcinos	279.437	71 p. 19 m.	169.710
Yematemudas	93.154	41 p. 6 m.	38.589
Huermeda	2201	71 p. 19 m.	2298
Tomes	3104	71 p. 19 m.	2246
	<u>391072</u>		<u>208623</u>

Aumento de presupuesto unido } 207.036
 al alza de 20 del actual o }
 Aumento p. el déficit del pre- }
 sup. municipal del }
 barrio de Huermeda man- }
 dado cargar p. el p. g. } 796
 p. el p. de la Prova unida }
 unido al alza de 11 de }
 vote. pinado }
 Dijo. a favor del reparto . . . 453

que a 17.4.1847. en
Calatayud 30. de Enero
1847.

Pedro Martínez



Al Sr. Presidente de los Ayuntamientos
de esta Ciudad



El Sr. Intendente de Rentas
de la Provincia en oficio suyo de ayer
me dice lo que sigue =

"Esta Intendencia se halla en la
deuda, pero en precisa obligación
de exigir de todos los Empleados de Na-
cional un aumento de esfuerzos, para
que la recaudación de las Contribuciones,
lo mismo que el aumento de las Ren-
tas de Estancos, lleguen á satisfacer en
aquellas las reales ordenes vigentes, y
en estas el mayor aumento de sus pro-
ductos. A llenar este objeto y constan-
do con el conocido celo y actividad, la pa-
gación de todos, ha acordado, 1.º Que
los Intendentes de Rentas Estancos cada
vengan á todos los Ayuntamientos de los
pueblos de su respectivo distrito á fin
de acelerar la recaudación, y de as-
gurarse que tanto los descubiertos que
por años anteriores y nuevas Contribu-
ciones puedan tener, como lo que
les corresponde pagar en igual concep-
to por el 1.º trimestre del presente

año queda solventado para el día
del mes actual en cuyo día tendrá que
efectuarse esta Intendencia pagos de
consideración, practicando igual ope-
ración con Adiciones de Rentas Estan-
cada en los Pueblos de su residencia,
y de dos leguas de distancia.
2.º Si en algunos de los Pueblos hubiere
comisión de apremio o sea el estado
que esta tenga, haciendo que el Comi-
sionado le presente al efecto el expre-
diente. 3.º Del mismo modo averi-
guará si el Ayuntamiento tiene pre-
sentador ya el padrón de riqueza
y repartimiento del año anterior y
del actual; enterándose en el caso con-
trario del estado en que se halla el
cumplimiento de tan importante
servicio. También se hará presenten-
das matriculas del Subsidio, haciendo
que los que no lo hayan hecho, lo ver-
figuen inmediatamente remitien-
do para su aprobación a la Inten-
dencia. 4.º Concluida la visita for-
marán los Adicioneros y Visitadores
de Están cada un Estado ó sea relación
según el adjunto modelo,

J. de los Rios de Urrutia

Agente Contable
de
Calatayud

Al Señor de rentas ¹²⁴
en T. de Están.

hustoria tres del actual se dio cuenta
del oficio de V. ^{del día anterior} en que se servía transmi-
tir el del Sr. Intendente de rentas de la
Prova relativo a la pronta recaudación
de fondos correspondientes a pagos tra-
sados y corrientes, al estado que tengan
las comisiones de apremio, a la presen-
tación del padrón de riqueza, repar-
timiento del año anterior y actual y
remisión de las matriculas de sub-
sidio caso de que no se hubiese veni-
ficado; y en su virtud acordó el Inten-
dente ^{manipular} ~~transmitir~~ al V. que haga pago
a la mayor brevedad de lo que sea
en deber por atrasos del año finado
sin embargo de que la obligación de cum-
plirla es del recaudador D. Mariano Or-
maeabal, y que pondrá en laja con la
oportunidad que se requiera el primer
Trimestre de los contrib. corrientes.
También resolvió usar presente
al V. que no espere en la actualidad comi-

cion de apremio, y que con res-
pecto al pedron de rigura se esta
formando sin levantar mano
cuyos trabajos seran pronto
terminados, obrando ya en pa-
der de la Intendencia los re-
partimientos del año ultimo
y la matricula de subsidio
del actual. Dios Va.

25

mente cuanto se me previene, lo
transcribo á V. S. literal, exponiendo
del celo que distinguen á V. S. Exce-
lencia procesa desde luego á la sol-
licitud de las cantidades que adeuda
por atrasos, marcandome en la conta-
cion los conceptos á que correspondan
y designando el día que ingrasen
en la Caja del Gobierno, así que el
en que tendra lugar el pago en la
suma de los valores del primer
tercete. Tambien le da traslado
á V. S. que al manifestarme si en la
actualidad existe ó no en la Ciudad
alguna Comision de apremio, si viva
significarme el estado que tenga
la formacion del Padron de rigura,
si se han presentados los repartimen-
tos del año anterior y el actual, y quan-
to la superior Intendencia estuviere con
relacion á la matricula del subsidio
que supongo dirigida á la aprobacion
del Sr. Intendente

Dios



Lahera
Piqu
Lahor
Alejandra
Coro
Garcia

Tres Señores, D. Pedro Lahera, D. Anacleto Vicent, D. Vicente Lahor,
D. Damián Esteban, D. Lasso Corro, Regidores y D. Aurelio
García, por. Señores componentes del Ordinario de este día, se abrió la
sesión por la lectura del acta anterior que quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil de este distrito
remitiendo las cuentas de fondos municipales de esta Ciudad corres-
pondientes a los años mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta
y cuatro para que con urgencia cumpla el Ayuntamiento cuanto pre-
viene el Sr. Jefe Superior Político en oficio veinte y tres de Añes
de las cuentas últimas, las cuales han sido firmadas simultáneamente según previene
de los Reglamentos municipales de los l.º en aquella comunicación que obra unida a la sesión de vien-
teses del propio mes. Entendidos los l.º acordaron que en una
de las sesiones próximas en que haya más número de Concejales
y nombre la Comisión a que han de pasar dichas cuentas y
para su examen, y en vista del dictamen de la misma deter-
minar lo que correspondiese en el particular.

Se leyó otro oficio del Abogado de Rentas, Estancos de esta Ciudad
transcribiendo otro del Sr. Intendente relativo a la pronta recauda-
ción de fondos correspondientes a pagos atrasados y corrientes de
firmemente actual, al estado en que tengan las Comisiones de aque-
llos pueblos que las hubiere, a la presentación del padrón
de si quiera y repartimiento del año anterior y del actual, y
de un recuento de las matrículas de subsidio a los que no lo hubieran
verificado, encargando en su virtud dicho Abogado el cumplimiento
de lo dispuesto por S.º en la parte que compete a esta Corpora-
ción: Entendidos los l.º acordaron contestar que el Ayunt.
hara pago a la mayor brevedad de lo que en su deber por
atrasos del año finado, sin embargo de que la obligación se
cundaria a del recaudador D. Esteban Oromarcal, poniendo en
carga el correspondiente al presente firmemente con la oportunidad
que se requiera, manifestando también no existir en la actuali-
dad comisión de apremio, y que con respecto al padrón

que. a S.º. 11.º
Calatayud 2 de Febrero

Manuel de Soria

Sr. Presidente e J. Ayuntamiento de esta

de uiguera se está formando un levante mano cuando
trabajos ser pronto terminados, habiendo ya remitido
a la Intendencia los repartimientos del año último, como
también la matrícula de tributos del actual.

Al propio tiempo se acordó dar Comisión al Sr. Presidente
para que avisara con el mencionado Recaudador de Alen
debe de ser de D. Pedro Amador le haga entender ponga inmediatamente
se interesara las cantidades que por cualquier concepto
se halla el Ayuntamiento en deudas por lo concerniente a la admi-
nistración de dicho año anterior a cuyo cumplimiento
está obligado el mencionado Recaudador.

Por el Secretario se presentó una copia de la hipotecas
que los comisionados a la Corte han devuelto a la Dirección
de la hipotecas y grat de contribuciones, Indiferente relativa a la recepción
vigida a la Dirección del ayuntamiento de los derechos de consumo de esta Ciudad, con
grat de contribuciones Indiferente a cargo de los derechos de consumo de esta Ciudad, con
Indiferente a cargo de los derechos de consumo de esta Ciudad, con
de los derechos propios pasados, la cual leída por el mismo y enterado
el Ayuntamiento con satisfacción de las razones que en aquella
se aducen, acordó remitir a las actas a los efectos condu-
centes.

También se presentaron dos licencias originales de tribu-
ción de la canal vieja de esta Ciudad remitidas por el
Presidencia de don Juan de Ribera agente de la Realidad a virtud de orden que recibí a los
de la canal vieja a consecuencia de lo determinado en la sesión de veintinueve
de los concurrentes. En su vista se acordó informar la secretaría
cuanto a despesa de dichos instrumentos.

En fin, y a virtud de lo resuelto en la del tres de
preste mes, fueron presentadas las laminas de
Presidencia de don Juan de Ribera agente de la Realidad a virtud de orden que recibí a los
de la canal vieja a consecuencia de lo determinado en la sesión de veintinueve
de los concurrentes. En su vista se acordó informar la secretaría
cuanto a despesa de dichos instrumentos.

Amo N.

Los que subscriben Comisionados por el Ayuntamiento
recinto y Concesio de Calatayud a N. S. con el deber
suplico exponer: Que habiendo sido denunciado por la
Intendencia de Zaragoza el encabizamiento de la con-
tribucion de consumo que el Ayuntamiento tenia el
año anterior con la Hacienda, para con a aquella Ci-
dad dos de sus individuos en comision conforme a la ley
para conferencias sobre el nuevo ajuste que seria el
esperar y se permitiera vista la adjunta comunicación
N.º 1.º Mas sus esperanzas quedaron defraudadas,
pues en vez de las proposiciones razonables que se le
habian ofrecido exigió la Intendencia 2,500,000 y lo
Cantidad que sobre el presupuesto a 200,000 no era susceptible
Cubano los Comisionados mandaron 126,000 y cuando
se hubieran alargado algo mas no habere sugeto el
Sr. Intendente a toda rebaja como demuestra el docu-
mento N.º 2.º y el resultado fue sacai el ayuntamiento
de los derechos a publica subasta bajo el tipo de
196,000 y rematarse ala primera en 191,200 con
relacion a la venta al por menor; resultado que hizo
ver al Ayuntamiento que la Intendencia por su
libre que nose alcanzara siquiera del caso exponer,
nunca tubo animo de prestarse al nuevo razonable
acomodamiento ofrecido para no se concurra el que
subastara el ayuntamiento bajo un tipo mucho menor
la Cantidad que se proponia exigir al Ayuntamiento
y menor tambien de la que este hubiese dado haciendo
un sacrificio aunque de evitar la ruina de la po-
blacion.

El Ayuntamiento tubo de suspenderse

y no por otra cosa estipulada la inclusión del Arzobispado en la
Comunicación N.º 3.ª de que antes se copió a presencia de quien
ninguna justicia adoptase en Calatayud por no tener
2000. vacas, circunstancias especiales de la población y por
suposición y Categoría le colócan fuera del caso de la ley
y consideraba como una idea imposible de ocurrir respecto
a un pueblo comercial, mercado de inmemorial de las
entradas limitadas de Castilla tan prolongadas que
distan de Madrid leguas por una parte del medio día
y describiendo un círculo menor situen igual distan-
cia otros de su norte. Esta desobediencia en un efecto
precio de las ordenes que se le habían comunicado, y los
Noletines Oficiales y fiances pudo pararse por la imagi-
nación el que en el acto de la subasta se tratara de lo
que antes no se había prevenido y dispuesto disponiendo de
abrir al expediente documental legalmente empujados
que únicamente debían ser de orden del Ayuntamiento p.
establecer la subasta. Porque esto es indudable, debió dar
sele participación para fijar los precios de venta confor-
me a la condición vigésima del pliego de condiciones pa-
sado por la Dirección General de Indiferencia de que se
previene y cuya omisión constituye. Nulo el Arzobispado por
por haberse contraído a la ley en la parte mas intere-
sante punto que se cabe con la exclusión en la venta de
la subasta y por que ley si a que debió sujetarse el
pliego de condiciones de la Dirección.

Una vez que conociendo la ilegali-
dad y nulidad del Arzobispado, la Intendencia trató de sub-
sancarla por medio de la Comunicación N.º 4.ª, aunque inú-
tilmente por cierto pues sobre no haber recibido el Ofi-
cio N.º de Octubre último que en él se dice haberse
dirigido al Ayuntamiento en la época de la me-
dida, y no podía dar vida a un acto nulo y nulo
en su origen, siendo muy de admirar el que al tiempo

128
quedo salva la medida con un protesto, cuando la Intendencia
en el caso de que la Corporación hubiese guardado silen-
cio debió contestarlo a una contestación y cuando se hubiese
visto enteramente desobedecida a lo que un caso de lugar
un Ayuntamiento que acata siempre las ordenes su pre-
sentes, tenía en la mano el medio para fijar por si los
precios con arreglo a los antecedentes que obran en las
Oficinas, debiendo conocer que un acto nulo pre-
vio si indispensable no podía subvertirse el Arzobis-
do con la sola vía de saltarse por la ley
como se ha verificado.

Habiendo visitado el requisito tan espe-
cialmente prevenido, esto es, el establecimiento de pre-
cios que debió fijar el Ayuntamiento y debió prome-
se de manifiesto al público en el acto de la subasta,
su Certificado expedido por la Administración cuya
decisión es ya irrevocable, el Arzobispado es atoda el
luz solo por que la Intendencia podía en honor de
no venunciar unificando introduciendo en su favor, mas
de ningún modo despojar al Ayuntamiento de la
Intervención y facultades que le concede la ley al
tante de una exclusión en la venta siempre p.
cial, siempre viniera a una población comercial y
de las circunstancias que reúne Calatayud. Pues lo
cierto es que ni antes ni después de la subasta recibio-
orden para que fijase los precios, y solo cuando ya se
hubo realizado el contrato se tuvo pero con la nulidad
en que se había ocurrido y por eso sin duda se recur-
rió al mismo modo que se compa como otro cualquiera
que la Intendencia pudiera haber intentado para
salvarla.

No valga decir que el Ayuntamiento
pudo y debió previnirse de la exclusión en la venta
al promotor estipulando p. hacer valer su derecho
en tiempo respecto a la fijación de precios y que no

habiendo los dichos Vendedores a este beneficio que
ninguna Antevención tubo en la subasta ni la enajenación
de finca alguna a prescripción de tercero como confor-
macion y por que el dicho Real Cédula de condonacion de
la Administración de punto con el N.º 5.º que corre pa-
lacio en el Boletín en de otro modo se puso en su cono-
cimiento, no contiene pacto alguno expreso que lo
determine, si bien en su encabezamiento se habla de
ella tan rápidamente que solo una prescripción supri-
car y podría adbestita.

El Ayuntamiento y Comercio de
Calatayud no tratan de oponer nada en este par-
ticular y solo cumplen con su deber y con el de-
ber de Representar los vicios legales de un Arrendo que
si aun salva su notorio Multitud finca, dar fe-
ces resultados en poblaciones de poco vecindario, en
aquella Ciudad como una calamidad, la causa de esta
de la desaparicion de su tráfico que la exige que
ademas de afectar tambien a las otras clases no nuevos
que a la Ciudad, por que haciendo cuasi todo
el por menor por personas de pequeños Capita-
les es seguro que la exclusión de Arrendo au-
mentando a los consumidores de su Mercado, reduci-
endo a la mendicidad un gran numero de familias
que se dedican a la venta, y el Comercio suficiente en
dinero en las Matriculas que de sujeción muelo
puede compensar el producido del Arrendo.

Tambien hay otra Varon para la
pretendida Multitud que la ilustracion de D. C.
importa mucho de a precios. Hace muchos años
que Calatayud es víctima del Monio prolio de los
especuladores de Carnes en ella; y tratando el Ayun-
tamiento de evitarlo, recogió el mundo de Arrendos los
Dezas de Propios que tiene y le producen sobre
10,000 reales vellón anuales ofreciéndolas gratuita

mente al que hiciera 11111 Ventas en la Batata
y le proveyo tan buenos resultados que teniendo la li-
bra Comision a Cuarenta y tres cuartos con censo
de un punto en todo el año, hoy lo tienen y comen-
za a vender a Veinte y seis reales Meses de Julio,
Agosto, Septiembre y Octubre y a Veinte y ocho en los demás
como lo acredita la Certificacion N.º 6.º cuyo beneficio que
subida sin pagacion a 50 o 60 mil reales con el valor
de las Herbas por cada uno de los tres cuartos de la Dura
con el Arrendo vendida a diez y seis reales con la exclusión
de los Derechos de Consumos.

Este contrato celebrado solemnemente,
aprobado por las oficinas de Hecragora, y con ven-
ficio para la poblacion para ser prohibido por
la Intendencia y es la mejor prueva de que el Ayun-
tamiento nunca tubo noticia de la exclusión estab-
cida en el de Consumos, el cual a subasta hacia el
socio el particular de Carnes sin que el Ayunta-
miento pudiera indemnizarse por que el Arrendo
don que dispuso de las Terrenos cedidos, y la ha con-
mulo ya en el primer año aunque no se haya aun
cumplido, se halla imposibilitado por realorden
de la exclusión de viudas que graba sobre el,
y como en el conflicto de dos contratos celebrados, el cual
legalmente, y el otro con una Multitud notoria y cum-
plida posterior, deba ser atendido y respetado el pro-
prio según principio de buena justicia, no habiendo
una Varon para que al Ayuntamiento se le prive
de un derecho legitimamente adquirido, y reconocido
por las Autoridades mismas del Gobierno, los expo-
nentes esperan que se revocada el de los Derechos
de Consumos hecho posteriormente con la exclusión
de un modo irreconciliable con las disposiciones tan-
cientes de la ley. Por todo lo cual

D. C. E. Suplico se subsanada

[Signature]

Atendiendo al Arrendamiento de los Derechos sobre las aguas
de Calatayud con arrendamiento a Calatayud unificado
por la Intendencia de Zaragoza en 1766
propio para ser dispuesto que se arriende el
nuevo Arrendamiento como sin precedente y Arren-
dado en dicha Ciudad con todas las formalidades
preceptivas en la ley. Así lo dispuso de la justi-
ficación de V. E. Madrid 2 de Julio 1779.
Como Sr.

Como Sr. Director General de Contribuciones Indirectas

of.º de la Junta y en la administrativa del Hospital ad. Miguel de Demofa sobre Fernando, del Hospicio ad. Jose Tolosa, y con el nombramiento de cargos en los dos de ambato ad. Pedro Llana cumpliendo sus vocales de semi- ausencias y enfermedades de D. Joaquin Perez, descompenando a la vez este ultimo el cargo de interventor, y se acordó escrito a las acaas participando a la Junta la conformidad.

of.º del Sr. Jefe civil p.º de una del precio de las especies de comunc. binagre y chaoti, habiendo en las clases de cerues y

Se hizo otro del Sr. Jefe civil transcribiendo el del Sr. Intendente de rentas de la Prova en que se reclama con la urgencia mayor posible una noticia expresa de los precios a que en el ultimo tiempo se hubieren vendido en esta localidad las especies de comunc. que son vino, aguardiente, biords, aceite de oliva, carnes, jabon, cerues, y chaoti, habiendo en las clases de cerues y aguardiente la daturacion necesaria, y se acordó dar comision a los Sr. Navas, Lopez y Goyandrea para que presenten a la corporacion un estado de precios a que en el ultimo tiempo se ven diendo las especies referidas para poder dar solucion a la comunicacion de que se ha hecho mencio.

Libramto de la comp. de huesos

Se presenta la cuenta de la correspondencia de oficio del Ayuntamiento y Alcaldia correspondiente al finado mes de Enero importante ciento setenta reales seis mrs. v.º. y se acordó su pago por el depositario de los fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

Mem. de Junta Monera

Se hizo un memorial de Junta Monera referente a un tubil de brasa substituido con tubil de hierro, conduida durante el tiempo que ha permanecido en esta ciudad para traerla con las al Ayuntamiento de aquel pueblo a donde tiene posesion establecida su vecindario, y se acordó según lo solicita. Se dio cuenta de otro de Manuel Monera manifestando que a consecuencia de haberse imposibilitado para todo clase de trabajo, y en una de sus muy avanzada se ha visto obligado a recurrir con su hijo politico Pablo Sanchez, y para que por ello se le opina de toda larga veinal, y se acordó como lo pide.

Se dio cuenta de una circular



mitada la Junta ha procedido en la forma de que segun costumbre de haber, las cuales p.º unanimidad han estado el de visita en la parte facultativa y subletrada en D. Sr. Facun, y en la administrativa de dicha casa en D. Miguel Fernandez, D. Sr. Fabia vizcador de Hosp.º D. Pedro Llana labrador y durante sus ausencias y enfermedades de Joaquin Perez, descompenando a la vez este ultimo el cargo de interventor

Se dio cuenta de una circular

para el efecto cony.
D. in qu. ac.
muytas. años. Castayud
3 de Febrero de 1849.

El Presidente
Juan Vaneha
delegado

Señalado

Don Mariano Bellido

M. Y. Ayunta. Concl. de esta Ciudad



22
Esta Copia queda en
toda de la elusion que el 12
ha levantado para de individuos
que constituyen la junta en
el presente año

En que el 12.º mes
año. Calatayud 3 de Mayo
de 1849.

El Presidente
Juan de Sandoval
delegado
El vocal Sr.
Don. Mariano Bellido

M. Y. Ayuntamiento Consult. de Calatayud

103
Alta Junta de Beneficencia de Febro.

Dice Ayuntamiento ha quida^{do} entera-
do de la distribucion de cargos q^l.
V.S. ha hecho en los vocales de la
Junta para el regimen y direc-
cion de los establecimientos de bene-
ficiencia encomendados a S^{ra} D^{na}.
Dios etc.

134
El Sr. Intend. de Montañ
de la provincia, en comu-
nicacion de 3 del actual me-
dice lo siguiente.
" Excmo. Sr. Intend. de M.
que con la urgencia mayor
posible y en bien del mejor
servicio se servira remitirme
una noticia expresa de los
precios a que en el ultimo
trimestre se hubieren vendido
en una Ciudad las especies de
consumos, que son, vino,
aguardiente, hiecer, aceite
de oliva, carnes, jaron, cer-
vera, vinagre y chacoli, ha-
ciendo en las clases de carnes
y aguardiente la distincion
necesaria, pues que se ha-
cen precisas para ultimar



134
El Sr. Intend. de Montañ
de la provincia, en comu-
nicacion de 3 del actual me-
dice lo siguiente.
" Excmo. Sr. Intend. de M.
que con la urgencia mayor
posible y en bien del mejor
servicio se servira remitirme
una noticia expresa de los
precios a que en el ultimo
trimestre se hubieren vendido
en una Ciudad las especies de
consumos, que son, vino,
aguardiente, hiecer, aceite
de oliva, carnes, jaron, cer-
vera, vinagre y chacoli, ha-
ciendo en las clases de carnes
y aguardiente la distincion
necesaria, pues que se ha-
cen precisas para ultimar

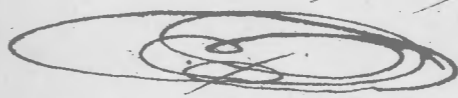
la designacion de aquellas,
a que segun las comunicaciones de este Ayuntamiento, que S. S. se ha acordado se mega al mismo, estudiando el cumplimiento de lo acordado por esta Intendencia.

En su virtud expreso del celo de esta ilustracion corporacion, que acto continuo y sin levantar mano se ocupa en formar una relacion expresiva del precio comun a que en el ultimo termino se hayan vendido las indicadas especies de consumo para atender a un servicio de tanto interes, asi para la po-

blacion como para el arrendamiento, y cumplida lo que previene el S. Intend. de Ventas de la provincia.

Dios que al. S. m. d. Calatayud 5 de febrero de 1849

Pedro Martinez



Intend. y Ayunt. Cont. de esta ciudad



del Consejo provincial inserta en el boletín ofi-
 cial de veintinueve de mayo último número tres
 comunicando a los Pueblos de la Provincia el día
 en que deben entregar el cupo de soldados que ha
 correspondido a cada uno, y se acordó tenerse pre-
 se para su cumplimiento.

Otra del mismo Consejo in-
 inserta en el boletín oficial número setenta y una
 se previene que los comisionados para la entrega
 de quintos al tiempo de presentarse las actas, lo ha-
 gan también de dos citados circunstancias iguales
 al modo que acompaña, y se acordó su cumplimien-
 to.

Debiendo celebrarse el día once de los
 corrientes la adjudicación de soldados y suplentes
 entre los moros comprendidos en el último sorteo
 se acordó citar a estos por edicto y personalmente
 por medio de los porteros para las diez y media
 de la mañana hasta el número veinte y cinco
 oficiales además al Alcalde pedáneo de Torres pa-
 ra la comparecencia de los de este barrio.

Representa una cuenta de vicente Ma-
 ría importante setenta y siete reales con por-
 ta la remuneración de tres tomos de recuerdos, bo-
 letín de torneos instrucción y obras públicas
 varias encua-
 deraciones y el oficio de la Provincia, y se acordó su pago
 por el depositario de los destinados a gastos impre-
 vidos en el presupuesto.

Entendose prevenido al Ayuntamiento de
 real orden que el domingo once de los corrientes
 a las once de la mañana se celebre igualmente el juicio de
 para la adjudicación de soldados de la quinta de este
 año, se acordó dar comisión a los S. S. Santos y Platero
 para que se auxilien con el Presidente del Cabildo de
 Santa María afin de que adelante la hora en

que hade tener lugar aquella fianza, para de este modo poder el Ayuntamiento cumplir con ambos extremos en el dia citado.

Finalmente se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde corregidor manifestando el que le ha dirigido el demandado de los derechos de consumo para la publicacion de un bando relativo a que los vecinos de esta Ciudad presenten a aquel relacion de los terrenos que tengan, o los hubieren muertos desde primeros de Enero; y asi mismo de todos los que tengan existencia de la epoca anterior para abrir el registro que previene la condicion tres del pliego que se sirve de base, y recandar los derechos que por cualquier concepto se correspondan, en cuyo oficio se desea prevenir al Sr. Alcalde corregidor que el Ayuntamiento manifieste la que se le ofrece y pida: Interceda por S. S. de conformidad acordando que los Sr. D. D. de la Ciudad informen la que juzgan procedente.

Conte que se levante la sesion.

Manera

Manera

Preboste

Pedro Lasheras

Luis Navas

Manera

Guillermo Fraja

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales el dia 10 de Febrero de 1817 a las diez de la noche y mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Prunier



El Arrendador de los derechos de Consumo de esta Ciudad en oficio de 31 de Enero proximo pasado me dice lo siguiente,

En la condicion 3.ª del pliego formado por la Direccion G.ª de Contribuciones Indirectas, para la se en el arrendamiento de los derechos de Consumo, se dispone entre otras cosas, que el arrendatario habra un registro, en que se anoten las reservas sujetas al impuesto, que existan en la poblacion y su termino municipal, a cuyo efecto se enjane relaciones a los Ganaderos, tratantes y particulares, e igualmente se ordena, que tanto en los asientos como en el registro setome una razon exacta y clasificada de

las especies existentes para el consumo en la época del arriendo con derechos pagados en la anterior.

A la clase de ruidos ruidos pertenecen, entre otras las Escorias, que todavía lo estén, ó que por cualquier se hayan muerto desde el primero de este año, pues de ellas deben darse las relaciones necesarias, para abrir su registro por temido en la condición 4ª, debiendo se así mismo manifestar las existencias de las muertes en la época anterior, con expresión de los derechos pagados, para recaudar como es justo lo demás que corresponda.

A este fin se ordena

cita de V. la publicación de un bando expreso y obligatorio para el cumplimiento de ambas extremas, y provisión de las relaciones por todo lo que en la Ciudad ó su término municipal tengan Socinos ruidos, ó los hubiesen muerto desde primero de los corrientes, y así mismo por todos los que tengan existencias de la época anterior manifestando los derechos pagados en ella.

Au se lo promete el arrendatario de la rectitud de V. y con la urgencia que exige los incalculables perjuicios, que en otro caso podrían seguirse,

Literas lo transcribo a' V. para que se sirva manifestar me á la brevedad posible lo



que se le ofrezca sobre
mos que comprende
comunicacion.

Dios que a
Calatayud 1º de Julio
1849.

Pro Martine
[Signature]

J. Presidente y Ayuntamiento Const. de esta Ciud

11. Sancho de Lercano primer Teniente Alcalde, D. Comte Marcan,
D. Jose Ribuelto, D. Pedro Lasheras, D. Anaiteto Pagan, D. Vicente
Lahoz, D. Santiago Pagan, D. Bartolome Alejandro Aguirre
y D. Andres Gancez, Don Indico componen el de este dia, realizo
la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

A seguida se dio cuenta de una Real orden comunicada por el
Ministerio de la Gobernacion a los Jefes Politicos en veintiocho de
diciembre ultimo inserta por el de la Provincia en el Boletin oficial
numero diez y seis de este año para que los Consejos Provincia-
les y ayuntamientos la tengan presente en el juicio de excep-
ciones de la presente quinta a fin de deliberar con sujecion a
ella en los casos que comprenda, y se acordó su cumplimiento,
quedando la Corporacion enterada de su contenido para en casos
analogos delibera conforme a lo prevenido en la misma.

12. Se leyó otra circular del Sr. Jefe Político de la Provincia inserta
en el Boletin oficial arriba citado para que cuando los ayun-
tamientos deseen establecer la esclusiva en las especies de con-
sumo se sugieran para la ejecucion de este acto a lo dispuesto
en el Real orden de siete de Agosto ultimo, remitiendo el do-
cumento que al efecto instruyan a las oficinas de Rentas
para los fines que estimen convenientes, de cuya circular
quedó enterada la Corporacion para su cumplimiento.

13. Se leyó una real orden de este día actual inserta en el Bo-
letin oficial de la Provincia de siete del mismo por la cual
se establecen el modo, época y forma en que han de presentarse
por los Alcaldes los presupuestos municipales, pre-
sente el mismo, además que se voten y discutan por los ayunta-
mientos conforme a las prevenciones que contiene, y demás
que se mandan observar por el Sr. Jefe Político de la
Provincia, y se acordó que el Sr. Presidente, aquiem

conspone, presente dicho presupuesto a fin de dis-
tintos y ostales la Corporacion y proponer a S. M. los
medios de cubrir el deficit que resulte.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Villafranca de
Panades haciendo presente que no considerando justo
que la mitad del sueldo señalado a los Jueces Civiles sea
unicamente sobre las cabezas de distrito, habia creído
convenientemente elevar a S. M. una Exposicion cuya copia
acompaña, a fin de que si el de esta Ciudad lo creyere
conveniente, secundase el acuerdo de aquella Corpora-
cion por redundar en beneficio de sus representados.

Oficio del Ay.
de Villafranca
del panades

literados los S. D. acordaron se conteste al Ayuntamiento
de Villafranca del Panades que teniendo el de esta Ciu-
dad una comision de sus senos en la Villa y Corte de
Madrid por asuntos del mayor interes, le fue comen-
sado a aquella la presentacion al Gobierno de S. M.
de la solicitud a que se refiere la copiosa Muni-
cipalidad, no dudando lo haber ya verificado en
cumplimiento a su comision.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de la
viniencia transmitiendo otro de la direccion genl de Contabi-
lidades directas por el cual se ha servido aprobar la
cuenta de los gastos causados en la visita girada sobre
los Pueblos de la Muni. de Bdes, Niquella, Saraba

Oficio de la Int.
de la Provincia
de Calatayud por el Comisionado de Estadística de la
viniencia de los
gastos de los
Comisionados de
Estadística

y Calatayud por el Comisionado de Estadística de la
Provincia, reclamando del Ayuntamiento trescientos cin-
uenta reales que le han correspondido en el reparto de
aquellos, cuyo ingreso en la caja del Tesoro reclama
con toda brevedad: literados los S. D. acordaron dar
orden al Recaudador D. Mariano Ballestero para que
verifique el pago de dicha suma en dicha caja de los
fondos destinados a gastos de Estadística. Por el A.



No pareciendo justo a esta Cor-
poracion q. la mitad del sueldo señala-
do a los Jueces Civiles sea unicamente
sobre las cabezas de distrito, siendo asi
q. la mayor ventaja la obtienen los
demas pueblos q. lo componen, ha-
ciendo conveniente elevar a S. M. una
summa e Exposicion a dicho objeto
de la q. acompaña a d. l. copia; no
dudando q. esa Il. Corporacion, ha-
llandose en el mismo caso, secunda-
ra este acuerdo, q. redundara en bene-
ficio de sus representados.

Dios que. a d. l. m. d. a.
Villafranca 3 Febrero 1849.

El Ven. de A. C. de
Juan Nogués
Aut. de Valenciano (rojo)

Aut. M. Ayuntamiento de Calatayud.



124
Senora.

El Ayuntamiento Constitucional de Vilafranca del Panades en Cataluña Provincia de Barcelona P. N. L. M. P. de V. M. con el mas profundo respeto expone: Que no puede menos de mostrarse sumamente reconocido á las bondades con que no pocas veces ha sido distinguido esta poblacion durante el augusto reinado de V. M. Si ella acaba de iniciarse la ereccion de Capital de Distrito civil asi como antes lo fué siempre de sufragimientto, colocanda su frente en Jefe del que espere reportar á todos los pueblos señalados beneficios por las mejoras que esta en su mano promover, mayormente si se consigue lo que tan apetecido.

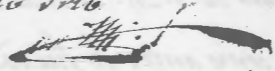
Por esta misma razon parece justo que entre todos ellos se repartiese tambien la carga que solo gravita sobre esta Villa de diez mil r. señalados para la mitad del sueldo de dicho Jefe, por el subido ascenso de que quien sienta las utilidades deba no menos contribuir á los gravámenes, y como que los pueblos del Distrito las obtienen, tal vez mayores que sus capitales, porque no tienen que acudir á la de la Provincia para cuanto concierne al Gobierno Político de lo que no se halla escusado el Ayuntamiento de esta Villa: por esto es que seria mas regular dentro todo el Distrito se repartiese proporcionalmente aquella cantidad, que pesando unicamente sobre esta poblacion tan sobre cargada por su posicion topografica con los Abajamientos, es de alguna importancia

al gas que distribuido entre todo su territorio, sea tan insignificante que
ni siquiera debiera mencionarse. Basado pues en estas consideraciones el Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

A V. M. rendidamente suplico se digne dictar la orden conveniente para que la mitad del sueldo señalado al jefe civil de su Distrito se reparta proporcionalmente entre todos los pueblos que lo componen: para que espere merecer del bondadoso y magnánimo corazón de V. M. cuyos vida - el cielo conserve dilatados años para bien y prosperidad de la Monarquía.

En copia

Ante de Valencia a 10 de Mayo de 1800



Al Ay. de Villafranca de Canales
en 14 de Feb. 1812

Vue Comon de esta Corporacion
que ha porvenido algun tiempo en la
costa practicando ~~su~~ diligencia
cias en un modo insusceptible de la
ciudad, ha presentado al Gobierno de
S. M. a nombre del Ay. una exposicion
en ~~la~~ solicitud de que ~~el~~
~~de~~ la mitad del sueldo de los Jefes de
los rangos se proporcionalmente
en todos los Pueblos que componen
el Distrito, quedando en posesion
a ~~los~~ el sueldo que ~~se~~ ~~les~~

Quilo que se consigna a la comunicacion
de C. S. de 3. del actual.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



143

La Dirección G^l de Contribucio-
nes Directas con fecha 26 de Enero
ultimo dijo a esta Intendencia lo
siguiente.

11 Esta Dirección G^l ha a-
probado la cuenta de los gastos cau-
sados en la visita girada sobre los
Pueblos de la Almunia, Huesca, Si-
guella, Naraba y Calatayud, que en
acompañamiento a su comunicacion fecha
9 del actual, y ha dispuesto que el
importe de los seiscientos diez y seis
reales a que asciende se satisfaga
a promota por los mismos Pueblos que
han dado lugar a esta visita, satisfaci-
endose con ellos el anticipo que el
Jefe de la Comision de Estadística
de esa Provincia ha hecho de la mis-
ma cantidad. La Dirección lo co-
munica a V. S. para su inteli-

genia y efectos conguientes."

En su consecuencia y habiendo
se ha de la distribución por el refe-
rito Comisionado ha correspondido á
ese Ayuntamiento trescientos cin-
cuenta reales que se han depositado
D.D. en pronto ingreso en la Caja
del Tesoro para que aquel pueda re-
integrarse segun se precisare.

Dios que á D.D. m. p. a. La
ragora 7 de Febrero de 1849.

P. to.

M. Arias

Recuerdo a la autoridad de la Provincia la contribucion que en el año pasado de Minas Nacionales correspondio a los que la misma posee en esta Ciudad y sus terminos sin embargo de haberse reclamado en forma de once de Diciembre ultimo, se acordó transcribir este al Sr. Intendente a fin de que se sirva dar las ordenes oportunas para que dicha contribucion sea satisfecha a la mayor brevedad.

Y acordó un libramiento de cincuenta reales en importe de una obra de dibujo lineal que se encargó a Barcelona para la Catedral de esta Ciudad a virtud de lo inserto en sesion de once de Enero ultimo, cuya cantidad se satisficiera de los fondos del Colegio, entregándose aquella al profesor D. José Saur a quien se prevendria remitir al Ayuntamiento un inventario de los utiles que se le hayan entregado y de los que ya hubiere en la indicada Catedral de dibujo.

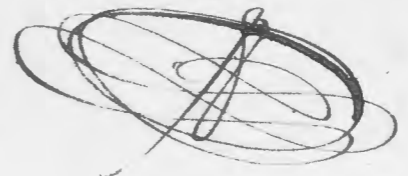
Manifestando el Regidor D. Manuel Maimon que las cuentas que el carpintero Manuel Pico presento en la sesion de veintidós de Enero de haberse conformado sin tener que oponer se acordó su pago por el Ayuntamiento de forma de libramiento de cincuenta reales en la Catedral de Minas y obra de cuenta que se pagaria de los creditos por las obras que aparecen de la otra cuenta.

Se presentaron las cuentas de los socorros suministrados a la Comunion al Puer en primer y segundo de esta Ciudad en los tres ultimos meses del año anterior, y se acordó para las al Puer de primer y segundo de este año para que las cubriera con los bienes y las deudas con los respectivos testimonios de pobreza.

Se dio cuenta de un oficio del Recaudador de Contribuciones D. Mariano Ballasteros manifestando que la que se ha de pagar a los bienes del Clero en el reparto provincial se ha de abonar a posterior con intervencion de la Junta de Recaudacion de las contribuciones de abonos a virtud de un Real cédula sobre el particular, consultando a los señores de la Comunion a fin de que se acordó en cada trimestre la ley de abonos.

Al Profesor de Dibujo - D. José Saur y
Barcelona en 10 de Feb.

Esta Corporacion ha resuelto se sirva
U. remitir a la misma un inventario
de las muestras de dibujo natural
que haya recibido y existan en esta
Catedral de que es U. Profesor con
agencion de lo que cada una represente
se para que obre los efectos que
se han propuesto al Ayuntamiento.



Socorros suministrados a' Pobr. en los
seis ultimos meses del año anterior

<u>Meses</u>	<u>Socorros</u>	<u>P.</u>	<u>m.</u>
Julio	421	642	30.
Agosto	504	770	28.-
Setiembre	334	510	28.-
Octubre	281	429	26.-
Noviembre	252	324	18
Diciembre	40	61	16

2740-27

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

<i>[Faint header text]</i>	<i>[Faint header text]</i>	<i>[Faint header text]</i>	<i>[Faint header text]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>
<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>	<i>[Faint numbers]</i>



1877
Al Jefe de 1.^a Inst. en 10 de Julio

Este Ayuntamiento ha acordado remitir a Ud., como a verificador, la adjuntas cuentas de los socorros suministrados a las personas pobres de esta Ciudad en los seis últimos meses de este próximo pasado, por que Ud. se viene autorizando con un y.º p.º, dando los ordenes oportunos a los señores de su Juzgado para que remitan los correspondientes testimonios de pobreza, y presentados ante el Ayuntamiento de devolvase a la Corporación ~~ciudad~~ para los efectos consiguientes q. Dios lo ordene.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Ayuntamiento de Calatayud

118
At. S. Yutund. en 12 de
Jno. de 1849

Consejo de 11 de Dto. del año pasado
dijo este Ayuntamiento al Sr. Admor.
de bienes nacionales de la prov.
to sigte

(Se insertara el suelto con
el numero 489)

Yus habiendo tenido efecto el
abono en su cupo de contrib. q.
solitos este Ayuntamiento por las
cantidades que fueron debidas
a los bienes nacionales, ha resuel-
to dirigirse a V.S. como lo expresa
afin de que se sirva dar los ordenes
oportunos para que por la cobranza
del ramo se satisfaga la contribucion
referida afin de poder el
Ayuntamiento con su importe en-
viar el emprerito que se fue indubi-
table hacer por la falta de
pago para recibir su cupo en re-
sioneria.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Habiendo recurrido a esta
recaudacion algunos eccos
haciendo presente que sus con-
tribuciones en el ecciente ano
habian de satisfacerse direc-
tamente en Feroccia por con-
ducto de la Junta Diocesana,
segun orden superior venien-
temente dictada; me hepa-
recido oportuno dirigirme
a V. S. a fin de que se sirva
consultar con el S. Intendente
si la cantidad total con
que el Estado ecco ha de
contribuir en cada trimestre
se ha de llevar de mano y
a Feroccia, enviandola

mediamente, por esto se
halla evacuado el objeto prin-
cipal de su cometido.

Lo q. comunico á V. S.
p. su conocimiento y satis-
faccion.

Doy que. á V. S. en. d.
Madrid 11 de Feb. de 1849.

Juan Larrea

M. H. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

152
Ala Comon. del Cabildo en 13 de
Feb.

Con la mayor satisfaccion se ha ences-
ado esta corporacion de la comunicacion
que V. S. le ha dirigido en 11 del actual
sobre participandole la resolucion del
Ayuntamiento de los dias de consumo de
valeridad acordada por la Direccion
gen. de los tributos y derechos para
cuya aplicacion se han comisionado
por el Ayuntamiento.

Si bien es cierto que la aplicacion rara
cas de just. a ~~los~~ ~~tributos~~, tam-
bien lo es que ~~los~~ ~~tributos~~ las acreencias
que V. S. han practicado en
el persiculas con ~~los~~ ~~tributos~~ y
actividad, han contribuido sobre
manera a conseguir un favora-
ble resultado. Por ello la munici-
cipalidad en justa recompensa
de tan interesante servicio ha
acordado dar á V. S. un voto de
gracia y condecoracion en su

A. D. Marcos Palacios en 13 de febrero 1853

Tomando este Ayuntamiento en consideracion las quejas que le han sido hechas de devoto en sesion de este dia sobre falta de cumplimiento de los deberes que D. Fermín como vecino de Carnes, ha acordado por unanimidad su reparacion para corregirlos en el bien publico.

Dios etc

100
156

A Miguel Hernandez en 13 de Feb

Este Ayuntamiento ha acordado en sesión
de hoy nombrar a V. vehedor de
carnes de esta ciudad, esperando cum-
plirá V. exactamente con los deberes
correspondientes a este destino.

Dios V.

Agustín de la Cruz
de Calatayud

1859
Ala Junta de Sanidad
en 13 de Mayo 1849

Notifico esta Corporacion de que en los ganados que pastan en los montes de ribera de esta ciudad se habia manifestado el mal de viruela, se ha ocupado en la sesion de media de los dias que publico oscarinar la propagacion de aquella enfermedad, y deseara de evitarlo ha resuelto ponerlo en conocimiento de V.S. para que inmediatamente adopte las medidas que estime convenientes y para su cumplimiento, pudiendo contar con la cooperacion de la Municipalidad que esta dispuesto a prestar todo su apoyo en un negocio de tanta trascendencia para la salud publica, y cuyos consecuencias podrian ser muy fatales si no se acude con toda urgencia.



al.
 Santos
 Maren
 Pabuelto
 Lasheras
 Pico
 Lator
 Pansa
 Corio
 Alejandro
 Jaraas

a trece de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Juan Jo. Sainza de Lereano, los II. D. Corio Maren segundo Teniente, D. Pansa, D. Jose M. Pabuelto, D. Pico Lasheras, D. Alejandro Pico, D. Vicente Lator, D. Santiago Pansa, D. Salvador Lator, D. Corio Lator, D. Bartolome Alejandro, Regidores y D. Pansa Jaraas como Jueces.

Compuerunt el de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

seguida por varias s.l. se manifesto que habia llegado a su noticia que algunos ganaderos de esta Ciudad de los que pertenecian a las tercianas de Rivota y Campiel se hallaban padeciendo hacia algun tiempo de una enfermedad que padecian la de los que indudablemente se habia picado recientemente en el mercado con algunos ganados grave perjuicio del publico, en cuya atencion era preciso dictar una pronta providencia para atajar los males que la propagacion de aquella enfermedad causaba. Con este motivo se hicieron presentes algunos hechos que manifestaban claramente la falta del cumplimiento de sus deberes, y tomando el Ayuntamiento en consideracion ambos extremos, considerando ademas las consecuencias, y aun fatales de la insalubridad de los comestibles y la necesidad de proveer remedio a los abusos que se toleran por parte del vecindario, acordó por unanimidad su separacion, reemplazando con Mando de la Junta de Vecinos de esta Ciudad, y que inmediatamente se oficie a la Junta de Vecinos poniendo en su conocimiento la aparicion de aquella enfermedad en los citados ganados, para que sin levantar mano se ocupen de detener las medidas que crea conducentes al remedio de los danos que se pueden originar. Con lo que se levantó la sesion.

Santos
 Maren
 Pabuelto
 Lasheras
 Lator
 Alejandro
 Jaraas

al remedio de aquella enfermedad. Dios.

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunes
del 17 de Febrero - Se dio a diez y siete de Febrero de mil ochocientos

- S. D.
- Sancho
- Marcos
- Rebuelta
- Larrea
- Latorre
- Laura
- Coro
- Aljauze
- Grajales
- Garcés

cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco de Arcaus primer Teniente Alcalde, D. Comen Marcey, D. José Rebuelta, D. Pedro Larrea, D. Vicente Latorre, D. Bartolomé Larrea, D. Carlos Coro, D. Bartolomé Aljauze, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andrés García Teniente Sindico componiéndose el día, se leyó la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se leyó y se dio cuenta de una circular de la Intendencia de fincas del Estado de ocho del actual inserta en el Boletín oficial de comercio del mismo número comunicando a varios Pueblos de la Provincia la cantidad que los ha sido abonada por la de casta de sueldos directos en pago de las que en el año pasado correspondían a los Bienes Nacionales por lo que por cada uno de aquellos y ascendiendo a cinco mil setecientos y cinco de veintiseis mar. el Abono hecho a esta Ciudad se acordó dar comisión al agente D. Raymundo Oros para que recoja la carta de pago a que se refiere dicha circular siempre que haya sido aplicada a la Contribución del presente año, dando en otro caso conocimiento a la Corporación para determinar lo que crea conveniente.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe de primera Intendencia de esta ciudad acompañando copia del dictamen facultativo de los profesores de Medicina D. José Jansen y D. Gregorio Gueda sobre el estado insalubre del local que en la actualidad vive de la del local que vive al a los precios del juzgado, para que en su vista adopte las providencias que se le sugieren a fin de precaver las funestas consecuencias que a los mismos amenazarán y se acordó transcribirlo al Jefe Civil para que tome las medidas convenientes a costas aquellos, manifestando así a esta J. Jefe de primera Intendencia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se leyó otro del Ayuntamiento de Tudumeda para que se como a los Reinos de aquel País del pago de los Censos Concejiles y presupuestos provincial de mil ochocientos cuarenta y siete y que se comprenda en su reparto el de fincas del municipio conforme a lo dispuesto por el Sr. Jefe Político de la Provincia.

Circular sobre el pago de las contribuciones de Nacionales del año 1848.

Oficio del Sr. Jefe de primera Intendencia sobre el estado insalubre del local que vive al a los precios del juzgado.

Oficio del Ayuntamiento de Tudumeda sobre el pago de los Censos Concejiles y presupuestos provincial.



Dirijo a V. la adjunta copia del dictamen facultativo dado por los Profesores de medicina D. José Jansen y D. Gregorio Gueda sobre el estado insalubre del local que vive de la del local que vive al a los precios del juzgado, para que en su vista adopte las providencias que se le sugieren a fin de precaver las funestas consecuencias que a los mismos amenazarán y se acordó transcribirlo al Jefe Civil para que tome las medidas convenientes a costas aquellos, manifestando así a esta J. Jefe de primera Intendencia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Espero recibirá V. a sus amables recibos de esta comunicación.
 Dijo

que a V. S. m. Pan. Calatayud
15 de Febrero de 1849.

José María
de la Cruz

Don Primitivo Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

158
Al Jun. de V. S. m. en 15 de Feb.

Este Ayuntamiento se ocupó en la sesión del día de ayer del of. de V. S. de 15 del actual en el que le participa el estado de insalubridad del local que sirve de canal a los puros del puzgado, comunicándole copia del dictamen facultativo que lo acredita, lo cual ha tomado el Ayuntamiento en consideración transcribiendo dichos documentos al Sr. Jefe Civil de este distrito para que tome las medidas convenientes a la ~~salud pública~~ evitar los perjuicios que ~~se ocasionan~~ ~~en el distrito~~ ~~por la insalubridad~~.

Dios etc

159
Al Jefe Civil de este Distrito en 18 de Feb

Comtra 19 del actual dice a este Jefe
el 14 Jun de este Dist^o de este Juzgado
lo siguiente. (a inmutar)

Literal se remite al d. con remision
de lo que del sistema preventivo de
que a hace merito, a fin de que se sirva
V. d. tomar las medidas convenientes a evi-
tar el q. peligrar la salud publica por
las razones que se expresan en el primer
voto of^o

Dios V. d.



A. D. Caymundo 1802 en 18 de febrero

Encumbrar de la Orden de finado del Estado de la Provincia de B del actual inserta en el boletín oficial número 20 se previene a los Ayuntamientos de algunos Pueblos de la misma se presenten a recoger las cartas de pago que les han sido expedidas por el cupo de contribución del año finado detallado a los bienes nacionales, y atendiendo lo de esta ciudad a 50797. 26 val. ha acordado este Ayuntamiento comisionar a el para que recopile dicho documento siempre que su aplicación sea por la contribución de inmueble del año actual, dando conocimiento en otro caso a la Municipalidad para la resolución que estime conveniente. Dios etc.



Los que sus cives comisionados por el J. P. G. de la primera instancia de esta Ciudad para dar su dictamen sobre el estado de salubridad o insalubridad de las cárceles nacionales de la misma, se constituyeron en la tarde del día diez del corriente en dicho establecimiento, y hechos cargo detenidamente de las diferentes localidades que lo componen, su posición respectiva, ventilación y demás circunstancias higiénicas tanto interiores como con relación al punto de la Ciudad y calle que ocupa, entendieron: Que el citado edificio situado en una calle angosta y por consiguiente sombría y húmeda, no teniendo mayor ni mejor ventilación que la que la misma le presta, cuyo frente mira al noroeste, y cubierto de gamo como así, debajo de las Salas del Hospital municipal con el que tiene relaciones

de continuidad por su parte posterior,
superior y lateral, pudiendo así re-
cibir en estos miasmas y asercion de
sedes prendan del dicho hospital, con-
tando además por dos, pequeñas cuadras
cuya altura la tienen por un corredor
obscuro y húmedo, siendo este y una de las
cuadras más baja que el piso de la catedral
y ambas reducidas con aires y luz en la
la dirección mencionada, con las paredes
y suelos impregnados de humedad y de un
de ellas mismas los lugares comunes; el
citado edificio repite por las circunstan-
as que acaban de describir no reúne nin-
guna de las condiciones higiénicas que
la ciencia y la experiencia así como las
leyes eternas de la Caridad y Humanidad
reclaman para estos casos de reclusión:
por lo tanto, y por que ya la experien-

162
cia muy próxima por cierto vino a con-
firmar en el año próximo pasado que el tal
cancel no puede ser más que Casa de
Mediana en donde con precisión tienen
que desahollarse enfermedades epidemi-
cas que pongan en peligro la vida de
los desgraciados detenidos, amenar ando
además la salubridad de la población en-
tend; si además se añada la imperiosa
necesidad que hoy se hace sentir mas que
nunca, ya por que así lo ha dispuesto
el Gobierno de S. M. y por el bien general
de reparar y desterrar todo los focos de in-
fección e insalubridad que haya o pueda
haber en las poblaciones pues que ame-
nará y por una enfermedad que ya
en otra ocasión ha bastado la peninsu-
la, urge sobre manera procurar es-
tablecer y observar los preceptos higie-

nicos, mas riqurosos, todaver queda
practica ha funcionado que solo asi pue
den mitigarse los mortiferos efectos de
tan terrible peste: por todas estas ra
zones pues y otras que pudieran expla
nar, creen los que suscriben que es ve
gentisima la traslacion de los presos del
lugar que hoy ocupan a otros mas sa
nos y ventajoso, con cuya medida se
evitaran sin duda muchos de los males
que por esta causa amenarau hoy a es
ta poblacion. Calatayud 14 de febrero
del 1849. Gregorio Guedea = D.º Josefa

res =

Escopia.

La Piedad



163
Este Ayuntamiento
ha recibido la Poli-
ca de anticipo a
buena cuenta de
la cont. del corri-
ente año, y de lo can-
gado por el Presup-
to y Censos con-
cejiles del año 1847
juntamente con el
Departamento
al de lo que cada
vecino debe pagar
por ambos con-
ceptos; pero no se
puede menos de
manifestar á V. S.,
que con respecto á
los Censos conceji-
les, no debe pagar

este Rescondario por
que estos impuestos
que pesan sobre
esa Corporacion
deben pugnarse en
el capitulo de fa-
gas, de su Presup-
Municipal, como
gastos del mismo, y
si resulta Deficit,
no hay con que cu-
brirlos, deben com-
partirlos en sus cont-
tos Vecinos de Ca-
latayud, como lo pa-
viera la Junta de San-
Junio de 1847, pero sin
incluir á los de Hu-
ermeda, porque es-
tos ya están al fun-
te del que resulta
en el de esta Corpor-

164

Al Ayuntamiento de Huermeda
en 19 de Mayo.

Obligados todos los bienes de
esta ciudad así como los del ter-
rio de Huermeda y otros a satis-
facer los censos que gravitan
sobre los propios de la misma
en el caso de no ser sufi-
cientes los rendimientos de estos,
y habiendo satisfecho esta obliga-
cion a la Hacienda real una
vez corriente y otra atrasada
por los que tiene a su favor pro-
cedente de comunidades religiosas,
ha provido al repartimiento de
la suma a que ascienden dhas.
pensiones por orden de la Yndia
entre los bienes que constituyen
el patrimonio de los vecinos
y moradores de Calatayud co-
mo obligados e hipotecados
sus bienes al pago de aquel

de los, habiendo correspondido
a los vecinos las cantidades
que se detentan a sus vecinos
que debieran satisfacer en el
año, y la unidad del reparto
o anticipo a buena cuenta
en el que se halla ya in-
cluido el déficit del presen-
te municipal de esta lín-
dad y el de los barrios con-
forme a lo prevenido por
el Sr. Cefe Superior Politi-
co que era aborador Sr. Trinitario P. el Duque de
la Isla de Cuba, y por cuya
razón debiera el Ayuntamiento
haber ejecutivo la demanda sus-
dichas alguna y ponerla
en poder del Sr. ¹¹ ~~Abogado~~ D.
~~Manuel Gallardo~~ quedando
en otro caso conminado con el
apremio de instrucción. Dios

165
racion y conojo
habrá recib. el Sr.
Presid. de U. unof.
del M. S. Cefe Sup.
Político de la Prov.
p. que al año que
se cargan la cont.
a estos vecinos, se
les aumentase
la cantidad de 7560.
que resultaba de
Déficit en el presen-
te el corriente año,
y también se adien-
te, en otra Policia y
Departo, que no se ha
incluido, por todo lo
cual se espera de U.
se sirba rebajar lo
que se aya cargado,



En la causa Criminal q.
 me halla instruido contra
 D. Manuel Coude del Co-
 mercio de esta Ciudad, sobre
 considerarlo autor de la
 muerte de Ramon Masin de
 Pueblo de Jarque en las in-
 mediaciones de p.^{to} Comita
 de Ribota termino de la misma,
 la mañana del 27. de Julio
 ultimo; luego mandado en
 auto de este dia se oficiara
 V. S. como lo executo, a fin
 de que se sirba remitir
 a el juzgado una nota
 de los sugetos de esta Ciu-
 dad que se dedican a ir

a estos Vecinos, por
 los mencionados.
 Tendros concejiles,
 porque no es justo
 los paguen; dejando
 stando el presupuesto
 vinicial, que vos con-
 ta, debe pagarlo.

Y con respecto al
 deficit de nuestro pre-
 sup.^{to}, quedamos en
 aumentarlo p.^a evi-
 tar esta molestia
 a V. S., avisandovos
 del rebaje p.^a haure
 les a estos Vecinos.

Dijo que a V. S.
 me D. J. Hernandez de la B.
 de Feb. de 1847.

Santiago Garcia
 J. A. D. J.
 Pedro Salas

M. S. Presid. y Ayunt. Cant. de Calatayud

a los Pueblos Comarcas
a la de Sabon, Coufo
tun u. una clase de co
guy y conestables con el
oficio de verbiqz vitta
declaracion, que en ella
se interua la vitta admi
nistacion de justicia.

Dicto que a V. S. en la
latitud 13 de Seto 1849.

[Faint signature]

M. H. Presidente del Ayuntamiento de Coufo.

At. Por. fuer del 2º Ayuntamiento
en 18 de febrero

En la matricula de subridis
de esta ciudad correspondiente
al año actual se hallan inscrip-
tos como subhonoros en subri-
lancia los individuos notados
al margen, sin que el Ayuntamiento
tenga noticia de si eger
u alguno otro aquella profesion.
Lo que haue presente a V. S.
este Ayuntamiento en consecuencia
a su opinion de 13 del actual.

- Anto Galan
- Manl. gracia
- Agustin Hijero
- Senorio Martine
- José Galan
- Tomar Magdalena
- Manl. Urbano mayor
- Joaquino Magdalena.

1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900



Recibido en este pueblo de Alhambra las de cimas con una Ciudad de Calatayud y habiéndose a este de Alhambra la ta suete de un hombre porq en conocimiento de q que en este pueblo no se queda dar el cumplimiento por no haber uno util del primer sitio.

Lo que me apuro en parte expato a l para notificacion de quien corresponde

Del recibo de este y queda enterado espero puntual abio.

Dios q a l. m. d. año.

Alhambra de Sesto y Jho. de Alhambra

El Al. Com.
Jomas Vicent

Al Sr. Alcalde Constituido de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



El Consejo Pro. en 18 de Mayo 169



El Alcalde Ord. de Aldehuela en
Lugar en of. de H. del actual dice a este
Ayunt. lo siguiente. (se inventa)

En virtud de la Compromiso que
acordado de ver a conocimiento de V. O. la
manifestacion arriba inserta, ~~que~~ a fin
de que ~~se~~ ^{se} ~~haya~~ ^{haya} ~~se~~ ^{se} ~~prevenga~~ ^{prevenga} al
pueblo de Aldehuela de dichos ~~acuerdo~~
~~debidamente~~ ^{se} ~~prevenga~~ ^{prevenga} como dice
en forma ~~el~~ ^{no} ~~existir~~ ^{existir} ~~mas~~ ^{mas} ~~util~~ ^{util} de
la primera edad para la quinta del
presente año a los efectos convingientes.

Dios N.

174

Al Ayuntamiento de Calatayud
a Licitos en 18 de Feb.

Para comido por los moros inter-
venidos en el forage de esta ciu-
dad Andres Tascas uno de
la misma, a quien de ser en
Ayuntamiento presenten los libros
titros parragiales y ^{de los pedes} ~~de~~ de
los moros y comprendidos en
el de ese Pueblo para que ins-
picionen si existe alguno util
para el servicio de las armas.

Junta de Sanidad
de la Ciudad de Calatayud

172

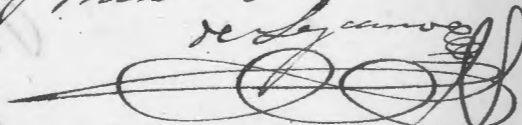
Esta Junta toma en consideracion como es por dia menos la comunicacion que V. S. se sirvió dirigirla en 13 del actual, disponiendo en virtud que en individuos de este ayuntamiento acompañado del vecino de Barant y procediese a un escarpelo o reconocimiento de los ganados que pasan en los términos del Tabor y la Campiella. De las diligencias que dicha Comision ha practicado resulta que no existe en los relacionados ganados la enfermedad de Viruelas ni otra alguna no habiendo tan poco podido indagar si la han pasado. Lo que pone


[Faint, mostly illegible handwritten text in the background]

Junta de Sanidad

Una Junta de Sanidad
para el curso de S. J. en consejeria
cion a su ciudad de comuni-
cacion.

Dios que al. J. ud.
de Calatayud 17 de
Feb. de 1849.

Juan Sanchez
de S. J. cano. J.


Guillermo Grajalles
de S. J. cano. J.


M. J. Lora de la Ciudad

Certificacion del Alcalde de Barazona por la que se manifiesta haber sido comprado en el fisco de dicha Ciudad Manuel Ybars, hijo de Patricia Ybars por hallarse en el padrón de vecinos desde el día y mes de Agosto último a quien se le ha cobrado en el mismo ciento sesenta y siete, y debiendo ser entregado en caja por el ayuntamiento a que corresponde su inclusion, se acordó haberse presentado al Comisionado de la condonacion de quintos para que gestione ante el Consejo las diligencias convenientes a dicho fin.

Mem. de Man. de la Padua

Se dio cuenta de un memorial de Don Juan de Dios de la Padua una de las Ciudades en suplica de que a la copia del pago de la contribucion de subsidio por el fin de asegurar, y se acordó manifestarle que el Ayuntamiento no puede hacer condonacion alguna en el pago de contribuciones, pudiendo concurrir de ello con la presentacion del caso para la Intendencia conforme a lo prescrito en la ley.

Mem. de Crispina Ybars

Se dio cuenta de otro de Crispina Ybars para que en atencion a los grandes servicios que como comadre presta en la Ciudad se le exima del pago de la contribucion de subsidio, y se acordó no haber lugar por hallarse expresado en el padrón y estar incluida en la matricula de subsidio por dicho concepto.

Mem. de Miguel Nibea

Se dio cuenta de otro de Miguel Nibea vecino de otra Ciudad para que el Ayuntamiento le exima del pago de alojamiento por ser atacadado en guerra por las guerras de los reinos y principios de la clase; y se acordó no haber lugar a lo que solicita, por estar obligado a sufrirla desde la publicacion de la Constitucion por los Españoles conforme a la ley de trece de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Certificacion de la Infancia de Juan

Se presentó otra certificacion librada por D. Pantaleon Morales Brucias en Medicina domiciliada en la Villa de ... que manifiesta que Juan ... es un soldado por esta Ciudad y halla porciendo al ... y ... de los sacramentos, cuya instrucion ... le permit

[Signature]



Al Sr. Jefe político en ... de ...

176

El Sr. Jefe civil de esta Ciudad ha comunicado a este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales formadas por el de 1843, y las para su examen y censura conforme a lo dispuesto por V. S. en oficio 20 de Abril del año finado; y habiendo nombrado una comision por la Intendencia de Provincia que interviene en las de contribuciones del citado año 43, ha creido oportuno la municipalidad hacer presente a V. S. que aquellas sean examinadas por esta, puesto que algunas de las partidas que en las mismas figuran fueron segregadas de las de contribuciones para su inclusion en las de municipales, y tener un conocimiento exacto de ambas cuentas, y el suficiente criterio para censurarlas conforme a instruccion, o en otros casos que la ley cuenta y del 43 sean exami-

de tomar a su cargo los trabajos para la formación del plan de siquera de esta ciudad ya sea por una cantidad alzada, ya por las fojas o relaciones que se hagan, ya también por un tanto diario durante el tiempo que ocupen aquellos, y deseando ambas corporaciones tener una idea de la clase de trabajos que piensan hacer para realizar y liberar al respecto pasado, acordaron que dicho Sr. Presidente les remita inmediatamente y les manifieste formulen un proyecto fijando en él las bases sobre las que han de cesar sus operaciones y retribución que han de percibir en compensación de otras.

Con lo que se levantó la sesión de que certif.

Sanchez
 Manuel
 Alejandro
 Lashera
 Curcio
 Rebuelto
 Latorre

Grissol Grajales
 Sr. D.

Suplemento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casos Comunes el 26 de Febrero de mil ochocientos

Sr. D. cuarenta y nueve. Remitida bajo la Presidencia del Sr. D. Conde Marcen Rebuelto Alcalde los Srs. D. José Rebuelto, D. Juan de Vico, D. Pedro Sastre, D. Vicente Latorre, D. Salvador Lanza, D. Bartolomé Alejandro, D. Costa Curcio, D. Manuel Grajales, Regidores y D. Andrés Ganes por síndico comparecientes el de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se leyó un memorial de Doña Mariana Ganes reclamando de agravio por la cantidad que se le ha detallado en el anterior a cuenta de la contribución de inmueble del presente año, en razón a que la carga con que está afecto la única finca que posee asciende a una cantidad que la utilidad. Intercedió



los Srs. acordaron se tenga presente esta reclamación al tiempo de hacer el verdadero y exacto de la de inmueble.

Se dio cuenta de un memorial de D. Ramón Viler, D. Celestino Loma, Pedro Caser Antonio Aramburo, Vicente Maza y Manuel Sander, Pedro de los rinos Juan Vicente Loma, Ramón Viler elencista, Andrés Maza, Carlos Caser, Miguel Tomalba y Manuel Pérez Aramburo, reclamados para ante el Consejo Provincial en la quinienta de los actos de declaración de soldados para la quinta de este año, haciendo presente entre otras cosas que los reclamados D. Miguel Blanco, Ramon Garcia, Prudencia Hernandez y Ramon San Pedro desisten de la reclamación renunciando del beneficio que se les concede por hallarse conformes con la decisión del ayuntamiento. Instada la Corporación de los señores que comprende la citada solicitud y a fin de resolver lo conveniente con respecto a este extremo, se acordó celebrarse sesión extraordinaria a las cinco y media de esta tarde a la que se convocó a los reclamantes y reclamados por los efectos que con vergare.

Con lo que se levantó la sesión de que certif.

Manuel
 Alejandro
 Rebuelto
 Latorre
 Curcio
 Lashera

Grissol Grajales
 Sr. D.

Suplemento extraordinario del 21 de Febrero a las cinco y 1/2 de la tarde de la Ciudad de Calatayud y sus Casos

Sancho
 Marcen
 Lanza
 Rebuelto
 Laskeras
 Vicen
 Lahoz
 Ramon
 Lanza
 Alejandro
 Corio
 Grajales
 Garcia

Constitucionales a veintinueve de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan Fran. Sancho de Lercaño primer teniente Alcalde, D. Comte Marcen segundo teniente, D. Juan Lanza, D. Jose Rebuelto, D. Pedro Laskeras, D. Anacleto Vicen, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lanza, D. Bartolome Alejandro, D. Carlo Corio, D. Manuel Grajales Regidores, comparecieron el extraña dia de este dia, constituida en su hon. la Corporacion municipal con el objeto de que se hace merito en la anterior por el Sr. Presidente. se manifiesto que antes de ocuparse de la tramitacion de las reclamaciones le parecia se estaba en el caso de comparecer a los reclamantes ante el Ayuntamiento con el objeto de interrogarles sobre la cetera de lo expuesto por los reclamados. Resuelto en esta forma y habiendo comparecido D. Miguel Marco, Ramon Garcia y Vicente Sanchez, a los que se les preguntó si era cierto que desistían de las reclamaciones de los moros que hicieron durante la declaracion de soldados y suplentes segun en lo indicaban los reclamados, habiendo contestado los dos primeros que efectivamente renunciaban el beneficio que la ley les concede en dichas reclamaciones por hallarse con otras formas con la decision del Ayuntamiento. pero Vicen habiendo pedido dijo que insistia y reclamaba para ante el Consejo a los moros Manuel Pizar y Aramburo, Mariano Lopez y Moron, Juan Coma y Torrijos, Andres Moron y Maies, Ramon Alder y Mendicita, Carlos Cortes y Rojo y Miguel Torralba y Sanchez, desistiendo como desistia de las de Manuel Diaz y Rojo y Fernando Palauan y Mitjana por estar convencidos de la justicia con que obró el Ayuntamiento al conmutar a estos del servicio militar. Entesados los Sr. de todo lo anteriormente expuesto y no habiendo asistido a esta sesion uno de los reclamantes Prudencio Wismander, se acordó quedan subsistentes las reclamaciones de moros que aparecen del expediente de quinta en atencion a que la falta de asistencia del citado Wismander, se acordó remitir al Ayuntamiento a resolver sobre las que se renuncian.

Presentacion de los reclamados en el expediente de quinta de este año.

Y no ha
 Archivo Municipal de Calatayud



bien mas asuntos que hasta el levantamiento de la sesion de que certifica

Sancho
 Marcen
 Lanza
 Rebuelto
 Vicen
 Laskeras
 Ramon
 Lanza
 Alejandro
 Corio
 Grajales
 Garcia

Ayuntamiento Extraordinario, en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Constitucionales a veintinueve de febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan Fran. Sancho de Lercaño primer teniente Alcalde, D. Comte Marcen, D. Jose Rebuelto, D. Anacleto Vicen, D. Pedro Laskeras, D. Salvador Lanza, D. Vicente Lahoz, D. Bartolome Alejandro, D. Carlo Corio, D. Manuel Grajales Regidores, y D. Andres Garcia Prior Audis comparecieron el dia de este dia, por el Sr. Presidente se abrió la sesion exponiendo que a consecuencia de lo resulto en la sesion de diez y siete del corriente se habian entregado los Sr. D. Manuel Torralba y D. Sr. Manuel un proyecto fijando las bases sobre las que han de versar sus operaciones en la formacion del patron de siquera de esta Ciudad y reparticion que han de percibir de su trabajo. Al mismo tiempo y para igual objeto se presentó D. Salvador Lanza otro proyecto redactado por los dependientes de la Secretaria, y a fin de discutir y resolver sobre cual de los dos convendría adoptar para formar a la mayor brevedad un patron exacto de siquera, se acordó remitir

Presentacion de los reclamados en el expediente de quinta de este año.

Archivo Municipal de Calatayud



a las cinco de la tarde del día de mañana a la misma
Periódica.

Asegurada se leyó un memorial de Fernando Hernandez
vecino de esta Ciudad haciendo presente que en la declara-
cion de soldados para la quinta de este año, como interve-
niendo de su hermano Manuel, reclamó a varios moros para an-
te el Consejo Provincial, pero cesionado despues de la justicia

Mem. de Fernan-
do Hernandez
desistiendo de las
reclamaciones y
trato de arbitrales:
si el Ayuntamiento
procedio a la declara-
cion de soldados

con que el Ayuntamiento procedio a la declaracion de
aquellos, retira su reclamacion sin que por su parte se
reclamaciones y trate de arbitrales: lo mismo concuerda en
si el Ayuntamiento citaba en el caso de admitir la renuncia a
las reclamaciones de Fernando Pelascan y Manuel Diaz
supuesto los restantes reclamantes desistieron de ellas
en la sesion de ayer, y considerando el Ayuntamiento
que es renunciable el beneficio que concede el arbitrio a
tanta y seis de la ordenanza cuya admision en nada
opone a lo dispuesto en el ochenta y seis y el orden
de diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta

Se queda sin efecto
las reclamaciones
de los moros
Pelascan y Manuel
Diaz

de las reclamaciones de cesion y de la
reclamacion de soldados, se acordó queden sin efecto las
citadas reclamaciones de Fernando Pelascan y Manuel
Diaz por haber desistido de ellas los reclamantes, sin
que se les obligue a presentarse en la Capital, a pe-
juicio sin embargo de que los reclamacion para el
caso que otra cosa se disponga ante el Consejo Pro-
vincial.

Testimonio del
Ayuntamiento
de Calatayud

El Sr. D. Salvador Landa, Jefe del pueblo de la ma-
yoria, y quien que en voto particular constare en la
forma siguiente = fue al tratarse de este asunto en la
sesion de ayer manifestado que el Ayuntamiento no podia ni de-
bia dispensar de el por estar finada el termino que se-
la la ley para los negocios de quinta, salvo el caso de
imprudencia por accidente posterior, y que si algun in-
tervado se consideraba perjudicado use de su derecho
ante quien correspondiere. El Ayuntamiento acordó

quede consignado así en esta acta

se no era
obligado a la
ley con los
quintos de
no Miguel
Pelascan

El Sr. D. Manuel Grajales hizo presente que siendo uno de los
que aparecen reclamados en el expediente de quinta el moro
Miguel Bonalba y Sander aguien el Ayuntamiento declaró exento
por hijo de padre desaguado, era de opinion que los
reclamantes no podian obligarle a presentarse en Zaragoza
porque el dote que le concede el arbitrio treinta y seis
de la ordenanza habla unicamente de lo que a declaracion
de los por falta de halla o impedimento finado si bien
aquellos podian acudir ante el Consejo las razones que les
arbitrio con respecto a la cesion: Formada en con-
sideracion esta proposicion y leido el citado arbitrio se
acordó que el moro Miguel Bonalba no está obligado
a salir con los quintos para Zaragoza, a no disponer
el Consejo por las razones de que arriba se hace mención.

Acuerdo p.º q.º
de libro
uno de los
dos relativos
a quinta

finalmente se acordó que por el certario se libere
el testimonio de los acuerdos del Ayuntamiento de ayer
y hoy relativos a quinta que se unia al expediente
y testimonio para los efectos que puedan convenir.
Como que se levanta la sesion de q.º cert.º

Manuel Grajales
Alejandro Puchol
Juan de Carcer Pastor
Luis Labor
Guillermo Grajales

senten las respectivas relaciones vajo la pena que
maien d'articulo veintinatro, quedando responsable
de la ejecucion el Sr. Alcalde

Con lo que a levanto la sesión.

(Signatures)
Lambros
Marcen
Goyals
Larrea
Garcia
Giróval
Poblet
Goyals

Suplemento al acta
de febrero del 25 de febrero

S. D.
Lambros
Larrea
Nebullo
Larrea
Vicente
Larrea
Larrea
Garcia
Goyals
Garcia

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
nales a veinticinco de febrero de mil ochocientos y cuarenta y
nueve: Reunidos vajo la presidencia de D. Juan Tramiés Pa-
cho de Lereano primer teniente Alcalde los Srs. D. Juan
Larrea, D. José Nebullo, D. Pedro Larrea, D. Anacleto Vicen-
te, D. Vicente Larrea, D. Salvador Larrea, D. Santiago Larrea, D.
Andrés Garcia y D. Manuel Goyals Regidores y herido-
componentes el día de este día, el Sr. Presidente abrió la sesión
manifestando que debiendo darse principio en el día mañana
por los empleados en la secretaría a los trabajos de for-

maion del patron de riqueza de esta Ciudad conforme
de aranceles lo resulto en la ultima sesión, era preciso que el Ayuntamiento
de la formación de la compañía del nombramiento de sustitutos y su asignación
del patron de riqueza con el fin de abreviar lo posible aquellas operaciones. Con
siquiera, y en
nominación de
Larrea

se procedió a la elección de los cuatro individuos que el se-
cretario manifestó eran necesarios, recayendo en D. Ant-
onio Maella, D. Santiago Maella, D. José Corso y
D. Antonio Mallo en razón a que fueron considerados como
mejores al objeto, designando al primero diez y seis días, al

481
Habiendo en 25 de Feb. pasado
se fijaron en el Boletín general

sin embargo de que muchos de los
vecinos y propietarios de esta Ciudad
han presentado en la oficina de estadística
de la misma las relaciones de sus fincas
para la formación del patron de riqueza
segun así a los vecinos a los efectos
se comunicó publicado al efecto, hay
otros que no han cumplido este deber
por ignorancia o descuido; mas como
estas causas entorpecen las operaciones
que el Sr. y Junta personal se hallan
preparando para aquel objeto, ha re-
suelto por ultima vez hacer saber
que a los que no presentan las citadas
relaciones en aquella oficina en el im-
prescriptible término de 8 días a las
formación de oficio, imponiendo por
necesariamente la multa de la ley
de la renta de sus fincas conforme a lo
dispuesto en el art. 11 de la ley.

[Faint, mostly illegible handwritten text on page 181]

Quando en 25 de Feb.

~~Este oficio y punto Pericial han sido~~
~~con el fin de desagradar la información~~
Habiendo resulto este oficio y punto
Pericial que los trabajos de Pericial
ca de este. Cuidado se debe a dicho
efecto en levantar mano, se tiene pre-
cisa que los vecinos y poseedores
presenten en la oficina de Pericial
en el día de la Pericial
Las relaciones de todos los bienes que
previene la Ley de 20, 21, 22 y
23 de Mayo de 1845
en el periodo e imprescindible
de ocho días, recibiendo entendiéndose los
Contribuyentes que los que no lo veri-
fiquen dentro de aquel periodo se les
formará las relaciones de of. impo-
niéndoles además la multa de



cuando parte de las rentas de sus fincas
o de las utilidades de su granjeria u
quien en su halla dispuesto en el caso
de dotaly.

El Ayuntamiento a prouiente que todos
los vecinos han interuenido en las fincas
de un padre u otro para que en las cargas
u sufragio con la debida igualdad se
apremiaran a presentarse las espaldas xelau
nos con toda exactitud porque de lo con
trario esta resulte a ~~...~~ todo el in
gros de ~~...~~ a lo que por igualdad de
cuidos degen de ~~...~~ la diligencia que
aquella les impone.

A lo que no repa en dicitos se ha he
la relacion de un finca por uno de lo con
xplorado de aquella oficina.
Y para q. llegue a

a los dos segundos y sea al fin.
Designacion tambien e tenidas las horas de ocupacion en esta oficina
de horas de que fueren de ocho a una de la mañana y de tres a seis de
ocupacion en la tarde, comisionandose a los Sr. Larrea, Sahor y Gorcey
la oficina para que otorga a la misma de lo que adelante en otros
trabajos.
En la que se levanto la sesion de que certif.

Sanchez
Vicente
Grajales
Ramon Larrea
Larrea
Larrea
Vicente Sahor
Gorcey

Ayuntamiento ordinario } En la Ciudad de Calatayud y su Co.
del 27 de febrero } las Consistoriales a veinte y siete de febre-

ro de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos bajo la presi-
dencia del Sr. D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor, los S. S.
D. Cosme Larrea, D. Juan Larrea, D. Jose Rubulto, D. Pedro
Larrea, D. Mariano Galbo, D. Vicente Sahor, D. Salvador Lan-
da, D. Santiago Ramon, D. Carlo Corso, D. Bartolome Ale-
jandre, D. Manuel Grajales Regidores, y D. Andres Gorcey
Regidor Sindico componentes el ordinario de este dia, se abrio la
sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

S. S.
Corregidor
Larrea
Larrea
Rubulto
Larrea
Galbo
Sahor
Landa
Ramon
Corso
Alejandre
Grajales
Gorcey

Se leyó un oficio del Sr. Intendente de Rentas de

Oficio del Intendente
de sobre los sumi-
stros de la de-
movilizada.

la Provincia participando la resolución de que no se apresme a los bu-
tos que tengan debitos atrasados en sus Contribuciones por las can-
tidades que suministraron a la Milicia Nacional movilizada
incluyen se les expiden las correspondientes Cartas de pago por el Mi-
nisterio de la Gobernacion. A la vez se dio tambien de una
comunicacion del Agente de Zaragoza D. Raymundo Oroz en la
que manifiesta que a consecuencia de la autorizacion que se le dio
por lo referido en dicho oficio de este mes se habia presentado en la

Oficio de D. Raymundo
de Oroz sobre la
Cuenta de pago
de la Comandante
sollada alor B.
1775

ministracion de fincas del Estado a recibir la Carta de pago de
cincos mil setenta y cinco reales veinte y seis maravedis vellon que una
oficina ha abonado a la Corporacion en equivalencia de la Contribu-
cion detallada a los bienes nacionales en el año proximo pasado,
advertiendo que las oficinas han aplicado esta suma a los descu-
biertos del Ayuntamiento del año anterior, expidiendo la correspon-
diente Carta de pago que en manera alguna puede rebasarse ni
darse otra aplicacion. Entrado el Ayuntamiento y considerando
que el Recaudador que fue D. Mariano Urriazabal es responsable de
este descubierto por la obligacion que tenia contraida, asi como de
las consecuencias que ello resulten, y teniendo presente que ade-

Responsabilidad
del Recaud. Urri-
por atrasos de
Contribu-
1775

mas de los cinco mil setenta y cinco reales veinte y seis maravedis
deben tenerse en cuenta a la Corporacion nueves mil setecientos sesen-
ta y ocho reales nueve maravedis por suministros hechos en el
año mil ochocientos cuarenta y tres a la Milicia Nacional movi-
lizada, segun el ante citado oficio del Sr. Intendente en cuyo vir-
tud siendo el descubierto que se halla el Ayuntamiento la canti-
dad de diez mil reales segun extra judicialmente a llegado a
entender, queda un sobrante por aquellas dos sumas de cuatro
mil ochocientos cuarenta y cuatro reales un maravedi, de que

Abre aplicacion
de abono y.

do primero que se oficie al Sr. Intendente haciendole presente
estas observaciones y pidiendole que esta ultima cantidad se
aplique a Contribucion corriente, expidiendo la correspondiente



Abierta de una Real Orden
comunicada por el Ministerio
de la Guerra al de Gobernacion
para que se dispongan las disposi-
ciones convenientes a fin de que
se pueda tenerse en cuenta
los gastos de guerra a que tienen
derecho los pueblos que hubieren
sido suministrados a la Milicia
Nacional movilizada, e igual-
mente se proceda a los liqui-
daciones de los creditos que se
suscitaren de los Santos Erarios
durante la guerra, cuyos con-
tos de pago han de facilitarse
por la pagaduria del Ministe-
rio de la Gobernacion. El Con-
sejo de Indias suspendidas en el
art. 89. del Real Decreto de
17 de abril ultimo, a fin
de que sean devueltas a
los pueblos por contribuciones
atrasadas del mismo modo
que las expensas que las ofi-
cinas militares, se ha resul-
to que hasta tanto se expi-
dan aquellas por la paga-
duria indicada, no se apre-
mie a los pueblos por
el transporte de las cantidades
suministradas por aquel

Concepto en sus contras
como atrádores. El
efecto se para alabrida
no de Mandado p. el de la
servación una relación
de los Pueblos que se halla
ban en aquel caso, en la
que figura en la Ciudad
por la cantidad de 97689
9. m. corresponden las
suministros del año 1813.
Lo que pongo en la orden
de V. E. p. su inteligencia
y fin que puedan con
venirse, haciendo la cuenta
haber a la orden de
Directos p. que no apu
ne p. la liquida can
tidad hasta tanto que
el Gobierno disponga
a esta Ciudad las ordenes
que estime.

Los que
a V. E. m. a. d. p. a
Segora 16 de

185
Al Excmo. Sr. D. D. de la

Una Corporación queda encerrada de la comu
nicación que el Sr. D. D. de la Ciudad en 16
del actual participando la resolución de que
no se apremie a los Pueblos que tengan debitos
atrasados en sus contribuciones por aquellas
cantidades que suminiaron a la utili
dad Nacional no vilitada en sus cele
braciones las correspondientes causas de
pago por la Pagaduria del Ministerio
de la Gobernación.

Esta cantidad figura con la cantidad de
97689 9 m. que suministró en el año
1813. y que debiese ser en el año
mas como no hubiese otro descubrimiento
por el Sr. D. D. por el último trimestre de
contribución de inmueble del año
anterior y para que se haya abonado
5075 26 m. por la que se detalló en el
ultimo de los bienes nacionales, le resulte
de un sobrante de 4814 1 m. que en
su concepto corresponden aplicarse
a contribución corriente.

El Sr. D. D. reprasente que V. E. se servirá

dar las ordenes al efecto, por que de
este modo se perjudicarian los intereses
de esta Ciudad en la litada causada.

Dios, &c

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Febrero de 1749

Y. Alf. de Navarra



Del Ayunt. de Calatayud.

[Faint handwritten text and a large decorative flourish at the top of the left page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

*Agencia de Negocios
en
Madrugada*

No. 4.º

Con su autorizacion de 14 del actual, me presento en la Agencia de Negocios del Estado a recibir la cuenta de pago que se le refrenda a un mes, y como la separacion es correspondiente al mes de 1858, no quise recibirla; igualmente me avisaron con el jefe de la oficina, y por medio de algunas aclaraciones me hizo saber que siendo el abono que por la Hacienda se hace al año referido, y hallandose en Ciudad en descubierta de su cargo de Comisario, me lo pidió con aplicacion al año corr., todavía que habia descubierta que recibia. Tambien me dijo que de su oficina solo para a la oficina de Directas la relacion de los abonos que a los Sueldos se hacen de hacer por las Cortes anteriores que corresponden a los finas del Estado, pero me tiene a la mano de hacer su aplicacion.

Por lo tanto me avisaron con el Abogado de Directas, quien me manifestó, que el haberme mandado, que tomar los abonos que se hacen a los Sueldos, en que el concepto que se

se aplique a la ultima recumbencia que ha
sido este supuesto de la union de un
justo lo que se tiene oportuno, debiendo hacer pre-
sente que la carta de pago de 5075 y 26 mrs, es efec-
tiva y documentada justificativa, y que en ninguna
ocasion se ha recibido en otra aplica-
cion.

Dada en la ciudad de Madrid a 28 de
Febrero de 1819.
Frayn de Oro

M. 7 de Juny. Com. de Calatayud

1819
A. D. Frayn de Oro en 28 de
Feb.

Ubynos. En vista de lo que el Sr. lema
refiere en un oficio de 20 del actual
ha resuelto que se recoga en la Union
de fincas del Estado la carta de pa-
go de 5075 y 26 mrs que ha sido
aplicado a la contribucion de la hacienda
correspondiente al ult. trimestre
del ano anterior por equivalencia
de la que en el mismo de devalla
a los bienes Nacionales, y en segu-
da al oficial de la Real C. de
Buenos Villares p. los efectos
convenientes.

Dios



Nota de los arbitrios que S. M. se ha servido conceder con esta fecha al Ayuntamiento de Calatayud para cubrir el déficit de su presupuesto municipal de este año.

R. M.

En ardo de Lana, baratas, cogido seco y fresco, raudios	} 5.
y toda clase de pescado fresco	
En Brasil grande de escabeche	6.
En idem idem pequeño	3.
En ardo de aceite, gascuero, aviz, fideo, almendras, avellanas, piñones, Caviar de rick, queso vacio, queso del pais, Suela, cregil, caladeros, caranta pilonga, aviz, hians en copa, aca, clari, punta de pais, menage, hies de hians dorado, hians, alambre, plomo, urato, lana, seda, cantanos forasteros, copa forastera, hies en vacio forastera, tapiz, alambres, capinos, pez, cola, cera, pimenton, hies, pasas jobas y toda especie de bayetas y saladuras	57.
<u>Total</u>	<u>50. 17.</u>

Madrid 12. de Febrero de 1849. - Esta rubricado.

Lo copia
Gueano

gub. a V. V. M. a. Zaragoza 23.
de Febrero de 1849.
Jose M. Gueano

S. S. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

F. M. L.

Merced Caballero ruego de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto
Exponer; Que al tomar V.S. la resolución para disponer del destino de
Vedado de Carney de esta misma Ciudad la cual se le comunico en ofi-
cio de 10 del corriente muy debio ~~firmadamente~~ haber mediado algun
motivo grave que a tal le indujera, por que con el buen timo y recti-
tud que siempre acompañan a sus actos, no cabe haber sido esta
medida tomada tan solo por un capricho por satisfacer algu-
na exigencia y por solo el deseo y gusto de cambiar el perso-
nal del destino. —”

” Convencido el que suscribe de semejante verdad ha se de-
dicado con ahinco a inquirir cual o cuales pudieran ser aquellos,
y si de questo grande recibio con la citada comunicacion privan-
dose de su empleo, no lo ha tenido menos al saber extraoficialmente
que se le acusa de perfidos manejos e inteligencia con algunos
Expondores de carnes consintiendo picar mediante una gratifi-
cacion y estipendio sabido la reprobada por leyes oba contagiada
de Viruelas y prohibiendo por el contrario picar una cerda con
el designio de adquirirla para si. —”

” Indujo por demas habria de ser el Exponente si se detubiera
a refutar uno por uno la falacia de los cargos que se le atrib-
uyen y de los cuales ofra la justificacion mas cabal a
la manera que para ya en poder de V.S. la concerniente a
viruelas por el reconocimiento de los peritos encargados de re-
gistrar los ganados que se suponian infectados. En el supun-
to pues de ser aquellos y cualquier otro que se intentase se
dano de su reputacion tan falso como este y en atencion
tambien a los escasos recursos de subsistencia con que
cuenta para el sosten de una tan dilatada familia

F. M. L.

encarnadamente suplica se sirva reponerle en la plaza que obtenia de rador de Carnes de esta Ciudad por la justificacion de los buques arriba notada que mediante su concesion intentara ante V. S. mismo para que asi pueda conuocarse mejor al dia que se le dignare. *Gracia que expresa de la voluntad de V. S.* = Calatayud febrero 26 de 1849. = Marcos Palacian.



Carta de pago, segundo que se prevenga al agente D. Praximundo Orta recoge de la Administracion de Juncos del Estado la de cinco mil setenta y cinco reales veinte y seis maravedis que entregara al Oficial de la Secretaria D. Antonio Revilla; y tercero que se imponga a D. Mariano Ormarabal la responsabilidad de las consecuencias que puedan ocurrir por la falta de pago de la Contribucion correspondiente al año pagado que tubo a su cargo y que debio cubrir oportunamente con arreglo a las condiciones unidas al acta de veinte y cinco de Enero del año anterior.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior Político de la Provincia transcribiendo la Real orden de doce de este mes por la *Aprobacion de los impuestos* que Su Magestad se ha dignado conceder a este Ayuntamiento los arbitrios que constan de la adjunta nota para que aplique su producto al deficit del presupuesto municipal de este año. Enterado el Ayuntamiento con satisfaccion, se acordó se una dicha comunicacion a las actas para el uso conveniente.

Se leyó un memorial de D. *Da Nicania* Nicania Corso vecina de Nava- *Contribu*gora y terrateniente de esta Ciudad en queja de la cantidad que se le ha detallado en el reparto a cuenta de la Contribucion de In- de muelle de este año pidiendo la rebaja correspondiente de modo que la cuota no exceda del doce por ciento de su producto liquido imponible conforme a la ley. El Ayuntamiento en su vista acordó que se informase por el Secretario cuanto crea conveniente a fin de resolver en esta solicitud en vista de antecedentes fijos.

Se dio cuenta de otro memorial de Marcos Palacian para que se le reponga en el destino de rador de Carnes de esta Ciudad *Indecision* por las razones que en el mismo expresa y cuya copia queda *los Palacian*



unida a las actas, y se acordó se está lo remitido sobre el particular en la sesión de trece de los corrientes.

Por Manuel Marco se presentó una Cuenta de varios cristales que ha facilitado para el Magisterio de minas de esta Ciudad una cantidad importante ochenta y dos reales vellon y se acordó para el Regidor D. Manuel Grajales para su examen.

Se acordó que otras dos cuentas presentadas por el Regidor Manuel Navarro por la colocación de varios cristales en los pabellones del alumbrado publico importantes la una setenta y dos reales y sesenta la otra pareen igualmente para su examen a la Comision de obras.

Se presentó la nomina de los haberes que en el presente mes corresponden al Sr. Alcalde Corregidor y Dependientes de la Corporacion de esta Ciudad importe importante cuatro mil novecientos sesenta y un reales y tres maravedis y se acordó su pago por el Depositario de fondos municipales.

Finalmente se acordó un libramiento de cuenta y seis reales contra los del Colegio y en favor de Francisca Carrillo de cinco reales y seis reales por su asignacion de dicho mes como portero de aquel Establecimiento.

Con lo que se leuanto la Sesion

Manuel Marco
Carrillo
Grajales
Larrea
Garcia
Grisoval Grajales



Apuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcas del 3. de Mayo - Juicio a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta

y nueve Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sanchez de Llerena primer Teniente Alcalde los Srs. D. Camilo Marco segundo Teniente, D. Juan Rebuelto, D. Pedro Lisperas, D. Mariano Calto, D. Vicente Salas, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lanza, D. Bartolomeo Alijandre, D. Manuel Grajales, Regidores y D. Esteban Garcia Portero. Los Sres. competentes el de este dia se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se leida y dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Corregidor para que el Ayuntamiento se informe sobre las noticias que se expresan en el estado que acompaña relativas a los aprovechamientos que ha fundido los montes comunes y de propios durante el presente mes que finan en el presente mes. Intercedida la Corporacion acordó comisionar al Sr. Marco para que informe a la misma cuanto se le ofierca y parezca en el particular, para con su dictamen evacuar el que pide el Sr. Alcalde.

Debido el Ayuntamiento a la comunicacion que le dirigió el Sr. Jefe Civil en cinco de febrero ultimo, unida a la sesion del seis del propio mes, pidiendo una relacion expresa acerca del precio comun a que se hayan vendido en el ultimo trimestre las especies sujetas al derecho de consumo, se ocupó detenidamente de este negocio con el interes que se requiere, y despues de una larga discusion, se acordó manifestar a dicha autoridad que con respecto a la Corporacion como que tiene dicho el Sr. Jefe Civil de Rentas sobre designacion de precios, no puede en manera alguna facilitar las referidas noticias, cuyos resultados perjudicarian sobremanera la causa que existe al Ayuntamiento en la solicitud que tiene pendiente en la Administracion de Contribuciones Indirectas sobre rescision del arrendamiento de los derechos de consumo.

Por varios Srs. se hizo presente que el arrendamiento de los citados



Remiendo que dar solu-
cion a la mayor brevedad
sobre las noticias que se piden
en el adjunto estado, he acordado
que V.S. se sirva informar
me sobre el numero de
rejas que pautan en los mon-
tes comunes y de propios de
esta Ciudad y del valor de
sus aprovechamientos duran-
te el semestre que concluya
en el presente Marzo

Dios que a V.S. mande
Calatayud 2 de Marzo
de 1839

Piero Martínez

N. Presidente e Individuo del Ayunt. Cont. de esta
Ciudad

por derechos se habia propiado en este dia a expi-
cion de los
conductores de aceite el derecho de tarifa prohibiendoles eje-
cutar toda venta sin pagar antes dichos derechos, en cuya
virtud considerandose agraviados habian cargado su queja
y mandado a otra poblacion a venderlo: fue este abuso
que habia producido algunas quejas de parte del comercio y del
arrendatario del impuesto del peso por los graves perju-
cios que se le siguen y que la Corporacion estaba en el caso
de represar este exceso por las fatales consecuencias que su
continuacion produciria: Interado el Ayuntamiento de lo expuesto
y considerando segun los articulos, diez y seis, diez y nueve
y veinte de la ley de Consumos impropedente toda exaccion
de derechos que el arrendatario haga a los conductores de
aceite que en cantidad de mas de seis arrobas descarguen en
las posadas publicas o puntos de facil vigilancia, pues que
esta usacion unicamente debe tener lugar en el caso en que
dichos conductores vendan el aceite al por mayor para
el consumo de la poblacion, mas no cuando lo ejecutan al
por mayor para fuera ni tampoco cuando sus ventas se
verifiquen para los puertos que lo hagan al por menor

Se excuso como
fido por la
admon de los
dros de consu-
mo

of. al Alcalde
Correg. de
Calatayud

teniendo presente que estos excesos ahuyentarian el Comercio
de esta plaza con grave perjuicio de los intereses generales,
se acordó pasar al Sr. Alcalde Corregidor la oportuna co-
municacion para que haga entender al arrendatario sus
obligaciones conminandole con los apercibimientos necesarios
para que se atenga a la ley, sin perjuicio de que en el caso
publico se ponga el correspondiente bando para los efectos
convenientes.

Tambien se acordó que por el Sr. Sanchez se ma-
nifeste al arrendatario del dicho peso publico lo anteriormente
acordado en atencion a haber hecho presente a otro of. de
este Sr. Alcalde que en el Ayuntamiento no tratada de cortar los ab-
usos de que arriba se hace merito, atribuya a la autoridad
competente en sollicitud de la reunion de un acuerdo por los
perjuicios que dice se le ocasionan.

Manifestacion
al arrendatario
del peso publico
del ayunt. de
Calatayud

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito, transmi-
tiendo otro del Sr. Jefe Político de la Provincia para que



Att. Jefe Civil en H. de M. 20 194

Conveniente en el punto que siendo
manifestado al Sr. Excmo. de Navarra
sobre designacion de precios a las especies de
consumo, no queda en manera alguna
facilitado al Sr. laq. noticias que se han
pedido en oficio de 5 de febrero ultimo
cuyo ~~resultado~~ resultado y perjuicio
varian gobernanera la junta cantal
que se anota en la ~~relacion~~ relacion que se
pendiense en la Admon. qual se han
buciones y indices. En revision de las
siendo de los dros. de consumo.

Dios J. Q.

Don Mateo Carreras de esta Ciudad
14 Mayo 1869

Abusando de los derechos de
consumo de los dros y acciones
que en contrato ~~quiere~~ ^{atribuibles}
y en sus en creencia los inmen
los papales que f. en ilegales
conductos se estan irrogando a
Comercio y a todas las clases de
la poblacion, se ha propuesto
a exigir de los conductores de ayto
de dros de tarifas ^{de} señalados a estos
exp. ~~de~~ prohibiendo ~~de~~ ^{de}
que ejecuten todas ventas ^{de} antes
no pagan ^{de} dros.

Este abuso ha producido una
reparacion elevada a estos

Municipalidad de f.º de Arrendata-
rio de los pases públicos, y en virtud
de Ayuntamiento de cuarenta y nueve
de mayo de 1875, en sus artículos 16.º, 19.º
y 20.º, ha ~~considerado~~ considerado ilegal
e inapropiada toda exacción de dinero
de los Arrendatarios hecha a los
conductores de regatos, que en cantidad
de mas de seis reales de esta especie
descarguen en personas publicas o priva-
das de fecho vigilancias, por tal exac-
cion unicamente puede hacerse lu-
gal en los casos en que dichos conductores
hayan vendido el agua al f.º mayor f.º
de consumo inmediato de la pro-
piedad; mas no cuando lo ejecuten

de f.º

196
al f.º menor, para que asi, en
tales casos cuando sus ventas no
verifiquen para los pases que
los hagan algunos años, como
mucha con lo que compran los
comerciantes que se dedican a
este genero de comercio.
En virtud de Ayuntamiento
de cuarenta y nueve de mayo, que
se refiere a los regatos y otros de los
Arrendatarios, y porque en estos
casos de f.º mayor para que por
dicha Autoridad ~~se~~ se eviten
tales exacciones, ~~se~~ haciendo entan-
tes a los regatos Arrendatarios
con sus derechos y con sus obliga-
ciones, y conminandoles con las apre-
ciables penas si no se aten-

pero a las embarcaciones, todo sin
perjuicio de los que en el referido
pero se ponga el correspondiente
tanto para evitar que los conuen-
tos incurran en equivocaciones,
que atajan sus estatutos al conuen-
to de aquellos con notable per-
juicio de los intereses de las
Poblacion. Dia 24



El Sr. Jefe Superior politico
de la Provincia con fecha 26 del
actual un dia lo que a la
letra copio.
" D. Miguel Hernandez de
una ciudad ha acordado en
quiza a su autoridad manifi-
tando la dilacion que es au-
sufriendo las deudas municipi-
pales de los años de su admi-
nistracion, en su virtud se pro-
pone al Sr. Excmo. lo
que sobre el particular ten-
go ya dicho, encargando
a la ciudad de remover los
obstáculos que haya podido
oponer para dejar de cum-
plir lo acordado, cuyos con-
tos ayuso un manifiesto."





El Sr. Jefe Ayuntamiento proceda sin demora de ninguna especie al examen de las Cuentas de los gastos de mil ochocientos cuarenta y tres: Interados los 1.º y no men de los Cuentas del habiendo contestado dicho Sr. Jefe Político a la comunicacion que esta Sr. de las Corporacion recibiera sobre el particular a virtud de lo resulto en virtud de la Junta de Jobera, se acordó reproducirla al Sr. Jefe Cibil en contestacion a su citado oficio.

Reclamando nuevamente el Sr. Intendente de Rentas de la Prou de las trece circunscripciones que correspondian a esta Ciudad que los gastos de la Comision de Estadística de la Provincia cuyo pago se acordó en la sesion de diez de Febrero ultimo, se resolvió que por el Recaudador D. Mariano Ballasteros se satisfaga dicha cantidad inmediatamente uniendola al oficio a las actas.

Por el Sr. Presidente se hizo saber al Ayuntamiento el oficio que le ha dirigido el arrendatario de los derechos de consumo de esta Ciudad participandole haber nombrado en apoderado a D. Antonio Garcia Gallaurá, de que quedo enterada la Corporacion.

Interado igualmente el Ayuntamiento de la solicitud de varios vecinos de esta Ciudad sobre la vacacion de derechos por los vecinos que respectivamente han muerto intestada por el arrendatario de los derechos de consumo, se acordó unir copia de la misma a las actas y que se tenga presente cuanto en ella se expone para en el caso de que por aquel se proceda a la vacacion.

Se leyó un memorial de D. Salvador Heredia teniente de esta Ciudad en queja de la cantidad que se le ha detallado en el presente año por el anticipo a buena cuenta de la contribucion de inmueble y solicitando que no se le haga otra imposicion que el doce por ciento de sus productos liquido imposible: luyó virtud el Ayuntamiento acordó se haga saber al Sr. D. Salvador que en el reparto de contribucion de este año que se ejecutara con los contribuidos que sean los trabajos de parron de ciguera, se le

detallará la suma que justamente le corresponda pues que la cantidad que se le ha repartido hasta de ahora es á buena cuenta de la que le correspondía en aquel C.

Solicitudes de Juan Gargallo

Se acordó que por el Secretario se informe lo que proceda en la solicitud presentada por Juan Gargallo para que se le exonere de lo que se le ha detallado por contribuciones y en este año como coincidente.

Atención de Sr. Lagares

Se acordó no hacer lugar al memorial de Sr. Lagares que pide rebaja en la contribución de subsidio de este año por no la cantidad que se le ha detallado la que le corresponde con arreglo á la ley.

Abonarse al Sr. Pont de Font

Se acordó un abono en favor del Depositario de fondos municipales D. Maximiano Ballasters de quinientos veinticinco rs. treinta y seis céntimos que ha satisfecho del fondo de impuestos por la parte que ha correspondido al Ayuntamiento en la limpia del Prado de la fuente acordada en la sesión de veintidos de Diciembre anterior a una cuenta presentada por el Comisionado D. Salvador Lantada.

Libramiento en favor de los medidores de quintos

Se acordó un libramiento contra el mismo Depositario y de los fondos de quintos en favor de D. Juan Manuel Magi y D. José Miguel de doscientos y cincuenta por la medición de ramos en el presente año.

Atención en favor de Sr. Lopez

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales de cuenta de Sr. en favor del ordinario Sr. Lopez por la medición desde de Zaragoza de las acacias plantadas en los paseos públicos de esta Ciudad.

Atención en favor de Sr. Jorjano

Se acordó un libramiento contra el citado Depositario de veintidós rs. en favor del cerrajerero Sr. Jorjano por la medición de las cerraduras de varias puertas en la casa consistorial.

Por los S. S. Regidores D. Juan Lanza y D. Manuel Grajalés se hizo presente que durante su permanencia en la Comisión como Comisionados del Ayuntamiento habian encontrado en el Sr. Lopez y Ceriani quinientos por esta Ciudad en la suma de mil ochocientos cuarenta y ocho que no ha podido haberse




En 7 del actual dijo á D. D. esta Intendencia lo que sigue.

La Dirección General de Contribuciones Directas en fecha 26 de Mayo último dijo á esta Intendencia lo siguiente. Esta Dirección General ha aprobado la cuenta de los gastos causados en la visita general sobre los pueblos de la Alcañicia, Huesca, Higuella, Paraba y Calatayud que acompaña á su comunicación fecha 9 del actual, y ha dispuesto que el importe de los impuestos diez y seis real. á que asciende, se satisface á prorrata por los mismos pueblos que han dado lugar á esta visita, satisfaciéndose con ellos el anticipo que el jefe de la Comisión de Estadística de esa Provincia ha hecho de la misma cantidad. La Dirección lo comunicó á D. D. para su inteligencia y efectos consiguientes. En

en consecuencia y habiéndose hecho
la distribución por el referido tam-
bién han correspondido a este ayun-
tamiento 840 rs. que espero difun-
drán V. D. en pronto ingreso en la ca-
ja del Tesoro para que a igual jue-
za reintegrase según se previene.

Y como hasta el día no haya te-
nido ingreso la cantidad de que trata,
lo reproduzco á V. D. para que insua-
tamente se configure, no dando lugar
á que por la Intendencia se produ-
ca nuevo recuadro.

Dios que á V. D. m. d. a. P. ampare.
27 de Febrero de 1849.

M. de J. de Masera


F. N. S.

Los abajo firmados con el mayor respeto á V. S. exponen: Que ha-
 biendo sido acusados y citados por el Arrendador de Consumos el
 Sr. Juan de S. Instancia como morosos en el pago de derechos q.
 supone corresponderles exigiendoles declaración y juramento -
 del número de cerdos que cada uno hubiese muerto para exigir
 les sin duda el total de derechos que corresponda por todo el
 año, los interesados creen no haberse hecho caso de culpa algu-
 na ni menos de la acusación hecha por el arrendador por q.
 la mayor parte de los cerdos q. se reclaman, fueron introdu-
 cidos en el año anterior y han podido alistarse como reses vi-
 vas por el mismo según las facultades anunciadas en el Ban-
 do del Sr. Gefe Civil que nadie le ha impedido llevar á cabo,
 ni su omisión puede producir falta á los contribuyentes
 ni tampoco se han fijado y expuesto al público las tarifas
 de los impuestos para conocimiento del público, por cuyos ma-
 tivos no puede tener lugar dicha acriminación, ni obsta de-
 cir que la S. M. se harían informados, pues el vecindario
 tiene derecho á saberlo de oficio por el conducto de sus autorida-
 des naturales y legítimas; además, habiéndose hecho noto-
 rio el rescindimiento del arriendo esto mismo ha hecho que
 muchos se hayan detenido suponiendo no sin fundamento
 ser necesaria una liquidación de lo que haya cobrado el di-
 cho arrendador. y lo que pueda corresponderle por la tempora-
 da que lo tenga a su cargo; y siendo muy probable haya cobra-
 do con exceso por exigir el total de derechos que corresponde por to-
 do el año, se infiere evidentemente la necesidad de la indicada
 liquidación y por consiguiente que debe mandarse al dicho
 arrendador, suspender toda exacción interin no conste de

ramente su derecho por dicha operacion, por que siendo preciso al Ayuntamiento el recargar algun tanto cuando menos las mismas especies a las que el arrendador exige el total de derechos, resultaria pagar el recindario dos veces y quedar frustrados el celo y esfuerzos del Ayuntamiento en esta parte. Por tanto:

N. S. piden y suplican se sirva tomar en consideracion lo expuesto e interponer su autoridad en favor del recindario: asi lo esperan de la justificacion de V. S.
 Calatayud, 26 de febrero de 1849 = Mariano Cyto = Nicolas Alonso = Agustin Talleda = Ramon Pinilla = N. Vicente Gomez = Gregorio Subona.

N. S. Presidente del Ayuntamiento Constituido de esta Ciudad



Al Comisario hasta de ahora sin embargo de las diligencias practicadas al efecto, para conseguir la captura de los paises oportunos oficiales al Comisario de Proteccion y Seguridad p. de Madrid D. Basilio de la Cruz cuyo consido celo por el servicio publico y para llevar los de los del Ayuntamiento en esta parte. Conforme con la idea propuesta por dichos S. S. acordó que se dirija al citado Comisario la correspondera comunicacion para los fines convenientes.

Por el Alcalde de las Casales de esta Ciudad se presento la cuenta de los socorros suministrados a los pobres pobres de la misma en el finado de febrero, y se acordó en archivo con el objeto de que con las dadas de un año se autorizen los respectivos testimonios de pobreza.

Finalmente el Secretario entrio al Ayuntamiento de cuanto manifiesta desde Zaragoza el Comisionado de la entrega de quintos D. Jose Pinilla hanimo presente que por el Sr. Alcalde Corregidor se habian dirigido en el dia de ayer al Ayuntamiento de Zaragoza y Alcalde de Saragosa las comunicaciones cuyas copias quedan unidas a las actas, dando otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo preeminido por el Consejo Prov. C. El Ayuntamiento aprobó las resoluciones del Sr. Alcalde Corregidor como procedentes de lo que resulta en el expediente de quinta.

Como que se levanta la sesion de que certif.

[Signature] Ramon *[Signature]* Marcell

[Signature] Carlos *[Signature]* Mijanguez

[Signature] Lanas *[Signature]* Labra

[Signature] Los Herreros *[Signature]* Lopez
[Signature] *[Signature]*
 Guisoval Trajales Sio.

Ayuntamiento ordinario del 4 de Marzo En la Ciudad de Calatayud y sus Casas

1.º
 Sanchez
 Maren
 Nebullos
 Calbo
 Lahor
 Landa
 Lora
 Grajales

Comitiales a cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan P.º Sanchez
 Lercano ~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ Alcalde los ll.º Como Maren segundo
~~Sanchez~~ ~~Sanchez~~ Alcalde los ll.º D. Jose Nebullos, D. Mariano Calbo, D. Vicente
 Lahor, D. Salvador Landa, D. Castro Lora y D. Manuel Grajales
 Regidores componentes el Ayuntamiento extraordinario de este dia, se
 abrió la sesion por la lectura de un oficio de la Administra-
 cion de los derechos de consumo de esta Ciudad participando a
 la Corporacion haber dispuesto poner la esclusiva desde el
 dia de mañana en el ramo del aguardiente al precio que se
 ha vendido hasta el dia, esperando que la Corporacion lo le
 vale para en lo sucesivo, y de publicidad de aquella deter-
 minacion. Interados los ll.º del contenido de dicho oficio, con-
 siderando que habiendose faltado al verificar el am-
 pliar de los derechos de los citados derechos a los requisitos indispensables
 para establecer la exclusiva en la venta al por menor de las
 especies que se marcan en la condicion vigesima del pliego
 formado al efecto por la Direccion Gral de Contribuciones
 y Rentas, base principal del arriendo con aquella facultad,
 el Ayuntamiento en manera alguna puede consentir el esta-
 blecimiento de la exclusiva en el aguardiente ni en ningun
 otro de los demas articulos de consumo.

Con lo que se levanto la sesion de que certif.

Sanchez ~~Sanchez~~ Nebullos
 Maren ~~Sanchez~~ Calbo
 Lahor ~~Sanchez~~ Landa

Manuel Grajales pro.

Ayuntamiento ordinario del 5.º de Mayo -
 Esta Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales
 Archivo Municipal de Calatayud

2.º

A. D. Ayuntamiento de la Ciudad en
 4 de Mayo

Se acuerda tener noticia posi-
 tiva de hallarse en via con el
 Lahor y Bruciani declarados soldados
 en la quinta del año pasado por el
 cupo de estabilidad, y como hasta
 de ahora no se haya sido posible
 lograr su captura sin embargo de
 haberse solitado de los señores
 Jefe superior politico, y Jefe sup.
 de Plaza de Madrid, teniendo
 la Corporacion presente el demerito
 de celo de V. en el cumplimiento de
 sus deberes y la exactitud en el des-
 pacho de lo que se son enomen-
 dado, he acordado oficiar a V.,
 como lo requiera, afin de que por
 cuantos medios estén a su alcance
 promueve indagar el paradero de los
 señores Lahor y Bruciani, y lo que de
 se habido ponerlo a disposicion
 de la Autoridad competente pa-
 ra que esta lo haga conducir
 a la de esta Corporacion para su
 presentacion ante el Consejo pro-
 tinentemente entendido que aque-

se halla en compañía de una
Dña, que ha poro tiempo
vive en la casa del Señor
y que los S. N. D. Juan Saneary,
D. Manuel Grajales lo vieron por
casualidad cuando a mediados
de febrero estuvieron en esa
desempeñando una comisión
del Ayuntamiento

Del recibo de esta comu-
nicación, y diligencias que en
su virtud practique, y para este
Ayuntamiento el correspondiente
aviso para su gobierno y efectos
convinientes

Dios &c

Al Presidente del Ayuntamiento de Bararona
en 2 de Mayo

El Sr. D. Juan Torres hijo de Pascual
y Josefina Hernandez fue comprendido
en el sorteo de quinta de exaltación con
dependencia al presente año, en aten-
ción a que sus padres ~~padres~~
han despedido de su vecindario al qd
constantemente han pertenecido, ni
el mismo ha justificado oportu-
namente su inclusión en el alista-
miento de esta población como se
previene en el parrafo 5.º del art.
2.º de la ordenanza; en cuyo vir-
tud habiendo sido alzado el ca-
rnel de punto de bordado se debe
preciso que el S. N. se reserve mandarle
su presentación en esta Ciudad pa-
ra ser conducido ante el Consejo pro-
vincial. Si bien es cierto, según
hallé en un expediente que
se sigue en esta ciudad. Juan Thotido

Admon de Conser-
nos de la Ciudad
de
Calatayud

4 marzo 1769

Asensando el dho y acordado hasta el
manifestando alameda, esperando se
vedor queda se pta. viva Q. señalar
rente de rentas de la
para esta donacion
do p. fijar los pre-
cios de la venta
al Ayuntamiento

Desde el dia de mañana
no se dispuesto poner
la esclusiva en el ramo
del Aguardiente al
precio que se ha
Asensando el dho y acordado hasta el
manifestando alameda, esperando se
vedor queda se pta. viva Q. señalar
rente de rentas de la
para esta donacion
do p. fijar los pre-
cios de la venta
al Ayuntamiento

Todo lo que
pongo en conocimiento
de Q. a fin de que

209
Sabidoz sauer
al publico por
los midios que
estime con ben-
eficio.

Dios que vos m'a.

Calatayud 27 de Mayo 1819.

El Ayuntamiento

Antonio Garcia
Gallurera

El y S. Pres. de Ayuntamiento con título de la
misma

Lista de los individuos habilitados para
la venta al por menor de aguardiente

- Piense Satorras
- D. de Fran. co. Martner
- D. de Manuel Tafalla
- Procurador Dites
- Antonio Ego
- Jos. Fran.
- Mariano Garcia
- Pedro Salas

707
Consejo Municipal de Calatayud
Excmo. Sr. D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...
D. Juan de ...

708
Al Arrendador de los derechos de consumo en
esta Ciudad en 14 de Marzo.

La condicion 2a del pliego formado por la
direccion grat de Contribuciones Provinciales
para el arriendo de los derechos de consumo en
esta Ciudad, previene terminantemente que
en el caso de que la subasta se verificare
con la exclusion en la venta el por menor
de las especies, se sujetaria el arrendamiento
a los precios que por unidades de cuastillo
o libra estarian calculados y fijados de un
tercero por el Ayuntamiento para cada una
de las mismas, y habiendose faltado a este
requisito indispensable, vara principal
del arriendo con aquella facultad,
no puede en manera alguna consentir
ni consentira esta Corporacion Municipal
el establecimiento de la exclusiva en
el aguardiente ni en ninguno de los de-
mas artículos de consumo. = Con lo que
queda contestado el oficio del Sr. de ...
dia.

Dios Pa



!!
Consejo
Municipal
Larrea
Rebuelta
Larrea
Calbo
Blanco
Alejandro
Gonzalez

les a seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y unidos. Remitidos
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregido D. Pedro Masferrer los
Srs. D. Jaime Maricó segundo Teniente Alcalde, D. Juan Larrea,
D. José Rebuelta, D. Pedro Larrea, D. Mariano Calbo, D. Santiago
Blanco, D. Bartolome Alejandro y D. Manuel Gonzalez Regidores
comprometidos el de este día, se abrió la sesión por la lectura del
acta anterior y fue aprobada.

Aseguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Cívil de este distrito
previniendo al Ayuntamiento se ocupe sin levantas ni más del examen
de las cuentas municipales de los años mil ochocientos cuarenta y
tres y cuarenta y cuatro, sin embargo de cuanto tiene manifesta-
do al Sr. Jefe Político de la Provincia que el particular, en cum-
plimiento a lo dispuesto por S. S. El Ayuntamiento sin embargo de

Oficio del Sr.
Jefe Cívil de
este distrito
previniendo
al Ayuntamiento
de las cuentas de
1843.

lo prevenido por el Sr. Jefe Cívil, acordó dirigirse nueva comuni-
cación al Sr. Jefe Político de la Provincia haciéndole presente que en un oficio de
día y ochos de febrero anterior no hubo otro objeto que indicar
el medio mas fácil de examinar dichas cuentas con la exacti-
tud que se requiere, por que habiéndose penetrado la Comisión
que interviene en el examen de las contribuciones de la Adminis-
tración y manejo de fondos de mil ochocientos cuarenta y tres,
y segregado de estas partidas que corresponden a las de munici-
pales, nadie con mas conocimiento de causa puede aclarar las
dudas que al Ayuntamiento se ofrecían.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Recaudador de Contribuciones D.
Mariano Ballesteros acompañando un estado de las cantidades
recaudadas por contribución de inmueble, subsidio y fondos
municipales en el presente año, y de las satisfechas por las obli-
gaciones a que están afectas, resultando en su poder la suma
de cincuenta y dos mil quinientos sesenta y un r. 28 vintena m.
Entendidos el Ayuntamiento y veniendo en once del actual los pagam.
obligados por el mismo en favor de D. Salvador Landa en can-

Oficio del
Recaudador
de contribuciones

idad de veintidos mil quinientos setenta y un para el objeto que expresa la sesion de once de noviembre ultimo, ademas dandole ademas tres mil cincuenta y que el mismo faculto a los Srs. Sarca y Grajales para los gastos de la comision que les fue conferida para la corte sobre la rescision del arrendamiento de consumos, se acordó librar ambas sumas contra el referido recaudador, debiendo recoger los pagares otorgados por el punto para su cancelacion y finiquito.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Recaudador acompa- ñando las cartas de pago de la contribucion de inmuebles subidos y presupuesto provincial del primer trimestre de este año, importantes cincuenta y ocho mil treinta y dos rs. diez y nueve ml., y manifestando que la diferencia de diez y siete mil novecientos sesenta y cinco ml. que se advierte

Oficio del Recaudador el completo de aquel consiste en que las oficinas han pasado a la contribucion de inmuebles y a la contribucion de consumos, si bien en su concepto debia llamarse de la Santa diocesis la pronta remision de las polizas para que aquellas practiquen la liquidacion y pidan la correspondiente carta de pago. Interesado el Ayuntamiento acordó se archivaran dichas cartas de pago, y expediran a favor del Recaudador los libramientos conducentes, oficiandolos a la Santa diocesis para la pronta remision a las oficinas de provincia de las polizas de la contribucion de consumos a los bienes ecclias. a fin de que estas puedan haber el abono de los diez y siete mil novecientos sesenta y cinco ml. que las mismas ascienden.

Se leyó un memorial de Romualdo Castillo del Comercio de esta Ciudad solicitando certificacion de su buena conducta moral y politica para solicitar de la autoridad superior de la provincia el correspondiente Pasaporte para el Reino de Francia, y se acordó como lo pide.

Wabiendo finalizado el primer trimestre del alumbrado publico de esta Ciudad subastado a favor de D. Roque Gamba en cantidad de dos mil y se acordó su pago en la de mil

[Signature]



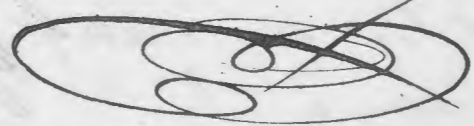
Se dio cuenta de otro oficio del mismo Recaudador acompa- ñando las cartas de pago de la contribucion de inmuebles subidos y presupuesto provincial del primer trimestre de este año, importantes cincuenta y ocho mil treinta y dos rs. diez y nueve ml., y manifestando que la diferencia de diez y siete mil novecientos sesenta y cinco ml. que se advierte

precisión de todas providen-
cias que se han de cumplir, a fin de
que tenga cumplido efecto
este mandato.

Que lo que contiene a la
comunicación del Sr. de Ayer
referente a este asunto.

Dios pte al. ^M
Calatayud 3 de Mayo 1869

Pedro Martínez



Se ha acordado en el Ayuntamiento de Calatayud
que se cumpla lo que se contiene en el Sr. de Ayer
referente a este asunto.

Al Sr. D. en 7 de Mayo

Ynstituido el Sr. Jefe Civil de este dis-
trito en que una corporación proceda
sin necesidad de mano al Sr. de Ayer
cuerpos municipales del año 1863, se
quiere el Sr. le tiene precedido, le dio traslado
de la comunicación que el Sr. de Ayer
no al Sr. en 3 de Feb. ult. P. me en
particular, y sin embargo de la
fuerza que en ella se propone,
se ha venido mandando en oficio de
Sr. de Ayer comunicando que el Sr. de Ayer
sin embargo alguna cumplida lo dio
puesto por Sr.

Además propiamente que la municipal
observancia de los mandatos
de la Superioridad que siempre han
sido y son acatados por el Sr. de Ayer
por lo que a Sr. las observacio-
nes de su citada comunicación
no ha tenido otro objeto que indi-

con el medio de examinar con
la debida exactitud los libros
del año del 843.

Pues dada la Intendencia de
Puras de la Provincia de las di-
ficultades que ofrecia por no en-
tarse la administracion y ma-
nejo de los caudales de esta Ciudad
en 1843, y de la necesidad de ~~de~~
~~de~~ disolver las dudas que pudie-
ran ofrecerse ^{al Sr. D. J. J. J.} resolvió con el ma-
yor acierto que una Comision
de personas inteligentes de esta
Ciudad bajo la presidencia del Sr. Jefe
Civil y con intervencion del Sr. Jefe
de Procc. procediera al examen
de cuentas de aquel año ~~de~~
~~de~~ proponiendo en consecuencia de
S. S. el resultado y los efectos que
correspondieran. Asi se hizo
con la mayor ^{habida} exactitud
por la Comision.

217
delas de los contribuciones y censas
canonales que corresponden a
las de Municipales y que no pu-
dieron ser examinadas satisficind
por hallarse en este Gobierno por
comprobar despues D. J. J. J. J.
reunidos. ~~de~~ que fue en 1843,
a la formacion de nuevas cuentas
a virtud de lo dispuesto por C. S.
con inclusion de las partidas que
se segregaron de las de los contribucio-
nes. Si la causa canon. tiene
un efecto consuntivo de los
a su vez en concepto de ~~de~~
Ay. les sea facil la censura
de las de ^{propia} los trabajos que
en ello ocupa esta municipalidad
quizá no podran dar un resul-
tado tan breve y exacto como
los de la municipalidad conision
que esta pensada de la inver-

pony manejo de cens. de 1843.

Las personas que la forman son
de la circunscripción de primeros
contribuy. y de conocimiento de
poco tiempo alguna de ella y
en materia de honorabilidad,
promoviendo se elijan. que se
llevarán a este cargo con
la puntualidad y exactitud que
sienten merecida.

Por tanto ~~se~~ considera
ciencia y las anteriormente
pues se espera que la corporación
sacará a l. s. a acordar que las lue
tas municipales del año del 84
sean examinadas. y por la contad.
q. nombra el Sr. Int. y p. a las de
contribuciones de la misma.

Doy fe



M. Y. S.

S

Compañero al. las adjuntas
cartas de pago expedidas por las ofi-
cinas de Rentas de la provincia, jus-
tificativas del pago del primer trimestre
del corriente año por las contribu-
ciones de inmueble, subsidio y puer-
to provincial detalladas a esta
Ciudad.

Advertia S. que la cantidad
de 48.032.5 Pm. con. a que ambas
asuncion es menor de la que esta
Recaudacion debio depositar en Hen-
ria; una diferencia procede de ha-
berse tenido presente la liquidacion
practicada por la Secretaria de las
cuentas detalladas al Estado 1800, im-
portante la suma de 17.206.4 m.
que si bien no figura en las cartas
de pago, se ha recibido de menos

por las oficinas sin perjuicio
de examinar la legalidad del
repante.

Esta circunstancia hace in-
dignable a quien el despacho
de este asunto cerca de la Junta
Discalana en cuanto a la liquida-
cion que le incumbe practicar con
presencia de las policias que obran
en su poder, y de procurar la com-
prension de la Intendencia, asi
como la expedicion de la correspon-
diente carta de pago que evite a las
oficinas todo pretexto de apremio,
y como las gestiones oficiales que
hayan de hacerse al efecto sean
proprias de una Corporacion,
creo de mi deber traerlo presente
a V. para su conocimiento y
descargo mio.

Solo me resta suplicar a V.
tenga la dignacion de disponer
se me devuelvan los citados do-
cumentos, a fin de que, a su

siempre, quedan acompañarse
a las mintas que ha de rendir
esta Deputacion.

Dios guarde a V. sus devotos
Calatayud 6 de Mayo de 1849

Mariano Ballerín

Regunt. cons. de esta ciudad



M. G. S.

Para los efectos que yudamos
convenir, remito a V. el adjunto
estado expusivo de los raudales que
en todo concepto han tenido ingreso
en esta Depositaria, de las cantida-
des satisfechas en virtud de libran-
zas expedidas, y de lo existente
a disposicion del ayuntamiento.

Dios que a. S. m. d. n. Calatayud
6 de Marzo de 1849.

Mariano Ballesteros

4. Ayuntamiento. Const. de esta Ciudad

Estado expreso de las cantidades que han ingresado en esta depositaria de mi cargo desde el dia 1.º de Enero ultimo, y de las que se han satisfecho segun Libramtos del Ilmo. Ayuntamiento.

1849

Reales vnos

Recaudado por los repartos de Inmueble y Subsidio	120319. 2
Cobrado de los arriendos y Fieles del Eno	20000. 0
Cobrado de un fondo de dinero	202. 12
Total Recaudado segun	140521. 14



Satisfecho

A. D. Mariano Ormanabal por lo que satisfizo del presupuesto provincial del 1847 segun Libramto del Ayuntamiento que obra en mi poder fha 14 Marzo 1848	2015. 0
Al mismo por igual concepto segun Libramto de 27 de Mayo del 1848	4028. 22
A. Manuel Marco por Libramto del 16 Dto ultimo	105. 0
A. D. Ignacio Lardiz por Libramto del 27 Dto por su pago de su Casa habitacion	250. 0
A. Juan Huerta por su sueldo anual y Libramto de igual fha	260. 0
A. D. Cristobal Grajalas por gastos de Secretaria segun Libramto de 31 Diciembre	2000. 0
A. D. Marcos Palacion	500. 0
A. Juan Manuel Berque	160. 0
Pagado por el total de la comision del mes de Enero	4965. 23
A. Mariano Micheto segun Libramto	160. 0
A. D. Miquel Calabia	1000. 0
A. D. Manuel Solis	1000. 0
A. D. Domingo Thauer	1000. 0
A. D. Salvador Peralta	1500. 0
A. D. Antonio Marcellan	1000. 0
A. D. Pascasio Colmenares	300. 0
A. D. Jose Sanz y Zamora	416. 21
Al Agente de Madrid	811. 0
A. D. Andres Guerra	152. 0
A. Petas Giel	46. 0
A. D. Jose Monreal	200. 24
Al Guarda de Cascos por arboles segun recibo	43. 0

Segun libreta y suma R. 22209. 22

Suma anterior *Reim.* 22209.22

A Domingo Diestre segun Libranientos	38. "
Pagado por el total de la misma de febrero	4965.23
Al Guarda de Pasos por arboles segun recibos	219.16
A Francisco Canillo	62. "
A D. Joaquin Paraja	114.6
A Vicente Melendo	77. "
A Manuel Perez segun Libranientos	60. "
Al mismo " " por otro id	62. "
A Francisco Canillo	56. "
A los Srs Jont Hernandez	50. "
A D. Jose Saur y Ferrazana	416.21
Para Presos pobres	360.22
Para Socorro de presos transcurtos	240. "
A D. Antonio Piñilla para gastos de Junta	1000. "
Pagado en Tesoreria por Inmueble segun Carta de pago	43.443.19
Pagado en la misma por Subsidiis y presupuesto	14.589. "
<u>Total de Pagos Hechos</u>	<u>87.959.27</u>

Resumen

Suma total de lo Pecaudado	110.521.14
Suma total de lo Satisfecho	87.959.27
<u>Existente A.º</u>	<u>52.561.21</u>

Calatayud A. de Marzo de 1849
Mariano Gallardo

217
Ala Junta Diocesana en 8 de
Marzo de 1849

Al satisfacer este Ayuntamiento en la
serie el primer trimestre de la con-
tribucion de inmuebles de este año
se fue admitida en parte de pago la
detallada a los bienes. Ecos espri-
tentes en los terminos de esta
ciudad, a condiccion de hacer pre-
sente a V.S. la necesidad de presen-
tar en las oficinas de rentas las
polizas que por este Ayuntamiento
habian sido entregadas a los
curas parroquiales y presidentes de
los respectivos capitulos, y re-
mitidas por estos a V.S. a dho.
fin; y en cumplimiento a la oferta
que se hizo al verificar el pago
ha acordado este Ayuntamiento
recomendar a V.S. encarenda-
mente se sirva remitir lo antes
posible aquellos documentos a la
Gobernacion de Aragon para que
con vista de ellos pueda hacer

a este Ayuntamiento el abono de
la cantidad repartida a los
unos de los por su cupo de
contribución, y recoger la correspon-
diente carta de pago del impuesto
de aqué en su día.



quinientos de los fondos destinados a este objeto en el Presupuesto.

Se acuerda urgente llevar a efecto el empreramiento de vicinos
de esta Ciudad acordado en mes de Diciembre último; D.
resolvió confirmarlo por las comisiones nombradas, dando prin-
cipio desde el día de mañana.

Se leyó un memorial que D. Miguel Ferrández ha dirigido
al Sr. Gobernador de Rentas de la Provincia manifestando que
de su cargo le ha legado el Billete del anticipo reintegrable por
los quinientos quinientos al que le fueron detallados en el repa-
ro de esta contribución; y a fin de evacuar el informe que
pide el Sr. se acordó que la Secretaría como encargada de la
distribución de aquellos emita el suyo acerca de los estremos
que comprende dicha solicitud.

Por el Secretario se presentaron las cartas de pago expedidas por
las oficinas de Hacienda a favor del Ayuntamiento en cantidad de
cinco mil setenta y cinco y veintiseis rs. por la contribución
detallada a los bienes del Estado en el año finado mil ochocientos
y ochenta y ocho y por el cupo correspondiente al mismo, re-
mitidas por el agente de Zaragoza por conducto del oficial
de la secretaría D. Antonio Pinilla, quien lo remitió en la
tarde de veintiocho de febrero, y se acordó su archivo.

Al mismo se presentó el recibo de la entrega de diez y si-
te quintos en la Caja de la Capital por el cupo detallado
de esta Ciudad en la del presente año, habiendo además el
Consejo Provincial admitido por cuenta de aquel a Juan Pla-
co y Vigil y Jose Bonney por hallarse ambos en el Ejército,
y se acordó se una dicho documento al expediente de su
referencia.

Se presentó igualmente un recibo de ciento treinta y dos
rs. que D. Nazario Oro ha satisfecho por el valor de
su cuota de las contribuciones para los gastos públicos de esta Ciudad.

El Ayuntamiento ordena a la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
 rio del Sr. de Marro y a sus aldeas a diez de Mayo de mil ochocientos

44.
 Sancho
 Marcos
 Lario
 Nebiello
 Pico
 Lachuan
 Calbo
 Lahor
 Ramon
 Sastre
 Alejandro
 Garcia

cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia de don Juan
 Sancho de Lorcana primer Teniente Alcalde los Srs. D. Cos-
 me Marcos Segundo Teniente, D. Juan Lario, D. Jose
 Nebiello, D. Anacleto Pico, D. Pedro Lario, D. Mariano
 Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramon, D. Salvador San-
 ta, D. Bartolome Alejandro Regidoras, y D. Andres Lario y
 Don Sindico componentes el de este dia, se abrió la sesión por
 la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Oficio del Comisario
 de Montes
 de la siembra
 de pinos en
 montes

Acordada se dio cuenta de un oficio del Comisario de Montes
 de este Distrito en el que manifiesta tener ya recolectada la
 milla que ha de invertirse en la siembra de pinos tendida
 al monte de Almantes de esta Ciudad, exponiendo solamente
 si se le diga si se halla preparada el terreno para disponer su
 transporte a fin de que se remita en
 unido de tres de Mayo último, Acordó que por el Sr. Regi-
 dor D. Juan Lario se den las ordenes oportunas para la pre-
 paracion del expresado terreno, y que se le informe por escrito
 a dicha Comisario en contestacion a su oficio unido a
 las actas.

Otro del Sr. Jefe Civil
 de la Provincia
 de las cuentas
 municipales del 43 y 44

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Civil trasladando otro del Excmo.
 Sr. de la Provincia previniendo que el Ayuntamiento sin excusa alguna
 proceda al examen de las cuentas municipales de mil ochocientos
 cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, segun anteriormente
 fuese dispuesto; y en su consecuencia se acordó la
 nombrar al efecto a los Srs. Nebiello, Ramon y Garcia.

Otro del Ayuntamiento
 de Barazona
 de Manuel Gero
 de Manuel Gero

Se leyó otro oficio del Ayuntamiento de Barazona en el que manifiesta
 la aceptar la competencia a que a le provocó por la inclusion
 de Manuel Gero en el tercio de quinta de esta Ciudad; y en
 su vista acordó la oposicion de los señores Regidores del mismo al
 Consejo Provincial en la forma que aparece de la copia unida
 a las actas.

Se leyó otro oficio del Alcalde Cabildo de Tarque al que acompaña
 para la certificacion del facultativo de dicho Pueblo, en la que se
 para que el mozo Juan Font y Oudinillo soldado municipal de Calatayud



Tras entendido
 por el Ayuntamiento
 de Calatayud

A pesar de no haber recibido con-
 tacion alguna de V. a mi ofi-
 cio de 8 del ultimo mes, ten-
 go ya recolectada la semilla
 que ha de invertirse en la siem-
 bra de pinos consignada al mon-
 te de Almantes en esa lue-
 dad, y tan solo aguardo para
 disponer su conduccion que
 V. se sirva decirme con la
 brevedad que reclama la
 estacion, si se halla conve-
 nientemente preparada el
 terreno que ha de recibirla,
 con cuya noticia dispondré
 su transporte en la forma
 mas breve y conveniente.

Dios



El Sr. D. J. de la Real Audiencia
 de la Provincia, en comunicacion
 de D. del actual, me dio lo sig.
 , Estado de lo que V. M. manifiesta
 la su de comunicacion de 5 del 10
 mente en la cual se trata de
 otra parada a D. por el Ayun-
 tamiento de esta Ciudad, la prorroga
 ya teniendo ya presentada a di-
 cho Ayuntamiento la cuenta
 con que ha de proceder en el
 exco. y reunion de este Gob.
 Politico de las cuentas municipa-
 les de 1813 y 1814, toda con esta
 causa de este particular, no servi-
 ra mas que para el exco. de
 reunion, por lo cual V. M. obli-
 gora a este Ayuntamiento
 que cumpla con lo que

go mudado, y le comencia-
ra con las pocas que esten
oportuna para hacerle lle-
var su deber.

Yo protesto por su
servicio, en su nombre
en los lugares a que se toman
medidas al respecto

Dios que alivie a
Calatayud lo mismo. 1869

Pedro Martínez



El Sr. D. ...
Archivo Municipal de Calatayud



223
Patrio Hijero Carasineso del
resguardo de la Sal de esta Pro-
vincia padre del mozo Manuel
sorteado en esta ciudad con el n.º
117, para el actual Recemplero del
Egerito, se encontraba en la mis-
ma al tiempo de la formacion
del padron general prevenido por
la ordenanza de Recempleros y
fue inscrito en él en la calle del
Hospital casa sin num.º llamada
el Hospital viejo. Si bien es
cierto que el citado Patrio como
D.º supone en su oficio de D.º del
actual no tiene solicitado su
avocamiento en esta poblacion,
este Ayuntamiento sin embargo creyo
deber incluir a su hijo Manuel
en el sorteo, ya por la razon
al principio indicada y ya por
tener muy presente que los
mozos dependientes de esta clase

de familias suelen a las ve-
ces estar su inclinacion en todo
pueblo prevalada de su instabi-
lidad en un punto determinado
con domicilio adquirido en la
manera que prescriben las leyes.

En consecuencia esta Mu-
nicipalidad no cree hallarse en
el caso de acudir a la presenta-
cion del ayuntamiento para cu-
brir la plaza de soldado que
en esta Ciudad le ha caido, elevan-
do con esta fecha el oportuno
expediente a conocimiento del Con-
sejo Provincial, a fin de que
con vista de las razones que
a una y otra Corporacion asis-
ten se sirva determinar lo
que estime conveniente.

DWS

Al Consejo Provincial en 10 de Mayo 229

Esta Corporacion en 2.º del actual dijo al
Ayuntamiento de Barcelona lo siguiente (se
insertará el oficio unido al acta de 6.
de Mayo) cuyo Ayuntamiento en 7 de este mes
contestó lo siguiente (se insertará el
oficio unido a la de este día)

Las razones que alega el Ayunta-
miento de Barcelona son muy suficientes
por si solas para decidir a favor del de
esta Ciudad la competencia que sostiene
pueblo que confiesa que únicamente in-
cluye en el sorteo a Manuel Nijero pa-
ra que no dude el sorteo en ninguna
poblacion prevalada de su instabili-
dad en punto determinado.

El artículo 2.º de la ordenanza
previene que se comparendan en el
Padron y por consiguiente en el sor-
teo de quinta con la nota de aumen-
tos a todos los que dependiendo de un
pueblo se hallen accidentalmente

en otra dedicado al aprendizaje
de algún oficio. Esta es la única con-
tencion p[er] que hay que resolver res-
pecto a Manuel ~~Alvarez~~, por que
siendo un habitante de Calatayud
haciendo el mismo en cuestion y que
~~Manuel~~ resido constantemente
en la misma casa y evidente
se presume la consecuencia le-
gitima para decidir a favor
de Calatayud sin que serba de
argumento que el Padre de Ma-
nuel ~~Alvarez~~ residia en Barcelona
en el tiempo de formar el padrón
de quinta del presente año y cuyo
extremo deba a darar el Ayuntamiento
merito para la mejor ilustracion
del negocio y su decision
M[er]ito el ~~Alvarez~~ en la par-
tida de Calatayud del resguardo
de la sal no ha tenido ni tiene
secundario residencia ni domi-
cilio fijo en ninguna poblacion

en atencion a que sujeto a las ²⁹⁵
posiciones de sus ~~padres~~ tan pronto
se hallan en cinco villas, como en
Barcelona y entraday de Navarra, cuya
calidad le ha conuertido el primiti-
bo y legitimo que ha tenido y tiene
en esta poblacion por no haberse
despedido de ella ni solicitado en otra
alguna; En vista pues de estas ra-
zones y las que tienen manifesta-
das el Ayuntamiento de Barcelona espera
esta Corporacion que V. S. con su
superior ilustracion se servira de-
cidir a su favor esta competencia
Dios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

226
que a J. J. de Carmona
7^o de Mayo de 1849.

Alte. Com. Presid.
Thomas Sagasta

Mano Sagasta
Fijo

Presid. y Com. de Calatayud

227
Al. Alc. del Correg. en 11 de Mayo

Consuendo una corporacion de la bonu-
vicacion que el Sr. Arzobispo dirigete en 2
del actual debe manifestar que el lumen
no se vea que sepan y provechada las yer-
bas de montes comunales y de prados
de esta Ciudad en el mes de que conchuye
el primer mes de asuenda por cada
o menos a 2850 de quinas lanar y
150 de cabris, si de el bolar se vea
yerbas de el boson con que se tiene a
primera vista parece claro, no se ve
cermene conchepo si se considera
la introduccion de otros montes que
se compran de tierras calizas y bali-
votas por unos motivos de los
ganaderos y obligados a adquirir para
de otros terrenos para sostener sus
ganados.
Dios &c.

2º Distrito de montes

Comarca de Calatayud.

Relacion de los aprovechamientos que han tenido los montes Comunes y de Propios de los Pueblos de esta Comarca durante el semestre que concluye en fin del corriente mes de Marzo.

Handwritten notes on the left page, including a signature at the bottom: "D. Gil"

Pueblos	Carbónes y su importe		Leña para quemar y su valor calculado por el madero mudo		Bolsa y su importe		Pastos y su importe	Ganados que han aprovechado los yerbos, su clase, y numero de cabezas					Numero aproximado de Cabezas
	Arosas	Nº	Arosas	Nº	Yunaga	Nº		Nº	Lanar	Cabrio	Vacuno	Corda	
Calatayud	"	"	"	"	"	"	16000	2850	150	"	"	"	3000

Otro informe a quese le ha dirigido D. Rosa Gallego vecina del Franco para que sea Ayuntamiento le devuelva la cantidad que satisfizo en la solicitud de D. Rosa Gallego por el anticipo de cien millones de reales, el acordó evacuar informe que pide subita, con arreglo a la minuta presentada por el Sr. de que se remita copia en caso.

Y igualmente se acordó devese el memorial que D. Mariana otro al mismo Sr. de presento, en la sesión de veinte y siete de febrero ultimo en la de 8.º de con sujecion a lo informado por el Sr. de Perceval en la causa como vino a esta casa.

La misma resolución usará en la oficio que viene en la solicitud y el presente en la sesión de diez de este mes para que se le devuelva la prima del pago de la cantidad que se le ha impuesto en el repaso a cuenta de la contribucion de inmuebles de esta casa.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Terraz de la provincia contestando al que se le dirigió para lo concerniente en la sesión de veinte y siete de febrero ultimo y previniendo en que se requiera el desahucio en la misma en el termino de quince dias inintermitentemente o en caso de que no se cumpla en uno que no pueden tenerse en cuenta como si se hiciera por el ultimo trimestre de la contribucion en adelante a que por contribuciones atrasadas se continúan resolviendo.

Del 4.º de Agosto de 1848. Se mandó que se pague de cantidades de una tribuación. En consecuencia del aumento del consumo del citado oficio y del mundo. La casa de veinte y siete de febrero en el que clara y terminantemente se dice que no se apremie a los Pueblos en sus contribuciones atrasadas por las cantidades que hubieren suministrado a la Milicia Nacional movilizada de sin hacer ninguna distincion de contingidas: considerando que esta opinion de las ofinas no puede ser sustraída al concurso de la orden dictada en el particular y teniendo presente el perjuicio que se sigue a esta poblacion en la no admision de haberos de la atrasada cantidad, se acordó dar comision a los Srs. Sanchez y Trujales para redactar la contestacion que se remite al oficio de la Presidencia y una representacion al Gobierno de S. M. en queja de sus procedimientos.

Por el Maestro de obras D. Andres Ardeba o su representante



La Notencia que presento en esta Audiencia D. Rosa Gallego vecina del Franco, para que por era municipalidad no se le exigiese cuota alguna en el anticipo de los cien millones reintegrables, se remitió a V. para informe, elevándole la Notencia por que supone a V. de que el Criterio p. que no concuerda con semejantes dilaciones se multiplican los trabajos, el servicio se se sienta y p. consecuencia la buena Administracion de justicia se paraliza. Apesta de como remitiendo otro instancia con el informe que en ella se pidió.

D. Uos

Que a V. M. p. d. al
Baragona f. no 3 del 1749.

M. Arias

Del Ayuntamiento de Calatayud



Creia esta Inten-
dencia que con el acuerdo
que hizo a esta Corporacion
en 3 del ultimo Febrero, sin
necesidad de otro, habria
evacuado y remuado el in-
forme que tenia pedido
en la instancia de D.
D. Rosa Salgado vecino
del Excmo. sobre atencion
del pago que por V. M. de la
designo en la contribucion
del anticipo de los cinco
millones. Desgraciadamente
no han cumplido V. M. con
el servicio pedido, y la
Intendencia les previene p.
ello que si no lo hacen
con un correo de interme-
dio, tomara la provid.
que conceptua adeuada

para que sus Ordenes
tengan el Acotamiento
que se merecen.

Dios que o V. m. p. d.
Aragona al Carr. 6 de
1748

Hecho en el Ayuntamiento



Alto del Ayuntamiento
Com. de
Calatayud.

M. Y. S.

En el reparto verificado para pago
del anticipo de 300 millones de reales
se comprendieron a los contribuyen-
tes de rentas mayores de 300 r.
dun, arreglados al numero de
series que previene la ley, pero
despues por convenio de los uni-
versos contribuyentes se practico
otra variacion la distribucion
de los 12.170 r. a comp corres-
pondiese por la suma que habian
contribuido en el reparto general
todos los de 300 r. arriba a fin
de hacer mas llevadero el pa-
go y no ser tan gravoso a los
intereses de los en aquel tiempo
disos, y figurando de Mora ha-
llado con 206 r. con la corres-
dencia 198 que con los abonos
del 6 p. o representada el de 210 r.
que ha satisfecido asi como los
demas de su clase, y si se le hu-
biera de haber distribuido con sujecion

202
a la ley, hubiera estado com-
prendida con la suma de 2000
que era el minimum de las
series contenidas en aquella
por cuya razon soy de opinion
que el S. debe manifestarlo
asi al Sr. Yulendente para
su conocimiento y en contestaci-
on al informe que se sirva
pedir por decreto marginal
a la Solicitud de D. ~~...~~
Bona Gallego.

294



En el oficio de ese Ayuntamiento fecha 28 de febrero pp. ha informado la atención de Directas como sigue.

"Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Gobernación con fecha 7 de junio de 1848, se recomendó la pronta expedición de las cartas de pago a que tienen derecho los Pueblos por los suministros que hicieron a la expedición nacional movilizadas, y la liquidación de los créditos por indemnización de los daños sufridos durante la guerra para que con su importe puedan solventar sus necesidades por contribuciones estinguidas. Aunque en otras R. O. posteriores referentes al mismo asunto, se ha cesado de la palabra contribuciones atrasadas, por estas se

entendidas exclusivamente las
estinguídas desde que empezó
á regir el nuevo sistema tribu-
tario, y así lo ha aclarado la
Dirección General de Contribu-
ciones Directas al trasladar
á N. S. dichas R. ord. con fecha
11 de febrero último previnie-
do que la admisión de estos
creditos será á cuenta de debitos
por contribuciones estinguídas.
Por consiguiente ni pueden te-
ner aplicación en pago de los
creditos en cuestión los 9,185 rs.
26 ms que aun debe el Ayun-
tamiento de Calatayud por con-
tribuciones del 4.º trimestre
de 1848, despues de formaliz-
radas y de haberse deducido
de su cupo las cuotas impues-
tas á las fincas del Estado
existentes en su territorio ju-
risdiccional con arreglo á lo
dispuesto en la R. ord. de
29 de Diciembre de 1846, ni
la estimen de halla auten-

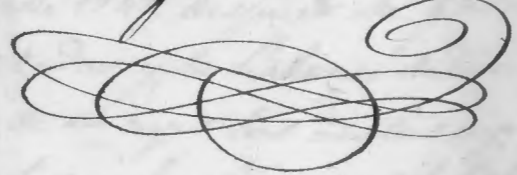
zada para suspender la reali-
zación de aquel debito en me-
tálico, pues cualesquiera duda
ó interpretación material á
que pudiesen dar margen las
palabras atrasadas ó estinguí-
das que alternativamente se
emplean en las R. ord. citadas,
se desvanecen con sus fechas, por
que la de la mas reciente es
de 2 de febrero de este año, y
en cuyo día, cuando todavía
no se habia devengado el pla-
zo para el ingreso en las cajas
del tesoro del importe del pri-
mer trimestre, no podian con-
siderarse como contribuciones
atrasadas las respectivas al
trimestre anterior. Bajo tal
supuesto el que suscribe es
de opinion que se prevenga
al Ayuntamiento de Calatayud
que se abstenga de insistir
en una reclamacion ó todas
lucas infundadas, segun el den-
tido genuino de Otras Reales

ordenes y las razones que que-
dan expuestas, y que si en el
termino de quince dias no sol-
venta el descuberto de que se
trata, no se podra prescindir
de exigirselo exactamente;
cuyo estremo es de esperar no
fagura, mediante la ilustracion
y la buena fe de que se hallan
adornados los individuos que
componen dho Ayuntamiento.

Lo que traslado a Vd. para
su inteligencia y en contesta-
cion a su citado oficio.

Dios que a Vd. me de
harag. 17 de marzo 1849.

H. Alf. de Alvaroz



N. del Ayuntamiento de Calatayud.

M.S.

236

Los mandos ilustres que Vd. se sirve
pedirme acerca de la cantidad que ha
presentado a Vd. D. Alicia Lora sobre
la crecida cantidad que supone haberse
repartido por el practico a cuenta pa-
ra satisfacer la contribucion del
primer semestre de este año, desp
hayan presentado a Vd. que en un
concepto puede contestarse a la du-
pliante que ocupado el Ayuntamiento
y Junta parroquial en la formacion
del padron de riqueza y obli-
ga como esta a presentar con la
debida exactitud la utilidad liqui-
da de sus bienes; se tendra esta
presente para cuando se realice
el reparto general de contrib. del
corriente año en el cual se sera
admitido la del provisional
y unicamente se le hara la dema-
na conforme a lo prevenido
por la ley, sin que p. ahora
pueda haberse baja alguna por
no haberse formalizado toda

via) el padron, ni presentas
la relacion de sus bienes segun
se tiene. desiguales y comunicados
por diferentes bandos publi-
cados. i en otros en el tomo
op. de la Prova.

M. Y. S.

La Veciente Vicuña Gil no
posee ni heredad empadronada
la pira que dice haber vendido
en B. A. H. a D. Silvestre Gaspar, y
la contribucion que se le detalla
es por los demas bienes de
su propiedad comprendida
en el padron de riqnera, y
en el caso de haberlos tambien
enajenado puede en la actuali-
dad manifestarlos asi a la co-
mision de Estadística enor-
gada de las rectif. de igual na-
turaleza.

Encarg. del padron
C. Gonzalez




Se acuerda una cuenta de los gastos que ha satisfecho en el colegio de la
una cuenta de los gastos que ha satisfecho en el colegio de la
del Museo la de sordos mudos y natural del colegio de S. Isidro
de obras importante documentos vendidos n.º doce m.º, y se acordó para
a informe al Sr. Regidor D. Manuel Ramos.

Se acordó también se acordó que este diga al Ayuntamiento su parecer sobre
de la colocación la cantidad que deberá señalarse al Capitan D. Manuel Pina
del tablero para la colocación del tablero para la ejecución del sorteo de
quinta de este año.

Se acordó libranza contra los fondos municipales y en favor de
D. Fernando Larraga la cantidad de cien m.º un valor del
D. Fernando Larraga tabique que se devolvió en la casa de su pertenencia en que
estubo establecido el Magisterio de niñas de esta Ciudad.

Se acordó un libramiento de trescientos dos y veintiocho
m.º en favor de Domingo Clemente para los gastos ocasionados en la plantación
de árboles que se expresan en la minuta unida a las actas.

Se acordó otro libramiento contra el relacionado fondo y en
favor de Pedro Guillen de diez y seis m.º un por la parte
de gastos que ha correspondido al Ayuntamiento en la compra de
la acagua que confronta con la casa del Srado perteneciente
a los Propios de esta Ciudad.

Se acordó otro libramiento contra el sobredicho fondo y en
favor del agente en Paragona D. Raymundo Cruz de
cuarenta y ocho m.º un. por la impresión, papel y encuadernación
del libro de nacidos para el corriente año.

Por el Sr. Teniente Alcalde D. Camilo Marín y Manó la
atención de la Corporación sobre la falta de teja y ladrillo
que se observa producida por la imposibilidad en que se
encuentra el arrendatario del Regajo de proveer a su de
voración por carecer de tierra, a cuya adquisición no

Basay que presenta la comision nombrada por V.S. para saber a efecto de los mandamientos de las especies sujetas al pago de los derechos de consumo con los arbitros y cosucheros de aquellas.

1a Inhabidas las clases con el otorgamiento de los cobros cada una de los derechos que por tarifa corresponden a la suya respectiva por la especie que se vendiere en abarro, ya se venda esta al por mayor ya al por menor, siempre que se considere de consumo en la poblacion.

2a Toda especie sujeta al pago de los derechos de consumo y cuya venta se haga de una (o) abajo se considerara al por menor, y la de esta arriba al por mayor.

3a Tanto las especies que se vendan al por mayor como al por menor, y las que se cuenta propia de los vecinos se introduciran en la poblacion para su consumo en la misma utran sujeta a satisfacer a los habilitados en ellas el derecho que por tarifa corresponden a cada una.

4a Quedara en absoluta libertad e independencia tot introductor de especies de consumo para su venta sin que se les pueda poner obstaculo alguno, sin perjuicio de que los habilitados ejerzan la vigilancia correspondiente para que no se les perjudique en el percibo de los derechos que correspondan a aquellas.

5a Celebrado el contrato sobre el otorgamiento y los cosucheros y arbitros de las especies de consumo, quedaran estos subrogados en las acciones y derechos que competen a la hacienda, traspassados por la corporacion.

a consecuencia del contrato general que con
 autelacion hade haver con aquella.

6^a Afin de evitar el fraude en la introduccion
 de efectos o especies de consumo, de
 ben imponer a los vecinos que compran
 aquellos por mayor la obligacion de dar por
 te a los suabados de la faja respectiva
 en el termino de 24 horas, incurriendo en
 otro caso en la pena del termino de la especie
 de fraudada y el cuadruple por via de multa
 del derecho a que este sujeta.

7^a Para graduar las penas en que incurran los
 defraudadores, y establecer las obligaciones
 de los introducidos de especies, deberan fijar
 se oportunamente los correspondientes bandos
 en los parages publicos, quedando el Sr.
 Alde. Comis. encargado de llevar a efecto las
 disposiciones del Ayuntamiento.

8^a Las especies a que debe sujetarse el comercio
 univ. parcial de los derechos de consumo y
 cantidades que por ellas deben satisfacer los su-
 abados son las sig.

trece jaton y chorizo	23000
carne muerta y viva, comprendidas en estas la bacia, Orny y ternera	26000
vino, uisque, Aguardiente y licor de de la ciudad y forasteros	32000
Fornos frescos, sales, cerdos cevalos en vivo, cabritos y corderos, ararosa vino de un real vellon	56000
Total	137000

9^a A los suabados en la especie de vino, uis-
 que, aguardiente y licor de

que, aguardiente y licor de
 ben la facultad de poder subastar particu-
 larmente todas las referidas especies que se
 introduzcan fuera de la poblacion para su
 consumo en la misma.

10 - Los perros de campo que se piquen en la pla-
 za de toros se consideraran como carnes en
 vivo para el pago de los derechos a los su-
 abados en esta plaza.

11 - Los suabados en cada una de las especies
 de consumo tendran obligacion de presentar
 al Ayuntamiento en los dias primeros de
 cada mes, o en la forma que se pida
 por la hacienda las cartas de pago de su
 respectiva clase; debiendo en otro caso recibir
 sobre los mismos los apremios que se
 pidan por la Gobernacion por no haber
 atenido sus consignaciones.

12 - Si el Ayuntamiento consignare alguna rebaja
 en el suabamento general de los derechos
 de consumo de los 14. Los reales consignados
 a esta ciudad, gozaran de aquella todas
 las clases en proporcion a la cantidad en
 que hubieren sido suabados;

Calatayud 10 de Julio de 1849

Andrés Lomas
 Juan Larrea
 Vicente Latorre
 Mariano Calvo



señaló un proyecto sobre las bases que el Ayuntamiento debe adoptar cuando se le comunique de oficio la revisión del arriendo de los derechos de consumo de esta Ciudad para los encabecamientos parciales con los caccheros y abastecedores de las especies sugetas al pago de esta Contribucion. Dicho proyecto con solo la ratificacion de segregarse los cabritos y cordones de la seccion del Puro fresco y salado, aumentandolos a las de Carne y muestas, y rebajando por esta razon dos mil reales con a los tratantes en Puro aguires se designa en el proyecto diez y seis mil. En consecuencia se acordó dar Comision a los Srs. Presidente, Larrea, Calto y Larrea para que convocando a las respectivas clases les enteren el pensamiento de la Corporacion para el caso de proceder a los encabecamientos parciales de los derechos de consumo, manifestando al Ayuntamiento el discurto o aprobacion que de ellas mereca para los fines convenientes.

Con lo que se levanta la sesion de que certifica

[Handwritten signatures and names]
 Larrea, Rebuerto
 Calto, Larrea
 Ramon, Narra, Nien
 Latorre, Larrea
 Pascual Rojas

Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus Cortes Constitucionales a 1.º de Mayo de 1849 - Capta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y unidos Reunidos bajo la Presidencia del Sr. D. Juan P. Landio de Serrano (Presidente) y de los Sres. D. Com. Narra, segundo Reunido, D. Pedro Larrea

Lasheras
Calbo
Ramon
Alejandre
Como
Grajales

cas, D. Mar. Calbo, D. Santiago Ramon, D. Bartolome Alejandro
D. Coto Loro, y D. Manuel Grajales Regidores compromisos el
me dia, se abrió la sesión por la lectura de un of. de la D. de
gral de Contribuciones indirectas, que tiene fecha de 10 de Julio de
de la Provincia, en el que manifiesta haberse interesado del
pedante promovido por D. Manuel Grajales, D. Juan Barren
y D. Vicente Lafuente Comisionados por este Ayuntamiento y Comencia,
y de las observaciones hechas por el Intendente y la Abon de
Contribuciones Indirectas al devolver la instancia presentada
por aquellos a la revisión del arriendo de los derechos de
consumo; significando después de varias consideraciones haber
remetido en Consejo que se adjudiquen al Ayuntamiento
de Calatayud en concepto de encaberramiento por tres años
los derechos de consumo de la misma D. de consumo en la forma

de la cantidad cincuenta y un mil doscientos y en cada uno que
breion de don oficio D. Eugenio Guallar, a quien le fue concedido el rema
sumo.
te, quedando reborado y de ningún valor la ordena
da de Diciembre del año próximo pasado. Interes de el Ayuntamiento
satisfacción, y con el objeto de determinar las
mas convenientes a los intereses generales de la Poblacion en un
arrendo de tanto istenes, acordó dar Comision a los Sr. Pre
dente y D. Manuel Grajales para que informen a la Al
municipalidad cuanto deba practicarse en el particular
dando cuenta en la sesión que se celebrará en día de
mañana. Como que se levantó esta de of. certif.

Janeiro
Mariano
Los
Grajales
Ramon
Por D. Coto Loro que
no puede firmar
Grisoval Grajales hic.

Ayuntamiento de Calatayud
del 15 de Mayo de 1804
Cula Ciudad de Calatayud



247

La D. de Contribuciones Indirectas con of. de 3 del actual me dice lo siguiente
" La D. de Calatayud ha
pedido de cuantía resultada del
expediente promovido por D. Manuel Grajales, D. Juan Barren
y D. Vicente Lafuente Comi
sionados del Ayuntamiento y Comencia
de la Ciudad de Calatayud, y de
las diferencias y Observaciones
hechas por el Sr. Intendente y
Contribuciones Indirectas al de
volver la instancia documentada
presentada por aquellos, rebatiendo
el resultado de la información
judicial, y las demás faltas que
se dicen cometidas en el aspecto
de subasta de los d. de consumo,
y teniendo en cuenta que en las con
ferencias del encaberram. no se
redujo la petición a la misma
cantidad del remate y presento
pueso clasificado por D. de consumo,
dejándose de estampar la condi
ción terminante de venta exclusi
va de las especies, que es la que
en todo caso marca y constituye
las obligaciones de los arrendatarios
pactes; sin que tampoco este
viera unido al expediente de su
basta el testimonio de precios
que usó la condición Vigésima
del pliego, Circulado por esta
D. de Calatayud el 10 de Octubre del
año último. Considerando



1.
 Conregidor
 Sanchis
 Marcen
 Lanza
 Pedraza
 Vicen
 Lashera
 Calbo
 Ramon
 Calbo
 Alexandre
 Calbo
 Grajales
 Garcia

Casas Comunitarias a quince de Mayo de mil ochocientos y
 cuarenta y nueve. Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 Conregidor D. Pedro Martinez los Srs. D. Juan P. Sanchis de
 Lanza primer Viciente Alcalde, D. Cosme Marcen segundo
 Viciente, D. Juan Lanza, D. Jose Nebotto, D. Anacleto Vicen,
 D. Pedro Lashera, D. Mariano Calbo, D. Santiago Ramon, D.
 Vicente Lashera, D. Bartolome Mejamon, D. Canto Conco, D.
 Manuel Grajales, Regidores, y D. Andres Garcia Pro Sindi-
 co componentes el de este dia, se abrio la sesion manifestando
 los Srs. Sanchis y Grajales que les parecia que consecutivamente el
 Ayuntamiento a lo que resolvio en la ordinaria del veinte del au-
 gual, estaba en el caso de contestar a la ~~intendencia~~ ^{intendencia} la acepta-
 cion del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que al de-
 recho de la Corporacion concuerdan sobre el exceso de esta con-
 tribucion, anunciar al publico los ~~interdiccion~~ ^{interdiccion} parcia-
 les con los cosecheros y fabricantes de las especies y hacerse car-
 go de la recaudacion de los derechos, sin perjuicio de las dili-
 gencias correspondientes a la condicion del contrato: Interado
 el Ayuntamiento de esta manifestacion y considerando ya subrogado
 en los derechos de la hacienda segun el literal contenido de la
 comunicacion de la Intendencia, acordó tomar a su cargo
 desde las doce de la noche de este dia la recaudacion de los de con-
 sumos y medidas sumos de esta Ciudad, a cuyo efecto se pararia la correspon-
 diente comunicacion al sub-ayudador D. Poyra y rebalo para que
 este en el desempeño de las funciones que como tal le correspon-
 dian, sin perjuicio de convocar para el dia de mañana a un
 numero de contribuyentes igual al del Ayuntamiento para cumplir
 como dispuesto en el articulo noventa y seis de la ~~intendencia~~ ^{intendencia}
 de consumos, aunque no se juzga de absoluta necesidad por ha-
 berse tenido ya lugar esta reunion oportunamente y en este
 caso muy distinto de los que señala la ley: Que se oficie al
 Sr. Intendente manifestandole que el Ayuntamiento acepta el

[Faint handwritten notes and a decorative flourish on the left page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

At Jutandeate en 15 de Mayo 246

Queda aceptado por este Ayuntamiento el encabecamiento general de las especies de consumo de esta Ciudad por el tiempo de tres años y caudal en cada uno de 151.200 P. ^{proporcion} ~~en~~ ~~la~~ ~~suma~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~carros~~ ~~del~~ ~~unimo~~ desde las 12 de la noche de este día.

Dios N^{ro}

Ayuntamiento

Heptado p. este Ayuntamiento el cusebe
 de los p. tres años de los derechos de
 consumo de esta ciudad en cantidad
 de 152000 rs. cada uno, y subrogas
 en su virtud, en los derechos de
 la Hacienda, ha dispuesto conforme
 al artículo 100 de la constitucion
 del reyno anunciar p. medio de
 este bando los enaberramientos
 parciales de los citados derechos
 con los comercios y fabricantes
 de las especies sujetas a esta
 contribucion con el objeto
 de que formando gremios au
 enden si han de enaberrarse
 o no, manifestando su resolu
 cion a la corporacion en el preciso
 termino de 24 horas para lo
 cual sin haberse hecho ma
 nifestacion alguna se le ten
 dra remunerado el derecho de
 preferencia procediendo el ayun
 tamiento a resolver el medio de

Relacion de los individ. por que
nos se ha requerido la vigilancia
p. la recaudacion de los dros. de
Consumo.

- Antonio Mayol
- Fran. co. Romal
- Manuel Fugues
- Joaq. n. Perez
- José Gomar
- H. Montegui

recaudacion que crea mas
conveniente.

Y para que nada de
que ignorancia se mande p.
fijar y fijar el presente
en la ley y en el d. de
de 1819.



Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y sus casas con-
 sistoriales a diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y nueve, juntos y congregateos
 bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez Alcala con-
 gregador de la misma, los Sr. D. Juan Francisco Sanchez de Ler-
 cano primer Teniente Alcalde, D. Lorenz Maria Segundo
 Teniente Alcalde, D. Juan Larraya, D. Don Nebulgo, D. Pedro
 Lasheras, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Vicente
 Lahor, D. Santiago Barrio, D. Carlos Loro, D. Bartolome
 Alejandro, D. Manuel Mejate Regidores, y D. Andres y
 Jovanes Regidor Sindico conjoinctos el Sr. D. Juan
 Santos com. de esta Ciudad con asistencia de igual
 numero de contribuyentes con el objeto de tratar
 sobre la aceptacion del enajenamiento general de los
 derechos de consumos de esta dha. Ciudad mandado
 adjudicar a este Ayuntamiento por la Direccion ge-
 neral de contribuciones indirectas, habiendo la se-
 sion por la lectura del oficio de la Direccion
 comunicada p. el Sr. Intendente de la Provincia
 en breu de los contenidos: habiendo los S. S. de
 todo su contenido y conformes una aceptacion
 del citado enajenamiento, segun ya en otras oc-
 asiones tenian manifestado al Ayuntamiento, aser-
 deron dar poder bastante al Regidor D. Pedro Lash-
 eras para que en nombre de esta Ciudad concluya
 el contrato y otorgue la correspondiente obliga-
 cion con las oficinas de Provincia por el ter-
 cio de tres años y en cantidad en cada uno
 de cinco cincuenta y un mil doscientos p. con.
 prorrateandose lo que en el presente deba satis-
 facer D. Noguera Arribas por el tiempo que ha



Lehor
Flamon
loro
de jandne
groj

D. Cosme Marín segund teniente, Arriba, D. Juan Llorca, D. Jose Melchior, D. Mariano Gallo, D. Vicente Llorca, D. Santiago Pascual, D. Esteve Llorca, D. Bartolome Mijangre, y D. Manuel Grijote Regidor y componen el Ayuntamiento conste de la misma, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Arcebispo de los derechos de consumo de esta ciudad D. Roque Arcebispo manifestando que renunciaba del de la Municipalidad de quince del actual estaba en las funciones que le correspondian, y estaba pronto a verificar el recibo de la especie sujeta al pago de aquellos con los comisionados de la Corporacion, salvando siempre los reclamos que o rrecurso que pudiesen convenirle. Se ordeno al Ayuntamiento acordar quanto a las actas.

Habiendo finalizado el termino de los quince dias en que el presupuesto municipal de la presente se habia de presentar, y expediente de propuesta de arbitrio para cubrir el deficit que resulto, ha estado de una infinidad en la Sria. de la Corporacion sin haberse hecho reclamacion alguna alguna de las partidas que figuran en el mismo, e imponiendo ordenado en el otro, se acordó su aprobacion, y remision al Sr. Jefe Superior politico de la Provincia para los efectos prevenidos en la ley dejando un ejemplar unit a las actas.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe civil de este distrito transcribiendo el que en su dia de la actual se habia dirigido el Superior de la Provincia para que el Ayuntamiento remitiera en el preciso termino de ocho dias examine y censurase las cuentas municipales de los años unit ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, en la inteligencia que transcurrido este se exigira de la Municipalidad la cuenta de unit reales cont., y se

17.º del Arcebispo de los derechos de consumo de la presente

Aprobacion de la propuesta municipal

Opinion de la Comision de 1843 y 44

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

acuerdo con el teniente que se esta ocupando sin embargo
manos del examen de dhas. cuentas, con el fin de una
cuando comitiese, con toda brevedad, si bien no podria
hacerse con la frecuencia que desea el Sr. Jefe politico
en varones al mismo numero de documentos de quales
componen, y pues que examinar otros de consideracion
para poder formar un juicio exacto de la inversion
de los fondos de dhas. cuentas, haviendole prevenido a
la vez que la Corporacion seente sobre manera que
sus observaciones en el particular hayan evitado
el desagrado del Sr. Jefe politico, por que alora por el
puntual cumplimiento de los ordenes superiores
no tubo otro objeto que proponer el medio mas
oportuno en su concepto para el mas pronto y
examen de dhas. cuentas.

Se presento el recibio de la Comision de
estadística de la Prov. por el cual aparece que los
Villarroys y Castellanos en representacion del Recaudador
Librauto don D. Mercurio Ballesteros habian satisfecho los
gastos de cincuenta reales y que fueron de dhas. a esta
ciudad por los gastos de aquella segun oficio unido
a la acta de tres del actual, y se acordó un haber
a su favor de la oportuna suma contra los fondos
comprendidos en el reparto para hacer el pago
de esta Ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento
de San Bartolome en el que el de esta
Ciudad, secundando la idea adoptada por aquel, repre-
senta al Ayuntamiento de San Bartolome de S. M. relativa
a la unidad del sueldo de los Jefes civiles, y se acordó
manifestarle, que se cree convenir de hacerla por
haberla ya presentada una Comision de S. M.
que en el mes de febrero ultimo paso a la Corte a
admitir de intenes publicos a esta Ciudad.

Se presento la cuenta de los gastos de
amancebamiento de la Estadística durante los dias que
estubo bajo la direccion de don Manuel Fovar, un por
te seiscientos sesenta y ocho reales y con que se
hizo el pago de los fondos comprendidos en el reparto

Librauto don D. Mercurio Ballesteros habian satisfecho los gastos de cincuenta reales y que fueron de dhas. a esta ciudad por los gastos de aquella segun oficio unido a la acta de tres del actual, y se acordó un haber a su favor de la oportuna suma contra los fondos comprendidos en el reparto para hacer el pago de esta Ciudad.

Librauto de los gastos de estadística de los dias que estuvo bajo la direccion de don Manuel Fovar, un por te seiscientos sesenta y ocho reales y con que se hizo el pago de los fondos comprendidos en el reparto

En el oficio de N.º 14 de
15 de los comites, quedo
cumplido en cuanto a
en el desempeño de las fun-
ciones, que me correspondian,
como Arrendatario de los
pedagos de consumo, y estoy
presto al respecto, que se
me dice con la Comisio-
nados de la Municipalidad,
salvando enpero las reclama-
ciones o recursos que pue-
dan concurrir.

que a P. n. a. Calata
yud 16 de Marzo 1849

Roque Suñer

N. 4.9. J. n. de P. de Ayuntamiento de Calatayud
de la misma

Calatayud Año 1850

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

Presupuesto

municipal

de esta Ciudad

para el año 1850

GASTOS OBLIGADOS

AVANTAJAS

Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...
Presupuesto de los gastos de...

AYUNTAMIENTO

CANTIDAD

Suma anterior..... 1,5788

Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	5000
Id. id. de efectos.....	600
Gastos que originan las quintas.....	1500
Id. de elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes.....	3500
.....	
.....	
.....	

Gastos extraordinarios.

POLICIA DE SEGURIDAD.

Haberes de los dependientes de id., segun relacion número.....	1500
Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....	
.....	
.....	
.....	

POLICIA URBANA.

Dependientes, segun relacion número 2.....	2490
Gastos, id. id.....	500
Alumbrado publico.....	6000
.....	
.....	
Dependientes, segun relacion número.....	
Gastos, id. id.....	
.....	
Limpieza.....	
.....	
.....	
Premio á los matadores de animales dañinos.....	
Salario de los Guardas, relacion número.....	
Aumento y renovacion del que existe.....	5000
Arbolado de los paseos publicos.....	1460
.....	
.....	
.....	

Suma y sigue 63338

Suma anterior..... 63338

INSTRUCCION PUBLICA.

Sueldos de los Maestros y demas Dependientes, segun relacion número 1 ^o	14500
Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las Escuelas y demas establecimientos del ramo, segun relacion número 5 ^o	2500
Gastos de las Escuelas y demas establecimientos de id. extraordinarios de las mismas, en que se comprenden los de obras y reparacion de efectos.....	5000
.....	18600
.....	
.....	
.....	

BENEFICENCIA.

Gastos de idem, segun los presupuestos particulares de cada establecimiento que por separado se acompañan.....	
--	--

OBRAS PUBLICAS.

Conservacion y reparacion de los edificios del comun..	
Id. de los caminos vecinales y puentes.....	
Id. de las fuentes y cañerías.....	
.....	
.....	

CORRECCION PUBLICA.

Asignacion del Alcaide y demas dependientes de la cárcel, segun relacion número.....	
Manutencion de presos pobres.....	8000
Conduccion y socorro de los mismos.....	600
.....	8600
.....	
.....	

Suma y sigue 90538

Suma anterior..... 20538

MONTES.

Para salario de los Empleados y Guardas de los mismos, según relacion número.....	} 260
Para conservación y fomento del arbolado.....	
Para gastos de deslinde y amojonamiento.....	
Para el sueldo del guarda mayor de custodia.....	

CARGAS.

Pago de deudas y réditos de censos, según relacion número.....	} 3090
Funciones de iglesia.....	
Limosnas.....	

Carbón y ahumado de la casa de la... 1000

GASTOS VOLUNTARIOS.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION &c.

Para un puente sobre.....	}
Para el trozo de camino de.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

IMPREVISTOS.

Para los gastos de calamidades públicas, extincion de langosta y otros que puedan ocurrir.....	12000
TOTAL DE GASTOS.....	105888

NOTA. Ademas tiene que satisfacer este Ayuntamiento la cantidad de el presupuesto provincial. por su cupo de gastos para

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

PROPIOS.

Por el producto líquido de las fincas, derechos y demas bienes de Propios, deducido el veinte por ciento y demas contribuciones que pagan al Estado, según relacion número 1º.....	3355
--	------

MONTES.

Por el producto líquido de los pertenecientes á este distrito municipal y con igual deducción, según relacion número.....	
---	--

ARBITRIOS E IMPUESTOS ESTABLECIDOS.

Por el producto de puestos públicos.....	} 73000
Por id. de las ferias de.....	
Por id. de Corredores.....	
Por id. de los arbitrios é imposiciones indirectas que con las fechas de las Reales órdenes de su concesion y producto de cada uno se expresan en la relacion número 2. deducido el cinco por ciento que se satisface á Amortizacion y el diez á la Hacienda por administracion.....	
Por id. de multas.....	
Por id. de.....	
Por id. de.....	
Por id. de.....	
Por id. de.....	
Por id. de.....	

Suma y sigue - 76355

Suma anterior..... 76355

BENEFICENCIA.

Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia, segun aparece en sus respectivos presupuestos.

Por id. de los arbitrios destinados especialmente á los mismos establecimientos, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes de su concesion constan en sus presupuestos.....

Por productos eventuales de labores, manufacturas, estancias &c. de dichos establecimientos, segun sus presupuestos especiales.....

INSTRUCCION PUBLICA.

Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á este ramo, segun relacion número

Por id. de los arbitrios con destino especial al mismo ramo, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes de su concesion constan en la relacion número

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Por producto de empréstitos.....

Por el de las ventas de los predios rústicos y urbanos, ó el de los derechos que se han enagenado en virtud de las autorizaciones que expresa la relacion detallada número

Por id. del capital de los censos redimidos y papel del Estado enagenado, segun se manifiesta en la relacion número

Por id. de las cortas extraordinarias del arbolado á cargo de la policia urbana.....

Por id. de las cortas extraordinarias en los montes....

Por id. de los legados, donativos y mandas que especifica la relacion número

TOTAL DE INGRESOS..... 76355

RESUMEN.

GASTOS.....	105888
INGRESOS.....	29533
{ Ordinarios.....	3855
{ Extraordinarios.....	73000
DÉFICIT.....	29533



Calatayud 24 de Agosto 1849

[Signature]



Relacion del personal de la Secretaria del Hbre Ayunta
 munita y demas dependientes del mismo.

N.º 1.º

<u>Secretaria</u>	<u>Pl. An.</u>	<u>Pl. An.</u>
Secretario	6.000	12.000
Oficial 1.º	3.000	
Oficial 2.º	3.000	

<u>Posteros</u>		
Postero 1.º	1.095	8.230
Id 2.º	1.095	
Id 3.º	1.095	
Id 4.º	1.095	
Id 5.º	1.095	
Id 6.º con el cargo de Magajina	1.825	
Id jubilado	700	

<u>Alguaciles</u>		
Alguacil 1.º	1.825	1.825

<u>Depositaria</u>		
Depositario al 15.º al millar	1.200	1.200

<u>Alcaldia</u>		
Al encargado de la toma de ve- ron de vedas y demas asuntos con- minutos al Manio de Armas	160	160

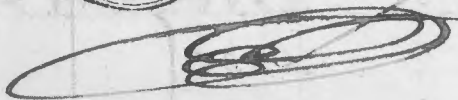
<u>Dependientes</u>		
Encargado del Peto antiguo	120	540
Id de la Casa Comunal	320	
Id del Peto de Armas	100	
Suma y liques		23.755

Anterior	"	"	23.750
Alambales, Alasinas y Pata Alambales	"	2.200	} 26.250
Voz publica	"	260	
Id del Ramio de Romey	"	85	
Alcalde de las Casas Consistoriales	"	500	
Suma Total	"	"	26.790

Calatayud 24 Jns. 1849.



M. Martínez



Policia Urbana

Relacion 46.º 2.º

P.º. 1000

Servicio 5.º y encargada de conduccion de presos	1.825	} 9.490
" Veredas y extraordinarios urgentes	1.825	
Id. 2.º	1.825	
Id. 3.º	1.825	
Id. 4.º	1.825	} 3.095
Farderos " Vicente Padilla	1.095	
Id. " Manuel Melend	1.095	

Calatayud 24 Jns 1849



M. Martínez



Guarda de Pasos

Relacion no. 3.

Domingo Clemente 1.460 P. de

Calatayud 24 Jno 1849



[Signature]



Escuela de niñas

Escuela de niños

Escuela de niñas

Escuela de niñas



Instruccion publica

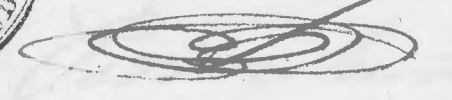
Relacion n.º 4.º

<i>Maestra Superior</i>	<i>5500</i>	} <i>16500</i>
<i>Idem elemental 1.º</i>	<i>4000</i>	
<i>Idem Idem 2.º</i>	<i>2000</i>	
<i>Maestra de sala</i>	<i>3000</i>	

Calatayud 24 de Julio 1869



Ante mi



Calatayud

1849

1000
1000
1000
1000

Calatayud

1849



Instrucción pública

Relación n.º 5.º

W. van

<i>Alquiler de la casa del Maestro de 1.º</i>	<i>500</i>	} <i>2500</i>
<i>Idem del elemental</i>	<i>1000</i>	
<i>Idem del 2.º Idem</i>	<i>200</i>	
<i>Idem de la Maestría y local de las escuelas</i>	<i>900</i>	

Calatayud 24 Julio 1849



Pedro Martínez



Ingresos

Relacion N.º 1.º

Producto de los fincos, derechos y demas fincos propios	P.º	
Por el de los censos a diezmos	2880	} 10.192.
Por el de los tributos reducidos a diezmos	7000	
Por el del horno de pan com. de Torrecilla	100	
Por el de la romana de d.º de Torrecilla	50	
Por el producto del utril de la Calleputilla	160	

Pajas

Por la contribucion que conyeron de a los mismos	6000	} 6838.
Por el 20 p.º de deducida la anterior cantidad	833	

Tringido producto 7355

Calatayud 24 Jho 1849



Ante mi

[Signature]

Ingresos extraord.

Calatayud 1849

Por el producto de los arbitrios e imposiciones indirectas que por real orden de Sr. de Feltres ultimo fueron concedidos al Ayuntamiento } 73842
 Por lo que contribuyen al mismo los fijos del peso publico } 3000
Total 76842

Bajas

Por el 5% para la hacienda 3842
Liquido producto 73000

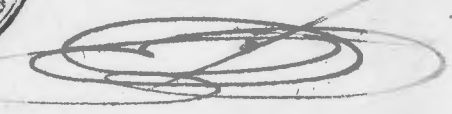
Recargo en la contribucion de inmuebles y subsidio de el 12% sobre los 250.000 rs. en que aproximadamente se graduan ambos y cuyo producto debiera ser el de } 29533

Total producto 102533
 Ydem el de propio 3355
Suma total 105888

Calatayud 24 de Feb. 1849.



Montaner



El Alcalde Conregado, Benicentes de Alca
de, Regidores, Judio Pico y Judio del P. Ayun
amiento Constituido que abajo firmamos

Certificamos que los bienes de propios de esta
Ciudad y su término de Torres segun la relacion de
ingresos numero primero con inclusion de
las Dehesas, devien satisfacer por la contribu-
cion de inmueble del año mil ochocien-
tos cincuenta la cantidad de seis mil
reales con. Y para que conste damos
la presente en Calatayud veinte
y cuatro de febrero de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve



Martinez
Jose Redondo
Mariano Castro
Mart. Trujales
Santiago Ramon
Pablo Alvarado
Juan Vando
Andres Garcia
Juan Garcia
Carme Manera
Crisoval Trujales Sr.
Sr. Manera

El Alcalde Corregidor, Conientes de Alcalde,
de Regidores, Sindico P.º. y Sec. del Y. Ayuntamiento
Constit. de esta Ciudad que abajo
firmamos

Certificamos que la administracion
de los fondos comunes se halla
asegurada y no es susceptible de mas
valores que los que se reparten de la re-
caudacion de ingresos, en atencion a que no
se compensan las dehesas de propios
ni el local del almude por haber sido
cedidas las primeras al Hospital de
carnes, y adjudicado el segundo al fisco
de la Merced, no existiendo debitos rea-
lizables en primeros y segundos con-
tribuyentes a favor de los citados propios.
Y para que conste libramos la presente
en Calatayud a veinte y cuatro de
Febrero de mil ochocientos cuarenta
y nueve

 
Martinez Juan Sancho
Jose Ruben
Mariano Andres Garcia
M.º. Grijales Juan Larrea
Santiago Ramon Cosme Manzanera
M.º. Grijales Gervasio Grijales

Diligencia de acuerdo) En la ciudad de Colatayud y sus cascos con
sitoriales a veintiseis de febrero de mil ochocien
tos cuarenta y nueve, estando reunido el Ayuntamiento
de esta villa de la misma, por el Sr. Pre
sidente se presupo para su discusión y apro
bación el presupuesto municipal correspondien
te al año veniente mil ochocientos cincuenta
y nueve, importando los gastos del mismo la
cantidad de ciento cinco mil ochocientos ochenta
y ocho reales, y los ingresos, deducidas las
cargas afijas a estos tres mil trescientos cin
cuenta y cinco reales, resultando por consiguiente
este un déficit para cubrir aquellos de ciento
dos mil quinientos treinta y tres reales van
debiendo por consiguiente el Ayuntamiento a procurar
los recursos que crea convenientes, y sean suficien
tes a reintegrar el expresado déficit. Asegura
do se procedió a la lectura de las partidas que
figuran en el presupuesto, y en virtud de lo por
me el Ayuntamiento tanto las de los ingresos
como las de los gastos que figuran en aquel
sección se aprobaron en la forma que se halla
redactado, y abierta discusión sobre los medios que
convenían adoptar para cubrir el déficit del presu
puesto, después de un largo y detenida razonamiento
se resolvió por unanimidad primero el impuesto
de un real vellón en arroba de generos marinos, y
ultramarinos, y toda clase de pescados frescos, sea
reales van en favor grande de escabeche, sea
en pequeños, y diez y siete más en todo genero

del País, cuyo producto cubierto el cinco por ciento para la Hacienda deberá ascender a setenta y tres mil reales v. n. Segundo el cinco por ciento de ambos por ciento en la contribucion de inmuebles y subsidios que graduando estas en doscientos cincuenta mil reales v. n. vendra a dar un producto de veintinueve mil quinientos treinta y tres reales que con el dicho arbitrio referido compensan el deficit del presupuesto municipal, debiendo al efecto inscribirse el correspondiente expediente de propuesta, que con el presupuesto estaran de manifiesto en la Sala de la Corporacion desde el dia primero al quinto de dichos meses inclusive, finados los cuales con diligencia de si ha habido o no reclamacion se dara cuenta para acordar lo que proveya. En senal de lo qual y firmo de que certifico.



Martinez Juan Perdomo
[Signature]

Mariano Calvo - Andres Lopez

[Signature] Juan Barrea

Santiago Pannon - Jose Rebuta

Com. M. M. - *[Signature]*

[Signature]
 Crisoval Grajales Pico

Dijo yo el Sr. certifico que en cumplimiento a lo mandado anteriormente se ha publicado un bando haciendo presente que el presupuesto municipal

del ano mil ochocientos cincuenta y el expediente de propuesta de arbitrios para cubrir el deficit del mismo estara de manifiesto en la Sala de la Corporacion desde el primero al quinto de dichos meses, para que puedan inspeccionarlo, y hacer las observaciones que juzguen oportunas. Y para que conste lo firmo en Calatayud a dia de octubre.

Crisoval Grajales Pico
[Signature]

[otra] Y igualmente certifico: que durante los quince dias que ha estado de manifiesto en la Sala de mi cargo el presupuesto municipal del ano mil ochocientos cincuenta, y expediente de propuesta de arbitrios para cubrir el deficit que de dichos resulta, no se ha hecho reclamacion alguna acerca de los partidas de ingresos y gastos que figuran en aquel. Y para que conste lo firmo en Calatayud a dia de octubre de dicho ano de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Crisoval Grajales Pico
[Signature]

Diligencia de acuerdo La Real Cédula de Calatayud y sus leyes comunitarias a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reuniendo el Ayuntamiento con el de la misma por el Sr. se hizo presente, que sin embargo de haber estado demanifiesto en la Real Cédula de la Corporación el presupuesto municipal para el año mil ochocientos cuarenta, y expusiente de propuesta de arbitrios para cubrir el deficit desde el día primero de quince del actual no se habia hecho reclamacion ni observacion alguna acerca de las partidas de sugetos, gastos, y medios adoptados para cubrir el deficit de ellos, en cuya virtud acordó el Ayuntamiento se remitan dos ejemplares al Sr. Jefe político y el expediente de propuesta de arbitrios para su aprobacion. Asi se resolvió y firmaron de que certifico.



Mariano Calub Juan de Sancho
Mariano Calub y *Juan de Sancho*

Cosme Navarro José Reduella
Mariano Calub Andrés Gues

Mari. Gajales Juan Larrea

Juan Larrea

Juan Larrea

Guillermo Gajales

Guillermo Gajales

Calatayud

Año 1819

Inpediente de propu-
esta de arbitrios pa-
ra cubrir el déficit
del presup.^{to} municip. de
R. S. O.

[Large decorative flourish]

Diligencia de acuerdo En la ciudad de Calatayud y
sus Casas convecinadas a venturo de febrero de mil
ochocientos cuarenta y cinco reunido el Jtmo
Ayuntamiento con el de la misma para discutir,
y votar los arbitrios necesarios a cubrir el defi-
cit del presupuesto municipal ^{del año 1840} después de exami-
nada y con la debida detencion, se resolvió por
unanimidad proponer al Sr. Jefe Superior po-
litico de la Trova, apud de quien se tova eleva a la
aprobacion del gobierno del Sr. M., los que apare-
cen de la relacion que se acompaña a este expe-
diente, debiendo permanecer expuesto al publico
en la Trova de la Corporacion desde el dia pri-
mero al quinto del mes proximo, para si se hi-
ciese alguna observacion acerca de aquellos. Asi
lo acordaron y firmaron de que certifico.

P. A. D. F. A.


Cristoval Grajales Jefe.

Diligencia y el Sr. certifico: que en cumplimiento a lo mandado
anteriormente se ha hecho saber al vecindario que
el expediente de propuesta de arbitrios estara de ma-
nifesto en la Trova de la Corporacion del primero
al quinto del proximo mes. Y para que conste lo
firmo y suscribo

Grajales

Diligencia de libros. certijus. Que en los dias del mes
 el quince del presente mes no se ha hecho ob-
 sacion alguna acerca de los arbitrios pre-
 supuestados para cubrir el deficit del munici-
 cipal del año mil ochocientos cincuenta
 y para que conste lo firmo en Calatayud
 a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
 cincuenta y siete.

Grajales



Diligencia de acuerdos. En la ciudad de Calatayud y sus
 terras comitorales a diez y seis de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y siete. Reunidos
 los S. S. del Ayuntamiento cont. de la misma
 por libros. se manifestaron que en los dias del
 mes el quince del presente mes en que ha esta-
 do el presente expediente de manifestar en la
 forma de la corporacion no se ha hecho ob-
 sacion alguna acerca de los arbitrios
 presupuestados para cubrir el deficit del pre-
 supuesto municipal correspondiente al año
 mil ochocientos cincuenta; en conyavin-
 tud el Ayuntamiento acordó su reunion
 en union de ese alto. jefe superior de
 la provincia para que elevados al gobierno
 de S. M. se dignen conceder su aprobacion.
 Asi lo acordaron y firmaron de que certifico

P. A. D. Y. A.

Guillermo Grajales fco.



Relacion de los arbitrios que propone el
 Ayuntamiento cont. de una ciudad para cubrir
 el deficit de su presupuesto municipal corres-
 pondiente al año 1850.

Deficit 102.533.

Arbitrios

Impuesto de un real vellon en arroba
 de cacao = Azucar = Cañeta = Clavillo
 Pimiento = Brasil = Palo campeche =
 Patate = Anil = Algodon = Cueros indios
 Abarcas de cueros indios = Nappua = Bra-
 cetas = Langris secos y frescos = Sardina
 seca = y toda clase de pescado fresco
 seis reales con. en barril grande
 de escabeche, tres en pequeño; diez
 y seis cueros con. en arroba de
 aceite = Harina = Arroz = Yides =
 Almendra = Abellana = Pimientos =
 Chorizo de vaca o sea Salchichon = Que-
 so ranco = Cueros del pais = Abar-
 cas de cueros del pais = Suela = Cor-
 gel = Caballeros = Castañas = Piñon-
 gas = Chuis = Yemas muets, excepto el
 viejo que compran los hemeros = Ace-
 ro = Clavos = puntas de hierro = He-
 rrage = Hilo de yemas dorado = Yer-
 ro en copa = Mante = Plomo = Es-
 tano = Lana = Seda = Cañamo fo-
 rasters = Ltopa forastera = Lino
 mirama forasters = Trapos = Alm-
 dras = Caparos = Res = Cola = Mil-
 lera = Pimenton = Fijos = Paras = Pa-
 ton forasters = cuyo producto se gra-
 dua rebajado el 5% para la Realidad

73.000


Suma y sigue 73.000

Anterior - - - - 73000

Recargo en la contribucion de un
ciento y subsidio de un doce
por ciento que tabulando a guisa
en 250.000 P. segun que su
producto en

Total 102500

Calatayud 24 de Febrero 1849

Quirico Grijales




El Sr. Jefe Superior Político de
 la Provincia en su del actual
 me dice lo siguiente,
 " El oficio fecha 25 del corriente
 proviene a S.S. que por todos los
 medios que estubieren en su ma-
 no obligare al Ayuntamiento de
 una Ciudad a remitir a este Gob.
 Pol. las cuentas municipales de
 la misma de los años 1843 y
 44, con la censura, que en el
 examen que de ellas hiciera, me
 sea oportuno ponerla. Las dife-
 rentes dilaciones que ya son un
 pretexto ya en otro ha suscitado
 una municipalidad para retor-
 dar el cumplimiento de lo que
 se tenga mandado, ha suscitado

mi desagrado, y por lo tanto
prezugo á V.S. que bajo su res-
ponsabilidad haga que se puen-
tan aquellas cuentas en el prin-
cipio de ocho dias; en la
inteligencia que trascunido
este espacio V.S. al tyunta
miente una multa de 5000
rs y me dara cuenta exacta
para que adopte las demas me-
didas que haya lugar.
Lo que participo á V.S. para su
conocimiento y efectos subsigui-
entes

Dios que á V.S. m.
D. Calatayud 12 de Mayo de
1849.

Pedro Martínez

S. S. de Indio. D. Calatayud de estabim.

254
Al Excmo. Sr. D. D. 17 de Mayo de 1849

La corporacion de Calatayud que
V.S. me ha dirigido a empujar. En
cubriendo la cedula de V.S. en la que
se dispone la multa de 10000 rs ~~que se~~
en el sum. de 8 dias las cuentas munici-
pales de 1843 y 44, ha acordado manifes-
tar á V.S. que esta ocupando tan buenas
manos de su cesamen. V.S. se evacua
sin comedia con toda brevedad, mas
se asegura la corporacion de que no
podra concluir sus trabajos con la pre-
sencia que dice el Sr. Excmo. Sr. D. D. en su
orden ~~al~~ al escrivano numero de don
nombres de que se componen y se
que examinar ~~anteriormente~~ de considera-
cion para ~~formar~~ ~~un~~ ~~caso~~ ~~de~~
del inversion de los fondos. La observa-
cion tiene sobmanera que las observa-
ciones que en particular habiendo á
V.S. Sr. Excmo. Sr. D. D. en desagrado
por que ~~no~~ ~~se~~ ~~celebra~~ ~~por~~ ~~el~~
puntual cumplimiento de las ordenes he-
chadas, no subsiste otro objeto que pro-

poner el estudio que se parca en las obras
de las para China y para y mejor
de las de las. Cuenca de.

Dios de

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Se brindan pronto se cutir en
 las Cortes lo propuesto general de
 Reyno q.º el corriente año, esta propo-
 sicion ha sido dirigida al go-
 bierno del Sr. M. reproduciendo la solici-
 tud q.º hizo con fecha 27 de Mayo de 1868,
 relativa á la mitad del sueldo del
 Sr. Jefe Libre.

El Ayuntamiento Junta hoy
 q.º oye la combinacion q.º se hizo
 al pais, incluyendo la mitad del sueldo
 de los Sr. Jefe Libre, q.º hoy como con-
 sidera que el fondo de propiedad
 el presupuesto general de la Nacion;
 y si esto no fuere posible, q.º continúe
 segun proporcionalmente dicho pago
 todos los quiebra de cada distrito.

Si V.º halla conformé esta reso-
 lucion, y tiene á bien se mande q.º
 se desde luego dirigir la duplica
 al gobierno del Sr. M. como lo veni-
 fia esta Municipalidad; la



de la contribucion de inmueble para los objetos
 Se presenta la cuenta de los gastos ocasionados
 por el Comisionado de la contribucion de quintos de la
 capital y se acordó su examen por los S. S. Saubis y Gual
 yala. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior
 político de la Prov. de Barcelona para que se le
 manifeste las razones que tubo este Ayuntamiento
 para pedir el servicio de bagageria y no se le
 adjudicase al frances Miguel Ribera, afin de poder
 dar un informe que se pide al Sr. Capitan
 general en la instancia que sobre el particular
 le ha dirigido aquel; y se acordó que el Sr. Teniente
 de Alcalde D. Juan Juan Saubis de devenga informe a
 la Corporacion lo que crea conducente.

Habiendo manifestado por el Sr. Regidor D.
 Manuel Ramon que la cuenta que se dio del acta
 el dia 27 de Agosto de 1849 de obra de Andres
 Garcia de abastecimiento de carne y de otros
 que se habia ejecutado en la obra de edificio del
 Colegio de esta ciudad se habia celebrado conforme
 me se acordó su pago por el depositario de los fon-
 dos de aquel establecimiento.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision
 de dotacion de dicho y otros de Barcelona manifestando que
 por no haber remitido el Cabildo de la ciudad de Barcelona
 y el Capitulo de San Miguel de esta ciudad las partes
 de la contribucion que les ha sido repartida, no puede
 cumplirse el cumplimiento de las demas a la Yndendencia
 de Prov. segun se suplico este Ayuntamiento en comunicacion
 de dicho del actual; y se acordó oficiar a los Presi-
 dentes de dicho Cabildo y Capitulo para que lo verifiquen a
 la mayor brevedad.

Se dio cuenta de otro oficio del Consejo pro-
 vincial para que el Ayuntamiento le manifeste el dia
 que se ausente de esta ciudad Fabricio Nizero afin de

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

último punto en la
sintaxis que se ha
de presentarse a referir
a ambos señores.

Dios que a V. no al
Zaragoza 12 de setiembre
de 1849.

Jose María Guebara
[Large, stylized signature]

Alcayde de Calatayud

COMISION
DE DOTACION
DE CULTO Y CLERO
DE TARAZONA.

260

El Cabildo de la Iglesia
Colegial de Santa Maria,
y el Capitulo de la de S.
Miguel de esa Ciudad no han
remitido todavia las policias
de contribucion cargadas por
ese Ayuntamiento a los bienes
que les han sido devueltos, y
por ello no puede esta Comision
mandarlas a la Intendencia
de Tarazona como V. S. desea
segun su comunicacion de
8 del corriente.

Devuelvo a V. S. la po-
lica correspondiente a los bie-
nes de la Penit. de S. Andres
que no debe considerarse ad-
ministrable en razon de que D. Pa-
tricio Garcia no va com-
prendido en nominas.

Dios que a N. S. P. a.
Baragona 14 de Marzo de
1849.

Sr. Vicente Obpo. de Jaraiz

M. Y. U. Presid. y Ayuntamiento Constitucional
de Calatayud.

Al Cabildo de S. Maria y Capitulo ²⁶⁴
de S. Miguel en 17 de Marzo de 1849.

Porje sobre manna a este Ayuntamiento
que ese Cabildo remita inmediatamente
a la Comon de Dotacion de Culto y
Cleros Baragona la poliva de la
cantidad que se le detalla ~~en el~~
~~esta Ciudad~~ en el reparto provisio-
nal para pago de la Contribucion
de Inmueble del presente año con
el objeto de que aquella Corporacion
pueda remitirlas a la Inten. de
Prov. para el abono a esta Ciudad
en su cupo. Dios S.

El Pueblo de Calatayud en 17 de Mayo de 1819

Yo el Subdelegado de Calatayud
por el Pueblo de Calatayud
de Calatayud en 17 de Mayo de 1819
Yo el Subdelegado de Calatayud
por el Pueblo de Calatayud
de Calatayud en 17 de Mayo de 1819

Yo el Subdelegado de Calatayud
en 16 de Mayo de 1819



Para decidir la competencia suscitada entre el Ayuntamiento y el de Tarazona, sobre la cual de las dos Ciudades corresponde el Mord Manuel Gyarro; el Consejo ha acordado q. se manifieste el día que se mancho de en Ciudad el padre del referido Gyarro.

Dios que abs. ml.
a. Zaragoza 13, de Mayo
de 1719.

Josef de Guerau

Sor. Alcaide Consejo de Calatayud

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Al Consejo prov. en 17 de
Marzo de 1849

Este Ayuntamiento no puede mani-
festar a v. S. el día fijo en que se
ausente de la ciudad Manuel Hijero,
si bien por las noticias que ha
adquirido le consta que lo venfi-
ca cuando trata de subarplora
en la partida volante del reguan-
do de la Cal, dejando en Calatayud
a su esposa e hijo Patricio Hija-
ro, cuya circunstancia sobre no
hacerle perder el vecindario
que en la misma tenia, no
le conviene tampoco de otro pa-
ra adquirirlo en ninguna otra
poblacion, y menos en la de Tara-
zona en la que no ha residido
un año entero con antelación al
día en que se hace el padrón,
ni que en ningún tiempo haya

manifiesto de su punto de la ley
de secundario

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



De vuelbo a V. S. la cuenta
de los socorros suministrados
a los pobres de esta Ciudad en los seis
ultimos meses del año proxi-
mo finado, autorizada
con mi R. D. y testimonio
de pobreza adjun-
to a las mismas.

Dios que a V. S. me ayude.
Catalayud 7 de Mar-
zo de 1810.

[Handwritten signature]



M. J. S.

Por los adjuntos documentos se enterara D.S. de haber quedado cancelados los creditos que contra ese Ayuntamiento tenia D. Salvador Landa importantes 25620 r. vna, a cuya suma deve agregarse para la estension del documento de descargo en favor de esta depositaria, la de 219 r. vna a que asciende el quebravito de Reduccion de moneda por la tercera parte de aquella cantidad a razon del dos y medio por ciento precio corriente en la plaza; de viendo por consiguiente ascender el abono que

//

Expida la Secretaria a
Núm. 25.833.

Díese que a los cuarenta años.

Calatayud 17 de Marzo
de 1849

Mariano Ballesteros

M.º Ayuntamiento Constit. de esta ciudad

Nov. 24. 1866



Por Reales cédulas de 25.000.000.

Pague a la orden de D. Pedro Martínez de esta vecindad el día once de Mayo del año próximo veniente en moneda de oro o plata la cantidad de veinte mil reales con que he recibido del mismo con esta fecha. Calatayud once de noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Francisco Sánchez de Guebara

Pague a la orden de D. Conde Marce de Calatayud de este tenor. Calatayud fue ut supra.

Pedro Martínez

Pague a la orden de D. Juan Lema
valor recibido de dho Sr
Calatayud fue ut supra.

Como Mancebo

Pague a la orden de D. Manuel Ramo
valor recibido de dho Sr Calatayud
fue ut supra

Juan Carrea

Pague a la orden de D. Jose Rebullto
valor recibido de dho Sr Calatayud fue
ut supra.

Manuel Ramo

Pague a la orden de D. Pedro Lashera
valor recibido de dho Sr Calatayud
fue ut supra. C Jose Rebullto

José Rebullto

Pague a la orden de D. Anacleto Vira
valor recibido de dho Sr Calatayud
fue ut supra.

Anacleto Vira



Pague a la orden de D. Pedro Martinez
valor recibido de dho Sr Calatayud
fue ut supra.

Pague a la orden de D. Pedro Marti-
nez de esta vecindad el dia once de
enero del año proximo veniente de mo-
neda de oro y plata la cantidad de dos
mil reales vellon que le recibio del
mismo con esta dho. Calatayud me
de exaricmba de mil ochocientos cua-
renta y seis.

Pedro Martinez

Pague a la orden de D. Como Mancebo
valor recibido de dho Sr Calatayud
fue ut supra.

Pedro Martinez



La Real cédula de 3 de Mayo de 1763

Según en el día once de Mayo del año
propio siguiente mil ochocientos cuarenta
y nueve a la orden de D. Juan Francisco
Marcha de Berceo de esta Real Audiencia en mo-
neda de oro a platea la cantidad de
ochocientos ochenta reales por el
en este día ha recibido de D. Senor
Calatayud N. de Nooramba de
1763

Pedro Martínez

Requiso a la orden de D. Juan Francisco de
esta Real Audiencia valor recibido de D. Senor
Calatayud N. de Nooramba
Juan Francisco
de Berceo

Pague a la orden de D. Juan Lanza
de esta cantidad valor recibido de
Senor. Calatayud fha ut supra.

Cosme Masera

Pague a la orden de D. Juan Reducto
de esta cantidad valor recibido de
Calatayud fha ut supra.

Juan Reducto

Pague a la orden de D. Juan Reducto
de esta cantidad valor recibido de
fha ut supra.

Pague a la orden de D. Juan Lanza
de esta cantidad valor recibido de
Senor. Calatayud fha ut supra.

Juan Reducto

Pague a la orden de D. Juan Reducto
de esta cantidad valor recibido de
Senor. Calatayud fha ut supra.

Pedro Lanza

Pague a la orden de D. Juan Reducto
de esta cantidad valor recibido de
Calatayud fha ut supra.

Juan Reducto

Pague a la orden de D. Santiago Ramon
de esta cantidad valor recibido de
Calatayud fha ut supra.

Santiago Ramon

Pague a la orden de D. Santiago Ramon
de esta cantidad valor recibido de
Calatayud fha ut supra.

Santiago Ramon

Pague a la orden de D. Manuel Grijalva
de esta cantidad valor recibido de
Calatayud fha ut supra.

Manuel Grijalva

Pague a la orden de D. Aureo Garcia
de esta cantidad valor recibido de
Calatayud fha ut supra.

Aureo Garcia

De otra Recibida valor recibido de d. d. d.
Sr. Calatayud f. n. ut supra.

M. de S. J. P. L.

Pague a la orden de d. Salvador Latorra
de otra Recibida valor recibido de d. d. d.
Sr. Calatayud f. n. ut supra.

Andrés Casas

P. de S. J. P. L.

A. de S. J. P. L.

Com. de S. J. P. L.

Pague a la orden de d. Mariano Calvo valor
recibido de d. d. d. Sr. Calatayud f. n. ut supra.

Ana Calvo

Pague a la orden de d. Vicente Latorra valor
recibido de d. d. d. Sr. Calatayud f. n. ut supra.

Mariano Calvo

Pague a la orden de d. Santiago Ramon valor
recibido de d. d. d. Sr. Calatayud f. n. ut supra.

Vicente Latorra

Pague a la orden de d. Pastolone Aljandres
de valor recibido de d. d. d. Sr. Calatayud f. n. ut
supra.

Santiago Ramon

Pague a la orden de d. Manuel Goyales valor
recibido de d. d. d. Sr. Calatayud f. n. ut supra.

Pastor Aljandres

Pague a la orden de D. Salvador
Landa valo recibido de dicho tenor.
Calatayud a dia 10 de Mayo de 1801.

M. de Rojas

Recibi
Salvador Landa



por el actual depositario D. Esteban Balluero de los fondos destinados a la composicion de faroles en el presupuesto municipal.

Se ha visto de un oficio del mandante de contribuciones acordando los pagares que en sus devotes oficios el Ayuntamiento a favor de D. Salvador de la Cruz en cantidad de veintidos mil ochocientos ochenta reales vellón; pero habiendose comprendido en ellos doscientos noventa y cinco reales que son el importe de los recibos de D. Mariano Ornarabal de contribuciones segun acordado veintidós de noviembre del año pasado, y que se han por cumplidos en papel de timbre, se resolvió un tratarse a favor de la ciudad de Balluero de veintidos mil quinientos setenta y dos con aquien acciden otros pagares de recibos de sumas anteriores que componen trescientos diez.

Se ha visto de una escritura de testamento testamentaria inserta en el boletín oficial de veintidós de febrero por la que se comunica a D. Juan Real orden para que los señores tengan en sus oficios en papel de oficio formado y rubricado en el que se aviene los juicios venales sobre las faldas de que trata el código penal, y se aviene su cumplimiento, y que se proceda a la denuncia de los libros entregados a los S. S. Tenientes de Alcalde para el presente objeto.

Previa el oportuno estado de atencion se presenta ante la corporacion D. Jose Montaner comisionado de apremio por la Yntendencia contra la inopia por el devoluto que expresa la certificacion de la Admon. de D. D. importante veintidos mil quinientos ochenta y seis reales treinta y cinco maravedis.

Se ha visto de un oficio de D. D. de Balluero de un oficio por notificado en la serva de la corporacion al D. D. de D. D. y aun al Gobierno; necesario fue que con arreglo a lo que S. M. tiene mandado en diferentes R. D. no se acaese en el caso la Corporacion de sufrir el apremio de D. D. que

oficio del mandante de contribuciones a favor de D. Salvador de la Cruz

orden para que los señores tengan en sus oficios en papel de oficio formado y rubricado en el que se aviene los juicios venales sobre las faldas de que trata el código penal, y se aviene su cumplimiento, y que se proceda a la denuncia de los libros entregados a los S. S. Tenientes de Alcalde para el presente objeto.

oficio de D. D. de Balluero de un oficio por notificado en la serva de la corporacion al D. D. de D. D. y aun al Gobierno; necesario fue que con arreglo a lo que S. M. tiene mandado en diferentes R. D. no se acaese en el caso la Corporacion de sufrir el apremio de D. D. que



Linea Nacional suscrita para el seguro de guerra y sus setenta y cinco en contribucion de este año.

Con los que se han suscritos

Martinez

Sanchez

Marcos

Rebuelta

Lopez

Labor

Sanchez

Guillermo Grajales

Comunidad Const.

A la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales a veinte de Marzo de mil ochocientos y cinco

En la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales a veinte de Marzo de mil ochocientos y cinco reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde corregidor D. Pedro Martinez, D. Juan Juan... D. Juan Sanchez de Arana primer teniente, D. Manuel... D. Juan... D. Juan... D. Mariano... D. Vicente... D. Manuel Grajales Regidor... D. Manuel... y D. Manuel Grajales Regidor... D. Manuel... y D. Manuel Grajales Regidor... D. Manuel... y D. Manuel Grajales Regidor...

Se ha una circular de la Administracion de contribuciones directas de la provincia inserta en el boletin oficial de diez y seis del actual mes de marzo y tres acompañando una relacion del abono hecho a los pueblos de la provincia por el sobrante del mismo.



Exposición
del fondo de
pleno de
1848.

por ciento de fondo supletorio, y por lo que como
perteneciente a esta Ciudad ocho mil seiscientos y
ochenta y nueve reales veintinueve mrs. vni; y
habiéndose el Ayuntamiento acordado en la sesión
anterior que por el Sr. D. Mariano Prunzarbel, se haga el
del año pasado de Mariano Prunzarbel, se haga el
pago del descubrimiento por este, resolviéndose
interior al Sr. D. Raymundo Oroz, para que
presentándose en la ciudad, administrando, reciba
la certificación de abonos de los referidos ocho mil
seiscientos ochenta y nueve reales veintinueve mrs. vni
que han sido detallados a esta Ciudad, por el cobro
del cinco por ciento del fondo supletorio de que
haba hecho mención.

Habiéndose solicitado por sus señorías en el
artículo del vino la tacha de la Puerta de Alcañanes,
local de la trinidad para colocar en el primer local
dependiente, y en el segundo el fuelgo de maza
de los derechos que gravita sobre aquel an
himo, acordó el Ayuntamiento aceder a su pretensión
según lo heu solicitado.

Con lo que se debate la sesión:

Pedro Martínez Larrea
Manuel Prebost
Luis
Gonzalo
Manuel
Gonzalo Frajales
fio.

En la Ciudad de Calatayud y su Casa y
consistorio a veinte y siete de mayo de mil ochocientos
cuarenta y nueve: El Ayuntamiento
constitucional de la misma celebrando se-
sion, y mediante el oportuno recado de esta
ciudad se personaron ante el Sr. D. Leon
francisco, D. Manuel Figueroa, D. Miguel Frajales y
D. Roque Gamboa, D. Antonio Medarde, D. Maximia
no Jout, D. Luis Miram, va de D. Lorenzo Loley,
y D. Leon Guillen de Alcañanes y de acite, jaban
y chorizo de la propia Ciudad y digeron: Que
a consecuencia del bando publicado por la logu-
racion de estas conferencias con la misma po-
sion y en representacion de los señores abades
de las dhas. especies de la Poblacion para
celebrar el ajuste o enajenamiento parcial
de los derechos que por la ley de consumo
se imponen a las mismas por los años mil
ochocientos cuarenta y nueve, cincuenta y
cincuenta y seis, ofreciendo en el acto la se-
guridad necesaria para la validez del con-
trato: En su consecuencia el Ayuntamiento
estando subrogado en las acciones y derechos
que competen a la Hacienda en virtud del ena-
jamiento general practicado con la tacha de
indirectos de la Poblacion en diez y siete de este mes
de mayo, procedio a conferenciar con los señores
teodoro de acite, jaban, y chorizo arriba
citados acerca de la cantidad que por la imposi-
cion que gravita sobre dhas. especies habia

satisfaciendo en los años mil ochocientos cuarenta y cinco y sesenta, inminente y inminente y
 una considerada y descurrimos en la pobla-
 cion, y despues de larga y detenida dis-
 cusion en el particular, se conviniere en
 pagar aquellos en cada uno de los tres años
 referidos la cantidad de veinte mil reales
 con debiendo en el presente prorratearse el
 tiempo en que la recaudacion de estos de-
 rechos estuvo a cargo de D. Roque Medala
 y depositarla proporcionalmente en los cinco
 primeros dias de cada uno en poder del
 recaudador de contribuciones D. Mariano Ba-
 llasta, quedando obligada mancomunadamente
 al pago de los veinte mil reales con los
 sucesores D. Leon Brasa, D. Manuel Higuera
 D. Miguel Gajales, D. Roque Gombou, D. Antonio
 Mendez, D. Maximiano Font, D. Pito Chionde,
 y de D. Torcuato Coley, y de Leon Guillen con su
 persona y bienes muebles y bienes habidos
 y por haber donde quiera, y subrogados en
 virtud de este contrato en todas las acciones
 y derechos que corresponden a los ayuntamientos
 por el que el mismo celebre con la misma
 de indistinta, que se quiere tener aqui por
 inserto a la letra, y sujetos a demas a
 las penas que establece la Ley de conser-
 vacion. Asi otorgado el presente contrato
 presentaron por sus firmas y manos pa-
 gadores a D. Ramon Gajales, y a D. Gregorio
 Latorre, quienes usando prescrites dige-
 ron que se constituyan como en efecto se
 constituyeron en tales firmas y se obli-
 garon al cumplimiento de este contrato
 pero de no haberlos los comprendidos en



el mismo, y firmaron todo con el Sr.
 Presidente del Ayuntamiento de que yo el
 Sr. Pito Chionde.

Juan Gajales

Roque Gombou

Antonio Medala

Manuel Higuera

Miguel Gajales

Maximiano Font

Pito Chionde

Vinca de Coley

de mi voz y de D. D.

Juan Gajales

Leon Brasa

Pito Chionde

Leon Guillen




Crisoval Gajales



Poca Ciudad de Calatayud y sus casas comitoriales
 vecinos de Calatayud de noble ochonientos cuarenta y
 nueve. Stando el ~~Stando~~ Ayuntamiento con el
 la misma celebrando sesión, y mediante el opor-
 tano rúda de otencia se presentaron ante el
 mismo Jefe de guerra, Vicente Satorra, Esteban Frigo,
 Prudencio Salazar, Carlos Clemente, Rubén de ortiz,
 Ramon Bendeja, y Jose Jorren, fabricantes y espe-
 dores de aguardiente y hiores de la propia Ciudad.
 y dijeron: Que acomenencia del bando publico
 por la corporacion de Calatayud conferencias con la
 mismo para otenciar el ajuste o enabramiento
 parcial de los derechos que por la ley de contribu-
 cion de consumos se imponen a los artículos
 por los años mil ochocientos cuarenta y nueve
 en cuenta y en cuenta y en cuenta, y previendo en el
 acto la seguridad y necesidad para la usura
 del contrato. En su consecuencia el Ayuntamiento
 estando subrogado en las acciones y derechos que
 competen a la Hacienda en virtud del enabramiento
 general practuado con la otencia de contrib. indi-
 cados de la Provincia en diez y siete de este mismo mes
 procedio a conferenciar con los fabricantes y espe-
 dores de aguardiente y hiores en virtud de lo que
 en la cantidad que por la supension que gra-
 vita sobre este artículo haude satisfacer en los
 años mil ochocientos cuarenta y nueve en
 cuenta y en cuenta y en cuenta, siempre que sea de
 consumo en la Poblacion, y despues de largas y de-
 bidas discusiones y en el particular, se convinieron
 en pagar aquellos en cada uno de los tres referidos
 años la cantidad de diez y siete mil reales y
 dos debridos en el presente prorrateando el tiempo
 en que la recaudacion de otros derechos y utubs a
 cargo del Regne de Calatayud, y depositarla proporcional-
 mente en los otros primeros dias de cada mes

el tiempo en que la recaudacion de estos derechos estubo a cargo de D. Roque Arebalo, y depositarla proporcionalmente en los cinco primeros dias de cada mes en poder del recaudador de contribuciones D. Mariano Bañeres, quedando obligado mancomunadamente al pago de los nueve mil reales con los cuarenta y cinco maravedis, Manuel Sancho, Manuel Fraile y Manuel Penales con sus personas y bienes muebles y sitios habidos y por haber donde quiera, y subrogados a virtud de este contrato en todas las acciones y derechos que corresponden al Ayuntamiento por el que el mismo celebra con la Aduana de Madrid, que se quiere tener aqui por inserto a la letra, y se pague ademas a las penas que establece la ley. Este otorgado el presente contrato presentaron por su fianza y otros pagados ad. Juan Miguel Borque quien estando presente dijo que se comprometia como en efecto se constituyese en tal fianza, y se otorgo al cumplimiento de este contrato con sus trece votos en el comprendido y firmaron con el Sr. Presidente del Ayuntamiento de que yo el Sr. certifico.

Pedro Martinez



Manuel porales

Manuel Sancho

Juan Miguel Borque abogado por mancomunado

Oficio Fiscal

Quisimal Gajales Sr.




En la Ciudad de Calatayud y sus barrios convecinos a veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco: En el Ayuntamiento conste de la misma celebrando sesion, comparecieron segun lo habian solicitado Juan Miguel Borque y D. Pedro Hondo Abastecedores de carne de la misma y dijeron: Que a consecuencia del bando publicado por la Corporacion decaida conferencias con la misma para celebrar el ajuste o enajenamiento parcial de los derechos que por la ley de enajenacion se imponen a las carnes muertas y vivas, por los dos mil ochocientos cuarenta y cinco, cincuenta y cincuenta, y cincuenta, ofreciendo en el acto las seguridades necesarias para la validez del contrato. En su consecuencia el Ayuntamiento estando subrogado en sus acciones y derechos que competen a la Hacienda en virtud del mandamiento general practicado con la Aduana de Madrid de la trova undecim y siete de este mismo mes, procedio a conferencias con los Abastecedores de carne arriba citados acerca de la cantidad que por la enajenacion que gravita sobre las carnes muertas y vivas que se consuman en la Ciudad tiene que satisfacer en los dos mil ochocientos cuarenta y cinco, cincuenta y cincuenta, y cincuenta, y despues de largas y detenidas discusiones en el particular, se convinieron en pagar aquellos en cada uno de los tres años referidos la cantidad de veinticinco mil reales con mitad plaza y mitad calderilla, debiendo en el presente proveerse el tiempo en que la recaudacion de estos derechos estubo a cargo de D. Roque Arebalo, entendiendose como carnes vivas las que se maten en la Plaza de Toros, y depositar aquella suma proporcionalmente en los cinco primeros dias de cada mes en poder del Recaudador

de los de contribuciones D. Mariano Ballesteros
quedando obligados mancomunadamente los
representados Juan Mig. Borque, y D. Pedro Llanes
al pago de los veinticinco mil reales
con su persona y bienes muebles y sitos ha
cidos y por haber donde quiera, y subrogar
en virtud de este contrato en todas las acciones
y derechos que corresponden al Ayuntamiento por el
que el mismo celebró con la Real Audiencia de Valencia
que se quiere tener aquí por inserto a la letra
y sujetos además a las penas que establece la
Ley de Encomienda. Los señores el presente con-
trato presentaron por sus fianzas y fianzas pa-
gadones ad. de don Hermen y don Jose Palacion qui-
nos entend. prescrites digeron que se constituiran y
en efecto se constituyeron, en tales fianzas, y
obligaron al cumplimiento de este contrato caso de
no haberlo los comprendidos en el mismo, y fi-
maron con el Sr. Presidente del Ayuntamiento
de quays otros certijos = Un insertado = con
clusión de los bordes y labirios = Salga

Juan Miguel Borque

Juan Miguel Borque

Lorenzo Herrera

José Palacion

Pedro Llanes

Crispín Grajales



En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
sistoriales a veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco
señala y manda el Sr. Ayuntamiento con
titucional de la misma celebrando sus. y mediante
el oportuno recibo de abstracción y posesión ante el
mismo D. Juan Francisco Mochales y D. José Meléndez,
Mariano Elvira, D. José Domínguez, D. Don Juan
D. Don Juan Torcal, D. Joaquín Llanes, D. Manuel
Meléndez, D. Don Juan de Lafuente y D. Pramo
Meléndez cosecheros y de vino de la propia Cui-
dad y Diguera. Que a consecuencia del bando
publicado por la Corporación y deseaban conferen-
cia con la misma por si se en representación
de los señores cosecheros de la Población para
celebrar el ajuste o moderamiento parcial de los
derechos que por la Ley de contribución de con-
sumos se impone a dichos artículos por los años
mil ochocientos cuarenta y cinco cincuenta
y sesenta y uno, ofreciendo en el acto la
seguridad necesaria para la validez del con-
trato: En su consecuencia el Ayuntamiento
estando subrogado en las acciones y derechos
que competen a la Hacienda en virtud del ena-
jeramiento general practicado con la Real Audiencia
de Valencia y de la Provincia en virtud de
este mismo recibo, procedió a conferenciar con
los cosecheros de vino arriba citados acerca de
la cantidad que por la imposición que gravita
sobre este artículo ha de satisfacer en los años
mil ochocientos cuarenta y cinco cincuenta

y enmendada y sus, siempre queda de
consenso en la Poblacion, y despues de tan
ga y de su da discusiones en el particular
se conviniere en pagar aquella en cada
uno de los tres referidos años la cantidad
de setenta y dos mil reales vno, debiendo en
el presente prorratearse el tiempo en que la reca
dacion de esto y de otros estubo a cargo de
D. Flore Abreola, y de positaria, proponio
vál y anticipadamente en los 9 dias pri
meros de cada mes en poder del ruan
tador de contribuciones y D. Mariano Batallero
quedando obligado maximamente
a pago de los setenta y dos mil reales
o anuales los emperado y D. Juan Fran
cisco Macabeo y D. Don Melchor, D. Mariano Ull
erri, D. Don Domingue, D. Don Ruid, D. Ho
me Borral, D. Joaquin Sanchez, D. Manuel
Morin, D. Don de la Fuente, y D. Ramon Me
lenc con su persona y bienes muebles y
sitios habidos y por haber donde quier
y subrogado y asistido de este contrato
en todas las acciones y derechos que con
poder al Ayuntamiento por el que el uni
versal actua con la Admon. de indultas
que se quiere tener aqui por inserto a la Ley
y sujetos ademas a las penas que establece
la Ley de consumos. En otorgado el presen
te contrato presentaron por sus fiadores
varios pagadores y a D. Joaquin Perez y de
res, y D. Juan Sanchez de la faja qui
nes estando presentes digeron que se con
tituian como coactos de constituyeron
en tales fiadores y se obligaron al cum
plimiento de este contrato caso de no haber



los comprendidos en el mismo y fir
maron con el Sr. Presidente del Ayun
tamiento de que yo el Sr. certifico.

Diligencia: Yo el Sr. Certifico: En habiendo pasado el pre
sente escrito de ajuste y convenio a la firma de los S. S. con
cleros de esta Ciudad organe y oficiales convalidos
incluision, se han negado a suscribirlo sin embargo
de hallarse en la forma estipulada con el Ayun
tamiento. Y para que conste pongo por diligencia
que firmo en Calatayud a veinte y siete de Setiembre
de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Borral Sanchez y sus.



Faded handwritten text at the top of the left page, possibly a header or address.

Main body of faded handwritten text on the left page, including a signature at the bottom.



283

Correspondiendo satisfacer á
ese Ayuntamiento la segun-
da cuota mensualidad de los
derechos de Consumo del presen-
te mes, esta Admon espera
que para el 24 al 26 del mis-
mo, ingresara en las Arcas
del Tesoro su importe, en la
inteligencia que pasada que-
sea aquella fecha sin haberse
realizado su veri en la preci-
sion de pedir el correspondiente
apremio.

Dios que al. n. d. Lara
gora 20 de Julio de 1849.

Handwritten signature of the official.

Al Ayuntamiento Cont. de Calatayud

M. G. S.

El Ayuntamiento con el Sr. D. de la Ciudad de Calatayud.
 ante V. S. pareses y con el respeto debido expones: Que
 V. S. se ha venido ejecutando contra el mismo Sr. D.
 de acuerdo ejecutivo para hacer efectivo el cobro
 de 9185 P. ^{26 m} correspondientes a las contribuciones de inmuebles
 cultivos y ganaderias del año pasado 1868, y el de
 19.101 P. ^{5 m} pertenecientes a las mismas contribuciones y
 de actual ^{con inclusion de los gastos del primer trimestre} ordenando a la Comisionada de
 acuerdo de Jose Montaner, estinguir que sean
 aquellos pagos, continuos en su comision en el concepto
 de planton y con los dietas de treinta reales
 diarios, hasta que las Municipalidades acrediten en
 debidas formas haber dado p. concluso y presentarse
 un cuadro de riquezas y el repartimiento de las
 contribuciones de inmuebles, correspondientes a este

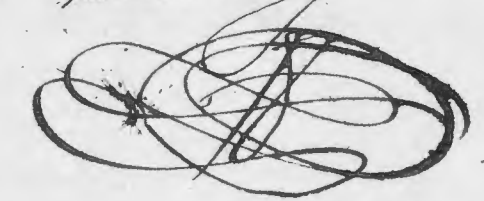
M. S.
 El Ayuntamiento ha acordado y acata la propuesta
 de suspension de V. S., y bien ~~esta~~ conves que la
 urgencia de ~~los~~ ^{los} ~~través~~ ^{través} habran influido en V. S.
 para acordar ~~este~~ ^{esta} acuerdo, no por ello puede pasarse
 p. alto que ~~el~~ ^{esta} ~~acuerdo~~ ^{debe} ser objeto
 de procedimientos algunos en el dia, puesto que las

contribucion del fisco a la cantidad de 19/10/1847
claro que el Ayuntamiento ayuntamiento no debe
ser premiado p. a. de deficit, y que los prove-
ntos en el d. las oficinas lo tengan a cuenta
para la liquidacion, que al fin de los años
debe practicarse p. las mismas al tenor
de las referidas Ordenes, esta determina-
cion se parte de N. d. lo es tanto mas justa,
cuanto que, sin embargo de la justicia que
a este Ayuntamiento les asiste p. que se le expida
la carta de pago p. las comisiones de las
Milicias Urbanas y Militares, he acordado
pagar el rebite de la contribucion de 48, a
reserva sin embargo de recurrir ante el Go-
bierno de N. M., en cuyo concepto de apremio
solo se verifica por respecto a la can-
tidad que obra en poder del fisco.

En este supuesto, y convenido de N. d. de
p. el Ayuntamiento de Calatayud siempre ha
ido solicto en el pago de sus contribuciones,
de esperar es que N. d. se sirva alzar las
mencionadas comisiones ejecutivas, sin que
los efectos de estas se estienda a las ope-

236
raciones de la tradicion p. que N. d. no
ignora que los trabajos de esta especie
del año finado con cargo la municipali-
dad con la inspeccion del fisco cuyo dili-
gencia y solida adentada sin levan-
tar mano y ya era a sal alguna que
a fines del mes de junio ya principi-
pianse las evaluaciones y se acordó que
pondriase resumen y libranza de deudos
p. deos y reparto en cuya conclusion el
Ayuntamiento de Calatayud se sirva
p. unido de sus intereses. Por tanto =

A. N. d. replica que en consideracion
de los apremios se sirva mandar que el
abramiento del apremio que se
ha expedido contra el mismo, deba
virtud de un caso en un caso
de un caso de un caso que se recayere
para los efectos que se convenga
gan. Calatayud 26 Marzo
1847.





Acordamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con
del 24 de Marzo - Historiales a veinticuatro de Marzo de mil ochocientos

S. N. cientos cuarenta y uno: Remidos bajo la presidencia del Sr. D. -
Congregador Pedro Martinez Alcalde Congregador local Sr. D. Juan P.º Sanchez ad
Sancionado Sorcano primer teniente Alcalde, D. Comte Marcen segundo
Mancos teniente, D. Juan Larrea, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahoz,
Larrea D. Laureano Ramon, D. Bartolome Alejandro, D. Pedro Corso,
Calbo D. Manuel Grajalas, Regidores y D. Andres Garcia, Por su medio
Lahoz componentes el de este dia, se abrio la sesion por la lectura del
Ramon Alejandro
Dorso acta anterior y fue aprobada.

Grajalas Atendida se dio cuenta de un oficio de la Administracion
Garcia de contribuciones Indirectas de la Provincia para que el siguiente
P. de la Provin. ponga en termino del veinticuatro al veinticinco del actual
de Indirectas la segunda media anualidad de los derechos de consumo del
si se paga la presente mes que la correspondiente satisfacen. Venterado acordó
Sancionada m. de la presente mes que la correspondiente satisfacen. Venterado acordó
ma. del pre. dar orden al recaudador D. Mariano Ballesteros para que se
este mes se pague este pago con calidad de reintegro por las claves res-
pectivas a quienes debia hacer la reclamacion competente.

Por los Sr. Sanchez y Grajalas se presento la oposicion que habian
formulado en obsequio del abramiento del apremio especifico con-
tra el ayuntamiento por el Sr. Intendente de la Provincia por el debito
de los diez y siete mil novecientos un rs. cinco ms. por la con-
tribucion detallada a los bienes del clero, haciendo relacion de
los extremos de que se hace merito en la sesion de diez y siete
de los corrientes: deida dicha oposicion, la cuenta. Segun
fueron conforme en todas sus partes acordando proveerla
en limpio, firmada y remitida al Sr. Intendente, quedando
una copia unida a esta acta.

Se leyó un memorial de Pascual Alcalde vecino de Bon-
alba para que se le inscriba en el padrón de vecinos y

Resolucion
de la
Provincia de
Caceres
de 18 de
Marzo de
1879

Memoria de esta Ciudad por haber determinado trasladar su sede
cuo alhaldia a la misma, y se acordó como lo solicitan en perjuicio
que padece la certificacion de su conducta moral y politica.

Se acordó un libramiento contra los fondos destinados a gastos
de quinta y en favor de Manuel Pico de sesenta y dos mil
la colocacion del tablado en la celebrada en este año.

Se acordó otro libramiento en favor del Alcaide de Alca
de Alcaide de Alca y contra los fondos destinados a nuevos pobres de ciento e cinco
Alcaide de Alca y nueve mil setenta y tres por los correos pendientes al present
Alberto Nemes en los meses de Enero, Febrero y Marzo
de este año existente en las carceles de dicho Pueblo, cuya
cantidad debiera ser admitida por el depositario del patrimonio
en la que ha correspondido a esta Ciudad para este objeto.

Se acordó otro libramiento contra los fondos destinados a pagar
Domingo Clemente y en favor del guarda Domingo Clemente de treinta y cuatro
mil por la limpieza de las moreras y composicion de la
acequia de los mismos.

Se acordó otro en favor de Manuel Marco de cuarenta y
de Manuel Marco un mil setecientos los fondos destinados al alumbrado
publico, importe de viaticos vitales que ha facilitado
para la composicion de los mismos.

Se acordó el pago de la mensualidad de los dependientes de
la Administracion que finan de vicentinos del actual impo
dependientes de los fondos destinados a este objeto en el
precepto de Contadurias que cobraran con arreglo a lo
sustos señalados en la orden de vicentinos de febrero
firmado.

A fin de cumplir el Ayuntamiento con lo que el Sr. Jefe Político
le tiene prevenido para el examen de las cuentas venen
de las cuentas de los años mil ochocientos cuarenta y tres y cua
renta y cuatro, se acordó que desde el lunes proximo de
paricipio la Corporacion a estos actos involucra
man. hasta su conclusion.

Por D. Pedro Lasheras Comisionado en diez y seis de

En la ciudad de Huesca a diez y siete de marzo
de mil ochocientos cuarenta y nueve, constituido en la ad
ministracion de contribuciones indirectas de esta provincia
D. Pedro Lasheras, Jefe de Calatayud, manifestó que el
Ayuntamiento de la misma le habia otorgado poder en
forma para proceder en su nombre al encubramiento de
consumos que le ha sido otorgado por la Direccion general de
Contribuciones indirectas en un orden de tres del actual en la can
tidad de ciento cincuenta y un mil doscientos reales vellon a
nuales, entendiendose este contrato por tres años que princi
piaran a correr y contara desde el dia diez y seis del presente
mes de marzo, y finalizaran en treinta y uno de diciembre
del año de mil ochocientos cincuenta y uno.

En su consecuencia manifestó el referido comisionado que
en uso del poder conferido, que queda archivado en esta D. D. el ayun
tamiento de Calatayud se obliga a pagar y entregar en tesoreria de
rentas la cantidad que queda referida en cada uno de los tres mencio
nados años, realizandolo por mensualidades adelantadas, como venide
ras que son el cinco de cada mes, todo bajo las penas expresadas en el
al decreto de veinte y tres de mayo de mil ochocientos cuarenta
y cinco, quedando mancomunadamente responsables al cumplimiento de
este contrato los bienes de todos los individuos, en cuyo nombre y
representacion se celebra, y la Administracion, aceptando, como
acepta la presente obligacion, da y traspasa a este ayuntami
ento las acciones y cosas que a la Hacienda corresponden. Y pa
ra que este documento, que se extiende por duplicado, ten
ga toda la validez necesaria, queda firmada por las partes
contratantes, como se ordena en el articulo ochenta y cinco
del relacionado real decreto.

P. D. Cirilo Arguilles Pedro Lasheras
Comisionado

102

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including "Juan" and "Antonio".





actual para presentarse en la Intendencia de Pinar
 de la Provincia a efecto de otorgar con la misma
 a nombre de la Ciudad la obligacion del encubrimiento
 general de los derechos de consumo por el tiempo de tres
 años y cantidad en cada uno de ciento cincuenta y un mil
 docientos y ocho, manifesto que en cumplimiento a lo con-
 siderado presentaba al Ayuntamiento aquel documento otorgado
 por dicha Intendencia: Interceden los S. S. Acordaron
 se una a las actas a los efectos convenientes.

Por varios se hizo presente que no habia podido menos de
 llamar su atencion la extraccion de tierra hecha en la plaza
 de dominicas, causando con este abuso la desmoronacion y de-
 trimento de la misma por los muchos ojos abiertos con este
 fin. El Ayuntamiento tuvo en consideracion lo expuesto, y acordó
 que por el Sr. Marcen se den las ordenes oportunas para el
 arreglo de dicha plaza, tratando de investigar los causantes
 de este perjuicio para imponerles la pena a que se han he-
 cho acreedores.

El Secretario hizo presente que convenia a la indagacion
 de fincas para la mas exacta formacion del padron de
 riqueza que el Secretario Recaudador de Pinar de esta ciudad
 presentase uno xaron de bodas las que cada uno de los
 contribuyentes posee en los terminos de la misma: El Ayun-
 tamiento conforme con esta indicacion acordó oficial al
 citado Recaudador D. Mariano Clemente para la formacion
 de esta relacion, a cuyo efecto se le auxiliara con un escri-
 biente de la oficina de Intendencia.

El Sr. Presidente Manuel D. Juan Francisco Rubio Tiro

Libramt. compra
 el recaudador de
 don D. Mariano Palletero
 para atender
 a las obras de
 la Catedral

tan justa reclamacion acordó expedir cédula al Recaudador don D. Mariano Palletero el oportuno libramiento para que entregue a la persona que el Sr. Presidente le designe la indicada cantidad en pesos habiendo como previene en los repartos de contribuciones de este año.

Se pagó a los
 sujetos ocupados
 de la vigilancia
 de los días de la
 semana

Se acordó que por el mismo D. Mariano Palletero se pague a los sujetos que el Ayuntamiento nombra en la villa de Jimini del actual para ejercer la vigilancia en la introducción de especies de contrabando las cantidades que se les detallan en la lista unida a esta cédula, sin perjuicio de que en importe se usen de las sumas que las autoridades, agencias, embargos, las relaciones de ingresos presentadas por aquellos.

Presentación del
 libro de cobros
 de los días de
 cobros

A continuación se presentó el Comisionado de apremio D. José Montaner y notificó al Ayuntamiento el auto que visto en este día por el que requiere el examen de los libros cobratorios conforme a su despacho y a que el Comisionado cubra el pago de los débitos que expresa el documento unido a esta cédula de diez y siete del actual en el término de sesenta días; el Ayuntamiento en consecuencia acordó que por el Recaudador D. Mariano Palletero se le ponga a manifestar el libro cobratorio para los efectos que a dicho Comisionado convengan. A seguida se leyó el Ayuntamiento sobre las cantidades que ha dejado de satisfacer en el mes de este Ciudad y consecuencia de la real orden de verificación de noviembre último por la que el Sr. Intendente le apremia, y en embargo de cuanto se expone en la solicitud de que arriba se hace mérito, se acordó dar orden al Recaudador Mariano Palletero para que haga efectivas las cuotas detalladas a los curas en el reparto provisional de contribución de Jiminilla para en el

Acordó para que
 el Recaudador haga
 efectivas las cantidades
 detalladas
 a los curas

291

Distribución de 281 P. entre los enajenados por los gastos de recaudación.

Vinos	145
Stape	33
Harina	40
Carneros	49
Fornos	18
Total	285

de cumplir lo dispuesto por S. S.

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta Municipal de Beneficencia al que acompaña tres ejemplares del presupuesto del Hospital de enfermedades formado para el año próximo mil ochocientos cincuenta; y se acordó la remisión de dos ejemplares al Sr. Jefe Político para su aprobación, remitiendo el restante a las actas.

Recivio el oportuno recado de atención se presentaron ante el Excmo. Sr. D. Vicente Miguéras y D. Miguel Calabia en comisión del Cabildo de esta Ciudad, el fin de que a consecuencia de lo dispuesto en el orden de veintinueve de noviembre último, no habian satisfecho la contribucion de fincas que a los efectos en el reparto provisional, remitiendo a la Junta Diocesana las polizas con el objeto de que estas se dirigiese a la Intendencia para la correspondiente liquidacion y abono a esta dicha Ciudad en su

Presentacion de una Comision del Cabildo que el Sr. D. Mariano Bellido se les haya requerido el pago de sus respectivas cuotas en un solo término, no pudiesen menos de manifestar a la Corporacion que en manera alguna podian contrariar los efectos de aquella N. O. orden sin previo consentimiento de la Comision Diocesana, por lo que replicaban la suspension de los procedimientos coactivos interior por ser en consecuencia de aquella el apremio exigido por el Sr. Intendente por estos debitos. Interado el Excmo. Sr. Jefe Político por dichos señores, si bien reconoce justa y de todo fundamento la insolubencia de las cantidades a los mismos repartidas, no pudo menos de manifestar la conveniencia de que la Junta Diocesana practicara las diligencias que le incumben en el particular por ignorar las causas que hayan podido influir para la expedicion del apremio por el Sr. Intendente única autoridad inmediata de la



Adjunto para a manos de V. S. los ejemplares y del presupuesto del Hospital Municipal de esta Ciudad formado p.º el año próximo 1850 p.º que V. S. lo abra dando el curso correspondiente.

Dado que a V. S. en Calatayud, Mayo 27 de 1849.
El Jefe Político

Juan Lanza

El Vocal Sr.

Mariano Bellido

M. J. Aguirre Com. C. de esta Ciudad

Consejo Municipal de Calatayud

Presupuesto de 1850

Presupuesto formado por la Junta
de Beneficencia de esta Ciudad
para el año de 1850.

[Large decorative flourish or signature]

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Por el producto de las fincas propias de este establecimiento, según relación n.º 1 8.600

Por id. de las rentas que por menor expresa la relación n.º 2.º 32.269.46 } 41.129.26

Por id. de consignaciones del Estado según relación n.º 49.292.26

Por id. de pensiones sobre piezas eclesiásticas, según relación n.º 34.220.26

Por las rentas de comar. A. n.º 7.º 34.220.26

ARBITRIOS.

Por el producto de los arbitrios destinados á este establecimiento, cuyo pormenor y fechas de las órdenes de su concesión aparecen en la relación n.º

INGRESOS EVENTUALES.

Por una casa de señores num. 6.º 94.26

Del producto de manufacturas 11.74

Idem de la venta de efectos 11.74

Idem de estancias que satisfacen los enfermos ó recogidos que no pertenecen á la casa 11.74

Idem de donaciones y legados 11.74

SUMA 50.234.66

RESUMEN.

GASTOS.....	50.234.66
INGRESOS.....	50.234.66
SOBRANTE ó DÉFICIT.....	14.66

(8) OBSERVACIONES.

El que suscribe Presidente de la 2.ª Junta de Beneficencia

Delegación del Sr. Jefe Civil de este Distrito en vista del presupuesto que antecede de las rentas y productos del Hospital Municipal entendido de la inversión de sus fondos del bien orden y dirección con que muestra el Establecimiento no puede menos de recomendar la grande utilidad que la Ciudad reporta de esta causa, pues de unas de sus obligaciones siempre es el los hijos y enfermos pobres de solemnidad de ambos sexos, hijos de la piedad por sus misántropos destinados exclusivamente á este objeto, los cuales por venir por las calles si este modo les faltan. El punto que me refiero á V.ª. Calatayud Marzo 1.º de 1849.

Juan Larrea

ADVERTENCIA.

Nota: La inf. que se aborran en este Establecimiento son diez R.ª de diazón, y á cada uno se le da un olla general de donde salen los caldos para los dietas y demas - 9 m.ª de carne una cura de vino = una cura de aguardiente = quince curas de pan y una cura de aceite para la sopa. Cuando á algun enfermo le causa la raiva de carne se le da un trozo de buey en total, usando calculada la raiva en 19 á 20 unidos según los precios de los artículos.

Para justificar los partidos de los sueldos de Superiores para una nomina por un mes. Calatayud Marzo 1.º de 1849.

El Presidente.

Juan Larrea

El Vocal

Mariano Bellido

EXPLICACION del objeto de las llamadas, y advertencias para inteligencia de los que formen el presupuesto.

- (1) En el hueco de esta llamada se escribirá el título del Establecimiento, patronato ó lo que sea.
 - (2) La fecha de la fundacion, y si no se supiese, se dirá: *en tiempo remoto cuyo fecha no consta.*
 - (3) Nombre del fundador, y si no constare se dirá así.
 - (4) Se explicará el objeto que determina su fundacion ó los estatutos por que se rija.
 - (5) Nombre del sugeto ó corporacion á cuyo cargo esté.
 - (6) Se explicará si la direccion se ejerce por la voluntad del fundador expresada en sus estatutos, ó si es por derecho de sangre ó de familia; y si la eleccion, ya sea vitalicia ya periódica, corresponde á alguna Junta, Patronato ó Autoridad pública.
 - (7) En esta relacion se expresará el número de enfermos y recogidos que albergue el establecimiento, manifestando cuántos son los potres que se sostienen por cuenta del mismo, y cuántos existen en él pagando alguna retribucion, cuyo importe diario se expresará tambien. Seguirá figurándose detalladamente la clase y el coste de los víveres, utensilios y combustibles que se consuman anualmente.
 - (8) En este lugar extenderá el Gefe ó encargado del Establecimiento las observaciones que crea oportunas; pondrá despues la fecha, y firmará.
- El Alcalde anotará las modificaciones que crea deben hacerse en las partidas de este presupuesto, y manifestará á continuacion su dictámen sobre la utilidad ó inutilidad del mismo establecimiento, indicando ademas las reformas que juzgue convenientes.

ADVERTENCIA.

La explicacion de los productos se hará circunstiadamente de cada finca, consignacion, prebenda, arbitrio &c. en sus respectivas relaciones, que solo se formarán cuando sea mas de uno el objeto de su referencia.

Producto de las Tierras propias de dichos Establecimientos

Pueblos	Predios Rusticos	Producto	
		Of. 9.º	m.º
Calatayud	Por los arag. en media sepa pagan de trigo en cada un año que valian por un quintal	20 ½	4 m.º 2450
"	Por los arag. en peñon	2 ½	3 m.º 225
"	Por 12.º	12 ½	" 1800
"	Por 6.º	6 ½	" 800
"	Por 6.º	6 ½	6 m.º 675
"	Por 5.º en balandillo	5 ½	5 m.º 562 ½
"	Por 3.º en Puente	3 ½	3 m.º 125
"	Por 3.º en Ancheda	2 ½	4 m.º 250
"	Por 2.º en	2 ½	" 200
"	Por 1.º	1 ½	" 100
"	Por 8.º en los Pradillos de Meli.	4 ½	4 m.º 450
"	Por 2 ½.º en Meli.	2 ½	" 200
"	Por 6.º en Peñon	5 ½	" 510
"	Por 5.º	5 ½	" 510
"	Por 2.º en Peñon y 3.º en el ximón de Meli.	6 ½	3 m.º 612 ½
"	Por 7.º en Ancheda	6 ½	4 m.º 650
"	Por 19.º en Ancheda	14 ½	3 m.º 1450
"	Por 2.º	2 ½	4 m.º 250
"	Por 3.º en el Plato	3 ½	4 m.º 350
"	Por 2.º	3 ½	4 m.º 350
"	Por 2.º	2 ½	3 m.º 225
"	Por 2 ½.º	3 ½	3 m.º 325
Suma y Sigue			18750

Pueblos

Predios Obultos

Producto
Ms. con. ms.

Suma anterior 1850

Calatayud	Por 1 ^o de arroyo en el puente pagano	1.76	6m	175
	Por 2 ^o de	2.76	4m	250
Arzuenda	Por 11 ^o de en dicho Pueblo	2.76	4m	250
	Por 1 ^o de	2	4m	50
Arzuenda	Por 1 ^o de	2	6m	75
Ferrer	Por 1 ^o de	2	5m	68.17
Mora	Por 3 de	2	5m	68.17
Mora	Por 15 de	8.76		200
Parque de Arzuenda	Por 5 ^o de	3.76	1/2 bat.	356.8
Mora	Por 12 de arroyo	7.76	2m	725
Ferrer	Por 21 de	9.76	4m	950
	Por 29 de	7.76		700
	Por 14 de	2.76	4m	350
Ferrer	Por 3 1/2 de	7.76	2m	725
	Por 15 de	11.76	7m	1227.17
	Por 3 de	2.76	5m	268.17
	Por 11 de	4.76	4m	450
	Por 2 de	1.76	5m	168.17
	Por 12 de	8.76		200
	Por 3 de	2.76	5m	268.17
	Por 11 1/4 de	8.76	7m bat.	394
	Por 4 de	2.76	7m	287.17
	Por 2 de	1.76	6m	175
	Por 5 de	2.76	6m	375
	Por 2 de	1.76	4m	112.17
	Por 6 de	4.76	4m	450

Suma y sigue 2321.8

Pueblos

Predios Obultos

Producto
Ms. con. ms.

Suma anterior 23300.8

Ferrer	Por 3 de arroyo en este pueblo	6.76	2m	650
	Por 4 de	3.76		200
Villatorrada	Por 2 de	2.76		200
Calatayud	Por una heredad en Compuel			1882.12
	Por otra			968.6
	Por heredad en la marañosa			990
	Por			660
	Por			720
	Por			621.6
	Por			621.6
	Por			621.6
	Por			112.17
	Por			338.78
Arzuenda	Por la sujeción y una villa entre Pueblo			220

Suma Total 26269.14

Calatayud Mayo 8 de 1849

J. Presidente
Juan Larrea

J. Vocal Sr.
Mariano Bellido

Productos de compra y venta de trigo y demás que por el Dto. Establecimiento

Cuentas	Cuentas de Trigo		Productos
	Medidas de Duros		
Quinta Joaquín de pago de compra por susa que por sus			
quinquena rate	146	2	285
D. Manuel Rojasales pago	4	4	50
D. Manuel Mante	148	4	150
D. Antonio Trigo	4	6	81
D. Juan Trate	148	4	150
D. Gregorio del Junc	4	4	50
D. Josef Melendo	4	5	66 22
D. Mateo Gallo	4	5	66 22
D. Manuel J. Pico	4	2	44 26
D. Jose Simoes	4	2	44 26
D. Manuel Sanchez	4	2	44 26
D. Maria Blanca	4	4	50
D. M. Antonio Gp	4	2	25
Corrala Ladridis Agustin	4	4	50
Calat. Doña Margueta de Arabea	74		700
D. Maria Guillen	4	1	15 22
D. Pedro Gallego	4	2	24 8
D. Vicente Melendo	4	1	15 22
D. Jose Melendo	246	4	250
Albarca D. Miguel Lavan	14		100
Calat. Manuel de D. Joaquín Figueroa	24		200
Calat. Manuel Gueso	14	2	525
Calat. D. Manuel Blanca	24		200
Suma y sigue			2796 12

Cublos

Productos
14

	Suma anterior	2796. 12
Don D. Miguel de Torres	178 5 mrs	162. 12
D. D. de la Pravia	4 6 mrs	75. 00
D. Juan de Pravia	3 1 mrs	12. 00
D. Serafin y Pravia de Salda	3 1 mrs	12. 00
D. Santiago Pravia	3 1 mrs	12. 00
D. D. Pablo Torre	3 5 mrs	62. 00
D. D. Miguel de Torres y otros	3 6 mrs	75. 00
Widua Pravia de Salda	3 7 mrs	37. 00
D. Sr. Juan Pravia	4 6 mrs	75. 00

Consumos ó Dinero.

Calatayud Antonio del Rio pago en cada un año	105. 2
D. Mend. de Guisasa Lora	197. 22
D. Santiago Laguna	28. 1
D. Maria Salgado	27. 22
D. Pravia Lopez	22. 22
D. Fernando Sarmiento	59. 00
D. Winda Pravia	160. 00
D. El mismo	200. 00
D. Pablo Torre	200. 00
D. D. Juan Muga	74. 00
D. Mariano Esteban	100. 00
D. D. Alicia Pravia	200. 00
D. D. Andres Pravia	120. 00
D. El mismo	15. 00
D. D. Antonio Ayllon	105. 10
D. D. Antonio Torote	15. 10
Suma y sigue	5054. 6

303
Productos

Cublos

	Suma anterior	5054. 6
Calatayud Miguel Espin pago de Pravia	32. 30	
D. D. Winda Pravia	112. 32	
D. D. Encarnacion Pravia	225. 30	
D. D. Jose Martin	32. 00	
Madrid D. Jose Torre y Torre	15. 6	
Madrid Sr. Juan	26. 26	
Pujana Sr. Francisco Campos	25. 20	
Madrid Miguel Salda y Jose Salda	28. 8	
Madrid Sr. Juan	33. 30	
D. Pravia Pravia	28. 8	
D. Julian Pravia	17. 22	
D. Pravia Pravia	65. 30	
D. Winda Pravia	65. 30	
D. Sr. Juan	17. 22	
D. Sr. Juan Torre	36. 26	
D. Pravia Pravia	36. 26	
Madrid D. Antonio Pravia	26. 26	
D. D. Sr. Juan Pravia	36. 26	
D. Sr. Juan	8. 16	
D. D. Sr. Juan Pravia	22. 20	
D. D. Miguel Pravia	76. 28	
D. Sr. Juan Pravia y Miguel Pravia	8. 16	
D. Sebastian Pravia	25. 14	
D. Sr. Juan Pravia y otros	5. 22	
D. Sr. Juan	5. 22	
Madrid D. Sr. Juan	56. 16	
D. Serafin Salda	56. 16	
Suma y sigue	6302. 20	

Cuellos

Productos

Suma ant. 6122 24

Palomote Juan Agustin y otros	28 8
Mesa D. Agustin Haza y Mariano Soriano	45 6
D. Manuel Mejia	16 38
Food Miguel de	"
St. Cruz D. Juan Vicente } lta in dividia	125 18
Comunidad Maria Cruz	17 30
Quind D. Eduardo Munoz	70 24
Comunidad D. Miguel Lopez	52 16
D. D. Jose Bono	28 8
Comunidad Juan Agustin Hernandez	32 24
D. Pedro Merino	50 28
Oficina D. Salvador Ferrer y D. Julian Lopez	197 22
D. Heredia de Ramon Montenegro	24 8
D. Maria Blanca	32 24
D. Lucia Sanchez	6 24
D. Manuel Pineda	3 8
Municipio D. D. Villar y Millan Diaz	65 6
Comunidad D. Josefa Cabrera	28 8
D. Ramon Hernandez	20 "
D. Remedio Villar	20 "
D. Manuel Bono	32 30
D. Eugenia Bono	14 4
Comunidad Pedro Lopez	33 30
D. Manuel de Jesus Rubio	56 16
Comunidad Maria Cristobal Bono	76 26
Atto - Manuel D. Galindo	112 92
Comunidad Manuel de Jose Maria Bono	225 30

Suma y sigue. 7720 24

Cuellos

304
Productos

Suma ant. 7720 24

Mesa D. de D. Antonio Cruz de Angara	108 24
D. Felipe Lopez	108 24
Mesa Blas Francia	112 22
Comunidad D. Manuel Bono	56 16
D. D. La rega de este pueblo	56 16
Comunidad Manuel de Jose Francisco	56 16
Comunidad D. Sebastian Bono	30 "
D. D. Jose Delgado	60 "
Mesa Agustin Bono	56 16
Comunidad Manuel Bono	56 16

Suma total 8422 26

Calatayud 1 de Mayo de 1869

El Presidente

Juan Barrea

El Fiscal

Mariano Ballesteros

Hospital Municipal de Calatayud Balance Anual. 4.

Productos de diferentes Fuentes que disfruta esta Establecimiento

<u>P</u>	<u>Productos</u>	<u>Productos</u>
<u>Pueblos</u>	<u>Ingresos Eventuales</u>	<u>Of. con m.</u>
Calatayud	Por una casa de Puente sita en la plaza del Puente de esta Ciudad	942.00

Calatayud Mayo 5 de 1919.

El Presidente
Juan Larrea

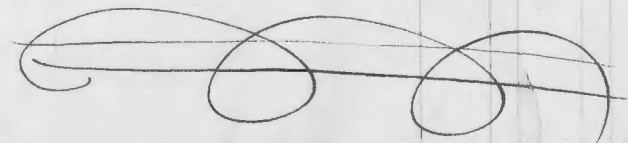
El Vocal Sr.
Mariano Bellido

Hospital Municipal de Calatayud

Nov 1850

Comida de los Empleados que disfrutan sueldo p. los establecimientos

Disting.ombres y apellidos	Sueldo diario		Total	
	que cada uno disfruta	al año	que cada uno disfruta	al año
	Rs.	ms.	Rs.	ms.
Alm. D. Manuel Vicente Sanchez	19	"	4745	"
Capellan D. Jose Zubal	5	"	1235	"
Medico D. Jose Ferrer y Oliver	4	"	1460	"
Cirurgano D. Manuel Garcia	3	"	1095	"
Farmacéutico D. Domingo Gil	"	"	1621	"
Encargado casa de comida y despensa D. Manuel Calman	3	17	1277	17
Practicante medico D. Camon Ariza	3	17	1277	17
Id. de cirugía D. Mariano Millan	3	17	1277	17
Guarda ropa y despensa de cirugía Sr. Juan Garcia	4	"	1460	"
Comf. medicina Francisco Ferrer	3	"	1095	"
Comf. medicina de mujeres p. am. Manuela del Rio las salinas	3	"	1095	"



Corporacion de Hac
cioneros de Sta Maria
de Calatayud.

En vista de una circular del recau-
dador de contribuciones de esta Ciudad, que
en el dia de hoy se ha notificado a cada uno
de los Judic^{os} comparentes la Corporacion, ma-
nifestando que si en el preciso termino de
veinte y cuatro dias, no pagaban la mitad
de la contribucion que por los bienes que po-
seen como tales Hac^{os} se les havia cargado
en el reparto provisional verificado para
el presente año, se iban inmediatamente a
premiados &c. En este caso esta Corporacion
cree deber manifestar a V. S. que con fecha
24 de Enero ultimo, recibio una circular
de la Comision de dotacion de Culto y Clero
de Tarazona en la que le transcribe la Real
orden de 29 de Nov^{bre} ultimo, por la que
se manda no paguen las contrib^{os} y ve-
cargos que se imponen a las fincas que
administra el Clero &c. encargando al pro-
pio tiempo se le remitan las Polizas tan
pronto como las hayan recibido de los Ayun-
tam^{tos} para con ellas arreglar una rela-
cion quedesea mandarse al Sr. Intend^{te}
para la liquidacion con los Pueblos.

Suma de las Diarion^{es} Total al
cada uno de frutos Ass.

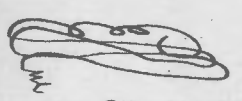
Partes	Nombres y apellidos	M ^{os}	Rs.	M ^{os}	Rs.
Cocinas	Fr. Jose Bernal	4	00	1460	00
Portero	Fr. Antonio Buisuel	3	00	1295	00
Aguador	Francisco Agudo	1	00	330	00

Calatayud Mes de Mayo de 1849.

El Presidente
Juan Larrea

El vocal Sr.
Mariano Bellido

M. y J. P. 1.º y 2.º de Agosto de 1819. de Calatayud.



M. y J. P. 1.º y 2.º de Agosto de 1819.

El Sr. D. Juan de Dios de Calatayud

Calatayud 26. Mayo de 1819.

Todo lo que se prohibe en esta Corporacion...
Dilacion alguna, obrando por lo tanto los po-
lices en la citada Comision de Fomento, o
en la Intendencia de Zaragoza; y en esta
concepto citando en su caso la amercion
de expreso citados por el Recaudador de Con-
trib.; ha acordado esta Corporacion oír en
U-1 para decirle sobre que no pudiesen ni deun-
acceder a lo que el Recaudador solicita, ni con-
venir a los ordenes expresos de sus super-
iores, y por lo tanto prohiben en dicho de
cualquiera providencia que se tome, en sus
transmision de la m.ª de las citadas; sin degen-
de ponerlo con esta misma m.ª en conser-
vacion de la Comision de culta y clero de
esta Diocesis; Dijo, que a U. 1. m.ª a?

308

A. D. Ponce Calbo en 28 de
Nov.

Esta Corporacion ha acordado con
fin al P. la predicacion de los Ser
mones de la Sembrada de S. Fructo
y de su novenario, cuyo encargo se
remitte a don Juan de S. Pedro
que lo desempeñe en el celo
que le distingua. En fe de lo suso
dicho.

Don J. P.



Con fecha de hoy digo al S. Intendente de esta Provincia lo que sigue.

"M. A. = En el dia de ayer recibí una exposicion del Clero de la Ciudad de Calatayud manifestandome que no obstante la Real orden de 29 de Noviembre ultimo por la que S. M. la Reina (Q. D. G.) vino en mandor que no se carguen contribuciones en el presente año a los bienes devueltos, ha sido conminado con apremio ejecutivo para satisfacer en el termino de veinte y cuatro horas las cuotas correspondientes al primer trimestre. Que en su virtud se ha presentado una Comision ante el Ayuntamiento para hacer valer dicha Real orden, y lo unico que ha podido conseguir es el suspender hasta la deliberacion de esta Comision la ejecucion que irremisiblemente iba a tener efecto, corriendo el apremio de treinta dineros diarios, en razon de que este procede de V. S. y la Corporacion Municipal no puede remediar."

"Ignoro las causas que hayan podido impulsar a V. S. a acordar esta providencia que se encuentra en oposicion con dicha Real orden, e ignoro asi mismo que haya sido revocada por el Gobierno, y por lo tanto me veo en la precision de acceder a V. S. rogandole suspenda los efectos de su providencia, y acordar que tenga cumplido efecto"

la citada Real orden, i manifestarme lo que se
le ofrezca y parea para en su visita ponerlo en
conocimiento de la Coma Junta de Dotacion de
Culto y Clero por cuyo conducto fue comunicada,
en su caso en el del Gobierno de S.M.

Y lo traslado a V.V. para su cono-
cimiento y por contestacion a su solicitud del
27 de la corriente.

Dios que a V.V. m. d. Calatayud
30 de Mayo de 1849. Sr. Vicente Ofpo de Ca-
latayud Presidente

Sr. Presidentes del Cabildo de S. M. de Calatayud, y del
Clero de Calatayud.



Corporacion, encargandoles que por su parte activen las
gestiones que deben practicar ante aquella Corporacion a
quien daran presente que la Municipalidad no puede res-
ponder del pago de las costas que deservge el Comisionado
por este concepto. En esta seguridad y confianza acordó
el Ayuntamiento suspender los procedimientos coactivos
contra las Corporaciones Clerales.

Revisada la mencionada Comision se presento otra a
nombre del Clero representada por el Sr. D. Joaquin Sagie, de
Vicente Gomer y D. Lucas Lafuente, con igual solicitud y
por el mismo concepto que la anterior, a lo que accedió
el Ayuntamiento en los mismos terminos arriba expresados.

A continuacion se leyó un oficio del Cuerpo de Racione-
ros de la Colegial de S. Maria al mismo objeto,
aguienes se acordó contestar con referencia a lo anterior
nante resulto.

Se acordó conferir la predicacion de los sermones de la
festividad y novenario de San Frigido, al Presbitero D. Pi-
cente Calbo, quien a lo comunicara este acuerdo por
medio del correspondiente oficio.

Estando prevenido por el Sr. Jefe Superior Político a
la Provincia que los socorros de granos pobres se suministran
del reparto que se hace entre todos los Pueblos del partido
con arreglo al vicindato que cada uno tiene, en cuya
virtud los que corresponden al Povo Alberto Heron existente
en las caracas de Alcaza deben satisfacerse del fondo que al
efecto se haya recaudado por el Alcalde de esta Villa, se
acordó que por el Vicario D. Mariano Ballesteros

se reclamen al mismo los cinco cuarenta y nueve de
prenta sin que los sucesos del expediente fuesen de los
meses de mayo, febrero y octubre, cuyo libramiento se
metto en la orden anterior quedasen en ningun valor
ni efecto.

Con lo que se levanto la sesion de que certiff.

Martinez
Larrea
Alejandro Lahor
Rebuelto
Ramon
Carras
Larrea

José Luis que no
puede firmar
Grisosal Grajales
Pico

Ayuntamiento Extraord.
del 23 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias

D. Pedro
Correa
D. Pedro
Marian
Larrea
Calbo
Lahor
Rebuelto
Lahor
Landa
Ramon
Alejandro
Corso
Grajales

En el día veintinueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve
Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro
Martinez, los Srs. D. Juan D. Sanchez de diversos parientes firmados
Alcalde, D. Conde Marcan segundo teniente, D. Juan Larrea, D.
Mariano Calbo, D. Pedro Larrea, D. José Rebuelto, D. Vicente
Lahor, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Bartolome
Alejandro, D. Carlo Corso y D. Manuel Grajales, Regidores con-
ponentes el día de este día, se abrió la sesion por la lectura del
acta anterior y fue aprobada.

Seguida el Sr. Presidente expuso que el objeto de esta sesion
era poner en conocimiento del Ayuntamiento que en el día de hoy
se le habia presentado la Junta de Conductores de vino manifestan-
dole que si bien por su parte cumplian el contrato de en-

sobre la protesta - caberamiento que obligaron con el Ayuntamiento en el día veinte de
cien de los con-
cheros de vino
en el caberamen-
to de este artículo
los convenientes, la mayoría de su clase se negaba al cumpli-
miento de las obligaciones contraidas, en cuyo virtud los



encaberos se habian abstinido de firmar el ajuste del tractado
de el curso se tractaban y asi mismo la Corporacion disponia de
los derechos de este artículo según subira por consentimiento.
Entesada la Municipalidad de esta manifestacion, y antes
de discutirse si el Ayuntamiento estaba en el caso de aceptar el re-
trato, se acordó que los Srs. D. Santos Ramon, Alejandro y Gra-
jales se retiraron con los encaberos y les hagan entender
las razones que existen para arreglar armoniosamente este
asunto.

Con lo que se levanto la sesion de que certiff.

Martinez
Larrea
Alejandro Lahor
Rebuelto
Ramon
Larrea
Alejandro
Corso
Grajales
Pico

Ayuntamiento Extraord.
del 29 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias
En el día veintinueve de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y nueve Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Mar-
tinez, Alcalde Corregidor, D. Conde Marcan segundo teniente,
D. Juan Larrea, D. José Rebuelto, D. Mariano Calbo, D. Vicente
Lahor, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Carlo
Corso, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Grajales Regi-
dore y D. Andres Garcia Regidor Sindico componen-
te el Ayuntamiento conste de la misma se
abrió la sesion por la lectura del acta anterior que

fue aprobada

Seguida procedio al examen de las cuentas municipales del año mil ochocientos cuarenta y tres en la forma que se habia practicado en los años anteriores, y por verosímil se hizo presente la imposibilidad de emitir súbitamente, sino se permitian a la vista las de contribuciones del propio año y municipales del cuarenta y dos por la analogía que guardan entre si, y como unico y prático comprobante para poder fundar el Ayuntamiento

Sobre el examen de las cuentas municip. de 1843

to las observaciones que convida oportunas; y con vencido todos los N. acordaron por unanimidad afecdar al Sr. Jefe político para que se sirva retirar del Sr. Intendente las cuentas de contribuciones de mil ochocientos cuarenta y tres, y remitir estas con las de municipales del cuarenta y dos para examinar y censurar con presencia de las unimas las correspondientes a mil ochocientos cuarenta y tres; a no que haciendo cargo S. N. de las razones que se le expusieron en sesión del actual, determinen lo sean por la comisión que se hizo de las de contribuciones

Acto seguido manifestaron los S. S. Landa, Roman, Mijangone y Grajales conminados en el día de ayer que los señores de vias comprendidos en el enaberramiento de este artículo insistían en la retractación del contrato que habían celebrado con el Ayuntamiento

Ind. insistir los señores de vias en la negativa del enaberramiento

por que además de las grandes dificultades que se les presentaba para cumplir el artículo que negaba la mayor parte de los señores a aceptar la obligación. En su consecuencia se acordó hacerle presente el enaberramiento a los tratantes de vias conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo noventa y ocho de la ley, si no se manifestar a estos que desde luego pueden enaberrarse por este contrato sin perjuicio de firmar el Ayuntamiento

Al Sr. Jefe Político en 29 de Mayo

Esta Corporación en cumplimiento de lo que S. N. le tiene ordenado, se ha ocupado de examinar las cuentas municipales del año 1843, y visto por lo practicado las cuentas de gastos no encuentra reparo considerable que oponer, les deviene punto imposible continuar el enaberramiento de vias, a no que se oculta de ninguna especie por que además de ignorar el resultado de las cuentas de contribuciones del mismo año con las que se han de contar de esta la inversión y manejo de fondos municipales, resulta como primer punto de partida saber el resultado de las de 1842, que no fi-gura en las de que se trata y que supone el Ayuntamiento la parte de las de contribuciones. Por lo tanto se considera que la Corporación sin perjuicio se continuará como lo hahe la revisión de documentos y la acordada dirigirá al Sr. Jefe Político

clan de barillas y saladillos, cuyos artículos de
de comprenden en el arriendo de los demas en
basta en favor de D. Sisto Throno, se acordó
anunciar la subasta de los derechos de este
artículo para el día ocho de abril proximo
á las once de la mañana.

Se da cuenta de otro grupo de los
hermanos de la orden tercera de esta ciudad
suplicando la asistencia del Ayuntamiento a
las funciones religiosas que celebran en la casa
del virrey Santo, para celebrar el tablado de la
procesion del cuerpo y tablas de cofradia
de cofradias: El Ayuntamiento acordó asistir
segun costumbre a las indicadas funciones dan-
do los ordenes oportunos para que se sea facilitado
el tablado y demas de que se ha requerido en el
oficio.

Se da cuenta de la comunicacion del
Sr. Juan de primera instancia que queda unida
a las actas se acordó comisionar a los Srs. Pe-
drillo y Sabinas para la visita a las
general de canchales que ha de tener lugar en
este.

Se acordó unir a las causas de
recomendado a los presos en el caso anterior la
del caso de donde ultimo devuelta por el Sr. Juan
de primera instancia con fin de que se
cuatro de los conchales, quedando todas archiva-
das a los efectos convenientes.

Se leyó un memorial de Cipria-
no Sainho y Alberto Jimenez en el que manifi-
tan que los encausados en el artículo del fo-
cino les reclaman los derechos correspondientes
a estos rendos que han introducido, suplicando
les diga la corporacion si en el acto como aque-
llos pretendian estar obligados a su pago, o en-
de verificaren la cuenta de los rendos de los que
verificarán algunos para firma de la poblacion
Ayuntamiento en vista de lo siguiente en la ley
sobre el particular, acordó que uno y otro

oficio de la orden
tercera

oficio del Sr. Juan de
la visita de la car-
cel

libro de las causas
de los presos del
año pasado

memorial de Cipria-
no Sainho y Al-
berto Jimenez

Orden 3.^a de N. S. S. Juan.
de Calatayud.

La Venerable Orden
Tercera, en junta se haya
ha dispuesto para el Domingo
de la tarde el Des-
cendimiento de la Cruz del Ca-
rpo de N. S. S. Juan y Maria
de S. Juan y a su continua-
cion la pública procesion
del enterrado: y para solemnizar
con tambores cuantas
religiosas actos, suplica
a V. S. se sirva asistir a
ellos, en la inteligencia
que la Hermandad tendrá
dispuestas las correspon-
dientes luces como de cos-
tumbre.

May siendo este acto
de mayor solemnidad,
suplica a V. S. con encargo
se digna franquear



Nombres de los
Regidores
~~D. Salvador Landa~~
~~D. Amador Guin~~

[Handwritten signature]

Debien tener efecto el trabajo
procurado de la actual laci-
vsa general de Carcel por
venida en el Reglamento, es-
pero se reserva el dar lo que
sea conveniente para que
los Regidores de esta Munis-
cipalidad asistan al acto que
se verificara a las doce del
dia mencionado.

Dios que a. S. y. en au.
Calatayud 23 de Mayo de
1849.

[Handwritten signature]

S. M. de conegista de esta Ciudad.



Debueldo a V. con mi ro
do y testimonio justifica
tivo de la misma ley de
punta cuenta de los socor
ros suministrados por
el Alcalde interino
a los pobres.
Dij que a V. m. d.
Calatayud a 1 de Mar
zo de 1819.

[Handwritten signature]

J. Ald. conegido de esta Ciudad



[Faint handwritten text at the top of the page, partially obscured by the stamp.]

[Handwritten text block, likely a petition or report, mentioning 'D. Mariano Ballester' and 'la nomina de los haberes correspondientes'.]

[Handwritten text block, mentioning 'D. Pedro Lasker' and 'por los gastos que se han hecho en su viaje'.]

[Handwritten text block, mentioning 'D. Teodoro Coma' and 'impuestos de su jurisdiccion'.]

[Handwritten text block, mentioning 'Ayuntamiento' and 'por la corporacion'.]

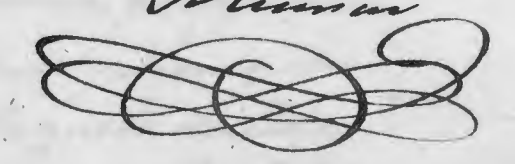
de 1846 y 29 de Noviembre de 1848, y en el interior previene el
partido de riqueza y los repartimientos de que a su servicio se ha
hecho en el presente. Con respecto a este particular, no pudo me-
nos de hacer presente a S. E. que en el hecho de no haberse
formado los repartos, se infiere que mal podría saber hasta
cuanto se se habian o no impuesto contribuciones a la Junta
Dioecesis de Barcelona, para dejar de apremiar al Ayuntamiento
recurrer por la Cruzada sumo de 1940 S. D. y 5 mrs. que abuda.
Por otra parte, al circular la Intendencia del digno cargo
de S. E. en el Real Decreto de 29 de Diciembre sustituido la S. E.
orden de 29 de Noviembre del mismo año, por la que se manda
que continuen formalizandose las cuotas impuestas a los bienes
del Clero por contribucion territorial y recargos en los termi-
nos que se acordó por la de 28 de Diciembre de 1846. Se
servio S. E. prevenir a los Ayuntamientos con el objeto de
uniformar este servicio que precisamente dentro del primer
mes de cada trimestre remitieran a la Intencion los recibos de que
trata el parrafo 1.º de dicha S. E. orden de 29 de Noviembre ex-
tendiendolos en medio pliego de papel, para que los firmados con
los repartimientos y con las relaciones de las Juntas Dioecesis
y hallandolos conformes, se proceda desde luego a su forma-
lizacion en descargo de los cupos de los pueblos respectivos.
Por consiguiente, mientras no se presenten los cupos res-
pectivos y los repartimientos, la Administracion no puede de-
jar de reclamar el ingreso en metálico de los cupos de
Contribucion territorial, ni suspender los procedimientos
coactivos para el cobro, ni se debe consentir que el Ayun-
tamiento exija el pago en metálico a las cuotas impues-
tas a los bienes del Clero como trata de hacer, segun una
Comunicacion reciente del Comisionado que hay en dicho punto,

sin los recibos en cuestion para la formalizacion de
los terminos que quedan indicados. Por todas estas razones
el que suscribe en su opinion que continúe el Comisi-
onado hasta que se realicen los servicios relacionados de
un modo o de otro, y se presenten los repartimientos
y padrones de riqueza, cuya falta no puede tolerarse
por mas tiempo con arreglo a las ordenes recientes
y apremiantes de la Superioridad. V. sin embargo
se servira resolver lo mas conforme. Zaragoza
28 de Mayo de 1849.

Arias
3

Zaragoza 29 de Mayo de 1849.

Suplico al anterior dictamen de la adm. de
Dioecesis a lo prevenido en las ordenes vigen-
tes, sobre los diversos procedimientos que abra-
za la actual reforma reclamacion del Ayun-
tamiento de Calatayud; la Intencion de conformi-
tud se vi en la sensible prevencion de un pu-
do acudir a su solution, a cuyo efecto se le
debe, p.º y 1.º comprometerse a lo acordado,
y siempre q.º se comprometa a presentarse el
Padron de riqueza p.º el 15 de Abril proximo
no venidero, queda librado a su comision

Almuni


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



La Direccion General de Contribuciones Indirectas en 24 del actual participa a esta Autoridad que el S. P. se ha servido conceder a ese Ayuntamiento con objeto de cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Municipal de este año los arbitrios siguientes.

1.º Al de Calatayud por Real orden de 12 de febrero pp.º, los de un real en C. de lana, bacalao, anguila seco y fresco, sardina seca y toda clase de pescado fresco; seis r. en barril grande de escabeche, tres r. en id. pequeño; diez y siete m. en C. de aceite; garbanos, arroz, fideos, almen dras, avellanadas, pinones, chorizos de Vich, queso rancio, cueros del pais, cornezil, calabazas, castana pilonga, anís, siervo

encoga, acero, clavos, puntas de
Paris, orrage, hilo de hierro do-
rado, hierro, alambre, pluma,
estano, lana, seda, canamo, fo-
rastero, estopa forastera, li-
no en rama forastero, trapos,
alambres, caparrin per., cola,
miel, cera, pimenton, liqor
pasas, jabon y toda clase de
barrillas y saladillos.

Lo expreso a Vd. para
su conocimiento y efectos cor-
respondientes a su cumplimiento.

Dios que a Vd. me a.
Baragora 27 de marzo 1869.

Ydof. de Gharra



S. del Ayuntamiento de Calatayud

Ayuntamiento de Calatayud
Del día 1.º de Abril

En la ciudad de Calatayud y sus
casas consistoriales a primeros de
Abril de mil ochocientos cincuenta

Lorregi
Sancho
Marcelo
Nestor
Lasheras
Caldes
Lahoz
Landa
Corso
Grajales

y uno: reunido bajo la presidencia del Sr.
Alcalde corregidor los S. S. D. Juan Juan Sancho
de Soria, presidente de la corte, D. Jaime Mar-
cen, segundo teniente de Alcalde, D. José Melillo, D. Pedro
Lasheras, D. Antonio Calles, D. Vicente Lahoz, D. Sal-
vador Landa, D. Caste Corso, D. Manuel Grajales Re-
pidores comparecieron de extraordinario de este
día, el Sr. Presidente abrió la sesión diciendo
que tenía noticia de que los tratantes en
vino de esta ciudad intentaban presentarse
este día al Ayuntamiento a efecto de encubrir
en los derechos que la ley señala a este artículo
y que para recibir el modo y forma en que
en su caso debían hacer el ajuste se había

Manifiesto
de que los tratantes
en vino de esta
ciudad encubren
en este artículo

preciso la reunión de la corporación
para este fin de oír al Ayuntamiento
de la cantidad y tiempo por que había de ha-
cerse el encubrimiento de los derechos de vino
y vinagre y después de una detenida discusión
con el objeto de beneficiar a los poseedores de
esta clase de cosecheros de esta ciudad por lo que
dispone a los jornaleros y en el último de
los vinas, se acordó proceder al encubri-
miento por lo que falta del presente año y
todo el viniente mil ochocientos cincuenta
debiendo satisfacer en cada uno de los
dos mil reales con. prorrateándose en el
presente la suma que corresponde a los
vinos finados, sin exigir del vino que los
cosecheros hagan de su propia cosecha más
que diez reales con. por agner.

Inmediatamente y precedido el
oportuno recibo de atención se presentaron
ante el Ayuntamiento los tratantes
y según lo resuelto anteriormente organizar



En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoria-
les a primeros de Abril de mil ochocientos cincuenta y
nueve. Estando el Ayuntamiento Constituido de la última
celebrada sesión se presentaron mediante el oportuno
recibo de atención los cosecheros y tratantes de vino de esta
dicha Ciudad Antonio Pigo, Gavilán Clemente, Patiano
Gil, Sebastian Lotaban, Crispin Clemente, Ramón Berdeja,
Pedro Mezquita, Manuel Bararaya, Vicente Gares, Blas
Munoz y Antonio Martínez y Digeron. Se reunieron
conferencias con la Corporación para celebrar el ajuste o
encubrimiento parcial de los derechos que por la ley se con-
tribucion de consumos se impone a los especies de vino y vi-
nagre que se consumen en esta dicha Ciudad por el tiempo
que el Ayuntamiento estimare, ofreciendo para ello las ca-
lidades necesarias. En consecuencia estando subrogada
la Municipalidad en las acciones y derechos que competen
a la Hacienda en virtud del encubrimiento general practi-
cado con la Administración de Indiferentes de la Provincia en
diciembre de Mayo último, y teniendo acordado encubrir
los referidos derechos del vino y vinagre por el tiempo de
veintidós meses a contar desde este día hasta el treinta y uno
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta con la precisa con-
dicion de no exigir de los cosecheros de esta Ciudad más de
diez por el vino de su propia cosecha que la cantidad de diez
reales con. por agner, procedió a conferencia y tratar
con los cosecheros y tratantes arriba citados sobre la cantidad
que debían satisfacer por este contrato. Después de una de-
tenida discusión en el particular, se convinieron los men-
cionados Pigo y Coustos en aceptar el encubrimiento
de los derechos que la ley señala al vino y vinagre

que se consuma en esta Ciudad por el tiempo de
veintinueve meses que principian en este dia y finan
en el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y
cincuenta, sin exigirse ni mas de los conductos
de la referida Ciudad que los diez reales vellon en alquiler
del vino de su propia cosecha, pagados al Ayuntamiento
en los dos años porque se hace el contrato o sea los vein-
tinueve meses indicados la cantidad de setenta y dos mil
reales vellon en cada uno, debiendo en el presente pro-
porearse el tiempo en que la recaudacion de otros dese-
chos ha estado a cargo del arrendatario D. Roque An-
bale y de los conductos de vinos, y obligandose a depositar
aquella suma proporcional y anticipadamente en los
cinco primeros dias de cada mes en poder del recau-
dador de Contribuciones D. Mariano Ballestero,
quedando sujetos mancomunadamente al pago de
los setenta y dos mil reales vellon anuales los encaden-
dos Antonio Figo, Cayllo Clemente, Paterno Gil,
Sebastian Estaban, Crispin Clemente, Ramon Ben-
dijo, Pedro Dugara, Manuel Casaraga, Vicente
Gara, Blas Munoz y Antonio Martinez con sus
personas, bienes, muebles y otros habidos y por haber
donde quisiere, y subrogados por este contrato con
la condicion mencionada en todas las acciones y de-
rechos que corresponden al Ayuntamiento por el
que celebra con la Administracion de Fomento,
que se quiere tener aqui por inserto a la letra y
sujetos ademas a las penas que establecen los Regl-
amtos de esta Realidad, quin estando presente dijo, que
se constitua como en efecto se constituyo en tal



fiara por la suma de setenta y dos mil reales y
vno y epoca arriba expresada, obligandose al cumpli-
miento de este ajuste como de no hacerlo la compren-
dida en el mismo con su persona y bienes, firmando
todas con el Sr. Presidente del Ayuntamiento de que
yo el Secretario certifico



Pedro Martinez Sebastian Estaban
Pedro Bogaraz

Antonio Figo Mariano Garcia

Francisco Lapuente

Mas: Dny Roge los testigos de todo y firmo
por Ramon Bendijo, Manuel Casaraga, Crispin
Clemente, Cayllo Clemente, Antonio Martinez,
Blas Munoz, Vicente Gara y Paterno Gil que
dignamos caber

Mariano Munoz y Calander soy testigo de to-
do lo sobredicho.

Cristoval Gajales Sr.



Insideram el cumplimiento de lo referido decretado en
el vino la porción que aparece de la obligación unida
a esta acta.

Finalmente he visto solida los cuale-
ción del pie - nada se le facilita la carta de la punta de
los de la punta cantara, y local de la trinidad para establecer el
de Almansara y local de la trinidad para establecer el
pulsos y armon de trinidad, se acordó vender
a esta preterición.

Manuete Couito que se levanta la sesión

[Handwritten signatures and names: Rebutto, Latorra, Manuel, Curros, Quintal, Rojas]

Acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales
del 3.º de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve

Reunidos bajo la presidencia de D. Juan Polanco de Berceo
primer Teniente Alcalde, D. Comte ~~segundo~~ segundo Teniente,
D. Juan Larca, D. José Rebutto, D. Máximo Calbo, D. Anacleto
Vicén, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Ramón, D. Carlo Curo, D.
Manuel Rojas Negidoro y D. Andrés López Pro. Sindico con-
prometidos al día de hoy, se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Se presentaron tres cartas de pago expedidas por la Abadía
de Cistercienses directas de la provincia, la primera de veinte
non. cuatro mil ~~trece~~ veinte con diecinueve non. por

- Larcho
- Marcen
- Larca
- Rebutto
- Calbo
- Vicén
- Lahoz
- Ramón
- Curros
- Rojas
- Caras

Reunión de
tres Casas de pago
por contribución
del 848.

el cinco y cuatro por ciento de la contribución de inmuebles
de mil ochocientos cuarenta y ocho; la segunda de nueve
mil cuatrocientos cincuenta y siete y treinta mil por el
cuarto trimestre de dicha contribución correspondiente a aquel
año, y la tercera de nueve mil ciento ochenta y cinco el
día y seis mil por igual concepto y fin de pago del mismo
año, pertenecientes al cargo de ~~esta Ciudad~~; y se acordó
su archivo copiándose en favor del Recaudador del referido
año D. Mariano Tamarit los respectivos abonos de
las autoridades ratificadas por el mismo que arrojan
las mencionadas Casas de pago.

of. del Comisario
de Montes No. 16
fanegas de pino
el 849.

Se dio cuenta de un oficio del Comisario de Montes de esta
Provincia para que el Ayuntamiento disponga que una persona
de confianza se le presente a recoger diez y seis fanegas de
pinos que tiene destinadas a la siembra del monte ar-
males de ~~esta Ciudad~~; y se acordó dar orden al agente D.
Raymundo Oroz para que las reciba de dicho Comisario
ratificando el mismo el importe de setenta y ocho r. 1/2.

Los S. Sauch y Gajates a consecuencia de la licencia que
se les copio en sesión veintinueve de Mayo último, pre-
sintieron una injerencia para el ~~Monte~~ en tal virtud
del pretexto de las especies existentes en ~~esta Ciudad~~ de
Arbales, declarando que los vecinos de cuya defraudación
habla por la materia de estos, no están comprendidos
en el artículo veinte y nueve de la Instrucción del ramo.
Examinada por la Corporación y en consecuencia conforme
acordó se ponga a limpio dirigiéndola a dicho D. Tu-
tendente para los efectos convenientes.

Se hizo un oficio del agente D. Raymundo Oroz al que
asignó para el certificado de abonos por la contribución
de Inmuebles de este año en cantidad de ochocientos mil
ciento ochenta y nueve r. 1/2, virtuales mil procentaje del
fruto supletorio de mil ochocientos cuarenta y ocho,
equivale a casa de pago como entrega verificada



Quando en un poder los co-
nos o pinos donde se contie-
ne la siembra de pinos, se ha
se provee que si se sirva man-
dar a recoger a la brevedad
posible persona de su confi-
anza las diez y seis fanegas
magnetas que tengo destina-
das a la siembra del monte
de esta Ciudad a fin de ege-
cutarla a beneficio de la pri-
mera lluvia, que es necesari-
o aprovechar considerado lo
avanzado de la estación de
visto a lo que el coste de la
moleción y transporte a esta
Ciudad asciende a setenta
y ocho r. 1/2, cuya suma
debe reintegrarse por un con-
ducto al Alcalde Constituido

not de Luna, de cuyo moni
te proceden.



D. D. J. Laragoza 29 de

Marzo de 1849.

Andrés Gómez

J. Alcalde const. de Calatayud.

tiempo q' ha sido tal subarrendatario y al que res-
 des este año, pues siendo consumo de todo el, es claro
 que el pago de los reales son p. ~~todo~~ ^{cerdo} ~~de~~
 tiende a todo el año, y el subarrendatario es el
 está en la obligación de reintegrar al Ayuntamiento
 esto del curso q' los resulte, bajo las bases y propo-
 siciones de las existencias que de estos ^{ayudmas} ~~expresid~~ obran
 en las casas particulares de los vecinos de día en día
 caso de rebato.

Pero este, ley de entrar en esta acomodada-
 miento de ley, se habla que p. el contrario
 intentas cobrar de mas de cien vecinos los dos
 reales de que habla el Art. 69 de la Instrucción
 del Vmo, y si pretenda de defraudacion intentas
 a la ley las declaraciones de comiso de que ^{trata} ~~trata~~
 el mismo artículo, ~~en el punto q' se~~

Respecto a esta pretension injusta al Ayuntamiento
 tanto nada mas se les ofrece q' el caso a los
 super. ilustracion de V. de las observaciones: p. que
 matanzas de cerdos en Calatayud es un publico matadero
 que p. estambre se hace está siempre en las calles

entre ciencias y tolerancia de todas las personas,
 exposicion de las calles q' algunas horas en las
 partes fonde de las mismas casas; y segundas,
 en el momento en q' se p. al rebato
 posesion de su subarriendo, se anunció al
 ellos que ~~agrade~~ ^{agrade} a sus ~~dependientes~~ ^{dependientes}
 de los ~~registros~~ ^{registros} de los cerdos vivos que
~~registros~~ ^{registros} de la poblacion, cuyo registro
 formaria parte de las casas.

De la primera observacion se deduce que
 estos tan publicos mataderos ~~de~~ ^{de}
 matanzas de cerdos en Calatayud no hay ~~en~~
 ni defraudacion ^{de} ~~de~~ de la segundas ~~de~~
 reales que envia de aquellos determinacion
 vecinos de comiso tranquilos en la resultados de
 abteniendo q' esto ~~se~~ ^{se} en la ayuntamiento
 los dias respectivos ~~de~~ ^{de} sus matanzas.

Despues de esto sin dudas previno el
 la Autoridad local ninguna que ni ninguna
 denuncia se eleva p. parte del rebato para que
 sido veino se lo reconociese p. la falta expresada
 de Art. 69, y de tal conjunto de circunstancias lo
 reduce es que el haberlo de una vez para con
 de cien vecinos ~~de~~ ^{de} un ~~matadero~~ ^{matadero} regular,
 una ~~exposicion~~ ^{exposicion} Maliciosa, que han venido p. ~~obzato~~

Teneros, licitamente, la sombra de la ley, con inter-
vencion de esta, y en perjuicio de la Autoridad. mas,
que asi no merezca, y ya evita, y perjudica, y le
alta consideracion

A los señores de la Real Audiencia de esta ciudad primera
y única de las de las Indias de las Indias de las Indias
al Obispo de Mallorca de Mallorca y sus
datos. habiendo cobrado en totalidad de la que
y en segunda linea declaro que los vend
por fraude de fraudacion malamente se trate
en su manera alguna con compromiso, en
el caso art. 89 debe restar de la suma
y solo si obligad al pago de los dias de la vida
previo igual prorrateo, como asi se de
hacer con arreglo a just. que se pende de

Madrid 3 de Abril de 1849

Agencia de negocios
en
Saragoza

330
M. Y. S.

Por la Amon de Directas
y bajo el oportuno recibo, me
ha sido entregado el adjunto
certificado de abono por Num.
por el fondo Supletorio de 1848,
y en la forma que el mismo ex-
presa, siendo equivalente a car-
ta de pago, como entiga verifi-
cada en metalico, debiendo to-
mar razon del expirado, el
comisionado de los apremios que se
halla en el Ciudad.

Desu modo se servira' vs.
darme el oportuno aviso.

Din que' vs. en la Sarag.
2 de Abril 1849.

Bayn de 1849

M. Y. Ayuntamiento. Cont. de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

S. S.
M. Ayuntamiento
cont. de S. S.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. Y. S.

acompañó á los libros
 cuentas de contribuciones
 Propias y arbitrios, fon-
 do extraordinarios, y
 las del impuesto de la
 Cantón, que han este
 de mi cargo en el
 pasado año 1818, espe-
 rando el servicio de V.
 manifestarme sobre
 su contenido lo que fue-
 ra de mi agrado.

Dios que á. p. s. u. l. a. Ma-
 taláquid Abril 2 de 1819.

Mariano Ojeda

Incremento de que tan no muden en manera alguna atendien a la maneracion de los cion de familia. Tomando en consideracion el Ayuntamiento las razones que exponen y creyendo fundada la reclamacion, acordó hacer a esta mis el aumento de un real en Non vian desde el presente mes que se satisficiera del fondo de extraordinarios en sesion a no otra comprendida en presupuesto municipal.

Se acordó libran contra los fondos del Colegio y en favor de sus respectivos Profesores la cantidad de mil reales con a cada uno por su asignacion correspondiente al primer trimestre de este año, a excepcion del Catorce de Domingo natural y la real que permitia ademas lo que se perteneciera por el resto de mil y que por este concepto se le tiene señalado.

Se acordó otro libramiento a favor de D. Andres Gouardo y contra los fondos municipales de veinte y un por la abstraccion de la misa de el Domingo de Ramos a que ante el Ayuntamiento esta Iglesia de S. Andres.

Se acordó otro libramiento de cinco duros en favor de los fondos en favor del guarda de paseros Domingo Clemente por varias obras ocurridas en la composicion de la misma, accion de San Francisco y compra de cuatro laudes.

Se leyó un oficio de D. Mariano Tamaral al que asom para las cuentas de contribuciones, fondos municipales, extraordinarios y del impuesto de Catorce que han estado a su cargo en el año pasado mil ochocientos cuarenta y ocho y se acordó pasar para su examen a la Junta de Hacienda.

Debido a satisfacen los conceleros de vino de esta Ciudad y por el tiempo en que ha estado a cargo la recaudacion de los derechos de esta especie la cantidad de tres mil y con a cargo a la suma por que se celebró el encubramiento. Se acordó dirigirse a la Junta que creacion al efecto el correspondiente oficio para que inmediatamente satisfaga esta cantidad al Recaudador de Contribuciones.

Reclamacion de las cuentas de 1848.

no pago de Duros



D. Mariano Ballero.

El Secretario como encargado del patron de figura no se la volu infeto, que a consecuencia de lo remitido en sesion de lei de el mes de Mayo, Vicenta Gil viuda de Ilario Garcia no tiene bienes comprendidos en el catastro: lo que a consecuencia se acordó que la misma reclame la cantidad que se le ha detallado en el reparto de la contribucion de inmueble de las personas aqui dice haber enajenado las fincas que poseia.

El Sr. Presidente manifestó que apercibidos los fabricantes de jabon de esta Ciudad del aumento de los derechos de la base anunciada segun lo remitido en la sesion de treinta de Mayo ultimo, se habian presentado al Sr. Alcalde corregido D. Manuel Namor, D. Casiano Clemente, D. Jose Nuñez y D. Lotaban Ortega y D. Mariano Ruiz solicitando encubramiento con el Ayuntamiento por el impuesto del citado articulo, y que hallando S. I. concuerde a los intereses de ambas partes el encubramiento, lo habia otorgado a nombre de esta Corporacion en la cantidad de dos mil reales con. Conformes todos los S. I. con lo practicado por dicho Sr. Alcalde en el particular acordaron en aprobacion, quedando sin efecto el precedente acuerdo de treinta de Mayo, y pasando esta de este negocio al Recaudador D. Mariano Ballero.

encubramiento de la fabrica de jabon por los S. I. del impuesto de este articulo

Finalmente por varios S. I. se le hizo la atencion de la Corporacion sobre el estado ruinoso en que se halla la Iglesia de S. Domingos de esta Ciudad, y que supuesto que habia dado principio a las obras de construccion de la misma se acordó en el mismo sentido que se remitiera extraordinariamente a aquella, se citaba en el caso de haber presentada la su

of. al Ayuntamiento de Domingos de esta Ciudad y que supuesto que habia dado principio a las obras de construccion de la misma se acordó en el mismo sentido que se remitiera extraordinariamente a aquella, se citaba en el caso de haber presentada la su

se halla en el puerco a un budo
minuto que ~~lata lala puerco~~
~~peasable de demolicion~~ su demolicion
• Es ya precisa e indispensable para
las desgracias que pueden ocurrir
Dentro el visado comento a Barcel
publica para cuyo objeto ha sido comedi
do (conclusion de la 79ta) y principia
das las obras de ejecución, sin indu
dablemente que se remite a la demolicion
crusancia agregada al deplorable
estado en que se halla, ha llamado
muy particularmente la atencion de
la Corporacion que ha acordado
dirigir al D. con oficio, a fin de que
se sirva tomar en consideracion Deuen
to queda espuesto y previos los corre
pondientes informes acordando lo
may convenientemente para evitar un
suceso desagradable que en consecuencia
delib. no sea muy distante de
señalar.

Al S. Excmo. en 4 de abril
Subrogado en el puerco de las acciones y
dros. que competen a la Hacienda en la
Ley de consumos de real cedula de conse
cencia de lo dispuesto por la Real Cedula
del Ramo y en virtud de contrato otorgado
con el Sr. Donon. en 17 de marzo ult. ha
procedido al encubrimiento parcial de
los dros. de cada ramo con los ~~requisitos~~
condiciones fabricantes y vendedores de las
especies de puerco, por cuyo medio no
puede haver efectiva mas que la suma
de 143000. con el fin de alargar el
pueso y como se devia leerse unde
fuer de 8000. hasta completar los 151000
d. en que los visados dros. sonidos coning
rados al d. ha resuelto enbir a que
por medio de repartimiento vicinal se
que asi sea prevenido en la ley.
Todo lo que comunico al S. en cum

plumero de lo dispuesto en el art. 101.
de la Constitución de Cádiz.

Dios Es

Productos de Incubram.^{to}

Vino verde: claus ——— 720000.

Aguard.^{te} y licor ——— 17000.

Vino y embudo. ——— 20000.

Carnes unest. y vino ——— 25000.

Foimos salado, fresco y

ard } ——— 9000.

143000

Embrazam.^{to} con }
las opicinas } ——— 151200.

Deficit ——— 8200.



D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Car-
lo Corso, D. Bartolomé Mejandre y D. Manuel
Grajales Regidores componentes el Ayuntamiento ordinario
de este dia, el Sr. Presidente de la Excmo. corporacion manifi-
estando que habiendo celebrado la Excmo. corporacion el vecin-
teramento parcial de los derechos de los impuestos a la Contri-
bucion de consumos, segun resulta de los contratos uni-
dos a las sesiones de veinte de Mayo y primero de Abril
del presente año, y estando prevenido en el articulo cinco
uno de la Instruccion del Reino que se ome cuanta in-
cumbiada de ellos al Sr. Intendente, en de opinion
que el Ayuntamiento cumpliere inmediatamente esta disposicion
legal con el objeto de que dichos contratos merecieran la
sanccion superior, y con el fin tambien de evitar los
efectos del articulo cinco de la ley; por cuyo mo-
tivo habia juzgado de la mayor urgencia la reunion
de la Municipalidad. Y igualmente expuso el Sr.
Presidente a la consideracion de la misma que re-
sultando de los citados encabezamientos y hasta la
cantidad de crecienta y un mil doscientos
noventa y ocho vellon en que los derechos de consumos ha-
nido cedidos al Ayuntamiento, un deficit de
ochocientos y noventa y dos vellon, habia tambien
una necesidad de acordar el medio de hacer espe-
siva esta suma, solicitando previamente del
Sr. Intendente de Rentas de la provincia
la correspondiente aprobacion: Interados

Los Señores de las justas cuantas apremian-
 tes causas que motivan esta sesión extraor-
 dinaria reconocieron la oportunidad de la
 manifestación del Señor Presidente, no so-
 lo en lo que concierne a poner en conocimiento
 de la Intendencia el resultado de los enabera-
 rientos, sino que también por lo que hace
 al déficit de los ~~estados~~ ~~documentos~~ ~~y~~ ~~valores~~ ~~com-~~
 en la virtud de por lo que queda así acordado
 se ocupó la Corporación del medio de hacer
 efectiva la suma arriba expresada, y firmando
 presente lo que se dispone en el artículo citado
 catorce, se resolvió pedir al Sr. Intendente
~~autorización~~ para repartir el déficit de que ar-
 riba se hace mención.

Como que se levantó la sesión de que certi-
 fico.



















En Caberimiento
del decimo del vino
de
Calatayud

Siendo grande el
perjuicio que ha
esta recaudacion se
le origina, con po-
seer las llaves
que en este dia han
sido confesadas por
el Orden Morales
a Tomas Guigo, el
que se ofrecio a los
mismos taberneros
que estan encaberados
a franquantes las
llaves que quisieran
para introducir la
especie de vino, in
que esta pagase
el derecho que ha
ley de 1845. manen

y para evitar todo
de fraudaciones y que
los dependientes puedan
en caso necesario ven-
dir al punto, por
donde se le pueden
de fraudar, y ha-
biendo muchas por-
tas falsas que
caen a estramuros
por las que tambien
pueden introducir
la espina encabe-
rada. El Encabe-
do, del 4.º, suplico
a V. S. cito en con-
tra justo mande
de positar las refe-
ridas llaves a con-
go del Admor. D.
Cascais Colmenar

399
Al Exel. Civil en 11 de Mayo de 1780
El Ayuntamiento en vista de la comunica-
cion que lea dirijida al S. la clare
encaberrada en los dros. que por la ley
del Consumos corresponde al Oms
distinguiendo se les entreguen las llaves
de las puertas de la Ciudad por los
procuradores que en caso de se les
~~se les entreguen~~ ^{acordado} que
V. S. resuelva lo que mas convenien-
te sea sobre ^{dependiente} ~~dependiente~~ ^{de dependientes de la ley}
cuyo poder debe obrar las llaves
exceptuando la de la puerta de el
contorno que si a V. S. parece puede
entregarse al encargado del fisco
de la misma

Dize Q

reputado.

Conde que levanta la sesión

Manuel Sanchez

Preboste de la Catedral

Alfonso

Manuel

Don D. Luis Torres quem

quiso firmar

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Convecinadas

Comisario de la Villa de Abil

En virtud de los autos de la Real Audiencia de Madrid de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1764... se abrió la sesión pública... a lo que asistieron...

En la evaluación de las relaciones de riqueza inmueble de esta Ciudad en cuya virtud se procedió a la evaluación...



Alcaldes de Calatayud sobre los autos de la Real Audiencia de Madrid... para que se celebren los juicios que por que en esta villa...

Conde que levanta la sesión

Manuel Sanchez

Preboste de la Catedral

Alfonso

Manuel

Manuel

Ramon

Comisario de la Villa de Abil

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Convecinadas

En virtud de los autos de la Real Audiencia de Madrid de 17 de Mayo de 1763 y de 17 de Mayo de 1764... se abrió la sesión pública...

anterior y fue aprobada.

of. del Alcalde de
Parque de la salu
del mro qe font
y ondivido

Acordada se leyó un oficio del Alcalde Com. de Jaques participando el estado de la salud de Francisco Font y Font, un soldado por esta Ciudad en la quinta del presente año, a cuyos padres ha presentado la presentación de su hijo en esta Ciudad. Lo que se acordó en el oficio a las...

of. de...
de la...
Puerta de...

Se leyó otro oficio de Antonio Brigo en representación de los encabezados en los derechos del vino, solicitando se les conceda un arrendamiento de la puerta de Beren para establecer un... y teniendo en cuenta lo que se acordó en igual forma hasta primer día de Julio. Se acordó hacerle saber que en caso de alguna... puede acceder a la... hasta aquella fecha en que podrán contar con el local mencionado.

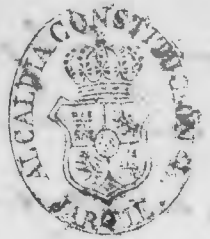
Of. del agente de
Saragora...
del 4% de la...
breion de 1848.

Se dio cuenta de otro oficio del agente de Saragora D. Raymundo... al que acompaña una cuenta de los cobrados en las oficinas de rentas por el tanto por ciento de las contribuciones correspondiente al siguiente semestre de mil ochocientos cuarenta y ocho; y se acordó pasar a la comisión de hacienda para su examen.

of. al Intendente y
de...
de...
de años ante...

No habiendo tenido resultado alguno hasta de ahora la comunicación que se dirigió al Sr. Cefe Político de la Provincia a consecuencia de lo resuelto en veintinueve de Mayo último, se acordó reclamar al Sr. Intendente de Navarra las cuentas de contribuciones de mil ochocientos cuarenta y tres a fin de tener presente su resultado para el examen de las de municipales del mismo año, habiendo igual comunicación a dicho Sr. Cefe Político con respecto a las de fondos municipales de mil ochocientos cuarenta y dos, todo en la forma que aparece de la copia enviada a las actas.

El Sr. D. Manuel Trujales hizo presente que habiendo el Gobierno pedido autorización al Senado para el arreglo...



Para cumplir con lo que V. me previene en su oficio fecha 11 del actual, he practicado la diligencia necesaria al efecto mediante citación del Medico y Cirujano de esta Villa p. su conocimiento, y practicado en forma bajo sus Comandamientos, han deliberado unanime lo siguiente: Que han visto y conocido detenidamente a Francisco Font y Indibila finado por esta Ciudad, y lo encuentran en una disposición aunque debil, pero si podrá pasar a disposición P. O. cuidando...

y tratandole en el Camiño
como enfermo: Por lo que lo
he hecho saber a su Padre
quedando en Obsequio su
presentacion

Lo que puedo manifestar
a V. en la ocasion a su estado
oficio.

Dios sea a V. en su
que 12 de Abril de 1849
Juan Calles

Fr. Alcalde Cont. de la Ciudad de Calat.

Encabecamiento del derecho del Vino de Calatayud

M. H. S.

Combinando a los
intereses de la clase
en cabecera del derecho
del vino, poseer la
zarza de la cuenta de
Teresa, para que el
dependiente en casas
de uvia y por la
noche se albergue
en ella; la que en 1848.
se edifico para igual
efecto, el encabecado
en nombre de sus lo-
cos replica a V. si
lo en cuenta justo
a la cda por el precio
que estime imponer
Dios

219

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

bertin que 548 d. 21^{da}
nos corresponden a

D. Mariano Orma-
zabal segun la refe-
nda manifestada.

Dijo que a 17.1.1849
Hoyora 9 de Abril
de 1849

[Handwritten signature]
[Handwritten name]

[Handwritten text at the bottom of the page]

Al. Jefe de Rentas de la Provd en
14 de Abril

Suplico este Ayuntamiento en el exa-
men de las cuentas municipales
del año 1843 formadas p. el Sr.
D. Miguel Fernandez, y considerando
la analogia que debe guardar con
las de contribuciones provinciales
a V. S. por el mismo, ha acordado
oficiar a V. S. como lo siguiente, afin
de que se sirva disponer la entrega
de las relacionadas cuentas al tpo
deber de la Municipalidad de Ray
mundo por para en su vista emi-
tir su dictamen en las de Muni-
cipales en cumplimiento a cuanto se
le tiene mandado p. el Sr. Jefe
sup. pol. de la Provd

Dios V. a.

En 4.º se transcribio al Sr. Jefe po-
litico, con la adiccion p. q. se

Lo que este Ayuntamiento transcribe
a V. S. para su conocimiento operando
se servira igualmente ^{mandar} entregar al
ciudad D. Raymundo por las de

fondo municipal de 1842
para que teniendo presente los
resultados, queda dar su dicta-
men con el debido acierto con
forme a lo dispuesto por V. S.

D. S. S. S.

347
Al Excmo. Cabildo de S. Maria y S. Antonio
del Clero de Calatayud y su accedimiento ad
14 de octubre

Habiendo solicitado el Gobierno de S. M. de
los Cuerpos Colegiados de esta Real Audiencia pa-
ra el arreglo del Clero en el que se ha notici-
do ser de trasada a esta Ciudad la Villa
Episcopal de Tarazona y considerando el
ajustamiento la utilidad y conveniencia
que a la misma representa esta medida
debe precepto ademas que de ellos se
traxen convenientes la Capitalidad de
provincia a que tan justamente aspira
esta Poblacion. En virtud de lo que
municipal ha acordado invisar a V. S.
confio hace, para que si lo encuentra
oportuno, se sirva nombrar un Comision-
de su seno que poniendole de acuerdo
con los S. S. Alcaldes Corregidor D. Man-
Grajales, D. Andres Garcia y las del
Clero de esta Ciudad y su accedimiento
se adopten las disposiciones que crean

mas conve[niente] y conseguir de los
que se indican.

El Ayuntamiento se promete que concurridos
25. No impo[n]gan y gravedad del
atento secundara los deseos que le
animan no perdonand[ose] medios
para lograr con interesante veneno
y espera su pronta comunicacion
comunicacion de la habida, posible
para los efectos convenientes.

Dios

M. J. J.

Los que suscriben han examinado las cuen-
tas de consumo de los años 1846 y 47, con la con-
tacion que da a la rep[re]sentacion en la mis-
ma, el Recaudador D. Mariano Urrozabal
y manifestando este que las encubiertas de
vino le habian entregado 20.000 id. en calde-
rilla por orden de la Corporacion, sin que
apareca en data retribucion alguna por
este concepto; la comision no encuentra in-
conveniente en que por la reduccion de
aquella suma se le tenga en cuenta, y le
sirva de abono los 250 id. que le habian sido
deducidos en las referidas cuentas, dando V. S.
su aprobacion, si asi lo encuentra conforme.

Calatayud 28 de Marzo de 1849

M. J. J.

Examinadas por la Comisión que suveni las cuentas de los años 1815, 16, y 17, presentadas por el recaudador de Contribuciones D. Mariano Urreola, ha oído de su deber hacer en ellas y proponer á V. S. las siguientes observaciones

1.^a La matrícula de subsidio del año 1815, y sus adicionales ascienden á la cantidad de 59,909 d. 2 m d. 7 c. La misma que debia figurar en el cargo de la referida cuenta, y haciéndolo unicamente de 9,387 d. 10 m d. 7 c. que segun dice el recaudador cubre de los Contribuyentes comprendidos en aquella; y de opinion la comision rectifique las primeras cuentas adicionando á las mismas como cargo el importe total de la matrícula y sus adicionales en la suma de que se lleva hecha mencion.

2.^a Por mismo debe el citado recaudador aumentar en el cargo 2,237 d. 5 m d. 7 c. a que asciende mas del que entrego en sus cuentas el importe de la matrícula de subsidio del segundo semestre de 1816, y primero del 17.

3.^a Quanto al importe de la matrícula de Subsidio del segundo semestre del año 1817, asciende mil ciento nueve reales diez m d. 7 c. y haciéndose cargo unicamente de 26,266 d. 30 m d. 7 c. de opinion la Junta que el recaudador aumente al mismo los 3843 d. 16 m d. que

4.^o

resultan de unos de una a otra sumas
Anterior no se presenta rectificadas las cuentas
de Subsidio en la forma que propone la comision
no puede emitir su dictamen sobre la relacion
de descubrimiento que presenta en data el recauda
dor.

5.^o

Finalmente: La comision es de dictamen que no
pueden admitirse en data los 1440 d^{os} que figu
ran en estas cuentas por los trabajos imberos
en practicar las liquidaciones de las matricu
las de subsidio, hacer el reparto de altas y bajas,
y por los gastos que se le ocasionaron al recau
dador en los viajes que hizo a Zaragoza a
practicar diligencias, sobre aquellas, por que
segun la observacion puesta al final de di
chas cuentas hizo este sin autorizacion del
Ayuntamiento y aquellos trabajos por su
propia comodidad, debiendo el Ayunta
miento en concepto de la comision, exigir
del recaudador la presentacion de las citadas
liquidaciones y reparto de altas y bajas para
la mayor claridad de las cuentas, y con el fin
de que lo que suscriben puedan emitir
con mejores datos su dictamen en las mis
mas deprimis de rectificadas. V. S. no obstante re
solbera lo mas conforme. Calatayud 28 de
Marzo de 1849



Oficio a los
Presidentes del
Cabildo y Clero
de la villa Episco
pal

debiendo y teniendo noticia de que se intenta trasladar
a esta Ciudad la silla Episcopal de Tarragona, crea de abso
luta necesidad que el Ayuntamiento se ocupe de un asunto
tan grave, principalmente por hallarse esta cuestion tan
interesada con la capitalidad de Provincia a que tan justa
mente aspira esta Poblacion. Esta proposicion fue tomada
en consideracion y en consecuencia se acordó oficiar a los
Presidentes del Cabildo de S. Maria y del Clero de esta Ciudad
y su accionada para que si lo creen oportuno secunden los
desos del Ayuntamiento a fin de conseguir la traslacion de la silla
Episcopal, suscribiendo una comision de su seno que se entien
da en los 14. Abogado Conregido, Grajales y Ganes a que
nos remitir la Corporacion para proponer con el Clero las
medidas que convengan tomar al efecto.

Se presento y dio cuenta del dictamen de la tencion de hacienda
relativo a las cuentas de cuentas de los años mil ochocientos
cuarenta y seis y cuarenta y siete en que manifiesta

Dictamen a las
cuentas de los
años de 1846
y 47

que por su parte no encuentra inconveniente en que se
admitan en data al recaudador D. Mariano Omarrabal
porcientos cincuenta d^{os} que le habian sido desechados en con
pensacion de la reduccion de veinte mil d^{os} que admitio
en calderitas a los encabezados del vino segun asi se lo habia
ordenado la Corporacion, y encontrando conforme el dictamen
del dictamen de la tencion, acordó aprobarlo en los terminos
que se propone, quedando con alcance en las mismas
del recaudador de ochocientos cuarenta y seis y cuarenta
y siete

Observacion a
las cuentas de los
años de 1845, 46
y 47

En virtud se leyeron las observaciones que dicha comision
puede a las cuentas de subsidio de los años mil ochocientos
cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho,
y encontrandolas conforme al Ayuntamiento acordó con

M. J. S.

Habiendo procedido la Comision que suscribe a examinar las cuentas de fondos atrasados que en el año pasado estuvieron a cargo de D. Pascasio Colmenarez, las ha encontrado conformes con el alcance contra el mismo de 209 1/3 reales que debiera entregarse al actual recaudador D. Mariano Ballasteros y treinta reales mas que se le libatan de la data, como retribucion del su porcentaje de 193 1/3 cobrados por D. Pedro Garcia Lirana, y que este habia dado en descuberto al presentar sus cuentas, por que en concepto de la comision unicamente podia tener lugar esta partida, si la hubiese hecho efectiva del referido Lirana.

V. S. no obstante resolvera lo mas conforme

Calatayud 28 de Marzo de 1849

municadas al Recaudador para que conteste a las objeciones que aquellas comprenden.

En la propia forma se leyó el dictamen de la Comision relativo a las cuentas del Colegio de mil ochocientos cuarenta y ocho en que manifiesta en conformidad en las partidas de cargo y data que figuran en aquellas, y se acordó en aprobacion, librando a favor del D.º de los Reales Los Setenta y cinco 1/2 quince m.º que resultan de alcance a su favor, y librando cargo al actual D.º Mariano Ballasteros de las restas que aparecen en aquellas.

Se leyó igualmente el dictamen de la misma Comision en las cuentas de contribuciones atrasadas que en el año pasado mil ochocientos cuarenta y ocho estuvieron a cargo de D. Pascasio Colmenarez con el alcance contra el mismo de doscientos nueve 1/2 tres m.º resultando de ellas treinta 1/2 que el mismo se deba por retribucion del tres por ciento de cuatrocientos noventa y

Dictamen a las cuentas del Colegio de 1848

Dictamen a las cuentas de contribuciones atrasadas a cargo de D. Pascasio Colmenarez

tres que cobro el anterior D.º Pedro Garcia Lirana por no haber lugar a este ramo en atencion a no haberse hecho efectivos, y encontrando muy fundadas las razones de la Comision acordó el Ayuntamiento en aprobacion, y que se haga saber a D. Pascasio Colmenarez entregue a D. Mariano Ballasteros ambas sumas que componen doscientos treinta y nueve 1/2 tres m.º como resultado de sus cuentas, librando este cargo en favor extraordinario del presente año.

Entendiéndose la Corporacion del dictamen de la Comision con referencia a las contribuciones atrasadas que en el año mil ochocientos cuarenta y ocho estuvieron a cargo de D. Mariano Colmenarez, acordó que el Sr. Secretario informe en la sesion proxima acerca de las causas que motivaron el atraso de los dos mil 1/2 que en aquellas figuran procedentes de gastos de la Milicia Nacional.

Finalmente



M. Y. Y.

La comision que suscribe ha examinado las cuentas de los fondos del Colegio correspondientes al año pasado 1848, las cuales ha encontrado conformes tanto en las partidas de Gasto como en las de dato, deviendo ser aprobadas por V. S. y disponer si haga cargo el actual recaudador D. Mariano Gallutero de las rentas de que se dato D. Domingo Ochoa y librar a su favor los 65.275 rs que alcanza en dichas cuentas. P. S. no obstante nada lea lo muy conforme.

Calatayud 28 de Marzo de 1849

M. J. S.

Examinada por la Comision que suscribe los repagos
 puestas en la Contribucion de inmueble, y contestacion
 que ha dado a los mismos el recaudador, corres-
 pondiente a 1846; ha encontrado conformes los des-
 cargos, si bien en su concepto deben confrontarse las
 copias de las Cartas de pago que obran por data, con
 las originales archivadas en el de la Corporacion, para
 que el Proo su visto bueno caso de encontrarlas
 conformes. P. S. sin embargo vuelva lo mas con-
 forme. Calatayud 28 de Marzo de 1849.

M. J. J.

En vista de las contestaciones dadas por el Procurador de Contribuciones D. Mariano Ormazabal a las observaciones que puso la Comisión en las cuentas de fondos citadas que estuvieron a su cargo en el año 1842 se preparan a la deliberación de sus la siguiente

1.º Las 2000 rs. satisfechos a D. Bento Corso no pueden ser admitidos en esta cuenta por no aparecer en ella partida alguna de cargo de los fondos de la Milicia nacional a que corresponde el pago de aquella.

2.º Con respecto a la admisión de cupones por la Contribución que era en deber D. Emilio Galgo no encuentra ni conveniente la comisión en que se admitan en data, siempre que el débito procediere de contribuciones de los años 1842 y 43, en que eran de abono aquellos documentos.

Es cuanto tiene que manifestar la comisión que suscribe: V. J. sin embargo volverá lo muy conforme. Calatayud 28 de Marzo de 1849

N.º 98

La comision que suscribe en vista de la contestacion dada por el Recaudador de Contribuciones D.º Mariano Ormaza del a las observaciones que le puso la Comision en las cuentas de 1847, debe proponer a la deliberacion de V.º las siguientes

- 1.º Que no pueden ser admisible los 2000.º de giro que figurari en la segunda de sus contestaciones, puesto que el empruñito que hizo D.º Santos Lanza debio producir carta de pago, y de cuyo giro es responsable el recaudador segun su contrato, sirviendole unicamente de abono los 900.º de los reditos e intereses que debingo aquel.
- 2.º Que sin embargo no duda la comision del pago de los 2000.º que por un empruñito hizo a D.º Salvador Lanza, es tambien de opinion que se presente el documento o carta de pago que debio producir aquel, y nota de los gastos suplidos por la comision que dice en la 4.ª contestacion.
- 3.º Que sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el recaudador acerca del abono a los terrenos tenientes, debe en concepto de la comision presentarse la relacion individual de aquellos a quienes hubien devuelto, o admitido en cuenta de sus respectivas contribuciones el 3.º p.º mandado reintegrar por la Intendencia, sin que sea obstaculo lo que dice en su 9.ª contestacion.



4.º No puede ser admisible en concepto de la comisión el tray por cuenta que se data de la 4454 de abando de los Terminos por racion del 32 pº que se le mando devolver, y por consiguiente debe reintegrar los 134.º de que se da de presente concepto, puesto que en lugar de hacer el cobro de aquella suma lo fue un reintegro que admitio a los Terminos en el cupo de sus contribuciones.

5.º Aunque el Ayuntamiento haya dado su sancion a todas las cuentas de años anteriores, debe en concepto de la comision formar un balance general de las de todos los ramos a fin de saber el alcance que de ellas resulta en pro o en contra del recaudador. V.º no obstante resolver lo mas conveniente. Calatayud 28 de Marzo de 1849

Observaciones autorizadas de las copias de las Cuentas de pago, y recabando a las cuentas de Contribucion de Inmueble de las segundas tercianas en del uno por ciento de giro a la Capital de treinta mil que facilito a un credito D. Santos de 1846 y 47. Seis y cincocientos y cuarenta y tres por ciento de que se data de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un. abonados a los Terminos por el treinta y dos por ciento que se manda reintegrar por las oficinas procedente de la contribucion del primer semestre de mil ochocientos cuarenta y cinco; y conforme al otorgado con el arbitrio de fondo acordado en aprobacion y que se haga valer al Re- caudador para su conocimiento, mandando aquellas sumas de los veintiocho catone y cinco mil que alcanza en dichas cuentas.

Con lo que se levanto la sesion de que certifica

(Faint signature)
 Larrea
 Presbitero
 Laborda
 Aljandrez
 Ramon
 Alcaide
 Manuel
 Por D. Luis Lora que no puede firmar
 J. Rosal
 G. G. G.

Ayuntamiento extrordinario de la Ciudad de Calatayud y su caudal
 nario del 15 de Abril

L. D.
 Corregidor
 Luchio
 Masera
 Lame
 Nebulto
 Vien
 Calbo
 Pina
 Landa
 Enajales
 Mejand
 Ganes

Comisionales a cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor don Juan Francisco Luchio de Lereano primer Teniente Alcalde, don Cosme Masera segundo Teniente, don Juan Lame, don Jose Nebulto, don Anastasio Vien, don Mariano Calbo, don Santiago Pina, don Salvador Landa, don Manuel Grajalas, don Pastorene Alejandro Regidores y don Andres Ganes. Por escrito componiendo el extraordinario de este Ayuntamiento. Por el Sr. Alcalde Corregidor se dio cuenta de un oficio de S. M. de Contribuciones directas de la Provincia en el que dice que debiendo practicar una visita a varios Pueblos de la Provincia con el objeto de inspeccionar su administracion economica, y habiendo de llegar a esta ciudad el lunes proximo con dicho objeto, espero de la atencion de V. M. se servira disponer se me franquee el alojamiento correspondiente para mi y secretario, procurando evitar quessa en la casa de ninguno de los concejales de una municipalidad.

of. de S. M. de Contribuciones directas de la Provincia

Como que se levanta lo teniente

(Signatures)
 Masera
 Luchio
 Vien
 Calbo
 Pina
 Landa
 Enajales
 Mejand
 Ganes
 Manuel
 Grajalas

Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Carras Comisionales a cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia



351

Debiendo practicar una visita a varios pueblos de esta provincia con objeto de inspeccionar su administracion economica, y habiendo de llegar a esta ciudad el lunes proximo con dicho objeto, espero de la atencion de V. M. se servira disponer se me franquee el alojamiento correspondiente para mi y secretario, procurando evitar quessa en la casa de ninguno de los concejales de una municipalidad.

Dio que a V. M. a Calatayud el 20 de Abril de 1849.

M. Arias *(Signature)*

Sr. Alcalde Corregidor de Calatayud



Adjunta tengo el honor
 de dirigirla a V. la autorizacion
 que me ha expedido el Sr. Alcalde
 de la P. de Calatayud a fin de que con resolu-
 cion de la misma se sirva dar
 cuenta de su contenido a la
 municipalidad q. con dignamente
 previene, con objeto de que se entere
 del que promueve mi visita.

Para su mas pronta conclusion
 espero asi mismo se sirva disponer
 se me remita la matricula de
 tributo del corriente año y que
 el recaudador de contrib. me
 presente las listas cobradoras
 q. para el efecto de la de V. me
 le hayan sido presentadas p. el
 Agente.

Iguualmente me prometo

De su fina atencion tenga
a bien disponer se figuren los
parajes publicos para los efectos
comunicados los tres edictos
que remito a V. con este
objeto.

Dio que a V. m. n. Calatayud
16 de Abril de 1849

El. Arco

Si. Alcaide Corregidor de esta Ciudad

Al. Asesor de Directas en 17 de Feb. 359

Al. ver que deoules a V. la autori-
zacion que el Sr. Intendente utiliza
vicio expedite para la visita a varios
Pueblos de la Provincia, de que ha quedado
interesado el Ayto de esta Ciudad, tengo
el honor de remitir a V. la matricu-
la de subditos de esta Ciudad correspondiente
diante al presente año, habiendo prece-
vuido al Recaudador de Contribuciones
preente a V. el libro cobratorio
del reparto provisional de la de In-
mueble.

Asi mismo dispone en el dia
de ayer la fijacion en los parajes
publicos de los tres edictos que se
vicio V. remitirme con el de la
misma fecha a que conlata.

Dio V.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Alcalde de Calatayud

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

L. L.
 Lanza
 Maestre
 Nebullos
 Calbo
 Labor
 Landa
 Nacion
 Coso
 Grajales
 Sarcif

unves. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro Martinez, los Srs. D. Juan Fran. Sando de Lorenza primer Teniente Alcalde, D. Coma Maestre segundo Teniente, D. Jose Nebullos, D. Mariano Calbo, D. Vicente Labor, D. Salvador Sando, D. Santiago Maestre, D. Cinto Coso, D. Manuel Grajales Regidor es y D. Andres Sarcif. Por fin acordaron el de este dia, se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue expresada.

Asegurada se bajo un oficio que el Sr. Intendente de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Calatayud dirigido al Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciudad para ocuparse en la rectificacion de la Matricula de Subsidio. Y como los trabajos de padron de vecinos estan sin concluir por no haberse permitido al Ayuntamiento hasta mas adelante y de mayor interes publico, se acordó que los Srs. Presidente y D. Juan Fran. Sando hagan presente esto mismo a dicho Sr. Intendente, poniendo a su disposicion los cuadros que hubiere caso de necesitarlos.

Se dio cuenta de los oficios del Cabildo de Sr. Maria y Pion del Clero de esta Ciudad manifestando que a consecuencia de lo que del Clero en nombre de respectivamente a los Srs. D. Pedro Larrea, D. Miguel Calbo, D. Vicente Higuera, D. Jose Ruiz, D. Isaguirre Lagie y D. Mariano Bellido para que a continuación con la Comision nombrada por este Ayuntamiento en cuanto haga relacion con el objeto de que se hace merito en sesion de dicho dia. Entendidos los Srs. acordaron que estas Comisiones se ocupen inmediatamente de su cometido.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia inserta en el Boletin Oficial de este ano numero... La formalizacion de la contribucion detallada a los bienes del Clero y cantidades que deben percibir los recaudadores de fondos municipales por las cantidades comprendidas en el... terminados para cubrir el deficit de los presupuestos municipales en la de inmuebles y subsidio, y se acordó otorgar los recibos que corresponden y remitirlos autorizados por el...

oficio de...
 de...
 de...

oficio del Cabildo...
 de...
 de...

oficio de...
 de...
 de...



Para q. yo pueda dirijir con metodo y acierto las operaciones de mi oficio en la parte concerniente a la comprobacion y rectificacion de la Matricula del Subsidio de esta Ciudad, espero del acreditado celo de V. S. me sea servido ayudarme con su autoridad, y por ahora remito me, con devolucion, el Patron de Bando y Calles de que consta

Dios que. A. S. m. d.
 Calatayud 17 de Abril de 1849.

M. Anas



Alcalde Corregidor de esta Ciudad

Cavildo Cole-
gial de Sta^a M^a la Mayor sion compuesta de los S. S. Doctoral,
de Calatayud. Magistral, y el que suscribe, para que
unida a la de V. S. y demas que cita
en su Oficio, traten sobre los extremos
de Cathedralidad y Capitalidad a que
se hace referencia.

Dios que a V. S. m. s. añ. s. Auto
Capitular de la Ynsigne Yglesia Cole-
gial May^a de Sta Maria 15 de Abril
de 1849.

Por el M. Y. Cavildo:

Lic. Vicente Higuera

Can.º Srío

M. Y. S. Alcalde Conregidor Presidente y Ayuntami-
ento Constitucional de la Ciudad de Calatayud.

Clero Universal de
las siete Vtas. Parroq. y Pari-
mon. de la Ciudad de Calatayud.

Esta Corporacion ha recibido
el atento oficio q. V. se ha
servido dirigirle con fha. 14 de
los corrientes; y al efecto en se-
sion q. hoy ha celebrado ha teni-
do a bien en nombrar, en union
de las demas Corporaciones indi-
cadas, a su Prior D.º Jose Ruiz
y a los Beneficiados D.º Joaquin
Lague y D.º Mariano Bellido, los
q. se personarian con el abiso de
V. a tratar sobre los extremos q.
el mismo contiene. Dios que. a V.
m. an. Calatayud y Abril 15 de 1808

Mor. Jose Ruiz

M.º Mariano Bravo Suñer

M.ºs. Presid.º y demas Concejales componentes el Ayuntamiento Constitu-
cional de Calatayud

El Sr. D. Juan de la Cruz en 18 de
Abril 1859

Complacido de lo acordado con
la Diputación por V.S. en virtud de
del actual inserta en el tomo de
V.S. 16 ha acordado remitir a su
deuda en una capital de. Pagando
por los recibos que aquella es
para practicar las liquidacio-
nes de la contribución de hallada
a los bienes de suertes al llor, y
los recargos del presupuesto muni-
cipal en la de Yumunta y subri-
dis; y al propio tiempo haer por
V.S. que reduciendo el déficit
por que se ha previsto a 2211- 216 ind.
con el abono de 8589. 2^o de
del 5% del fondo supletorio, se pro-
mueve la Municipalidad que V.S. se
servirá abar el apremio por ser
mayor la suma que ha correspon-
dido a los bienes del llor que la
del de cuantos que motivó aquel; y
por que además se halla ocupada
sin levantar mano en los trabajos

de estadística para formar el
padron exacto de su riqueza
imponible, y hacer la dema
na en este punto con el m
mo, en atención a que la
tidad que ahora recauda es
provisional y a buena cuen
ta de la que pueda correspon
der a los contribuyentes
que sea igual.



D. Presidente y Secundador abogante D. Raymundo Dor para
su presentación y liquidación en las oficinas, dando conoci
miento de ello al Sr. Postestado de la Provincia a los efectos me
ncionados en la citada circular. Si minus o visados idónta
de d. d. la suspensión del apremio en atención a que el
debito porque procede se halla reducido a menor cantidad
de la que ha de hacerse el abono de contribución detallada a
los bienes del clero, haciéndole el propio tiempo relación del
estado en que se encuentran los trabajos de Estadística, y que
ocupada sin levantar mano la Junta Provincial y Ayuntamiento
procurará concluirlos a la brevedad posible.

Manifiesto
de d. d. d. d.
P. d. d. d.
d. d. d. d.

Manifiesto de los señores Sacerdotes y Regales hallase conformes la
cuenta de gastos de quintos presentada por el encargado de
la conducción de quintos D. Ant. Pinilla, la cual se les pasó
a informe según lo resuelto en sesión de diez y siete de Mayo
último, se acordó librar a su favor y contra los fondos destinados
a este objeto la cantidad de mil ~~Cientos~~ Reales en lo que
asimile.

Manifiesto
de d. d. d. d.
d. d. d. d.

Se dio cuenta de un memorial de D. Mariano Daltetero Secun
dador de Contribuciones de esta Ciudad manifestando que en
cargado de recibir de las clases encabezadas el tanto en que les
hayan cedido respectivamente los derechos que forman la
tribución de Consumos con posterioridad al compromiso que
adquirió de las que estaban a cargo del Ayuntamiento, cuya obli
gación no podía ser aplicable a lo que solemnemente pa
recia fuera del cargo del mismo por hallarse aquellos
arrendados por la Atarriada, siendo en la actualidad de en
caber únicamente objeto de ejecución de las clases que lo han
verificado, si quisiera la forma en que el Ayuntamiento se haya
impuesto este encargo, suplica al mismo acuerdo en el
particular lo que crea mas equitativo deseando en la
discreción de la Corporación. Interada esta y se firmó

resolviendo lo que correspondiese, se acordó que la Sección de Hacienda informe cuanto sea conveniente en el particular con prevención de la obligación otorgada en el recurrente.

Se pagó del
deber de los
de la Casa
de la
de
Habiéndose convenido los S. S. D. Juan Ruiz y D. José de León en sesión de siete de Octubre último, ratificando que concurriese a los patios de la Casa Comunal que tenían en arriendo, se acordó hacer saber lo verificado al depositario de los fondos del Colegio a quien se haga cargo de la cantidad a que asciende por estas en productos aplicados a los gastos del mismo.

Se la
de los
de
Habiendo remitido el Ayuntamiento en sesión de tres de Enero último ocuparse de la solicitud que en la misma presentaron los fideles del peso público sobre la cantidad que debían pagar por la supresión de la plaza vacante por fallecimiento de D. Carlos Calabazanz y teniendo presente las poderosas razones en que se apoyan, y que los reconocimientos practicados en el establecimiento han dado a conocer a la Corporación el escaso producto para compensar los trabajos de aquellos, se acordó que ratificaran en cada un año desde el presente la cantidad de tres mil reales vales.

de
de
de
Se presentó la cuenta de ciento treinta y un por valor de veinte libras de la botella que D. Pedro Gerau facilitó al Alcaide de las Casas Comunitarias para el alumbrado de las oficinas de la misma desde el mes de Noviembre último hasta el fin del actual, y se acordó en pago de los gastos destinados al alumbrado de dichas Casas en el presente ejercicio municipal.

de
de
de
Se acordó el pago de la correspondencia de Ayuntamiento de Madrid en el mes de Marzo finada en cantidad de ciento treinta y ocho y dos r. a que asciende de los fondos destinados en el presupuesto a este objeto.

Se dio cuenta de un oficio del Intendente de Navarra de la fecha para que el Ayuntamiento no reclame allí lo establecido.



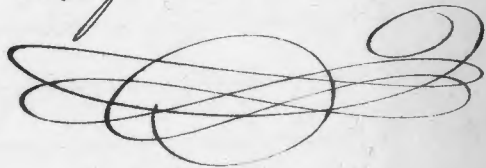
La Comisión de Cortes y Clero de la Diócesis de Tarazona ha expuesto a esta Intendencia, que sin embargo de lo mandado en la 1.ª orden de 29 de Noviembre último, sobre que no se cargasen contribuciones en el año actual a los bienes de culto al Clero, ha sido cominado el de esabiduría por apremio ejecutivo, para realizar las cuotas correspondientes al primer trimestre, en cuya virtud pide la suspensión de semejante providencia, y que se cumpla lo dispuesto en la citada superior resolución. Y siendo muy poca la demanda de la Comisión, a saber que las cantidades repartidas a los bienes de culto al Clero deben formalizarse por la Intendencia de Directa conforme a lo dispuesto en la 1.ª orden de 29 de Di-

tiembre del 856 y 29 de Julio
de 1857 (a cerca de cuyo ser-
vicio la Urbana ha acordado diri-
gir las instrucciones oportunas por
el Boletín Oficial), estimando pre-
venir a una Corporación se
abstenga de molestar al lle-
vo, para el pago de que se
trata con dictas indebidas, y
se presente en la Urbana a
formalizar las cuotas, que
a lo que procede.

Dios que. a 28. m. a.

Zaragoza 14 de Abril de 1857.

M. de J. de J. de J.



J. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



Oficio del Sr. caudales que le ha detallado para pago de la Contribucion
de Sembrado de este año, regístrase a las instrucciones comuni-
cadas en el Boletín of. de qu arriba a hacienda. Interado
de quunt. acordó se una a las actas.

Se los escri-
bieron de
estadística.

Finalmente por el Sr. Regidor D. Caste como se manifestó que
descaba sobre las causas que habian motivado la suspension de
los licitantes de la Estadística cuando el of. quunt. nada habia re-
suelto sobre el particular. En consecuencia hizo presente el
Secretario que efectivamente habia dispuesto que por ahora
cesasen en sus trabajos los indicados dos licitantes por haber
creido que no eran necesarios, para habiéndose puesto a discen-
sion si habian de continuar todos los nombrados o únicamen-
te dos, segun de oido el parecer del secretario como encargado
de otros trabajos, se acordó la continuacion de todos hasta
que otra cosa se disponga. El Sr. Regidor D. Santiago
Ramon disintió del parecer de la mayoría, no reconociendo
necesidad de que continuaran en su ocupacion los cuatro lici-
tantes citados por ser suficientes dos a desempeñar los traba-
jos de Estadística y tal es su responsabilidad en los gastos que
origina.

Con lo que se levantó la sesion.

[Handwritten signatures and stamps]
Presbitero de Labor...
Ramon...
Crisoval...
Mansuel...


Si esta Corporacion municipal no deseara tranquila en la puma de su admnra y en que todo su acto lleve el sello de la legalidad o el consentimiento de sus representantes, creera con algun fundamento bien que se habia tratado por algun medio oportuno de pagar su bien entada de pntacion o que habia desmerecido de la confianza de las autoridades superiores que siempre ha concurrido a favor de los sus que se le han acordado. Aunque la comunicacion de V. S. de este dia es una consecuencia precisa de la comunicacion que a V. S. se ha servido conferir el Sr. Gobernador de la Prov. sin embargo por un error de del cadete, o sea que el contenido de aquella agragado a las demas diligencias que se practican, afecta algun tanto al Ayuntamiento cuyas operaciones se intenta averiguar, si bien se promete que V. S. le haga la justicia que se ha merecido.

Cuando sus individuos fueron llamados al Ayuntamiento se propusieron coninar con la exultad de sus cometidos satisfaciendo oportunamente en favor de sus contribuciones y atemperarse a la Ley en cuanto fuera posible y aunque el segundo extremo que es su obligacion preferente lo ha conseguido a su satisfacion no ha sucedido lo mismo con respecto al 3.º por las apuras y circunstancias especiales en que se encuentran los pueblos mundijunias recur como no se oculta a la superior ilustracion de V. S.

Partiendo por de agraal primer principio y hallandose a primeros de este año con algunos creditos legitimos formos, como lo han hecho constanternente, el manuseo de todas las cantidades que debia satisfacer ya por contribucion y recargos y as tambien por deudas que anteriormente habia recibido para pagar sumas a la Intendencia como a la del tiempo Prov.ª de 1846, y de pntaciones de cargo a la Hacienda, segun may por menor aparece del estado que se acompaña a V. S. y sobre cuyas partidas no puede menos el Ayuntamiento de hacer algunas

el que V. S. detalle circunstanciadamente el origen y procedencia de cada uno de estos creditos, su importe, cantidades que se hallan satisfechas a cuenta hasta fin del año 1848, y las que se hayan adicionado al indicado repartimiento provincial del primer semestre del presente año y las autorizaciones en que se funda la demanda.

Dios que. a V. S. m. n. Calatayud
18 de Abril de 1849.

M. Arías


Se. Presid. y Ayuntamiento de esta Ciudad.

aplicaciones además de las que resultan de los documentos que se citan en el referido estado.

La primera, segunda, tercera, quinta, sexta y décima son mandados, cargos por las oficinas del departamento de U.S. conforme a lo dispuesto en la Ley y por ello conceptúan el Ayuntamiento inútil haber ninguna observación acerca de las mismas.

Habiendo el Ayuntamiento y Junta Local otorgado un convenio formal con el Sr. Tomás de Estadística de la Prov. según el testimonio librado al mismo y del que U.S. debiera tener conocimiento, obligándose a formar un censo exacto de su riqueza, considera la absoluta necesidad ayudarse de personas inteligentes para realizar trabajos de tanta consideración, y al efecto, y contando con la voluntad de los contribuyentes vecinos de la Ciudad y hacienda, fuertemente se comprendió y aprobó la partida de 12,000.00 para los gastos de su formación según aparece de las razones comprendidas en la certificación que se acompaña a U.S. R.º

Obligado el Ayuntamiento a satisfacer a D. Miguel Fernandez M.º G.º D.º 22.º por el Sr. Intendente de la Prov. según aparece de la comunicación n.º 2, y certificación de acuerdo al 3, cuya suma se tenía imputada en gastos de interés común, se hizo así presente a los mayores contribuyentes y estos acordaron su intervención en el presente por haber intervenido los mismos y presentarse su consentimiento en la aplicación, según aparece de las razones comprendidas en las referidas certificaciones números 3 y 5, y en virtud de lo correspondiente a la contribución de inmuebles de 465,000.00 que comprende la séptima partida.

Habiendo el Gobierno de P. M. dado

su sanción y aprobación para la construcción de una nueva cárcel en esta Ciudad, cuyos gastos han de satisfacerse por esta Ciudad y Pueblo de su Partido, correspondiendo a la misma el reparto verificado por el Sr. Jefe de P.º para cargar en la contribución de inmueble M.º G.º según la copia de la comunicación n.º 4 que aparece en la partida del estado 18 habiendo además reintegrado y cargado en la misma 16500.00 procedentes del precio en que se subastó la misma por haberse empleado el Ayuntamiento de 1847. con enunciación del recibo no en soportar los pobres jornaleros y demás necesidades, cuya medida mereció la aprobación de la autoridad superior de la Prov. por los sentimientos de filantropía a favor de los desgraciados y probablemente subsistiría su cambio a la rigidez de la misma sin los auxilios referidos, y cuya suma a la q.º se hace de la partida n.º 9

Aplicado el Ayuntamiento de la Matendencia para el pago de una pensión corriente y otra atrasada a la Hacienda nacional por los censos concejales a su favor y contra todos los bienes de la Ciudad hipotecados al pago según así lo han indicado las of.º de Dinero del Estado sin embargo de haber manifestado las razones q.º tenía la municipalidad para negarse al pago en razón a haber presentado en quiebra los bienes de propia y entendiendo la comisión por el Sr.º provincial de 1847, cuya derogación no se había hecho en este año, si bien tenía entregada cierta cantidad a cuenta según lo anterior se vio en la necesidad de repartir la cantidad de ambas creídas q.º el Ayuntamiento había buscado el expediente para cubrir ante el cumplimiento del plan no estipulado, formando también parte en el reparto que aprobado por la Contrib. de la Población, y hacienda fuertemente según se dijo por la certificación del acta n.º 3.

Las razones anteriormente emitidas y los documentos citados que se acompañan a U.S. dan lugar a entender q.º el Ayuntamiento ha marchado en todos sus actos con la voluntad general del vecindario y habitantes, y que si ha hecho derogación al mismo ha sido por la obligación que

tenia de cubrir estacionaria concurrida por aquillo, que han rotado y presentados como indispensable para dejar a vista la Municipalidad en atencion a que tiene en conocimiento del buen manejo de los caudales y buena direccion de los negocios municipales; y que si en alguna ocasion se ha visto obligada a exigir ciertas sumas fuera de las prevenidas en la Ley, ha sido por causas especiales q. continuaban acañando a los Pueblos y que no se ha sido posible evitar.

Por todo ello espera este Ayuntamiento q. V. S. con su superior ilustracion sabra apreciar en su justo valor cuanto debe exponer, y colocar al mismo en estado de legalidad que merece un acto.

D. S. Calatayud 13 de Abril de 1848

J. Tomas de Contreras Director de la Prov. de Zaragoza en Calatayud

Presupuesto de las cantidades acordadas y votadas por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes para cubrir el primer trimestre de la de inmueble de este año y suma y gasto a que se consideraba obligada la P. Nacion y los vecinos y Tenidos

Mitad de la cantidad de inmueble	100220
Y de deficit del presupuesto municipal	10022
Para gastos supletorios	6764
Para gastos de esta division	12000
La % de sobrante de las anteriores sumas	5560

Boletin oficial de la de D. N. de 1848.

Ordenada por el Ayuntamiento Junta Pericial y vindicacion contribuyente o sea en una la certificacion de los mismos.

Repartida segun lo prevenido en la Ley.

Los vecinos

Mitad del deficit del presupuesto municipal	25044
Para cubrir el credito de D. Mig. Fernandez	16400
Reparto de la nueva canal	11625
Mitad del precio de la siega	16400

Boletin of. de la de D. N. de 1848

Presupuestados por los contribuyentes y aprobados en la sesion del Ayuntamiento n.º 2.º y mandados satisfacer por la comunicacion n.º 2.º y Sesion n.º 2.º

Mandados pagar por el Sr. Jefe politico de la Provincia en oficio cuyo copia se acompaña n.º 1.º siendo el Ayuntamiento de 1847 y n.º 2.º de 1848 y la necesidad de los gastos anteriores, a fin de hacer un acopio de granos para socorrer las necesidades de la P. Nacion, cuya medida fue aprobada por el Sr. Jefe politico de la Provincia, y habiendose gastado ciertas sumas para ello debe hacerse un fondo con calidad de recibo segun mas p.º menciona el documento n.º 3.º

10

4 1/2% de cobranza 2787 - Cargados segun la ley

Calat. 18 de Abril 1849.

Adiccion

11. Remanente Provis de 1847 - 26.421²²

12. Dos pensiones de Censos a la Hacienda - 2464¹²

13. 1/2% de gastos de las dist. y contribuciones - 478¹¹

14. Importe de los paguros - 54¹¹

15. Gastos de comision de cobranza p. el debito de la precedente suma - 2000¹¹

16. Intereses del dinero usado a empruente - 5077²³

17. 4 1/2% de cobranza y gastos de repartimiento - 1455¹⁹

Exposicion de la ley. por la Intendencia de Puro por el debito de estas sumas, y remito el tom a la provision en cargo de los bienes de la Concejalia para el efecto, y vio provision de la taca con empruente q. se cubra con las sumas de las dist. y se expresen fuesen validas y aprobadas por los mayores contribuyentes y suavemente acordadas para el efecto, cuyas sumas fuesen acumuladas en los protos de contribucion de humble y libro de este año.

Calat. 20 de Abril 1849.

C. Grajales



Espero se sirva V. manifestarme si se halla arrendado en esta ciudad el derecho del pueblo publico, en que cantidad, persona a cuyo favor quedo rematado el servicio y epoca de que esta a su cargo.

Dios que a V. m. a. Calatayud
18 de Abril de 1849.

M. Arias 


A. Alcalde Corregidor de esta Ciudad

373
A. Armo de Directas en 19 de A.

Contestando a la comunicacion
V. l. del dia de ayer debo manifes-
tar, que los datos del pens publico
de esta ciudad se hallan averenda-
dos a D. Srta Elizondo una de las
mismas en la cantidad de 350000
en, cuyo año principio en el
Enero de este año y finara en el
de Enero del mismo.

Dijo D.

D. Miguel Ferrand de la casa de Ferrand haia algun tiempo diuano letrado de todas las of. de la Prov. en reclamaciones por vicinas con la que dirigi a Vhen d'ora de ayre, desd' en el mes de Mayo al Sr. P. de la Prov. en otras de algunos objetos, y habiendole visto de la exped. reformada en esta Corporacion lo asensio a lo dicho mes en la forma siguiente (en virtud de lo que aparece unido al acta de lo de Mayo) = Mas de un tiempo de un pretension indudablemente por aquella autoridad superior, ha aprovechado la conjuntura de hallarse en esta Ciudad ~~comprometida~~ prometiendo una providencia favorable que en concepto de este of. esta muy lejos de conseguirse. Conocidos los contribuyentes de esta Ciudad en algunas el repart. de 100 millones en la forma que a Vd. consta, lo verifico' de of. no injustamente como aquel dice en su solicitud sino con la debida proporcion e igualdad reintegrando despues a cada uno con el billete correspondiente y abono en metalia del deficit, habiendole en requerido a algunos un documento de abono qd. recibiera en conocimiento de ninguna especie, pero D. Miguel Ferrand ya sea por un error de hecho o porque se haya empeñado en fastidiar a la Corporacion fue tan enojosa gente que reclamo' un billete de los que no han uittido, negandole como se lleva dicho en reintegrar en otra forma. Sin duda qd. el estado ferrand ha sido muy usado en el cumplimiento de la ley e al tiempo en que la aduana de un Publico ha estado bajo un direccion por qd. desde que sus encargos de Alcalde de esta Ciudad se muestra muy celoso por la exacta observancia de aquella = Motivos le cobran a este of. para tener

Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Canónicas del 19 de abril

S. Corregidor
Sancho
Larrea
Calbo
Pien
Lator
Ramon
Landa
Alejandre
Corro
Grajales
Garcia

Historiales a diez y nueve de abril de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor de Calatayud y Juan Garcia de Lerana promotor fiscal de Calatayud y Juan Larrea D. Mariano Calbo, D. Anacleto Pien, D. Vicente Lator, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Pascual Lator, D. Costo Corro y D. Manuel Grajales Regidores y D. Pedro Garcia Regidor ordinarios componiendo el Extraordinario de este día, el Sr. Presidente manifestó que a consecuencia de haberse dirigido el Sr. Administrador de Contribuciones directas de la Provincia un oficio para que dispusiera la reunion de la Junta Provincial a fin de examinar los trabajos relativos a la formacion del

padron y otro sobre quejas de algunos contribuyentes en las cuotas detalladas por cuenta de los recargos, ha sido dispuesto la reunion del Ayuntamiento y Junta Provincial para las once de este día, contándose a otros señores que a esta hora prosia para el levantamiento por el objeto que indica en un citado oficio. Interada la Cooperacion de lo expuesto conia tambien del contenido de ambas comunicaciones, que fueron leidas por

el Sr. Secretario, se determinó el Ayuntamiento de la Junta Provincial, cuyos individuos que al margen se expresan se presentaran ante el Ayuntamiento y Junta Provincial en senon y hechas saber el motivo de su comparecencia, se nombra una comision compuesta de los señores S. Calbo, Ramon, Landa, Pien, Lator y Clemente para oír al indicado Administrador del estado de los trabajos concernientes a la formacion del padron de riqueza. En su virtud precedido el oportuno recado de atencion se presentó ante el Ayuntamiento y Junta Provincial el Sr. Administrador que expresó sus deseos de que para de los trabajos en que se halla ocupada la Junta Provincial relativos a la formacion del padron de riqueza

Presentacion del indicado Adminor

para oír al indicado Administrador del estado de los trabajos concernientes a la formacion del padron de riqueza. En su virtud precedido el oportuno recado de atencion se presentó ante el Ayuntamiento y Junta Provincial el Sr. Administrador que expresó sus deseos de que para de los trabajos en que se halla ocupada la Junta Provincial relativos a la formacion del padron de riqueza

[Signature]



276

Despues de unirse a fondo el estado de los trabajos en que se halla ocupada la Junta provincial de esta Ciudad, relativos a la formacion del padron de riqueza, cuya terminacion es tan urgente, se servira V. disponer se reuna en el dia de hoy dicha Junta, dandome aviso de la hora para que tenga a bien comparecer con objeto de examinar personalmente los indicados trabajos.

Dia que a V. m. a. Calatayud 19 de Abril de 1849.

M. Ariza

[Signature]

S. Alcalde Corregidor de esta Ciudad

11/10



Al Abuso de Contribuciones Directas en
Lérida en 19 de Ato

El Ayto y Junta Fiscal de esta
Ciudad se hallan reunidos en las
Cajas Consistoriales de la misma a las
once y media en punto de la mañana
de este día. Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento y en certifica-
ción a los señores de V. H. y
Dios etc.



Algunos contribuyentes de esta
 ciudad y señaladamente de los suge-
 ritos a la contribucion de Subsidio, se
 han quejado de que sin embargo
 de pagar igual cuota que otros de
 la misma clase por contribucion, se
 les ha detallado diferente canti-
 dad por cuenta de los recargos a
 que se refiere la comunicacion
 que dirigí a V. M. en el día de ayer,
 y a fin de poder apreciar los fun-
 damentos de estas reclamaciones,
 coporo se sirva V. M. manifestarme
 en que bases se ha apoyado para
 hacer aquella distribucion.

Dios que a V. M. m. a. Calatayud
 que 19 de Abril de 1849.

M. Ariza

Se. Porrid y Ayuntamiento de esta Ciudad



379
Al Sr. Admino de Contrib. Director de la
Prov. en 19 de Abril

Obligado este Ajunt. en el año pasado
1818 a satisfacer el presupuesto pro
del 17 y una pensión corriente y otra
atracada por censos contra los Propios
a favor de las fincas del Estado, procedió
ha hacer la desgrava de unirse por
entre los contribuyentes a la contribucion
de Inmuebles y subsidio tomados por
tipo la satisfecida en otros años; mas se
viendo el obj. al distribuir las poli-
ras de aquella desgrava, necesidad
de repartir las mismas contribuciones
por el actual con los recargos correspon-
dientes a las mismas, suspendió la
entrega de aquellas y acogió la idea
en union con los mayores contribu-
yentes de incluir en la ydica de este
segundo reparto la cantidad de aquel,
de que procede que contribuyentes igua-
les en contribucion de subsidio satisfacen

con recargos diferentes, por que en
igual proporcion hay diferencia
de la que cada uno satisfizo en 1818
a la repartida por la guerra en el
actual, y que esta diferencia haya
debido dar lugar a reclamaciones
en atencion a que tanto el ayuntamiento
como la dependiente de Secretos
han dado solucion a ellas y han
puesto de manifiesto los repartos
originales a cuantos lo han solicitado,
quedando consensados de su legitimi-
tud y exactitud, deseando por lo
tanto satisfacer en igual forma
los derechos de los demas contribuyen-
tes.

Des. 27



y de examinados personalmente y contestando al Sr. Presidente la satisfaccion que el Ayuntamiento tiene en que asi lo hiciera, para el efecto con los Srs. de la Comision arriba nombrada a la Oficina de Estadistica, examinados por aquel con la mayor detencion los indicados trabajos, volvio a presentarse ante el Ayuntamiento manifestando se habia cesionado de las operaciones hechas hasta el dia para la formacion del padron, cuyos trabajos van esbozados con arreglo a la ley, por lo que no podia menos de darles su aprobacion, exponiendo del celo de ambas Corporaciones en pronta terminacion y remision a las oficinas de Rentas por exigirlo asi el buen servicio, debiendo la Junta Pericial al hacer las evaluaciones tener presente la calidad de las fincas, dividirlos en tres o cuatro clases, su situacion, estado y gastos de cultivo para conseguir el verdadero y justo producto liquido respectivamente de cada una de ellas, con cuya manifestacion se despacha al Sr. Abogado.

El Ayuntamiento y Junta Pericial en vista de cuanto que de congnado acordó que los relacionados trabajos celebrados de la forma con la mayor actividad, y que la Comision nombrada bajo el Padron en la sesion extraordinaria de tres del actual se ocupe en la evaluacion de la riqueza inmueble conforme a lo resuelto en aquella.

Finalmente se suplico al Ayuntamiento del oficio del procurador Abogado de Contribuciones en que manifiesta que algunos contribuyentes de esta Ciudad y señaladamente de los sujetos a la contribucion de Subidos, se han quejado de que sin embargo de pagar igual cuota que otros de la misma clase por contribucion, estos han detallado alguna cantidad por cuota de recargos, exponiendo por ello al

de la accion
de la Pa-
del Padron
del referido
Abogado
por el recar-
go a la con-
tribucion

Comuniquen las bases en que el Ayuntamiento a haya apor-
yado para hacer aquella distribución, y se acordó
contar en la forma que aparece a la copia mi-
da a esta acta

Coulo que se levante la sesión de que así se
Mariano
Sánchez
Pebuelto
Luis
García
Alfonso
Antonio
Ramon

Ayuntamiento ordinario
del 25 de Abril

- S. S.
Carragita
Luis
Mariano
Luis
Pebuelto
Calto
Luis
Ramon
Alfonso
Antonio
García

En la Ciudad de Calatayud y en las Cortes Con-
sistoriales a veintinueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y
nueve reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregidor
D. Pedro Martínez, los Srs. D. Juan José Landio de Larcana primer
Teniente Alcalde, D. Conde Marcan segundo Teniente, D. Juan D
Larcana, D. Juan Sebastián, D. Mariano Calto, D. Salvador Landio,
D. Santiago Ramon, D. Bartolomé Aljauca, D. Cinto Carró,
Regidores y D. Andrés García, Regidor Sindico, se abrió la se-
sión por la lectura de las actas anteriores y fue aprobada.

of. del Almor
de directas me
latamente
los trabajos de
ción de riguros

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Almor
Contribuciones directas de la Provincia para que a le ma-
nifieste terminantemente la época en que a de
por terminados los trabajos de padrón de riguros y
si podrá contar para el divisiones del próximo mes
con el pago del primer tomo de la contribución de inmuebles
y subsidio. Interado el Ayuntamiento acordó contestar al
que para primeros de Julio se una reunión de comi-
sionales padrón y reparto de la contribución de in-

Almor. de Boul. Director de la Prov. en
el 25 de Abril de 1849

Entesada esta Corporación de las co-
municaciones de V. S. del día de hoy por
las que se sirve interrogar en la prime-
ra la yua en que podrá darse por fi-
nada el trabajo de Estadística y for-
mación del Padrón de riguros, y en la
segunda si para el 25 del mes proxi-
mo venidero podrá contar con el pago
del 2.º Tomo de la Contribución de
Inmueble y Subsidio, ha acordado ma-
nifestar a V. S. que para primeros de
Julio próximo presentará a V. S. el
padrón y reparto de los de esta Ciu-
dad conforme a lo resultado que ofe-
ca la evaluación que va a prac-
ticar la Junta General, no sien-
do posible ejecutarla antes en atención
a la gravedad y consideración de estos
trabajos, y con respecto al pago de la
Contribución de Inmueble y subsidio.

probablemente para el día que
después se cubría el trimestre de agua
May, siempre que el secandador pue
da contar con letras disponibles pa
ra un Capital, o en otro caso se pro
mete reunir los caudales con los
de este término de rentas el día que
esta lo verifique uoltados con fuer
za armada.

Pero el Ayuntamiento no puede menos
de suplicar a V. S. se sirva inclinar
el animo del Sr. Inten. de rentas p.
el abajamiento del apremio que supe
no solo por el padron de riqueza en
varon el catastro en que se halla y por
que se ocupa de el con la mayor oc
tuidad como V. S. ha visto, sino que
tambien por el descubrimto en que
esta lo detallado a la orden del
Clero a cuenta de la Contribucion
de Ymnuble por que insubiente
la ofianes en la suspension de la

387
formacion de sus censos por no puen
ter el reparto y no siendo posible en ma
nera alguna verificarlo hasta la
conclusion del padron, ignora el lugar
de donde satisfacer por el
Catastro Ecco cantidad a que no se
puede apremiar y cuyo monto no
cabe en manera alguna.
Dios que D.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]



983

Sirvan Vt. transmitirme la res-
puesta acerca de la probable termi-
nacion de los trabajos del padron de
siguera y repartimiento, de que hablé
á Vt. en mi comunicacion del 19.

Al mismo tiempo y en mi calidad
de Jefe de contrib. directas de la
provincia y como tal responsable de
su recaudacion, si podré contar para
el 3 del mes proximo venidero con
el pago del 2.º trimestre de la con-
tribucion de Muebles y de Subsidio.
Observo á toda medida de oportu-
nidad saber con certeza este ultimo
extremo para arreglar á ello mis
precauciones administrativas
con respecto á esta Ciudad.

Dios



Examinados por mi los libros
 que ha practicado hasta el dia
 la Junta pericial para la for-
 macion del padron general de
 riqueza de esta ciudad, se ha
 necesario me manifieste V.
 terminantemente la que en
 varian aquellos por terminados,
 pues habiendo señalado el Sr.
 Intendente el dia 30 del actual
 por termino fatal a todos los
 pueblos que no han presen-
 tado sus padrones, se venia
 expuesta en consecuencia a que
 adoptase contra la misma
 dicha autoridad alguna proce-
 dura, si con oportunidad

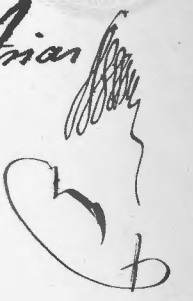
guarde a V. m. a. Calatayud
 el 2 de Abril de 1847.

M. Ariza

no cumple con aquel servicio.

Dios guarde a V. m. en Calatayud
yud 19 de Abril de 1889.

M. Ariza



J. V. V. y Ayuntamiento de esta Ciudad

Consejo Provincial de Zaragoza
 Habiendo acreditado los Padres de Manuel
 Giaro que no han vivido en esa Ciudad ha-
 mas de cuatro años y justificado en toda forma
 que habian este tiempo de residencia en esta
 Capital, el Consejo revocando el acuerdo que dio
 to en 23 de Mayo ultimo sobre la cumplimiento
 suscitada entre el Ayuntamiento de esa Ciudad
 y el de Huesca respecto al fisco de dicho
 moro, ha resuelto que el referido Giaro no de-
 bio de ningun modo incluirse en el cata-
 mino de esa Poblacion para el ultimo reme-
 plero, y por lo tanto que la Municipalidad
 debe presentar ante el mismo el dia 14 de este
 mes el suplemento a quien correspondia, puesto
 que aquel salio con la suerte de soldado = lo
 que comunico a V. para su inteligencia y
 exacto cumplimiento. = Dios que a V. u. = La
 ragoza 18 de Abril de 1849 = Don Rafael Guera
 na, Presidente = P. A. D. C. P. Juan Gomez
 Ferris = Sr. Alcalde Conregido Presidente
 del Ayuntamiento de Calatayud

Es copia que concuerda con su original que ocupaba este lugar
 el cual ha sido extrahido para acompañarlo a la exposicion
 dirigida a S. M. que obra unida a la sesion de veinte
 y seis de Mayo de este año



nombre de este año, y por lo que respecta al pago del
 impuesto, que en el caso de que el recaudador no pue-
 da pagar por medio de letras el importe de los Capitales
 para el expirado día veintiocho, han la remesa diti-
 mos con los caudales de esta Administración de rentas que se re-
 sifica en el día veintiocho. Así mismo se resolvió soli-
 citar del expirado Sr. Administrador la suspensión del
 apremio que se sufre por la actividad con que se llaman
 los trabajos del padron de riqueza, y por lo que toca á
 la contribucion que corresponde á los bienes del Clero, por
 que negándose las oficinas á la formalización prevenida
 en circular suelta de el Sr. D. J. de 10 de mayo y vis de
 este año interior no se presenta el reparto, se le imponi-
 ble de ofi. por las razones expuestas, y así mismo excusados
 los individuos del Clero del pago de sus respectivas cuotas,
 no encuentro medio la liquidacion de entregarse en Tesore-
 ria la parte que les corresponde.

Se dio cuenta de un oficio del Consejo Prov. en el que ma-
 nifesta que habiendo acreditado los Padres de el Sr. D. Juan
 Garsa que no han vivido en esta Ciudad han mas de cuatro años
 y justificado en toda forma que llevan este tiempo de resi-
 dencia en Zaragoza, ha acordado revocar la providencia
 que dió en veintitres de Mayo ultimo sobre la competen-
 cia suelta entre este ofi. y el de Zaragoza respecto
 al sorteo de dicho moro: Votando el ofi. con sorpresa
 de la indicada comunicacion, se puso á discusion si en vista
 de lo prevenido en la ordenanza estaba en su lugar esta reso-
 lucion del Consejo, teniendo la liquidacion suscitada
 para recurrir en queja al gobierno, pero habiendo pto

Al Alcalde
Consejidor de
Razagra en el
lugar de otros
mores

puesto D. Salvador Landa que en su concepto era muy oportuna reclamar al Ayuntamiento de Razagra una certificación en que conste si el ayuntamiento ha acordado en el Ayuntamiento, se acordó en esta forma, suspendiendo por ahora toda resolución en el particular.

Al Sr. D. Pedro de
Cleros de nombre
ministro de una
misión

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Pedro de Cleros ministro de una misión en el que se cita a los señores D. José de Larrea, D. José de Larrea y D. José de Larrea para el nombramiento de una comisión que se entenderá con la designada por esta Municipalidad en cuanto haga relación con el objeto de que se hace mérito en la tenor de dicha día y se acordó para el mencionado oficio a la comisión nombrada en la misma.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Pedro de Cleros ministro de una misión en el que se cita a los señores D. José de Larrea, D. José de Larrea y D. José de Larrea para el nombramiento de una comisión que se entenderá con la designada por esta Municipalidad en cuanto haga relación con el objeto de que se hace mérito en la tenor de dicha día y se acordó para el mencionado oficio a la comisión nombrada en la misma.

Al Sr. D. Pedro de Cleros ministro de una misión en el que se cita a los señores D. José de Larrea, D. José de Larrea y D. José de Larrea para el nombramiento de una comisión que se entenderá con la designada por esta Municipalidad en cuanto haga relación con el objeto de que se hace mérito en la tenor de dicha día y se acordó para el mencionado oficio a la comisión nombrada en la misma.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Pedro de Cleros ministro de una misión en el que se cita a los señores D. José de Larrea, D. José de Larrea y D. José de Larrea para el nombramiento de una comisión que se entenderá con la designada por esta Municipalidad en cuanto haga relación con el objeto de que se hace mérito en la tenor de dicha día y se acordó para el mencionado oficio a la comisión nombrada en la misma.

Memor. de D. Ignacio
Marín y Fonros
Saldana

Se leyó un memorial a nombre de D. Ignacio Marín y Fonros Saldana solicitando se les incluya en el padrón de vecinos de esta Ciudad, y en vista de la certificación de buena conducta que presentan librada por el Ayuntamiento de Alhucá donde han residido, se acordó como lo piden.

Se leyó otro memorial de Saturnino Viza, Pardo

Al Alcalde Consejidor de Razagra
Al de Alhucá

Conveniendo sobre manera al Ayuntamiento de esta Ciudad que el Sr. D. Pedro de Cleros ministro de una misión en el que se cita a los señores D. José de Larrea, D. José de Larrea y D. José de Larrea para el nombramiento de una comisión que se entenderá con la designada por esta Municipalidad en cuanto haga relación con el objeto de que se hace mérito en la tenor de dicha día y se acordó para el mencionado oficio a la comisión nombrada en la misma.

Dios



1888

En la nota que V. S. se sirvió re-
mitirme expresivo de las can-
tidades con que se ha cargado
el repartimiento Vecinal de
esta Ciudad, observo no hallar
se los 94,876 rs. 18 c. que se-
gun nota del Cobrador se han
incluido tambien en esta re-
parto para el presupuesto Pro-
vincial del año de 1847, y dos
pensiones de Censos Conceji-
tos del mismo año: Si vos
V. S. comprenden lo partido
que sea en la relacion que
le devuelvo para redactarse
damevo pues si bien ace V. S.
Referencia en su comunica-
cion del dia de ayer al re-
partimiento de estos devu-

tos, no se marco ni de ig-
na su importe mas que
en el acta n.º 3 que me
incluyo. Deseo pues tener
en un estado o relacion el
resumen de todo lo apar-
tido para simplificar de
esta manera el examen
de mis actuaciones.

Dios que. a. l. i. ml.
a. Calatayud 10 de Abril
de 1849.

M. Linares

M. Presidente. de Ayuntamiento. de esta Ciudad

289
Al Sr. Ayudante de Contaduría
dineros en lo de Abril.

Companys a V.S. el estado de
las cantidades comprendidas
en los repartos de contrib. y de
mas gastos del presente año
con inclusion de los censos
concejal y presunto por
el de 1847 segun V.S. me ini-
cia en oficio de este dia a
que contesto.

Primerato del Cla-
vo universal del
Arceobispado de Ca-
latayud.

390
Con fecha 14 de los cor-
sientes recibí un
oficio de V. S. á cuyo
contenido digo: Que es-
toy en citar á los S. Cons-
siliares, y Diputados
del Cla.vo, quienes no du-
de nombraran una Comi-
sion, que en union de las
que V. S. expresa en su
comunicacion, trataran
el negocio de Capitali-
dad, y Catedralidad, se-
gun dicte la prudencia.

Dios que a V. S.
m. ad. Paviañan 19
de Abril de 1849.

Manuel Calvo

A. Presid. y Ayuntamiento. Constit. de Calatayud



de Antonia Martinez platero que fue vecina de esta Ciudad
 Nueva casa solicitando u le uerje la cantidad que u le ha reparado en el
 presente año por Contribucion de subsidio igual a la de
 Juan Conilla del mismo oficio por su manera las utilida
 des suyas que las de este, y u acordó que esta solicitud pasé
 a informe al Sr. Presidente.

Por el Capitan Manuel Perez se presentaron varias cuen
 tas de los trabajos hechos en el Colegio de segunda literatura de
 esta Ciudad y escuelas de primera educacion de ambos sexos,
 y se acordó sean examinadas por el Sr. Regidor D. Manuel
 Grajales.

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales
 y en favor del ofiante D. Raymundo Diaz de tetenta el
 veinte mil importe de docientos estados para la formacion
 del padrón de prestacion de caminos vecinales.

Por varios t.l. se hizo presente la necesidad de concluir
 los trabajos del padrón de vecinos que el ofiante superario
 por hallara ocupado en otros de mayor interes, y u acordó
 que por las comisiones nombradas al efecto se dé prin
 cipio a esta obra el mes de proximo.

Precedido el oficio de recado de atencion se presentó ante el
 Sr. Comisionado de apremios D. Don Montano y un oficio
 de la corporacion la certificacion expedida contra la misma por
 el oficio de doce mil sesicientos el correspondientes a la manua
 lidad de consumos del presente mes, y habiendose hecho llamar al
 Sr. Caudador de contribuciones D. Mariano Ballesteros, se le dio or
 den para que inmediatamente satisfaga en su manua la expresada
 cantidad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito

transcurridos el que se dirige al Superior Político de la Provincia de Calatayud para que se imponga a este Ayuntamiento la multa de mil rs. por no haber examinado las cuentas de fondos municipales de los años mil novecientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro.

Oficio del Sr. Jefe Político impo- niendo una multa de 1000 rs. a la Ciudad de Calatayud por no haber examinado las cuentas de los años 43 y 44.

En consecuencia de lo que se expone en el oficio de V. E. de fecha de 20 del actual, para que se presente en esta Ciudad a recoger las indicadas cuentas, si estubiesen ya en su poder, o a permanecer de cuenta hasta que se lleve a cabo el requisito: En cuyo oficio previene igualmente al Sr. Jefe Civil el pago de la indicada multa conminando en otro caso con apremio ejecutivo: Intenciendo el Ayuntamiento de un modo o de otro la expresada comunicación se acordó dar comisión al Sr. Jefe Político para que estienda el dictamen del oficio con respecto a las mismas, expresando detalladamente las causas que han motivado al oficio: sea dirigido al Sr. Jefe Político las comunicaciones a que se refiere en su dicho oficio, tratándose de despachar esta comisión con la pronta brevedad.

Los señores D. J. de la presente que D. Manuel Ramos abusando de la libertad de la Corporación no asistió a ninguna sesión extraordinaria contra lo resulto en la de veinte de mayo, por lo que con el dictamen de la mayoría se le obligan como a todos los demás a asistir a todos los Ayuntamientos de D. Ma. Manuel Ramos a las sesiones que se le sirva de cuenta las razones que en aquella especie se expone en consideración por la Corporación lo anteriormente manifestado se acordó dejar sin ningún valor ni efecto lo decretado en la expresada sesión de veinte de mayo, previniéndose a D. Manuel Ramos que cumpla con los deberes que la ley le impone como concejal. Conto que se levante la sesión.

La falsedad de mis señas le obligan como a todos los demás a asistir a todos los Ayuntamientos de D. Ma. Manuel Ramos a las sesiones que se le sirva de cuenta las razones que en aquella especie se expone en consideración por la Corporación lo anteriormente manifestado se acordó dejar sin ningún valor ni efecto lo decretado en la expresada sesión de veinte de mayo, previniéndose a D. Manuel Ramos que cumpla con los deberes que la ley le impone como concejal. Conto que se levante la sesión.

Manuel Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos
Antonio Ramos



El Sr. Jefe Superior Político de la Provincia en consecuencia de 20 del actual y del día lo siguiente:
" Habida en cuenta en el expediente instruido a instancia de D. Manuel Ramos en virtud de un Juicio y Alcalde que fue de ella en el año 1858 y sus sucesores, y en virtud de un Juicio y Alcalde que fue de ella en el año 1858 y sus sucesores, que se formaron de nuevo las cuentas municipales de los dos municipios de Calatayud, por medio de las mismas, con fecha 24 de 3 de Octubre de 1858 al apremio. Fuesen por cuantos antecedentes se habian en estas oficinas

relacion a aquellas cuentas,
y despues de una reclama-
cion de D. Miguel Fernandez
a sus autoridades solicitando
que los individuos que for-
maron el Ayuntamiento en
los ultimos sucesos de
1846 formasen las cuentas
del referido Ayuntamiento, (cuya pe-
ticion no se di manifestan-
do solo en el V. en oficio de
5 de ~~enero~~ febrero) sin que
una otra dificultad se obole
a ocasion respect. a la for-
macion de otras cuentas, y po-
nera que con los documentos
en ellas todos los trimites
por que tenian que pasar
antes de su devolucion a sus
autoridades, se verificase



esta con la mayor prontitud
posible. Tal habia sido
mi opinion hasta que en
virtud de una queja que se
me dio por fundada en 16,
de febrero comprendi que
el Ayuntamiento marchaba
con alguna lentitud en la
revision de aquellas cuentas,
y en oficio que en 26 de dicho
mes dirigí a V. le pedi
se removiera los obstaculos
que se presentasen en el pro-
ceso de revision de aquel Ayuntamiento
y ultimase al Ayunta-
miento a que cumpliese con
promptitud lo que este habia
encomendado. Manuscrito
Donde V. en 5 de febrero ult.

tenis un officio en el cargo
un proprio en Ayunta-
mientos que las cuentas de
1843 fueran examinadas
por el Ayuntamiento de 1844
y las de este por el del año
1846 en forma cumplida
en sus providencias; y que
que había recibido una vez
de quiza que en este, y de
allora me daba D. Miguel
Fernandez de la leutadía en
que procedia el Ayuntamiento
en el examen de las cuentas
manifiesto a V. O. en oficio
de 5 del expando una pro-
fija al Ayuntamiento en
terminos para que en su
caso se acuerde, y la comisi-

394
me con la multa que
carga oportuna para asi
por lo que. En tanto el
Ayuntamiento de una ciudad
por medio de oficio que dis-
puso en 7 de Mayo un pro-
picio que las cuentas de
1843 fueran examinadas por
los individuos de una comi-
sion nombrada por la inter-
duca de Rentas de la Provin-
cia para que examinase los
cuentos de contribuciones de
mencionado año, y provisiones
que de estado provisiones a
V. O. de todo igual que se
notase al Ayuntamiento el
plazo de 8 dias para que
pusieran las cuentas talen
una que examinase com-

140
Siguiente y la comunicacion con
la multa de 1000 rs. de
infraccion. Una persona
tan firmemente no expusiera
seguramente que fuera des-
obediencia; pero en lugar de
recibir una comunicacion
de U. S. en que me participara
se hallaban sumidos, mis
ordenes, habi un oficio del
Ayuntamiento fecha 29 de
Septiembre, en el cual me devia
recitar para el desempeño
de la comision, tener a la
vista las cuentas municipa-
les de 1848 y las de contabi-
lidad de 1849; y como yo
no podia conducir esta
la peticion sino como un
partido del Ayuntamiento
entregarme por su parte la

141
396
marcha al frente, y oia q.
U. S. mostraba en el una in-
ficacia impropia de un su-
plente publico, oficio U. S.
de del corriente manifestandole
el desacuerdo con que vivaba
su conducta en este negocio y
medidas corrigien al argu-
tamiento la vuelta de su il-
i. en que habia incurrido.
Pedia que en vista del oficio
citado U. S. no devia lugar
a que adoptara medidas mas
veraces, y havia escrito ex-
tativa de su parte para q.
mis mandatos fuesen res-
tados en una Ciudad, pues como
en ordenes, he visto que el
Ayuntamiento en 18 de que
parte un escrito a oficiales
veteranos de la corporacion
en breves en 29 de Sept. y

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que V. S. ha quedado un
libre absoluto, ha tendido
a bien sombra de un comisiona-
do que con la data de treinta
de Mayo de 1843 voy a la
Ciudad a recoger los con-
tas de 1843 y 1844 si estu-
viere ya cumplido por
el Ayuntamiento, o si por
manera de cuenta en ella
hasta tanto que se haya
llenado, a cuyo efecto, cuya
data le sea ratificada al
Comunidad, a pormata un
te V. S. y cada uno de los
individuos de su Ayunta-
miento al cual originaria V. S.
la multa de veinte en la
forma que acordó en todo
el Mayo último.
Lo traslado a V. S.

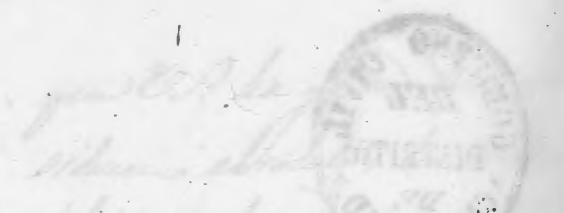


[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

para el cumplimiento,
previniendo, que en el acto
pague la multa de veinte
que tubo a bien impo-
nerte el Sr. Jefe Super-
ior político de la Provincia
en lo de Mayo último, te-
niendo entendido, que dicho
emplazado se proceda a
continuación con el Sr. Jefe
del Consejo o Comandante
Jefe de mas pronto que
al Sr. Jefe para hacer
efectiva dicha multa.

[Handwritten signature or initials.]

[Faint, illegible handwritten text in the left column of the document.]



que a W. u. a. la la
fajos 21 de Abril 1819

Pedro Martinez
[Signature]

Atestado e individual del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad.



Suplemento Extraordinario
del 23 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisionales a virtud
de un Real Cédula de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos bajo la pre-
sidencia de D. Pedro Martínez Alcalde Corregidor, D. Juan P. Larrea,
D. Manuel Soreano primer teniente de Alcalde, D. Compañero, segundo teniente, D.
Juan Larrea, D. José Rebuelto, D. Mariano Calbo, D. Vicente Latorre, D.
Salvador Larrea, D. Santiago Ramón, D. Cato Corio, D. Manuel Grajales,
D. Rigoberto, y D. Andrés García Regido síndicos conjuntos de esta villa
de este día, se hizo presente por D. Andrés García que si bien se
había ocupado de algar la censura en las cuentas de fondos de esta
villa de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro pa-
ra que se le comisionó en la sesión de cuenta de abril, no le había
sido posible el concluir este trabajo, en atención a los muchos do-
cumentos que tenía que examinar, por lo que necesitaba que se
celebrase alguna manera u' había de atenderse en explicar la
causas por que el Ayuntamiento se retiraba de entrar en la cuestión
de examen de cuentas de que se trata, a no ser que únicamente
se limitase la censura a los documentos presentados en dichas cues-
tas: lateral al Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. D. Andrés García
y concurriente a lo remitido en la expresada sesión de veinte de
abril, acordó en consecuencia el Ayuntamiento necesario para atender di-
cha censura con expresión de una resolución de todo lo ocurrido en
las cuentas del estado año mil ochocientos cuarenta y tres.

En el día
de las causas
1843.

Con lo que se levanta los autos.
Martínez Larrea
Calbo
Rebuelto Grajales
Ramón
García Latorre Larrea
García Larrea
García Larrea

Aguntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y su Caserío
 del 24 de Abril de 1848

Alcalde
 Juan de
 Lanza
 Pedro
 Juan
 Calvo
 Latorre
 Landa
 Ramón
 Corio
 Alejandro
 Grajales

Constitucionales i ordinarios de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor, y Juan Francisco Sanchez de Lorenzo primer teniente Alcalde, y como Masam equivo teniente de Juan Lanza, D. Jose Pedraza, D. Anacleto Pico, D. Mariano Calvo, D. Vicente Latorre, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Costo Corio, y Bartolome Mejana y de Juan Grajales Regidores comparecieron el día de esta fecha, se abrió la sesión por la lectura de las actas anteriores y fueron aprobadas.

Se dio cuenta de un oficio que el Sr. Abogado de Dignidad ha dirigido al Sr. Alcalde Corregidor en el que hace algunas observaciones sobre el reparto provisional de contribuciones de Inmueble y Matricula de Subsidio relativas al exacto cumplimiento de la ley en cuanto a esta necesidad con respecto a aquel de acudir a la Autoridad competente por autorización para recargar los cupos de contribución. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó se uniese dicho oficio a las actas para los usos que convengan.

Se presentó una carta de pago de las contribuciones de Inmueble y Matricula de Subsidio de la Provincia de Zaragoza para el mes de Agosto de este mes, y se acordó que después de haberse sacado de los libros de la comisionada de apremio, se entregue a favor del Recaudador D. Mariano Pallares el correspondiente abono.

Por el Secretario se hizo presente que los señores Pedro Longares y Sr. Ferrer no habían satisfecho los Arreos de este mes, y se acordó que después de haberse sacado de los libros de la comisionada de apremio, se entregue a favor del Recaudador D. Mariano Pallares el correspondiente abono.

Sobre los repúblicas
 zeros.



Visto

298

Al Ayuntamiento de Calatayud
 Visto el oficio de los señores de Inmueble y de Subsidio, me permitiera V. E. le haga algunas observaciones en su calidad de Presidente del Ayuntamiento.
 Los señores de Inmueble y las mas sanas intenciones no bastan en la época que estamos para garantizar suficientemente en el manejo de la administración pública. Ninguna clandestinidad se observada en las sumas hechas a los contribuyentes, ademas de los cupos de contribuciones; pero el estado de los acuerdos del Ayuntamiento

con asistencia de la mayoría con-
tribuyentes no llega muchas
veces a salvar todas las contin-
gencias. El mayor contribuyen-
te significa el acomodado, y el
pequeño es el que hay mas
particularmente que atender
cuando se trata de exigir. Hay
pues una necesidad imprevisible
de acudir a la autoridad compe-
tente p.^a autorizacion para
recargar el cuerpo de contribuyentes,
cuando estos lo hayan sido con
el maximum que les estuvieren
señalado.

Tambien devuelvo a Vt. la
matricula de subsidio con una
adicion a ella para que obtenga
los efectos correspondientes.
Cto

contribucion de vietas, digamos asi,
fijadas por tarifas de acuerdo con la
mente su imposicion de la apli-
cacion que Vt. haga hacer de
los preceptos de la ley. Nada tiene
que ver el Ayuntamiento ni con
la formacion de la matricula, ni
con el movimiento de sus altas
y bajas. A Vt. hace responsa-
ble el art.^o 30 del Real Decreto
de 1 de Setiembre de 1847 y en
su virtud que la Intendencia puede
muy bien exigirle responsa-
bilidad por la omision en hacer
inscribir en ella a los arrendat.^{es}
del peso y del alumbrado.

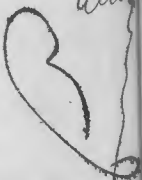
Permita Vt. que en bien
del servicio y de su buen nombre
le dirija estas observaciones mas
de consejo que monitorias, al

vas por concluida mi...

Dios que a N. m. m.

Ayud 22 de Abril...

M. Amas



Señal de...
Tomar Max
fines.

Señal Alcalde Corregidor de esta Ciudad



en conocimiento de la Corporacion si no se acciñan en pro
de la Resolucion que convenga.

Por la Comision nombrada en sesion de fecha del actual a
consecuencia de la solicitud presentada por D. Tomas Marti
mer de esta Piedad, se manifiesta que lejos de convenir al
publico la cesion del terreno que en aquella pide para que
tan el fin de la Calle de la Piedad que se presenta con su
casa habitacion, perjudica sobremanera la obra por el mismo
intento en seran a que con aquella se aprovecharia de la
apertura que ofrece la Calle en un punto, y la utilidad que
debyunt debe proporcionar al comun secundaria y unicamen
te en su beneficio. El Ayuntamiento en consecuencia de este info
me acordó no haber lugar a la solicitud.

No permitiendo a la Corporacion las mudanzas y gravaciones
se no asis atenciones que le rodean a las letanias que deber se
encia a las
letanias.
mei lugar en el dia de mañana, se acordó para el o por
fines avisó al Cabildo de Santa Maria para que lo tenga
en entendido.

Se presento una cuenta de varios gastos ocurridos en el
Libran. por arreglo de los parques publicos de esta Ciudad importante
gastos en los
parques.
ciento diez y treinta mrs. v. y se acordó librarlos ca
tra el fondo destinado a este objeto en el presupuesto.

Habiendo dispuesto el Sr. Admino de Contribuciones de la
Piedad a consecuencia de la solicitud que le dirigió D.
Miguel Fernandez de esta Piedad y se que a dia cuenta
Abonare al orden de diez y ocho del actual, que se le entregare
mandados por
valores de
a 100 rs. en
y 50 rs.
un Billate de quinientos rs. y cincuenta qu metalicas
en compensacion de los caudales que se conoposido en
el anticipo de cinco millones, y habiendose en el

licitad billete y demas, se acordó exponer al Excmo. Sr. D. Juan de Salazar el correspondiente al caso a' favor.

Recibido el oportuno recado de atención se presentó ante el Excmo. Sr. D. Vicente Gil Comisionado de ayuntamiento y Sr. D. Felipe Polanco de la Provincia contra este Ayuntamiento en que el despacho librado en veinte de los corrientes con la dote de treinta y un reales a' expensas del Excmo. Sr. D. Consegido y demas Concejales hasta que la Corporación examinase y censurase las cuentas de gastos municipales correspondientes al año mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro. Notificada la Corporación de lo que se dispuso y no habiendo asistido a la sesión el Excmo. Sr. D. Pedro por efecto de una indisposición en su persona, se acordó que por el Excmo. Sr. Presidente se le haga saber la urgencia de presentar la censura para que fue comisionado en veinte del actual, quedando nombrados al efecto para el caso de no permitirse impelido el mismo Excmo. Sr. Presidente, primer Teniente Alcalde y D. Manuel Lopez de Calbo que a' las once de la noche de que se trata.

Presidencia
Comisionado
de ayuntamiento
de la Provincia
de Calbo

[Handwritten signatures and names]
Alfonso
Rebulet
Lopez
Manuel
Ramon
Juan

Excmo. Sr. D. Juan de Salazar
Ayuntamiento de Calatayud
en la Ciudad de Calatayud
a' las once de Abril de mil
ochocientos cuarenta y tres.
Recibidos bajo la presidencia
de D. Pedro Martin Alcalde Consegido, Sr. D. Juan



11. Juan Sanchez de Sereano primer Teniente Alcalde, D. Conde de Salazar, D. Juan Sanchez, D. Jose Rebulet, D. Mariano Calbo, D. Salvador Landa, D. Bartolome Aljaraque, D. Antonio Garcia Regidor de ayuntamiento y D. Antonio Garcia Regidor de ayuntamiento de Calatayud, el Excmo. Sr. D. Antonio Garcia Regidor de ayuntamiento de Calatayud en cumplimiento a la Comision que a' la corporacion en veinte del actual presento en escrito en el que con el mayor acierto de exponer las causas por que el Ayuntamiento propuso al Excmo. Sr. D. Felipe Polanco de la Provincia que las cuentas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro fueren examinadas por la Comision que intervino en la de Contribuciones del primer año y los motivos que tubo para reclamar estando la Comision y las municipales de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Gobierno Político. Deseando el Ayuntamiento de Calatayud de ser informado de los extremos correspondientes en esta materia y de que se manifieste circunstanciadamente la historia de principales sucesos de las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres, se puso a' discusion si el referido escrito debia ponerse como censura en la misma. Despues de haberse discutido de ello, se propuso por el Sr. Presidente, que en su concepto el Ayuntamiento se iba en el caso de informarse sobre la exactitud de los documentos que acompañan las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres, absteniéndose de emitir su dictamen sobre el resultado por las causas ya manifestadas, y que el escrito referido de D. Felipe Polanco se dirigiese por medio de opinion al Excmo. Sr. D. Felipe Polanco para la continuation de la misma y a'preciar el impendio, tanto de las que sobre abien volver en vista de ambos documentos. Esta proposicion fue acogida favorablemente por el Ayuntamiento que acordó en la

Informe
de Calatayud
de 25 de Abril
de 1843

forma indicada, Comisionado al Sr. Presidente, y me-
 restamente Alcalde y Jueces para que formulen
 la cedula sobre los cuartos mencionados, observando
 la opinion con sujecion a cuanto se expresa en el
 informe presentado por D. Andres Garcia.

Finalmente se acordó celebrarse sesion extraordinaria
 en cloro de mañana y hora de las once para la
 presentacion y firma de ambos documentos.

Con lo que a los autos la fero.

Manuel
Pedro
Marcos
Alfonso
Juan
Luis
Antonio
Miguel
Francisco

Guillermo Gajales

Acunt. Extraord. de la Ciudad de Calatayud y su Caua. Excmo. Ayuntamiento de
 26 de Abril. Señal de recibida ochenta y nueve. Remite bajo la pe-
 rone de D. Pedro Mastrol, Alcalde corregido local. D. Juan Fe-
 lices de Alcaraz primer Teniente Alcalde, D. Casimiro Marimón
 segundo Teniente, D. Juan Rebuelto, D. Pedro Lopez, D. Anacleto Pri-
 mo, D. Mariano Calbo, D. Santiago Ramon, D. Laureano Sancho, D.
 Cristo Corso, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Gajales, Regi-
 strador, D. Andres Garcia Regido Sindico conponentes de mandos
 de este ayuntamiento, por el secretario se presentó la Dypension que
 he de remitirse al Sr. Jefe Político de la Provincia con las
 cuartas municipales de diez ochocientos cuarenta y tres y
 cuarenta y cuatro que comprende un municipio varias de
 los y cada uno de los otros del informe del Sr. Jefe Político
 referido unido a la copia de ayer, y encartando con for-
 me la Dypension de modo mencionado como lo hizo por una
 cedula.

En virtud de lo Sr. presidente Sanchez y Garcia dice

De Ayuntamiento de Calatayud y su Caua. Excmo. Ayuntamiento de
 26 de Abril. Señal de recibida ochenta y nueve. Remite bajo la pe-
 rone de D. Pedro Mastrol, Alcalde corregido local. D. Juan Fe-
 lices de Alcaraz primer Teniente Alcalde, D. Casimiro Marimón
 segundo Teniente, D. Juan Rebuelto, D. Pedro Lopez, D. Anacleto Pri-
 mo, D. Mariano Calbo, D. Santiago Ramon, D. Laureano Sancho, D.
 Cristo Corso, D. Bartolome Alejandro, D. Manuel Gajales, Regi-
 strador, D. Andres Garcia Regido Sindico conponentes de mandos
 de este ayuntamiento, por el secretario se presentó la Dypension que
 he de remitirse al Sr. Jefe Político de la Provincia con las
 cuartas municipales de diez ochocientos cuarenta y tres y
 cuarenta y cuatro que comprende un municipio varias de
 los y cada uno de los otros del informe del Sr. Jefe Político
 referido unido a la copia de ayer, y encartando con for-
 me la Dypension de modo mencionado como lo hizo por una
 cedula.

para el objeto expuesto, la Municipalidad emite un
punto en la siguiente exposición de los comentarios de cargo
y data que figuran en la justificación de la respectiva
partida está conforme con los autos y se deduce del
Expediente de los iguales y que, y en también auténticos
sin que a ellos haya nada que oponer la Legación y que
entre otros puse sus en orden al veros y legítimos
resulta de esta cuenta, en que a que tiene a la bar-
tante con la de contribución compensada, al mismo
año 1863, no se ha visto ella a la vista ni por los
rele 62, sin cargo improductivo ni en puntos comunes a los
ni de veros cargo general.

Quando el tiempo simplifica un negocio de cuentas,
no es fácil descubrirlas en sus detalles.

Quando las mismas cuentas tienen ramos dife-
rentes que de entera no es posible considerar nin-
guno de ellos aislado.

Quando han pasado las mismas por distintos
fases, y sobre ellas se publica censura ha tenido lu-
gar para formar diferentes conceptos, el muy res-
petable el votar sin juicio sobre ellas.

Quando han sido objeto de polémicas y
reprochaciones, es mas que ponderante, es indis-
pensable proceder con detenimiento en su examen.

Tales son las circunstancias que concurran
en las de D. Miguel Ferrnandez: estas son las
causas que han motivado un retractamiento gene-
ral a tomar parte en ellas. Estas son tambien
las razones que el Ayuntamiento ha debido tener
para proceder (instruivamente) en vista retrada.

ción; dando así margen a haberse incul-
cado de apáticos; y castigado como desobedi-
ente.

D. Miguel Torrealba se ha aproba-
do de esta conducta; y siguiendo un rite-
ral de diligencias no interrumpidas, ha
logrado sobornar en la situación de actor con-
tra una Corporación que el mismo debió
promover durante los años que no llegare
a tener una unión que la Ley emarga a
las instituciones. De suponer es que la hubie-
ra conseguido con mayor celo y trabajo del
que se tenía en el día y al Ayuntamiento
no le toca investigar ni calcular las ra-
zones que habrá tenido para dejar las
cosas como por tanto tiempo; para pro-
tender después la mayor promera.

Si lo que en estos momentos cumple
e interesa a la Corporación es justificarse
para que el Sr. Jefe Político se viva

Examinar la multa que suada en su
oficio de D. del actual; y el oportuno que se le
dara de instrucción hasta que de solución a las
cuentas parciales de fondos Municipales corres-
pondientes a 1843 y parte de 1844; haria un
agravio a la Autoridad Superior de la Provin-
cia sino se le bastante una revista y aplica-
ción de las indicaciones que forman el principio
de este escrito. Pero seria muy largo si hubie-
ra de desarrollarse en todas sus permutaciones: ni
hace por esta parte falta más que el bosque-
jo de los puntos culminantes; y este trabajo
aunque breve, podrá servir tambien al Ayun-
tamiento a un cumplimiento muy atento de
sus deberes, planteando ante la Autoridad la
cuestión, no de un examen o liquidación de
las cuentas de tal o cual ramo, sino la del
conjunto de una administración que el tiempo
ha venido a traerla de doble concepto como
se indicara en estas reflexiones.

Examinador de los dos rami-

nos que el Ayuntamiento adopte es de
esperar que alcance justicia aunque
fuera mas conforme a sus deberes, y
mas convenientemente al deseo de D. Miguel
Perañanda et otros de D. Juan y conde de
de una vez la consiera a examen de sus
Administraciones para orillar un negocio
que tan a menudo viene a ser objeto
de cuestiones y de litigios.

El tiempo efímero en mate-
ria de negocios origen de obscuridad, por
que retrata antecedentes y olvida la me-
morias de otros que no por dejar de
citar escritos queda al margen a resol-
ver los puntos mas importantes. En
las Cuentas de que se trata bien es
que se reduzca la vista a las Muni-
cipales como si no tubiera relacion con
ninguna otra se crea la importancia.

Una circunstancia de haber buelto a ser D.
Miguel Perañanda dos veces Alcalde, en las cua-
les ha habido lugar dignamente a inter-
poner protestas sobre liquidacion y aplica-
cion de fondos, segun es de ver de las Cuentas
Municipales de Ayuntamiento.

El transcurso del tiempo lleva tambien
algunas otras cuestiones de fondos que tubieron ori-
gen en otra Corporacion muy distinta, y por
esta aplicacion u aprovechamiento han sufrido
los Antiguos Concejales un perjuicio especu-
tivo, y la poblacion el desarrollo de mas de
cinco mil reales. Y tengase en cuenta que
esta cantidad no se funda en una liquidacion
definitiva de uno o del otro ramo por que
sobre el de Contribuciones, en que tubo origen
esta pendiente la Comision de una Comision
especial, en que resulta por el contrario un
abance a Perañanda ni que sea propio de

este lugar discutir sobre si es o deja
de ser suato. Que puede todavía susci-
tarse la cuestion de que si aplicadas
a la poblacion como lo fueron ciertos
fundos por un contrato dilatado, que
den ser reintroducidos a posesion de
esta, cuando para el tiempo de las
contingencias a que se expone; y que
ultimo tengare muy en cuenta que
la cantidad de 93000 r. a que se
alude precedentes de suministros que
se compraron a la Junta de Salbasona,
se cree que no figuran en ninguna
de las cuentas presentadas hasta se
pasa y de que indudablemente D.
Miguel Fernandez dara cumplida
satisfaccion como a todos sus cargos,
pero no es esta la cuestion.

Nadie ignora que

una Administracion Municipal tiene
a su cargo diferentes suatos que muy
poco de otros; y en 1843, los hubo
diferentes que dieron lugar a formar
suatos y muy distintos y que pre-
den sobre suatos a las Actas.

Si otros suatos, tales cuales
se formaron y se dieron al publico,
hubieran corrido hasta su examen
definitivo con la Censura que las
castigava de un modo directo y
en cantidades de suatos considerable,
se hubiera evitado una reunion que
se creo en el dia anterior, el haber
de suatos y no tener por delante
los del Reaudo de D. Mariano Guin-
tilla dando lugar a la formacion
de otros y otros con diferentes re-

ultados. Y como es consiguiente lle-
gar al cumplimiento del publico tales
variaciones y variaciones, no sera in-
suficiente el proceder con aplauso y
mesura en todo lo que tenga relacion
con un asunto de tantas transforma-
ciones.

A todo esto se agregan el-
mentos publicados en la prensa con
buena o mala intencion, con exacti-
tud o sin ella: Conceptos y vericen-
cias en reuniones publicas aplaudien-
do satisfacion de dudas al termino
de una liquidacion, que no se ha ve-
nificado todavia, se impondra
facilmente lo prudente, lo indis-
pensable que es poder con determi-
nacion.

Estas importantes

consideraciones eran el objeto del Ayuntamiento
cuando pedia que una Comision
apenas, de individuos ya muy estensos
en la materia, continuase en el examen
de las cuentas de fondos Municipales: y
estas mismas consideraciones se han hecho
sucurrir en la nota de duodiente, quan-
do con solo el objeto de resumir con
autenticidad, y de ilustrar estos pedia
sele facilitasen las correspondientes al
Plan de Contribuciones. Por lo mismo
es de esperar con la confianza mas segura
que el Sr. Jefe Político se servira rele-
var al Ayuntamiento de la multa y del
apremio supuestos, acordando a que se lea
de continuar en el examen de las cuentas
de fondos Municipales se traigan las de
Contribuciones, accediendo ademas a su

101
... et. Ayuntamiento le Suplica
... los intercomunes puntos sordos
... Calatayud Abril 25 de 1849

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

408

Exposición al Sr. Efecto
en 26 de Abril

El Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad al Sr. Ministro de Fomento las cuentas
de fondos municipales de los años
del 84 y 85 con el mayor respeto
hace presente. Que el Sr. Ministro
por complacer a si interese de
fondo de su primera línea de
salud y de su bienestar lo restan
te y en su lugar se aumente
lo siguiente.

Para la Corporación municipal
no puede menos de promover
al Sr. de la ilustración Superior
de Fomento la variación de conceptos y
precio a su conducta por cuantos
las dimensiones, reflexiones son las
fuerzas a que se refieren de



Censura en
 las cuentas
 de fondo y
 municip.
 de 1843.

cuenta de un cieno que ha de venir de consumo a las cuentas de
 fondos municipales de mil ochocientos cuarenta y tres, en el que se
 manifiesta que si bien de algunos se ha examinado y visto que au-
 tematicos los documentos que las acompañan, no puede sin embargo
 decir cual sea su verdadero resultado en razón a que teniendo la
 de fondo y tanto como con las de contribuciones de dichos años, y no habiendo
 municip. tenido a la vista la de municipales de mil ochocientos cuarenta
 de 1843. y tres, no le es posible censurarlas exactamente en estos términos.
 bantes. Añadida di'cusion sobre su contenido y como se ve que
 si bien se manifiesta la exactitud de los documentos que forman
 dichas cuentas que es a cuanto puede fijarse el otorgamiento
 nada se dice con respecto al vinculo, atendiendo a la con-
 formidad y concurrencia de las comunicaciones que sobre este asunto
 se han dirigido al Sr. Superintendente de la Provincia, y teniendo presente que
 esta censura en ruda se opone a cuanto se expresa en la exposicion
 de que acida se hace merito, se acordó suscribir y entregarla
 con la exposicion y cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres
 y remiten y cuatro al Comisario D. Vicente Gil en cumplimiento
 de lo prevenido por el Sr. Cap. Político en un despacho de que
 trata la sesion de veintinueve de los anteriores.

En la que se levanta la sesion de que certif.

Martinez
 Mijanguez
 Ptebustaga
 Gortez
 Ramon
 Guisasaal

todo lo obrado en este punto.
 Por tanto entamase alguna
 confianza.

A. G. S. Suplica se me
 elevan a una Corporacion
 del ramo y que me
 sea acordado imponerle acor-
 diendo a que las cuentas de
 fondo y municip. de 1843 y
 de 1844 sean examinadas y cen-
 suradas por la Comision
 que interviniese en el acta
 de contribucion del primer
 año o bien por otra y por
 otra que se digna acordar.
 Comision de Calatayud
 Abril 26 de 1849.
 Aguen las firmas

Ayuntamiento ordena a la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcanas
 día del 28 de Abril de 1811 a ochocientos cuarenta y tres

1.1.
 Corregidor
 Landa
 Rebuello
 Calbo
 Lahoz
 Landa
 Mamon
 Corso
 Grajal
 Garcia

cento y tres. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro
 Martínez Aldeanueva Conregido por D. Juan Lanza, D.
 Don Sebuello, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahoz, D. Lohan
 do Landa, D. Santiago Ramon, D. Costa Corso, D. Manuel
 Grajal, Proprietarios y D. Antonio Garcia Regido. Landa con
 ponentes el ordinario de este día, usó de la sesión para la
 lectura de la cuenta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Director de Contribuciones
 Directas de la Provincia en el que pide una lista de las
 procedencias clasificada por años y Corporaciones de los
 diez y siete mil quinientos ochenta y tres cuarenta y tres
 mil que arroja el recibo que a nombre de este Ayuntamiento
 ha presentado en la misma para su formalización con
 procedente de los bienes de clero secular, exponiendo las
 razones que se haya fundado en respecto respectivo a lo
 que corresponde en años anteriores, y la autorización
 que para el se haya recaído. El Ayuntamiento en un amplio
 debate acordó se remita la indicada razón con su
 presencia a cuenta se diga al Sr. Director de Directas
 en oficio y estado unido al acta de diez y ocho de
 octubre

Oficio de la
 D. D. D.
 D. D. D.
 D. D. D.

Se leyó otro oficio de la Administración de Rentas de la
 Provincia en el que se desvirtúan las razones que expuso
 el Ayuntamiento en la solicitud que le dirigió en favor del actual
 sobre indevidas exacciones intentadas por el arrendador
 de una regada que fue de los derechos de D. Roque Rebello de
 la sociedad del Ayuntamiento de Calatayud de esta Comunidad
 acordó se pase copia a los Sr. Landa y Grajal para
 que con un examen detenido de cuentas previene la
 ley sobre la materia informen al Ayuntamiento lo que con
 responde para ulterior resolución.

Oficio del
 D. D. D.
 D. D. D.
 D. D. D.

Se presentó el presupuesto municipal para el año mil
 ochocientos cuarenta y tres en el que se recauda la suma



Esta Administración necesita la ma
 nifestación V. a la ma
 yor posible brevedad
 la procedencia clasi
 ficada por años y cor
 poraciones D. los 17583
 r. 25 mil que arroja el
 recibo que se ha presen
 tado en la misma pa
 ra su formalización
 como procedente de
 los bienes del Clero se
 cular, expresando las
 razones en que se ha
 ya fundado su reparto
 respecto de lo que cor
 responde a años ante
 riores y la autoriza
 ción que para el ha
 ya recaído, con todo
 lo demás que crea
 conducente a la
 ilustración de este

asunto.

Dios que a
V. m. s. Zaragoza
25 de Abril de 1819.

P. O.
Vicente Garcia
Dedicatoria
C. G.

San Mateo Const. de Calatayud

411
Al. Ayuntamiento de Calatayud
29 de Abril

Habiendo manifestado al S. esta lo que
ocurre en lo de los corrientes la pro-
cedencia e importe de las cantidades
comprendidas en el reparto provin-
cial de la contrib. de inmuebles de
este año con la demora que
aparece de estado que acompaña
al mismo, se limita únicamente
a remitir al S. la adjunta rela-
cion de las cantidades que de-
ben repartirse y comprenderse la-
tisfactas en el primer trimestre
de este año a las corporaciones
que forman el pleno de esta
ciudad.

Con lo que se contesta a
la comunicacion de V. S. de 25
del actual.



La Amon. de Contribuciones
 Indirectas a quien pare a infer
 me la esposicion de ese Ayunta
 miento fha a del corriente en
 que pide, en fuerza de las raras
 nes que aduce, el prorrateo de las
 especies existentes al finar el
 contrato celebrado con D. Roque
 Strevato cuyos derechos subiese
 este cobrado por entero, y otro
 respecto de los cerdos muertos
 por los Vecinos de la Ciudad,
 lo ha evacuado con fha de ayer
 como sigue

" A dos puntos se reduce la
 solicitud del Ayuntam^{to} de Ca
 latayud, que son a que el arren
 datario D. Roque Strevato pro
 rratee los dros recaudados por
 los cerdos muertos en los dos
 meses y medio que estubo en

posesion del arriendo, y a
despues de cesar los que
lio percibir y no le fueron
trasfichos por diferentes
que prefirieron incurrir en
penas marcadas por el
cion. = Al primero, debe de
a N. S. la Admon que si el
rendatario no ceso por
da como otro dno que el de
de que es el señalado en
desde aquel momento se con
dero como consumido el
del arriendo, estando en
pensado la conocida pena
que en otro caso tendria
Admon dejando de cesar
dos señalados a los con
en un momento. En tal caso
el Ayuntamiento, ni nada
derecho para pedir al
rentario parte alguna
que desde el momento
hacese el arriendo en

que se hubiere, le corres
ponde exclusivamente como co
sa terminada. Y al segundo debe
igualmente manifestar que sin
do publico en Calatayud, como
lo fue el establecimiento de
la Admon de consumos, todos
los que tubieran que matar cer
dos en el periodo citado, debieron
cumplir con lo que la ley pre
viene, si pues ellos no lo cre
yeron asi, y el arrendatario es
tima rescirlo por que tal es
su derecho, a este se le debe pro
teger cumplidamente por el Ayun
tamiento y por N. S. en su caso,
si es que la justicia ha de ser
administrada cual corresponde;
en la inteligencia que las cau
sas que en esta solicitud se es
presan para probar la incesi
lidad de acudir los vecinos a
dar parte a la Admon, no tra
cen mas que demostrar la

Alcaldia Corregimiento
de
L. M. N. M. L. y S. H. Ciudad
de
ZARAGOZA.

444

Remite al la causa
de su fin primera
en un fin de de
actual una inclusion
sustituta de la causa
de su fin primera

De que abren
una causa de 25 Abril
1744
D. Juan Choral

S. Alcalde Comite el alar regu

necesidad de amparar a su
corredatario en la demanda
presente contra sus defen-
dadores

Lo que traslado a esta
juracion de conformidad
que la linea de gobierno,
mis resoluciones a su men-
uada instancias

Dios que a M. en
Zaragoza 27 de Abril 1744

Y de of. de J. M. N.
D. Juan Choral

Del Ayuntamiento de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza = D.
 Gregorio Ligerio Secretario del Excmo Ayuntamiento Cons-
 titucional de la Ciudad de Zaragoza = Certifico: Que
 Manuel Hijara natural de Calatayud no se halla
 comprendido en el sorteo general celebrado en esta
 Capital en los dias dos, tres y cuatro de Febrero
 proximo pasado para el remplazo del Igerito del
 corriente año; que asi resulta del acta del citado
 sorteo que obra en la Secretaria de mi cargo a
 que me refiero: Y para que conste doy la presen-
 te a virtud de orden del Sr. Alcalde Corregidor
 fecha veinte y tres del corriente, que firmo en Zar-
 agoza a veinte y cuatro de Abril de mil ochocien-
 tos cuarenta y nueve = Gregorio Ligerio =

La copia que conuerda con su original que ocupaa este
 lugar, el cual ha sido estrellado para acompañarlo a la es-
 posicion dirigida a S. M. que obra unida a la sesion
 de veinte y seis de Mayo de este año.

Don Manuel Hijera
 Jefe de la Oficina de la
 Real Hacienda



Compuera basion del P. Cap Superior Político de la Prov. de provi-
municipi. tenera de distribución de los comarcas, que acorda maubio
el 1846. para en uso en el principio oportuno, fidedigno presente lo que
a previene en dicha aprobación.

Méjor un memorial de D. Don Juan de Heudia en solicitud
de que el Ayuntamiento le satisfaga una pluriem consentida y con
memorial de otra de varios años con los fines que tiene en los propios
de Heudia de validez según en una mandado de D. D. de Heudia
y teniendo presente el Ayuntamiento lo que el Sr. Diputado de la
Provincia previene en oficio unido al acta de mes de Diciembre
de 1846 sobre que particular se acordó que el memorial de D.
Heudia se le abale que se remita en el expediente instruido en
las reclamaciones de esta especie.

Méjor otro oficio del Sr. Alcalde Corregidor de Zaragoza al que
acompaña una certificación del Ayuntamiento de esta capital
en la que consta que Manuel Luján natural de esta
ciudad, nacido el día veintidós de Mayo de quinientos noventa
y seis a los tres años. A confirmación del Sr. Alcalde con
individuo de la herencia de quinientos y sesenta y tres
reales la ordenanza de comprarlos con la mayor detención

oficio del Sr. Alcalde que la providencia que el Consejo Provincial
Alcalde los comarcas unido al acta de veinte y uno de los
regidor de Zaragoza y de la confirmación de esta que tan pronto
se le supiere en el asunto ordena y que y como se la
se. El Sr. Alcalde le supiere después de haber acordado que el Sr.
correspondia al Sr. Alcalde de Zaragoza y de la confirmación de esta
oficio unido al oficio de veinte y uno de los regidor de Zaragoza por
lo que y atendiendo a que no habiendo quinientos en Zaragoza
como se manifiesta en la certificación queda el Sr. Luján
como del Sr. Alcalde a que todos están obligados, era de dictamen
que el Ayuntamiento fijase su atención en un asunto tan

grobe haicnd uno de la facultad que comed...
de Muna y vino de abril de mil ochocientos cuarenta y qua-
tro. La Corporacion tiene en consideracion lo expuesto por
el citado Sr. Regidor y consiente a lo que manifestamos en la
presente venida y uno del actual sin embargo de que
podria ser de mayor utilidad al Gobierno de V. E. en que
ya de tan oportuna providencia, siendo que por el mismo
Sr. Regidor se dio una exposicion al Consejo Provin-
cial pidiendo la revocacion de aquella por las razo-
nes que quedan expuestas y demas que aparecen de la
Ordenanza de Templeros.

Por D. Marius Ormarabal se piden la consecracion de
la casa de D. Juan de Guzman y de la casa de D. Juan de Guzman
en el termino de Subida de las Indias y al praso mil ochocientos
cuarenta y cinco y cinco cuarenta y seis y cuarenta y siete
de 1845, 46 y 47. Mas una copia obra enviada a la Division de Casos del
actual y si se pide para a la Division de Hacienda y para que
en su vista diga al Ayuntamiento lo que le parezca
mas conforme.

Libranza de D. Juan de Guzman de mil quinientos y diez
y ocho reales por los dias que la Comunion de ape-
nas se confiere en la Ciudad de Calatayud contra uno y un
tanto en un despacho notificado en la fecha de
diez y siete de mayo ultimo.

El Sr. Regidor D. Pedro Corrao se hizo presente a
la Corporacion para que se acuerde lo que se pide en la
presente venida y uno del actual sin embargo de que
podria ser de mayor utilidad al Gobierno de V. E. en que
ya de tan oportuna providencia, siendo que por el mismo
Sr. Regidor se dio una exposicion al Consejo Provin-
cial pidiendo la revocacion de aquella por las razo-
nes que quedan expuestas y demas que aparecen de la
Ordenanza de Templeros.

Por el Sr. Regidor D. Pedro Corrao se hizo presente a
la Corporacion para que se acuerde lo que se pide en la
presente venida y uno del actual sin embargo de que
podria ser de mayor utilidad al Gobierno de V. E. en que
ya de tan oportuna providencia, siendo que por el mismo
Sr. Regidor se dio una exposicion al Consejo Provin-
cial pidiendo la revocacion de aquella por las razo-
nes que quedan expuestas y demas que aparecen de la
Ordenanza de Templeros.



re. construida de paves y riegos a mans los arboles que no pueden
cion de pava. Mubilo de la accion y se acord que por el mismo se dig-
ponga su construcion.

Finalmente se propuso del Sr. Regidor dar orden
al Sr. D. Raymundo Ormarabal para que recoja de las Juntas
los de 29000 de V. E. de la Provincia los recibos de vino y que
se proceda a su venta que en su consecuencia se han y se han
regaron por D. Marius Ormarabal en la deponisana
de Muna de la Ciudad para que se cargen en la misma
por las causas de pago que se piden de aquella suma.

Queda que se eleva a la Sr. D.

Mariuz Ormarabal

Grajales

Corrao

Josue Ormarabal

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y de la Comunion
del Sr. de el Cuyo Sr. a principios de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y uno: Remidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez de
calle Corredor, los Sr. D. Juan Francisco Sanchez primer Teniente
Alcalde, D. Juan Lanza, D. Juan Pedrito, D. Vicente Lopez, D. Lal-
vador Landa, D. Cotto Corrao, D. Mariano Aljama, D. Manuel
Grajales Regidor, y D. Juan Garcia Regidor todos componentes

El Ayuntamiento ordinario de esta villa, se abrió la sesión para la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Oficio de la Inspección de la Hacienda

Se dio cuenta de que el Sr. Intendente de Rentas de la Real Audiencia aprobando el abramiento del apremio que sufría el Ayuntamiento de esta villa por el débito de contribución y parson de riqueza que se había suspendido el Sr. Alcaide de contribuciones directas, cum oída en esta Ciudad. Intercede la Corporación del Ayuntamiento de esta villa comunicacion acuerdo se una a las actas, dando orden para que los trabajos de Estadística se abrevien todo lo posible.

Memorial de Sr. D. Esteban

Se leyó un memorial a nombre de D. Esteban Alvarado solicitando que el Ayuntamiento le usase alguna capacidad de la que debe satisfacer por el aumento del Sr. concurrido en su poder en consideracion a los perjuicios que se le han originado de parte del aumento de los derechos de consumo de esta Ciudad; y se acordó que esta solicitud pase a la seccion de Hacienda para que informe lo que crea conforme a justicia.

Exposicion al Sr. D. Manuel Hijero

El Sr. Regidor D. Manuel Hijero a consecuencia de la comision que se le compeñó en la sesión anterior, presentó la Exposicion que ha de dirigirse al Sr. D. D. provincial solicitando la reunion de la Real Audiencia que concurrió en oficio unido al Sr. D. D. de esta villa de veinte de Abril ultimo sobre el moro Manuel y Manuel Hijero; y en contestacion al Ayuntamiento conforme por hallarse bien expresadas las razones que le asisten en esta asunto acordó su aprobacion, y que despues de su cita por los Concejales se remita por conducto del Sr. Alcalde Corregidor.

Libranza de los dependientes

Se presentó la nomina de los haberes en el finado mes de Abril para la Corporacion al Sr. Alcalde Corregidor y dependientes del Ayuntamiento importante ciertos vital menesteres y dependientes de este Ayuntamiento, y se acordó no pagar por el Sr. D. D. de fondos municipales.

Libranza a los ingresos extraordinarios y a favor de los poseedores de la Corporacion de ciertos cimientos

Se acordó igualmente un libranza contra el fondo de los ingresos extraordinarios y a favor de los poseedores de la Corporacion de ciertos cimientos, y por el aumento de sueldo que se les hizo en el mes de Abril ultimo.



Se acordó que el Sr. Alcaide de contribuciones directas informe al Sr. D. D. de esta villa sobre el Sr. D. D. de la actual, pidiendo la suspension del apremio que se es pide por debito de contribuciones y falta de renueva del Padrón de riqueza, me dice en 26. lo que sigue
y tiene cuando es mucho mayor el credito que resulta de la Real Audiencia de Calatayud que el debito por que se le apremia, en razon de haber presentado posteriormente y a cuenta del mismo un recibo del Clero secular que debe ser formalizado por la Contribucion territorial, no case procediendo esta Real Audiencia a la Real Audiencia hallandose en descubierta del Padrón y re-

11 pariente por el cual proceda
igualm^{te} al formalizado, pudién-
do servirse V. S. prevenia a D^{ho}
D^{ho} que el citado recibo se for-
malizara con presencia del re-
parante y demás, y no ante.

Como de los antecedentes
de la visita que ha girado el Sr.
Director de D^{ho} Contas ha-
ber mandado retirar el plan-
to por razones atendibles, fi-
jando a este D^{ho} el fin de
junio para dar por terminado
los trabajos ordinarios, cuya
medida aprobada la Intenden-
cia, ha requerido hacerlas exten-
siva a los debitos puesto que
ya no existen, si bien a cali-
dad de que se formalice el reci-
bo del clero si el repartim^{to} de
Parroquial se hubiese presen-
tado dentro de los plazos su-
tos de verificarse.

que a V. S. no se da a D^{ho} Zaragoza
24 de Abril de 1849.

Manuel de Arana

Manuel de Arana

M. Y. Y.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud con su
 conformidad expuso a V. E. que fue recibida conjetura
 en v. n. de Navarra y el de esta Ciudad sobre el
 alistamiento y otros del mismo año en sus Hijeros para
 el último trimestre y remitió a V. E. el expediente
 instruido con arreglo a la ordenada de v. n. de Navarra
 la de fecha de Calatayud en su número de 23, de
 Agosto inmediato mandando se presentara por su hijo
 como se verifico por haberle caído la suerte de soldado,
 Suma los padres del mismo tubieron la pretension
 de que correspondiera el alistamiento de Navarra bajo
 ningún concepto y en consecuencia se toco esta
 orden en v. n. por incidencia en el referido expediente
 Sin embargo y aunque el número de 23, de Agosto
 el por su naturaleza ejecutoria e irrevocable ante
 V. E. como referente a los casos prevenidos en los arti-
 culos 21 y 25, de la ordenanza impresa al Real decreto
 de 29, de Abril de 1804, habiendo auido después y
 auditado que no han sido en esta Ciudad los mag
 de v. n. de V. E. y si recibido en esa Capital para ha-
 berlos en su lugar la razon de aquel número figuraba
 en el número de 11 de V. E. de 18 de Agosto próximo pasado
 declarando que no debio haberse incluido en el alista-
 miento de Calatayud segun la ordenanza de V. E.

[Faint handwritten text, possibly bleed-through or a separate document, mostly illegible.]

de 23, de otros provisiones paradas, cuya resolución
no ha podido menos de referirse al Ayuntamiento,
y considerando la contra ordenanza, repetidamente
habiendo y sin que en ella se entienda ofensa de la su-
beranía de V. M. de parte en el caso de sublevar la su-
perioridad de sus efectos.

Considera imprudente la renovación, porque esta
en abierta oposición con el estado de los derechos que
previene sean regidos por las providencias de los consejos
en los casos de abdicación, salvo el derecho a los
intereses de minoría al Tribunal en que se ha de
resolverse. Porque este Ayuntamiento no ha sido oído
en la nueva, ~~establecida~~ ~~interposición~~ instancia
de los padres del nuncio en cuestión y según los
principios generales de justicia no ha quedado en debe
su condena sin oírle previamente. Porque una vez
se ha indicado una nueva ~~requisito~~ la pretensión
de que se lejo fuera inserto en el abdicamento
de la Capital ~~ni que~~ esta fue objeto del expedien-
te seguido solo contra ~~Barcelona~~ y Calatayud,
porque la ~~reforma~~ nueva para el Ayuntamiento es
ponente de pretensión al ~~abdicamento~~ y ~~inter~~
de ~~Darag~~ era y es inadmisibles estando previsto
de el art. 16, de la ley de ~~empedimento~~ que no
se admitan reclamaciones o contradicciones que no
se hayan ~~propuestas~~ ante los Ayuntamientos,
mientras se practicaban las diligencias respectivas.

Porque habiendo accidentalmente el padre del nuncio
en Barcelona al tiempo del abdicamento le compró
o hizo que le comprara en él su Ayuntamiento.
Porque reclamado por el de Calatayud se formó
el expediente en que se acordó ~~requisito~~ que podía en
debe ~~comprarse~~ al de Darag. y ~~inter~~ porque
la renovación del acuerdo de 23 de Marzo ~~se refiere~~
a Manuel Hija de entrar en su ~~plazo~~ que no
fue alitado y ~~entendido~~ en la Capital como lo con-
ta la certificación que se acompaña por testimonio,
y al buen seguro que no hubiera dicho de su compra
dado en ella ni su ~~tercer~~ Ayuntamiento hubiera tenido algún
dato o los padres del nuncio se le hubiera dado ~~el~~
que ~~le~~ correspondía ~~en ella~~.

Por todas estas consideraciones muy legales en
concepto del Ayuntamiento exponente no puede menos
de haberse la atención de V. M. suplicando su con-
plimiento de uno de los primeros deberes de su
Ministerio a que pertenece si no lo hubiera, que se sirva
dejar sin efecto alguno su providencia revocatoria de
la de 23 de Marzo, sean cuales fueren las razones
que últimamente hayan expuesto los padres de Manuel
Hija, de que se presume lo uno porque ningún
convencimiento tiene de ellas, lo otro porque su ~~estem~~
poramey e inadmisibles como expresamente lo dis-
pone la ley, y ~~habiendo~~ porque en el expediente
de ~~compra~~ se halla ya bien enjuiciado que el

Circular del Jefe Político sobre un se armad.

orden de veinte y tres de Marzo último suelta en el
Boletín oficial de cuatro de las corrientes sobre el uso q.
se han de tomar por personas que no están compo-
nente autorizadas y en cumplimiento de lo dispuesto p.
el Sr. Jefe Político de la Provincia se acordó ejercer la
mayor vigilancia para la averiguación de las que en
esta Ciudad se hallen en el uso que menciona la citada
N.º orden.

Circular de la Intend.ª sobre la multa impuesta al Pueblo de Salamanca

Ati mismo quedo enterado el Ayuntamiento de la
Circular de la Intendencia de Santa Fe en el día
de la multa impuesta al Ayuntamiento y Jun-
ta Municipal del Pueblo de Salamanca por celebración
en el Padrón de riqueza.

Circular del Sr. Jefe Político sobre la Inspección al Museo de familias.

Equivalente se leyó la Circular del Sr.
Jefe Político de la Provincia suelta en el Boletín oficial
n.º 99 de este año en la que recomienda la adquisición del
periódico titulado Museo de las familias; y el Ayunta-
miento en consecuencia de su buena decisión acordó que por el pre-
sente año no le permitiera sus fondos hacer la oportuna
suscripción.

Oficio del Sr. Jefe Político sobre comisi- on p.ª el examen de cuentas de 1843.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil
de este distrito transcribiendo el que le dirige el Superior
de la Provincia participando haber nombrado una Comisión
compuesta de los Srs. D. Diego Pérez y D. Monte Sobr. q.ª pro-
ceder al examen de las cuentas de mil ochocientos cuaren-
ta y tres y cuarenta y cuatro: Entrada el Ayunta-
miento se discutiendo acordó se una a las Actas p.
las finas que combengan.

Oficio del Sr. Jefe Político de la Prov.ª de Salamanca sobre reclamacion de D. José Fernandez de Heredia

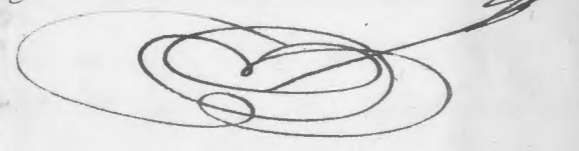
Se leyó un oficio del Sr. Jefe Superior de
Política de la Provincia en el que dice que habiendo recurrido al
Procurador D. José Fernandez de Heredia en esta
Ciudad reclamando varios de los censos enra los propios
de la misma se servia prevenirle la presentación de las
finas ante el Ayuntamiento al que le encarga que ante-
das las pretensiones se resta clar informe en el tér-
mino de un mes sin que en la resolución del expediente
se de quita a que no puede haber lugar: La



El Sr. Jefe Sup.º Poli-
tico de la Prov.ª con ofi-
cio 1.º Del actual me dice lo
sig.º
Considerando q.ª p.ª el me-
jor examen de las cu-
entas rendidas p.ª los
Ayunt.º de esa Ciudad
de la administración de
la misma de los años
de 1843 y 1844 como se
nia nombrar una comi-
sion q.ª en ese mismo
punto se ocupe en aquel
trabajo; he tenido a bien
designar p.ª q.ª la formen
a D. Diego Pérez ofici-
al de la comision en
cargada en este Gob.º
Político del examen de
cuentas atrasadas y ad

D. Vicente Gil á las reales
auxilias V. S. con toda
la fuerza de su auto-
ridad p. q. quedan des-
empenar cumplida-
mente la comision q. les es
comendada

Y lo participo á
V. S. p. su conocimiento
y efectos conij. tes
Dios que
á V. S. mt. a. Calatayud
9 de Mayo 1849.

Pedro Martinez


N. S. Presid. e individuos del Ayun-
tamto. Const. de esta Ciudad.



Administración

Habiendo recurrido a este Gobierno Político D. José Francisco de Obispo, vecino de esta Ciudad, para que mande restituir de cuenta contra a los propios de la misma, lo que ha resultado de él que se levanta a favor de la Dicha Junta Municipalidad, a la cual se encargó que entienda las pretensiones de esta clase impreso en el término de un mes lo que a se ofrece a y parezca acerca de su legitimidad, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Abril de 1857. sin esperar la resolución del expediente que promovió sobre que se declare en quiebra los propios, cuya petición no puede tener lugar.

Dios quea V. M. D. A.
 Zaragoza 7. Mayo 1869.

José María Guerrero

M. Aguirre de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text on the left page]




424

No habiendo presentada
una municipalidad, segun
se le ordenó en comuni-
cacion de 18 de Abril ul-
timo, el moro que tra del
templar de Manuel
Hizero que fue incluido
indebidamente en el abli-
tamiento de esa Ciudad
para el templar de este
año, ha dispuesto el con-
sejo officiar, etc. como lo
exceute, para que lo veri-
fique sin excusa ni pres-
tito alguno y bajo la res-
ponsabilidad que correspon-
da el dia 8 del actual á
las 12 de su mañana.

[Handwritten signature] D^{no} =

121
què a b. m. d. Zaragoza
2 de Mayo de 1843.

Presidencia


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sr. Alcalde Corregidor de Calatayud

424

Al Consejo prov. en 9 de Mayo

Yguorando esta honrosacion el resultado que haya tenido la solicitud que dirigio a V.S. en S. de los Corrientes de el sorteo del Mors Man. Yjaro espere no se servira V.S. comunicarle la providencia que hubiere recaido para cumplimiento ~~de lo que~~ lo que V.S. se sirva prevenirle en oficio de 2 de este mes.

Dios V. a.




He recibido su comunicacion de V de 29 de Abril ultimo con el estado que la acompaña, pero es indispensable se sirva V aclararme, que es lo que debe entenderse por la expresion de mitad del anticipo, asi como por la de censo conceptos de 1817, pues se duda si en cuanto a la 1.ª se alude al anticipo de los 100 millones, o si correspondiendo a la contribucion territorial, quien deciese que las cantidades que se figuran son a buena cuenta o sea el importe de un censo, y en cuanto a la 2.ª es preciso saber si ha

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page]

Se entienda como
una deficiencia de pre-
supuesto municipal
del año de 1847 en cu-
yas actuaciones
no es posible a esta
Alcaldía procederá
lo que convenga
respecto de los 19583
P. 25 int.

Dio que a V. en-
t. Zaragoza 3 de
Mayo de 1849.

M. Anas


Al Sr. Alcalde Cont. de Calatayud

M. Anas. de sinistrado en 8 de
Mayo

Contestando ~~al Sr. Alcalde~~
a la comunicación de V. S. de
3 del actual, debe manifestar
que por la expresión de cantidad
del antiguo ~~del Ayuntamiento~~ lo
que ha comprometido al Ayuntamiento
en el presente año para pago del
~~del primer semestre~~
de la contribución de inmuebles y
recaudos votados por el Ayuntamiento
y con la deficiencia de prov.
y censos concejiles de 1847, la
cantidad que por ambos comp-
tos y de orden de la Superen-
dencia satisface en el año
1848, según así se hizo ya
presente a V. S. en el estado de
las cantidades votadas por
el Ayuntamiento y contrib. que
satisface a V. S. en 20 de Abril
último. Dios etc.



H. D. Joaquín Laguna
 Don del Rey
 Jorge Muñoz
 Moisés Yaguar
 Conde de Acuña
 Mariano Guirald
 Manuel Gil
 Jorge Jerez
 Saturno Muñoz
 Mariano Mulla
 Vicente Calvo
 Jorge Moneu
 Pedro Maza
 Mariano Lizo
 Manuel Jerez
 Juan Luchano el Peñero
 Juan Juan^{to} Morales
 Vicente Larca
 Conde de Argilo y en
 su representación el apdo.
 José Mowatt
 Manuel Melendo

En cumplimiento de lo dispuesto p. d. en su
 comunicación de este día la corporación ha
 acordado el cumplimiento de la Junta Parroquial
 de Nueva de esta Ciudad habiendo elegido a
 los H. que al mesquid se aprueban. Con acor-
 glo al artículo 17 del Reglamento general de
 Nueva de 6 de Mayo de 1822 sus delibera-
 ciones deben ser aprobadas p. el Ayuntamiento,
 y antes de comunicarse de una
 en el caso de que la citada corporación
 manifieste a esta Junta su conformidad sien-
 do de su agrado.

Dado que a v. s. en el Ayuntamiento
 Mayo 7 de 1829.

El Orolal Sr.
 Juan Larrea
 Mariano Bellido



429
A la Junta de Beneficencia de
Mayo

Esta Corporacion de la ciudad
aproba el nombramiento
de vocales de la Junta de Pares
quales de Beneficencia que
V. S. tiene comunicada en oficio
de hoy.

Dios V. S.

Handwritten text on a separate sheet of paper, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are difficult to discern but appear to be in a historical or official context.

Main page of handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document. The text is very faint and largely illegible. A circular stamp or seal is visible in the upper right corner of the page. The paper shows signs of age and wear.



presentacion en la consecuencia de lo que se una de la comunicacion a las actas de la Junta Provincial en tiempo oportuno.

Oficio del Consejo Provincial sobre el pago del Hijo de Manuel M. de M.

Se leyó este oficio del Consejo Provincial sobre la presentacion del Muro que ha de remplazarse a Manuel M. de M. en su oficio de Hijo, en consecuencia de lo que se acuerda si el Ayuntamiento esta de acuerdo en el caso de remitir el expediente al Muro si hubiere necesidad por la distancia que existe entre el particular y el punto en que se halla el Muro, y despues de tratado el asunto con toda detenion se acordó oficiar al Consejo en los terminos que aparece en la copia suelta a esta acta.

Oficio de la Comision de la Ciudad de Madrid al Ayuntamiento de Madrid sobre el pago de la casa de la Ciudad de Madrid.

A propuesta de varios señores se suplico al Ayuntamiento sobre la remision de la propiedad de un terreno al Ayuntamiento de Madrid el Muro de la Ciudad de Madrid y se acordó que esta Ciudad en la presente que por una grave indisposicion no pudo ser entregado en forma oportuna y constando de publico que este se halla ya restablecida en su salud se acordó su remision a cuyo efecto se le pidiere el correspondiente aviso como igualmente a los señores interesados y a los efectos que pueda corresponder.

Oficio del Sr. D. Manuel de la Prada al Sr. D. Manuel de la Prada sobre el pago de la casa de la Ciudad de Madrid.

Se dio cuenta de otro oficio que dirige al Sr. D. Manuel de la Prada el Administrador de Directas de la Prada, pidiendo varias aclaraciones sobre el reparto de la contribucion de inmueble del presente año, cuya comunicacion se acordó contestar en referencia a lo que aparece del estado unido a la acta de diez y ocho de Abril ultimo.

Oficio del Sr. D. Manuel de la Prada al Sr. D. Manuel de la Prada sobre el pago de la casa de la Ciudad de Madrid.

Se leyó una comunicacion de la Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad participando el nombramiento de Vocales de las Juntas Parroquiales de Beneficencia, y considerando que los elegidos son personas que por sus apreciables circunstancias llenarán cumplidamente en caso de necesidad las atribuciones que la Ley les señala se acordó la aprobacion de su nombramiento que se comunicó.

Carta del Sr. Intendente sobre el pago de contribuciones.
cava a la Junta p.^a su gobierno.
El Sr. Alcalde Corregidor extirpa a la Junta
reunida la Carta que le dirige el Sr. Intendente de Ponte
la Provincia sobre pago del segundo trimestre de contribuciones
y satisfaccion de ese a su Junta y que instruida de lo que
haviendo informado a lo que ya se manifestó al Sr. Inten-
dente de Contribuciones de Ponte, se acordó de una a las
Alta y que se se orden al Sr. D. Mariano Palla-
tero p.^a que active la Reunida.

Memorial de D. Anselmo la Torre
Se leyó un memorial de D. Anselmo
la Torre Sr. que ha sido de Sangora solicitando se le permita
prenda en el Padrón de los de esta ciudad donde trata de
establecerse por medicina a su salud y en vista de la
Certificacion que presenta del Ayuntamiento de esta ciu-
dad de haber observado buena conducta moral y politi-
ca de acuerdo como lo pide.

Se leyó otro memorial de Severo la Torre
de Severo la Torre Sr. solicitando se le permita que en la fructuosa
de labores que se le ha señalado en el presente año no
corresponden a sus escasas utilidades solicitando se le permita
que se le haga la baja correspondiente. La Comisionada
acordó que pare a informe a los peritos repartidores
de su clase p.^a que manifiesten lo que se les ofrezca
y parezca.

Se dio cuenta de otro memorial de Anselmo la Torre
de Anselmo la Torre Sr. solicitando se le permita que en la fructuosa
de labores que se le ha señalado en el presente año no
corresponden a sus escasas utilidades solicitando se le permita
que se le haga la baja correspondiente. La Comisionada
acordó que pare a informe a los peritos repartidores
de su clase p.^a que manifiesten lo que se les ofrezca
y parezca.
Se dio cuenta de otro memorial de Anselmo la Torre
de Anselmo la Torre Sr. solicitando se le permita que en la fructuosa
de labores que se le ha señalado en el presente año no
corresponden a sus escasas utilidades solicitando se le permita
que se le haga la baja correspondiente. La Comisionada
acordó que pare a informe a los peritos repartidores
de su clase p.^a que manifiesten lo que se les ofrezca
y parezca.



421
Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud
5.º de Mayo de 1849

Muy Sr. mio: La confianza que me inspira la sensatez
de los Pueblos de esta Provincia que en medio de sus escaseces
y penuria, jamás han desoido las excitaciones de la Intendencia
para que la sagacidad de los grandes contribuyentes de que de
continuo se ve rodeada para cumplir dignamente las obli-
gaciones del Estado, me impulsa a recurrir al conocido celo
de V. para que en el 2.º trimestre venidero en el corriente
mes, redoble sus esfuerzos y me de una nueva prueba de
aprecio, mandando a Obervia, cuando no el todo al me-
nos la mitad de su importe.

Este servicio importantísimo, la Inten-
dencia lo tomara en cuenta para librar a ese Pueblo de
los apremios, que en otro caso tendran que salir para el
lo del actual, agravando mas situacion hasta penosa
y en la cual por mas que me sea conocida no me es da-
ble limitar, teniendo que cubrir con precision en el lo

condatos puros ~~destruccion~~
sib si es ho a demora de
sto suabstante si ~~ad~~ ~~intenda~~
in ~~indiv~~ ~~gim~~ ~~ho~~ ~~atras~~
nes ~~se~~ ~~util~~ ~~indiv~~, ~~precis~~ ~~et~~
enajenante ~~avis~~ ~~no~~ ~~habe~~
suscumbiente ~~en~~ ~~en~~ ~~trjes~~ ~~los~~ ~~pa~~
no ~~secund~~

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint, mostly illegible handwritten text]







M. V. O.

Anselmo Lacort, Vecino de Zaragoza, y en la actualidad residente en esta Ciudad, de estado viudo con un hijo, y de oficio Cordonero, espone que deseando establecerse en la presente para ejercer su profesion por combeniente a su salud.

A. V. O. Suplica que teniendo en consideracion lo espuesto, y si tambien por combeniente V. O. saber su conducta, como acompaña la cuenta remitida del ayuntamiento de Zaragoza, se digna impadronarlo como Vecino en esta, e incluirlo en la matricula correspondiente a los Cordoneros, gracia que no duda merecer de la recta justificacion de V. O.

Zaragoza 2. de Mayo de 1849

Anselmo Lacort

M. V. O. presidente ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Calatayud

W. O. L.



D. Gregorio Liger Secretario del Eno Ayuntamiento Cons
titucionel de esta Ciudad de Zaragoza



Certifico: Que de los informes que ha tomado se
resulta, que Anselmo Sacorte natural y vecino que
ha sido de esta Capital de Oficio Cordonero, es sujeto
de buena conducta moral y politica, habiendo cum
plido cumplido con todas las cargas que le han sido
impuestas como tal vecino: Y para que lo pueda acre
ditar donde le combenga doy la presente certificacion
del interesado y en virtud de lo acordado por el en
sesion de este dia que firma en Zaragoza a prime
ra de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y
secho.

Gregorio Liger

[Faint signature]



el año y por consiguiente en una determinada circunstancia con las demás cosas envenenadas no puede acceder a la granja que solicita.

Libramto a D. Mariano Ele...

Se acordó un libramto contra los fondos del Colegio y en favor del depositario de Segura D. Mariano Clemente de quinete reales veinte y seis por el tercio que ha correspondido en el presente año al Arzobispo y fejas correspondientes al expreso libramto.

Libramto a D. Manuel Gallego...

Finalmente se acordó otro libramto contra el presente Municipal y de la partida consignada a gastos de cuentas de Setenta y seis y cinco que se entregaran a Manuel Gallego por el Banco de las deudas y el Mar de esta Ciudad dispuesto por la Comision local:

Quedo que se celebró la Sesion

Martinez

[Signature]

Larrea

Calvo y Aljames

Goyote

Mancera

Latorre

Quisobal Rojas

Acuerdo ordinario del 22 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud que para Comi...

S. S. Corregidor, Alcalde, Larrea, Calvo, Latorre, Ramon, Aljames

En la Ciudad de Calatayud que para Comi... Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Alcala Corregidor los S. S. D. Juan Juan de Santos de donano primo, Ferrn de Alcala, D. Comen Ramon segundo Ferrn de Alcala D. Juan Loma, D. Mariano Calvo, D. Vicente Latorre, D.

Curso
Grajales

Santiago Ramon, D. Bartolome y Alejandro, D. Carras
Curso y D. Manuel Grajales Regidores comparecieron el
de este dia, se abrió la sesion para la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Recibida el oportuno recado de atencion se presento
la Comision local de Escuelas de esta Ciudad y por man-
dato del Sr. Presidente se dio cuenta de una comunica-
cion de la Direccion de Instruccion primaria de la
Provincia en la que se viene preveniendo remita este ayun-
tamiento y Comision local de Instruccion primaria el
estado que acompaña despues de llenar las casillas que
del mismo corresponden a esta poblacion, como igualmente
te los recibos de los maestros y maestras dotados que acuen-
do se han pagados hasta el treinta y uno de Marzo ulti-
mo, y una copia del titulo de cada uno de aquietos, cui-
dando de expresar en el oficio de remision el estado de la
enseñanza. A continuacion manifesto el secretario que
se acuerda del Sr. Alcalde Corregidor y de la Comision
local habia ya remitido los documentos a que se refiere
la citada comunicacion y llenado el estado con arreglo
a lo que en la misma se ordena, que se animado por
ambas corporaciones y hallandose todo conforme se re-
solvieron en remision con los recibos y copias de los titu-
los que quedan mencionados, expresando a la Comision
superior que la enseñanza de esta Ciudad se halla
en el mejor estado, notandose en los Profesores en el ma-
yor esmero y cuidado para el desempeño de sus res-
pectivos cargos.

Se leyó un memorial de Mariano Pineda, carpintero
vecino de esta Ciudad en duplica de que se le condona
la cantidad de noventa y nueve rs. que a le han
detallado en el expuesto año por contribucion de subsidio
en atencion a que desde el mes de Agosto ultimo se vio
obligado a cesar su taller por no tener obra en que
ocuparse, acogimiento al amparo de su padre en el

Mem. de M. Pineda

Comision superior
DE
Instruccion primaria

provincia de Zaragoza

406
110

Para dar cumplimiento á las ordenes comu-
nicadas por la Direccion general del ra-
mo ha dispuesto esta Comision superior que
antes del dia diez de Mayo prócsimo remi-
tan V.V. á su Secretaria el adjunto esta-
do despues de llenar las casillas que del mis-
mo correspondan á esa poblacion, firmando-
lo todos los individuos de su comision local
y acompañando los recibos de sus maestros
y maestras dotados que acrediten estar pa-
gados hasta el 31 de Marzo ultimo, como
tambien una copia sencilla del titulo de ca-
da uno de sus maestros firmada por el Al-
calde y Secretario de la comision local, cui-
dando ésta de expresar en el oficio de remi-
sion el buen ó mal estado de la enseñanza
en el pueblo y las demas observaciones que
tengan por oportuno hacer para la mejora
de tan interesante ramo del servicio público.

Dios guarde á V. V. muchos años Za-
ragoza 30 de Abril de 1849.

El Presidente,
José Rafael Guerra.

El Secretario,
Francisco de Ledesma y Caviedes.

S.S. del Ayuntamiento y Comision local de instruccion primaria de

Calatayud.

1882

Comision superior
de
instruccion primaria
provincia de Zaragoza

Para dar cumplimiento a las ordenes co-
municadas por la Direccion General del es-
tado ha dispuesto esta Comision superior las
siguientes: En consecuencia de lo que en
la V. V. a su Secretario el adjunto esta-
do de gastos de llenar las casillas por el mis-
mo corresponden a esa poblacion, firmado
por todos los individuos de su comision local
y acompañando los recibos de sus maestros
y maestros rotados que acrediten estar pa-
gados hasta el 31 de marzo ultimo, como
tambien una copia sencilla del titulo de ca-
lida de sus maestros firmada por el A-
lcalde y Secretario de la comision local, cui-
dando esta de expresar en el oficio de remi-
sion el poder o mal estado de la enseñanza
en el pueblo y las demas observaciones que
tengan por oportuno hacer para la mejora
de tan interesante ramo del servicio público.
Dios guarde a V. V. muchos años. Za-
ragosa 30 de Abril de 1882.

El Presidente
José María García
El Secretario
Francisco de Lacharri y Lacharri

Comision local de instruccion primaria de

427

Ala Comision Sup^{ta} de instr^u primaria
de la ciudad en R de Zaragoza.

El Ayuntamiento y Comision local
de escuelas de esta ciudad ^{debidamente}
a V. S. el estado de los Maestros y
Maestras públicos y particulares
de la misma con sujecion al que
~~se le ordena por V. S.~~
~~de la Comision local de instruccion~~
de 30 del ^{tambien con adjuntos} pasado Abril; los recibos
de los que lo obtienen, y el recibo
de haber sido satisfechos en el
trimestre final los que desem-
peñan los magisterios dotados
por la Corporacion; debiendo a
la vez manifestar a V. S. que la
enseñanza se halla en el mejor
estado, notandose en los Profesores
el mayor esmero y cuidado para
el desempeño de sus respectivos
cargos, y bastante aptitud y apro-
vechamiento en los Alumnos que
concurran a las escuelas de:
Dios etc.

Año de 1849

Provincia de Zaragoza

Acuerdo y acuerdo local de Calatayud

Estado de las escuelas públicas y privadas de niños y niñas que existen en esta población, dotaciones que disfrutan y han percibido hasta el día de hoy último y número de niños y niñas que concurren a ellas.

Clase de las escuelas de niños. de niñas.	Nombre de los Maestros y Maestras	Eta. en q' fueran unidos los Maestros y Maestras del P. Pueblo			Atamuz q' concurren a las escuelas			Dot. fija anual q' gozan en el día		Se debe a los Maestros por el último trimestre anterior		Dotación q' debe haberse clasificado p' este mes y el anterior
		Día	Mes	Año	Niños	Niñas	D. var.	P. var.	no.	P. var.	no.	
Superior	D. Ygnacio Lardiz	1º	Set.	1846	52	"	6500	"	"	"	6500	
Elemental	D. Andres Adams	25	Set.	1839	31	"	4000	"	"	"	4000	
Elemental	D. Jose Perez	28	Ago	1848	104	"	2000	"	"	"	2000	
Elemental	Doña Bartolomea Moreno	22	Set.	1847	88	"	2000	"	"	"	2000	
Privadas o particulares	D. Andres Gonzalez	"	"	"	49	"	"	"	"	"	"	
	Religiosa Secura	"	"	"	"	"	30	"	"	"	"	
	Grabel Maria	"	"	"	"	"	24	"	"	"	"	
	Viuenta) Digo	"	"	"	"	"	8	"	"	"	"	
	Valentina) Colaf	"	"	"	"	"	19	"	"	"	"	
	Francisca)	"	"	"	"	"	11	"	"	"	"	
	Josefa) fit.	"	"	"	"	"	24	"	"	"	"	
	Clara) Medel	"	"	"	"	"	11	"	"	"	"	
Elemental	Josefa) Calb.	"	"	"	"	"	20	"	"	"	"	
	Maria) Paera	"	"	"	"	"	26	"	"	"	"	
	Brigida) Matuenda	"	"	"	"	"	12	"	"	"	"	

Calatayud de Mayo de 1849

El día de San Juan

El vocal de la lotería

El Regente de la lotería

El Regente de la lotería

El vocal de la lotería

El vocal de la lotería

El Regente

A large table with multiple columns and rows, containing handwritten entries and numbers, likely a lottery record or financial ledger. The table is partially obscured by the header text and bleed-through from the reverse side.

Resolucion y fincamiento de esta cuenta.

Habiendose liquidado, comprobado y glorado por el Consejo Provincial la cuenta antecedente presentada por el depositario D. Mateo Orma de los fondos municipales que estubo en su cargo en el año 1846 segun los reparos puestos, resulta lo siguiente.

Importa el cargo	68.579 rs. 20 mrs.
Idem la data	82.771 rs. 29 mrs.
Diferencia en favor del depositario	<u>14.192 rs. 9 mrs.</u>

De forma que segun queda demostrado, resulta que el ramo de Propios debe al referido depositario la suma de mil ciento noventa y ocho rs. nueve mrs. que sea primera partida de data en la cuenta del año siguiente.

Paragona 7 de Mayo de 1849.

El J. P.
Vasquez.

D. Copin




blo de el estado de Talon. y se acordó por esta solicitud a los repartidores del granico para que informen lo que les consta sobre los utrenos que la misma abarca.

Se leyó otro memorial de Margarita Zapata, viuda del Municipal Urbano de oficio Bohonera de esta Viñetas habiendo presente que sus insignificantes utilidades en el ejercicio de esta profesion, y el estado de mendicidad en que se halla, no le permite en manera alguna pagar los cincuenta y siete y veintinueve mil que le han detallado por aquel concepto duplicando por ello la conservacion de esta suma, y se acordó para que informe esta solicitud a los repartidores del granico.

Manifestando el Sr. Regidor D. Manuel Grijales hallarse conforme la cuenta presentada por Manuel Maes de varios cristales que ha fabricado para la escuela de niñas, a quien se hace merito en la sesion de veintinueve de febrero ultimo, se acordó su pago del fondo destinado a este objeto en el presupuesto en cantidad de ochenta y dos y un a quinientos.

Se permitió el finiquito expedido por don Juan Pardo a las cuentas municipales de esta Ciudad presentadas por el finiquitista de la deponitanda D. Gerardo Orea de los fondos que cubren a su cargo en el año mil ochocientos cuarenta y seis, resultando una diferencia a favor de aquel de catorce mil ciento noventa y ocho y nueve mil que será primera partida de abata en la cuenta del año siguiente, y se acordó en pagar este documento al referido deponitanda dejando copia de el remitida a esta casa.

Habiendo noticia el Ayuntamiento que la señora Madre Política del Sr. Sr. Capitan General de Aragón debe pagar por esta Ciudad desde Madrid a Zaragoza el sumo

Se hallaron en sus proximidades, y reconocida la Corporación a las comisiones
 establecidas de las derivaciones que en algunas ocasiones ha dispensado el Sr.
 D. Mateo política del Capitán General a la Obispa, se acordó obsequiarle a su llegada con
 de Zaragoza un remite que se ofreció a aquella teniente a nom-
 bre del Ayuntamiento por el secretario y subsecretario de las
 Municipalidades, quedando encargada para hacer el re-
 mite el Sr. Teniente Alcalde D. Cosme Masan.

Con lo que se levantó la sesión de que certifica.

Antonio Labrao
 Calvo Labrao
 Manuel Ramon
 D. Mijangue Larrea
 Guisobal Grajales, fco.

Ayuntamiento Extraordi-
nario del 16 de Mayo

Sr. Corregidor
 Labrao
 Masan
 Ramos
 Rebuelto
 Vicen
 Lasheras
 Calvo
 Lahoz
 Requin
 Larrea
 Corso
 Grajales

Se ha Ciudad de Calatayud y sus Casas Consi-
 toriales a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 siete: Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martines
 Alcalde Corregidor los Sres. D. Juan P.º Sanchez de Berceo
 primer Teniente Alcalde, D. Cosme Masan segundo Teniente
 D. Manuel Ramos, D. Jose Rebuelto, D. Anastasio Vicen, D.
 Pedro Lasheras, D. Mariano Calvo, D. Vicente Lahoz, D. San-
 tigo Ramos, D. Salvador Larrea, D. Costo Corso y D. Ma-
 nuel Grajales, Regidores componentes el extraordinario de
 este día, el Sr. Presidente abrió la sesión poniendo en con-
 sideración del Ayuntamiento que el Sr. D. Jose Mariano Polanco
 de la Provincia debia llegar a esta Ciudad el día de ma-
 ñana a asuntos del servicio queriendo tener el gusto de
 acompañar a la Corporación a la función de Iglesia de
 la Ascension. El Ayuntamiento quedó interesado con satisfacción
 de lo expuesto por el Sr. Alcalde Corregidor, y sin embargo
 de que su asistencia a la citada función del día de maña-
 na no está prevenida en las que tiene la Municipalidad en todo el año, desearo de comparecer a ella y



Acordado por el Ayuntamiento el honor de ser presidido en acto publico por
 asistencia de dicho Sr. D. Jose Polanco, acordó que por el Sr. Presidente se de-
 clarase a la función de Iglesia el correspondiente aviso al del Cabildo de la Colegiata de Sta.
 del día de mañana, dictándose las demás disposiciones que correspondan
 al objeto, sin que en ningún tiempo pueda el mencionado
 Cabildo imponer a esta Municipalidad obligación de
 asistir a esta función como lo hará en el día de mañana
 por las razones expuestas.

Con lo que se levantó la sesión.

Antonio Labrao
 Calvo Labrao
 Manuel Ramos
 D. Mijangue Rebuelto
 Guisobal Grajales, fco.

Guisobal Grajales, fco.

Styuntamiento ordinario En la Ciudad de Calatayud y sus Casas del 19. de Mayo

J. D.
Corregidor
Mascen
Namos
Vicen
Lacheras
Calbo
Lahor
Lansa
Namos
Coso
Grajales
Lances

Comitiales a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martin Alcala Corregidor por J. D. D. Como Mascen, segundo Teniente Alcala, D. Manuel Namos, D. Ascañito Vicen, D. Pedro Lacheras, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahor, D. Salvador Lansa, D. Santiago Namos, D. Cato Coso, D. Manuel Grajales Regidores y D. Andres Garcias Regidor Indico componentes el Ayuntamiento ordinario de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia en que manifiesta que desestimada la solicitud que ha hecho este Ayuntamiento para que el Consejo provincial revogue el ultimo fallo que dió sobre el alistamiento y foros de Manuel Gjero, ha determinado S. E. que dentro de un mes comparezca ante dicha Corporacion el moro que debe reemplazarle, sin perjuicio de que si la Municipalidad de Calatayud agraviada recurre al Gobierno de S. M. dentro del termino que la ley prescribe, interesado el Ayuntamiento y corregidor con justas razones para insistir en la reclamacion del moro Manuel Gjero, sin embargo de no haber sido apelado por el Consejo Provincial, se acordó dar Comision a los Srs. Lansa y Grajales para que redacten nueva posicion para ante el Gobierno de S. M., teniendo presente la que se dirigió con este objeto en primera sesion conienty que obra unida a la sesion del mismo dia.

Se leyó otro oficio del Sr. de primera Instancia de esta Ciudad en que comunica la sentencia dictada por la Audiencia del Principado en la causa contra Miguel Arna, y en cumplimiento de aquella ha acordado la traslacion del mismo a las Casas de este Juzgado y presentarlo a disposicion de este Ayuntamiento para que ocupandolos en las obras publicas de la Poblacion por el tiempo de seis meses, cumplida la condena que le ha sido impuesta por dicho Tribunal Superior. Interesados los Srs. acordaron destinar al mencionado Miguel Arna a los trabajos de los paises publicos

Oficio del Sr. Jefe Político
sobre el fallo del Consejo
provincial en la solicitud
de reemplazo de
M. Gjero.

Otro del Sr. de 1.ª
Instancia promoviendo a
disposicion del Ayuntamiento
el Sr. Miguel Arna



Acta del 17. de Mayo En la Ciudad de Calatayud y sus Casas

Comitiales a diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. J. D. D. Rafael Guerra, Jefe Superior Político de esta Provincia los Srs. D. Pedro Martin Alcala Corregidor de esta Ciudad, D. Juan Francisco Lancia de Lancia primer Teniente de Alcala, D. Como Mascen segundo Teniente de Alcala, D. Manuel Namos, D. Jose Nebuelto, D. Ascañito Vicen, D. Pedro Lacheras, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Namos, D. Salvador Lansa, D. Cato Coso, D. Manuel Grajales, Regidores, y D. Andres Garcias Regidor Indico componentes en su mayor parte el Ayuntamiento de la misma, con asistencia de los Señores D. Vicente Gil y D. Diego Perer Comisionados por el Sr. J. D. Jefe Político para el examen de las cuentas de fondos municipales correspondientes a los años mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, y de los Señores D. Miguel Ballasteros, D. Silvestre Gaspar, D. Jose Lopez, D. Mariano Gil, D. Juan Antonio Lanza, D. Jose Fernandez de Heredia, D. Miguel Fernandez, D. Miguel Estanga, D. Mariano Quintilla, D. Pascual Cera, D. Saturno Muñoz, D. Vicente Larrea, D. Domingo Vazquez, D. Ignacio Lanza, D. Ramon Pimilla, D. Mariano Clemente y D. Mariano Lito individuos del Ayuntamiento de esta dicha Ciudad en los años mil ochocientos cuarenta y dos, ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro condecorados por disposicion de S. M. El Sr. J. D. Presidente abrió la sesion ordenando a los mencionados Comisionados D. Vicente Gil y D. Diego Perer diesen cuenta de los trabajos de su Comido. Inmediatamente procedieron a la lectura de las observaciones que han creído conveniente poner en las cuentas de fondos municipales de mil ochocientos cuarenta y tres en vista de las que mandó

el M. Y. Jefe la presentacion del presupuesto municipal de dicho año; y observando subsistia que tanto en su formacion como en las mencionadas, cuentas aparecia alguna irregularidad y falta de comprobantes, dirigió á D. Miguel Fernandez Alcalde que fue en mil ochocientos cuarenta y tres algunos cargos; á que contestó este manifestando que la practica seguida en su administracion era conforme á la que se habia observado en años anteriores. Fue si bien sus cuentas podian carecer de documentos necesarios, estaba seguro que en las actas apareceria aquellos de cargo y data á que hicieran referencia. A seguida tomó las palabras el Sr. D. Miguel Ballesteros Alcalde que fue en mil ochocientos cuarenta y dos, y despues de desahuciar la equivocacion de D. Miguel Fernandez con respecto al primer extremo de su manifestacion, hizo ver la necesidad de resolver definitivamente las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres no solo por reclamar el interes communal, sino que tambien por dar cima á un asunto tan enojoso y que influye sobremanera en los animos de la Poblacion. Continuada la lectura de las observaciones anteriormente indicadas, continuó tambien el M. Y. Jefe Político haciendo cargos al citado D. Miguel Fernandez quien contestó, que si bien era cierta la involucracion de fondos del año mil ochocientos cuarenta y tres, no tenia inconscientemente, y aun deseaba con ansia, que se depurara con toda escrupulosidad su administracion en general y particularmente, no solo por la comision nombrada por su superior, si que tambien por los demas individuos de la Poblacion que tubiera abien designar, los que desde luego podrian hacerle cargos á que contestaria bajo su responsabilidad y la de los concejales de su año con referencia á los acuerdos del mismo. El Sr. Jefe Político hizo presente que no pudiendo entender en el examen de fondos como dependiente al ramo de Contribuciones por pertenecer al Sr. Intendente de Rentas, tenia que limitar sus operaciones á los de



municipales; pero habiendo manifestado el Sr. D. Miguel Ballesteros que si bien esto era cierto, lo era tambien que todo fondo que no fuese de Contribuciones tocaba mas directamente á su autoridad, é invitando á D. Miguel Fernandez en sus descos de responder á cuantos cargos se le hagan segun habia propuesto, el M. Y. Jefe Político animado del mayor celo por terminar un negocio que segun comprendió era objeto de disgusto en la Poblacion, á fin de calmar esta ansiedad y conforme con lo propuesto por D. Miguel Fernandez accedió á que se nombrase una comision compuesta de individuos del Ayuntamiento actual y de los años mil ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro que agregada como auxiliar á la del Gobierno Político anteriormente citada formule todo el verdadero cargo al Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres á fin de venir en conocimiento de la administracion de fondos de dicho año, sin perjuicio de proceder despues á la formacion de cuentas separadas y examenes de cuantos documentos tengan relacion con las mismas. En consecuencia el M. Y. Jefe Político procedió al nombramiento de la citada comision que se compuso en los señores D. Juan Francisco Saudo de Lorcans, D. Santiago Ramon, D. Salgado Saudo, y D. Manuel Grajales por el Ayuntamiento actual, D. Miguel Ballesteros por el de mil ochocientos cuarenta y dos, D. Miguel Fernandez, D. Mariano Quintilla, y D. Vicente Lahor por el de mil ochocientos cuarenta y tres, D. José de Saprante y D. Vicente Larrea por el del cuarenta y cuatro.

En este estado mandó su superioria levantar la

Señores

Don Pedro Ferrer

Don Juan Martínez

Don Juan Ferrer

Don Juan Martínez

Don Juan Ferrer

Don Juan Martínez

Don Juan Ferrer

Don Juan Martínez

Don Juan Ferrer

Don Juan Martínez

Don Juan Ferrer

Don Juan Martínez

Don Juan Martínez



Quintas

Desestimada la solici-
tud que hace el Ayuntam.
de una Ciudad para que el con-
sejo provincial revoque el
ultimo fallo que dicto sobre
el arbitramento y sorteo de
Manuel Figero, se deter-
minado manifestarse a. b. p.
ra que dentro de un breve
plazo se presente ante esta
corporacion el mozo que debe
emplazarse, sin perjuicio de
que si la Municipalidad se
considera agraviada remita
al Gobierno de S. M. den-
tro del termino que la ley
prescribe

Dios =

que á v. m. d. Loango
ca 16 de Mayo de 1819.

~~403~~
Juan María Ferreras

contm C

Sr Alcalde Corregidor presidente del Ayuntamiento
de Calatayud



M. L. P.

Por Sentencia dictada
 por el Sr. J. Superior
 la Sala 2.^a de la Aud.
 de este territorio sufe-
 cha 31 de Diciembre de
 1841, en la forma contra
 Miguel Armas, natu-
 ral de Morata de Jalón
 Sr. Vicario, a Pedro Be-
 nito Reydon 1.^o de Vi-
 llanueva de Jalón la
 tarde del día 8 de Julio
 de otro año 1841, se le

impunemente a otro tri-
gual Aznar en su om-
pua y Veredicto seis
meses de prision en ca-
tas Carcelis, Redimible
con cincuenta r. d. por
cada mes, y no Redimi-
endolos quide a disposi-
cion de V. S. para que lo
emplee en las obras pu-
blicas de la Ciudad, si no
se mantiene a sus es-
pensas: en este dia ha-
rido prunto a disposi-
cion del Juygado por el Sr.
Comand. de la Guardia
cibil de esta Ciudad el
precitado. Sing. Aznar

446
quien se ha conforma-
do con otra Sentencia
manifestando no poder
la Redimir la condena,
ni menos sortarse a
sus expensas en la Carcel
por su notoria pobreza,
en su virtud he acordado
su traslado a la mis-
ma ofi. de que cum-
pla su condena, y diri-
gir a V. S. esta comuni-
cacion como lo equivta,
notificandole quida a di-
posicion de V. S. para q.
lo emplee en las obras pu-
blicas de la Ciudad, expe-
rando se sirva conser-

Tasme Su Vicio

Dios que a V. S.
m. d. Calatayud 13
de Mayo de 1849.

~~Señor~~
Los señores

M. J. P. P. ^{te} Presid. ^{to} del Ayuntamiento de esta Ciudad



acusandose el competente recibo de dicha comunicacion al Sr. Paez de primera Instancia.

Certificacion
a buena conducta

Se leyó un memorial de Pedro Bergasa de esta Vicinidad solicitando una certificacion de su conducta moral y politica durante su permanencia en esta Ciudad, y se acordó como lo pide manifestando habiela observado irreprochable por ambos conceptos.

Solicitado ad D. Rabal Dimirobas

Se leyó otro memorial de D. Rabal Dimirobas vecino de Saragosa apoderado del Sr. Marques de Villavejuna para que este Ayuntamiento viva acordar el pago de las pensiones de tres censos impuestos sobre los Regios de esta Ciudad de que es legitimo y verdadero propietario dicho en principal, siendo al menos el de una comarca y otra atrasada hasta extinguir la deuda, incluyendo en el presente presupuesto municipal conforme a lo prescrito en Reales ordenes, y se acordó que la Secretaria presente antecedentes acerca de esta reclamacion para la resolucion que proceda.

Certificacion a don Miguel Font

Se leyó otro memorial de D. Miguel Font de esta Vicinidad solicitando la libranza certificacion de su buena conducta para acreditarla en el Pueblo de Salillas de Jalon a donde ha determinado trasladar su domicilio, y se acordó como lo pide.

Libranza a favor de Miguel Hernandez

Se acordó un libramiento a favor de Miguel Hernandez y con el fin de cubrir de los fondos del Colegio de doncellas vecinas un valor para su haberes de veintidós reales y proporcionalmente a los tres ultimos meses desde el catone de febrero al catone de los corrientes.

Otro a favor de don Juan Paez

Se acordó otro libramiento contra los fondos imprevistos y en favor de don Juan Paez de cuarenta reales para la comision de un pliego censado del Gobierno Civil al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia.

Otro a favor de don Augustin Fel

Se acordó otro libramiento contra los fondos destinados en el presente presupuesto municipal para gastos de las escuelas y a favor de don Augustin Fel de cincuenta y cinco reales con valor de veintidós.

piratas que al precio de dos d. diez y siete mrs. una
le han sido compradas por orden del Regidor D. Manuel
Grajales para la escuela pública de niñas.

Se acordó un abono en favor del Recaudador D. Manuel
Abona al Recaudador D. Manuel de treinta y dos d. que por orden del Sr. Alcalde
satisfizo a los puntos de Recaudación para la evalua-
ción de fincas Rústicas, cuyo caudal le sea admitido
en la partida destinada a gastos de Estadística.

Se presentó una cuenta del folio Rubio del importe de
Cuenta del punto sus trabajos en pintura dos talleres contadores para la
folio Rubio escuela de niñas, que acordó para informe al Regi-
dor D. Manuel Grajales.

Finalmente se dio cuenta de un oficio del agente
of. del agente de la Capital D. Raymundo Oroz en que comunica haber
Pagamento Oroz en sido declarado inútil para el ejercicio de las Armas que
de inutilidad se el Consejo Provincial el mismo Juan Font y Ondivia
mos que font y por quebradura completa, y dada en un virtud de auto
del servicio. El oficio quedó enterado acordando un
dho oficio a las actas a los efectos convenientes.

Con lo que se levantó la sesión de que certifica

[Signatures]
Manuel Grajales
Calvo Latorre
Latorre
Manuel
Latorre
Ramon
Ramon

Ayuntamiento Extraordi-
nario del 27 de este mes } En la Ciudad de Calatayud
L. L. vales a veintinueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
seis Reunidos bajo la presidencia de D. Juan Font y
Ondivia de señores señores Font y Ondivia, los señores
Calvo

Agencia de Negocios
Latorre

En el día de hoy se ha
presentado a la Junta el
Sr. Font y Ondivia
la quinta p. el cuerpo
de esta Ciudad en el
plano out. del Regidor p.
el presente año, el cual
se reconoció p. los facultados
nombrados al efecto, y
resultó inútil p. el
servicio de las Armas
p. quebradura completa
en la consecuencia el
Consejo lo declaró
del servicio
Lo f. por el Ayuntamiento
de Calatayud, en cumplimiento
de la Comisión que me
confirió con fecha 11 del
mes de Mayo.

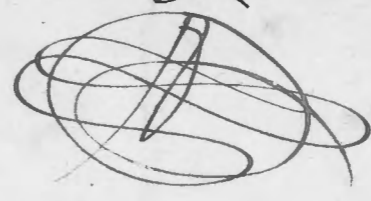
[Signature]

que a V. S. muchos años.
Laraga 16 de Mayo de 1779.
~~Bayn & Pro~~

M. G. Aguirre. ^{to} const. de Calatayud.

Al Sr. Juro del Ayuntamiento ⁴⁴⁹ en 23 de Mayo
En la y porción ha sido destinado a las obras de puros y públicos de esta ciudad el peso de 132 libras que el Sr. se sirva poner a disposición según se ha dispuesto en los comités, en cuya virtud causa a V. S. el competente recibo para ~~seguir~~ los efectos que son convenientes.

Dios



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

450

Al. Aduer y vicente Baera en
22 de Mayo 1879

Este Ayuntamiento se ha servi-
do nombrar al Sr. Perito y para
la valuacion de todos los ter-
renos y orbos que constituyen
la riqueza de esta Ciudad
para cuyos trabajos se han de uti-
lizar asi que se de principio a
ellos, en union con el Sr.
Perito D. N. N.





Señor D. Conde Marqués Segundo Vicario Alcalde, D. Manuel Ramón,
 Ramón D. Mariano Gallo, D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramón, D.
 Landa Salvado Landa D. Castro, Corso y D. Pastora Alejandre
 Corso Regidores componentes el Extraordinario de este día, el Sr. Pre-
 sidente manifestó que en atención a un tan urgente la con-
 dición del pabon de izquierda de esta Ciudad había conveni-
 do a tener Extraordinario para tratar sobre el estado en
 que se hallen los trabajos de Estadística y determinar
 los trabajos que corresponden en el estado de tanta consideración en
 el pabon de izquierda para que se proceda a la Comisión de esta rama que
 se había practicado la exclusión de izquierda territorial
 en la totalidad de fincas rústicas a excepción de im-
 puestas aranzimas de relaciones que toda vía no han sido
 presentadas, y visto de parecer debía procederse de
 luego al justiprecio de los bienes urbanos. En su virtud
 y considerando de urgente necesidad dar por terminados
 todos estos trabajos lo antes posible no solo por el com-
 promiso contraído con la Comisión principal de la
 Estadística de la provincia, sino por tener que hacerse
 de pronto la derrama de la Contribución de este año para
 la evaluación de la riqueza que oportunamente el Sr. Presidente, se acordó
 que por el Sr. Presidente se den las ordenes oportunas
 para la presentación de las relaciones que faltan, nom-
 brando en peritos para la evaluación de la riqueza que
 se principiará inmediatamente a los Maestros D. Andrés
 y D. Vicente, y que D. Juan Landa se agre-
 que a la Comisión de Estadística por tener que
 ocuparse algunos individuos de otros servicios.


 Pablo

que se levantó la sesión de que certifica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y su Casa Comunal el día 22 de Mayo de 1849

[List of names: Martin, Lucha, Larrea, Mascen, Tibuello, Luchera, Calbo, Lator, Soro, Alejandro, Garcia]

... y en virtud de lo que se acuerda en el Ayuntamiento de esta Ciudad el día 22 de Mayo de 1849...
... D. Pedro Martin...
... D. Pedro Larrea...
... D. Juan Tibuello...
... D. Juan Luchera...
... D. Juan Calbo...
... D. Juan Lator...
... D. Juan Soro...
... D. Juan Alejandro...
... D. Juan Garcia...

[Handwritten notes]

... se dio cuenta de un memorial de D. Manuel de la Ba...
... Pura de esta Ciudad en que manifiesta que con...
... viviendo a sus intenciones tratadas en un dominio a la...
... zaraga, talista se le es una de las cargas concegiles...
... que como vicaria de esta Ciudad le corresponde, y se...
... acuerdo como lo pide cuando accede a su voluntad en...
... Capital.

[Handwritten notes]

D. Manuel Najales Comisionado en union de diez y nueve...
... del actual para el examen de la cuenta del primer felix...
... Pura dijo: que los basista y de la que se acuerda la pa...
... reunir juntos al valor de los dos haberos consadores que ha...
... pintado para la escuela de niñas, y en virtud de...



acuerdo de pago de los fondos destinados a este objeto en el pre...
... supuesto.

Por el Sr. D. Andres Garcia se hizo presente que habia conul...
... to recibir la equina de su casa habitacion en la parte...
... que se enfrenta con la plaza de San Anton, y con el objeto...
... de que el Ayuntamiento tubiese conocimiento de la obra...

Sola obra que se ejecutaba se nombrae una Comisión que examinare...
... de la obra de D. el terreno e informare a la Corporacion lo que correspond...
... a su cargo en caso de esta naturaleza: En consecuencia se acordó...

que los Srs. Larrea, Casero y Grajalés en union con el da...
... rife informen lo que proceda con vista del estado en que...
... se halla la citada equina y de la obra que se intenta...
... construir y a cuyo efecto D. Andres Badera se habilita a...
... falta de Arquitectos, o maestros de obra.

El Sr. Alcalde Conregidor manifestó que varios personas de...
... habian hecho presente a instancia de las Religiosas del dicho...
... nasterio de San Puerto el estado ruinoso en que se halla una...
... de los arcos de la muralla de la Ciudad de dicho Concen...
... to, cuya reparacion les era imposible verificar por la es...
... cacia de recursos en que se hallan, suplicandole a nombre...

Acuerdo p...
... de aquellas que el Ayuntamiento como en Sabrosa y por via de...
... de la Ciudad de las vicinas oportunas para llevar a efecto...
... de la obra, como lo ha hecho en anteriores ocasiones movido...
... de D. Manuel...

del mejor celo: El Ayuntamiento formó en consecuencia la ma...
... nifestacion del Sr. Presidente encaminada ademas por...
... algunos Srs. la urgente necesidad de reparar la parte...
... de muralla arriba expresada, y finalmente previene la si...
... tuacion precaria en que se encuentran dichas Religiosas...
... acuerdo que por el Sr. Alcalde Conregidor se den las ordenes...
... oportunas a D. Andres Badera para que se verifique

la reparacion de la muralla de la huerta de los
monasterios indicados, in que me acuerdo viva de
ejemplar para en lo sucesivo.

Como que se levanto la finca.

Martin

[Signature]

Calvo Lopez

Secretario

Luis de Mianez

Rebucillo

Marcos Lopez

Guillermo Frajales

El Ayuntamiento de Calatayud y sus Casas Com.
del 23 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Com.
del 23 de Mayo de mil ochocientos
veintinueve y cuatro. Restituido bajo la presidencia de D. Pe-
dro Martin Alcalde Corregidor de D. Juan Fran-
cisco de Bermejo primer Teniente Alcalde, D. Con-
sejo Regente Teniente, D. Juan Lanza, D. Pedro Lope-
rez, D. Manuel Pineda, D. Mauricio Calvo, D. Vicente Lopez,
D. Antonio Ramon, D. Salvador Landa, D. Carlos Corro, D.
Manuel Grajales Regidores y D. Andres Garcia Regidor su-
compradores de un terreno de esta villa, lida y aprobada
esta anterior se hizo presente por los Comisionados Don
Carlos y Grajales que conforme a lo referido en el
dia de ayer habian reconocido en union con D. Andres
Bodega la esquina de la casa de D. Andres Garcia en su
lugar de la obra que este trata de hacer en la misma, y
que visto por su parte no habia inconveniente algu-
no en que la recibiese sin obligar a su dueño a mayor
ensanche de la calle, le parecia que se estaba en el caso
de que fuese nuevamente reconocida por dos pechos.

[Signature]

M. P. P.

Los infrascriptos Maestros de obra de esta Ciudad
hemos pasado por orden del Ayuntamiento al
reconocimiento del recibo que se esta construyendo
en la esquina de la Casa abitacion de D. Andres
Garcia y despues de reconocida la plantacion
que hay instalada no parece u halla a la ti-
rada a que corresponde, con relacion a los plan-
tos de recibir equinas segun practica y costum-
bre de la poblacion. Es cuanto podemos decir en
el particular.

Calatayud 23 de Mayo de 1819

Andres Garcia
Vicente Bodega



El Ayuntamiento despues de enterarse de lo que previene la ley en el particular, y no habiendo en esta Ciudad Arquitecto ni Maestro de obras que puedan practicar el reconocimiento que solicita, conforme con lo expuesto por la Comision, acordó que los señores D. Andres y D. Vicente Padua inspeccionen nuevamente la obra e informen por escrito inmediatamente lo que les parezca mas conforme.

En virtud de lo procedido al Manifiesto de los expresados señores y previa el debido juramento para cumplir la Comision de que arriba se hace mención, examinada en el plano en los terrenos que aparece de la adjunta certificacion. En consecuencia informando aquellos que la planificacion que hay señalada se halla conforme a la tirada que corresponde con relacion a los planos de veinte y quinientos segun practica observada en la Poblacion, se acordó que D. Andres Ganes continúe la obra con sujecion a lo manifestado por los señores.

A propuesta de D. Andres Ganes se ocupó el Ayuntamiento sobre la necesidad de que continúen o no todos los escribientes que en la actualidad trabajan en la formacion del padron de viguera, y fundado presente que en conclusion si de la mayor urgencia no solo para su remision a la Intendencia de Provincia sino para la mas pronta formalizacion del reparto general de contribucion de inmueble de este año, se acordó que continúen los citados escribientes realizando los trabajos cuanto sea posible.

Habiendo venido las circunstancias que obligaron al Alcalde Corregidor a habilitar un portero para su servicio por hallarse ocupados los del Ayuntamiento en otros de

De los escribientes de la Intendencia

libra en la mayor importancia, le acordó con aquel en favor de fran: el desempeño de un cargo interino, librando en su favor y contra el fondo de ingresos extraordinarios la cantidad de ochenta y ocho \$ con los veinte y seis dias que a le ha tenido ocupado.

Finalmente el Sr. Regidor D. Mariano Calbo dirigió a los Srs. Consejeros Saucita y Garcia como individuos de la Junta que entiende en las obras de la canal algunas manifestaciones del Sr. Calbo en algunas observaciones sobre el sueldo que se le ha señalado al director de la obra D. Esteban Badesa, acordando que perciba como el Sr. Badesa, segun aparece de las relaciones de gastos que se fijan al publico sin que se le imponga obligacion de facilitar los utiles de costumbre en esta Ciudad, cuyo importe de construcion se expresa igualmente como gasto de la obra, lo que les havia precedido para que lo estimasen segun creyeron conveniente los citados señores quedaron enterados de lo expuesto por Mariano Calbo.

Conte que se levanta la Señora.

Mariano Calbo
 Juan Antonio de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz
 Juan Antonio de la Cruz

Agustamento extraor } en la Ciudad de Calatayud y sus
 binario del 24 de Mayo } cosas comisionales a veinte y cinco
 de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y siete, en
 indos los Srs. D. Juan Francisco Sanchez de Lereau
 primer teniente alcalde presidente, D. Juan



Estado de entrada y salida de fondos desde el dia 1 de Mayo hasta la fecha

Cargo	Importe
Existencia del libro anterior	52561.
Cobranza de arriendos hasta el dia	28254.
Idem por consumos	26930.
Idem por las contribuciones del 2.º financia	108760.
Idem de ingresos extraor. por literol	180.
Total N.º	216685.

Gastos

Pagado a D. Salvador Landa	26920.
Idem a la fam. de la estadística	350.
A los empleados de la misma	668.
Al Deposit.º de las obras de la canal	22000.
Al mismo por el primer tercio del	5213.12
Departo de esta Ciudad p.º la Canal	
Satisfecho para el pago de presos pobres	2554.6
Por consumos de la 1/2 mensualidad de Marzo	6300.
Idem de la mensualidad de Abril	12600.
Por idem de Mayo	12600.
Nomina de empleados de Marzo	4957.23
Idem de la de Abril	4957.23
Aumento de sueldos en Abril	150.
A D. Fernando Sanago por dos lib.ºs	248.12
A D. Joaquin Garcia por correo	114.28
A Sr. Juan Generalo por una misa	20.
A los empleados de la estadística	960.
Al Capitan Manuel Perez por quintas	60.
A Sr. Pedro Guzman	16.
A Manuel Navarro Ojalaten	153.17
Al teniente Jose Garcia	24.
A D. Roque Yumbou por alum.º	1500.
Al Sr. Lopez por conduccion de arboles	30.
Por la limpieza de las sangrías	525.30
A D. Jose Miguel y D. Juan Mijji	200.
Al guarda de pajaros por varios lib.ºs	336.30
Total N.º	105055.11

Sigue el Haber anterior 505.055,11

Pagado a los Empleados de la Estadística	1120,00	
Al Com ^o de Enarg. D. Vicente Gil	182,00	
Para el completo del gasto de Junta	130,00	
Al Comisionado D. Jose Montañes	1037,18	
Al administrador de fornos	138,20	
A los tasadores de fornos	16,00	
A Agustín Fal por piramas	55,00	
A Manuel Gallego blanqueador	76,00	
A Andres Fargas	40,00	
A Miguel Hernandez	220,00	115.168,8
A Frigido Orera	69,15	
A D. M ^o Clemente por Teares	19,26	
A D. Pedro Giraud	170,00	
A los profesores del Colegio	5250,00	
A D. Jose Palacian	106,40	
A Fran ^{co} Camillo por dos meses	122,00	
A D. Andres Baena por el colegio	222,12	
Pagado por diferentes conceptos cuyos lib ^{ros} no han dado la Secretaria	146,22	
Pagado al S. Jefe Civil por multa de los S. S. Concejales	1000,00	

Existencia de ~~10000,00~~
 # Sou Novon 100516,26

Obligaciones


Hay que pagar en Tesoreria por los recargos
 de Inmueble y subsidio de este trimestre 77873,24

Por el descubierto del trimestre anterior de la contrib ^{on} del clero e Iglesias	8894,20	91875,15
Por la Novena de los Empleados del presente mes	5107,23	

Existencia Novon 9644,51

Calatayud 14 de Mayo 1843.

Mariano Ballentino





ff.
Larrea
Rebuelto
Larrea
Calles
Larrea
Rebuelto
Corro
Grajales
Garcia

ra, D. José Rebuelto, D. Pedro Larrea, D. Mariano Calles
D. Salvador Larrea, D. Bartolomé Rebuelto, D. Carlos Corro
D. Manuel Grajales Regidores y D. Andrés Larrea Jefe de
co componiendo el extraordinario de este día, el Sr. Presidente
abrió la sesión manifestando que el Recaudador de Con-
tribuciones D. Mariano Calles se había presentado al Sr.
Alcalde Conregido, haciéndole ver la imposibilidad de cobrar
de los contribuyentes y la cantidad necesaria para cubrir
el semestre de contribución, los intereses y cinco mil quin-
ientos y treinta y cinco rs. con. que D. Joaquín Pérez fa-
cilizó al Ayuntamiento en veinte y ocho de Noviembre ante
sion de pagar veinte y cinco mil y trescientas y obligacio-
nes que pesan sobre el mismo en razón a la escasez de re-
sue el estado en que se hallan muchos contribuyentes en la
época actual, pues que si bien había cumplido con su
recaudación los mismos el medio de apremio milido, se había conveni-
do de la imposibilidad de cobrar una gran parte
a no que se procediere a embargo y venta de sus bienes.
En seguida se presentaron por el Sr. Calles un
estado de las cantidades cobradas por todos conceptos, pagos
que ha satisfecho, existencia que le resulta sobrante y obli-
gaciones que deben cubrirse. Entendido el Ayuntamiento de todas sus
partidas que halló conformes, tomó la palabra el
Sr. Regidor D. Mariano Calles quien refiriéndose al contrato que
la Corporación hizo con el mencionado Calles en el cumplimiento
la Recaudación, dijo que con arreglo al mismo era de su obli-
gación dar por cobradas las sumas que arrojan los repartos,
siendo de dictamen que se le obligara al cumplimiento del con-
trato que contrajo. Los demás señores colocaron la cuestión
en otro terreno, haciéndola del Ayuntamiento con los contribuyentes,
y no del Recaudador, pues aunque es cierta la obligación de

D. Mariano Ballarín de hacer efectiva todas las par-
tidas consignadas en los repartos, cuya responsabilidad no
duda, debia tener en cuenta que al facilitarle los medios
de ejecución que solicitara, lejos de conseguir debyan
fornicarlo ventajas, porque en la estación presente no
produjeron ningun resultado, cargaba la Corporacion
con el compromiso de una providencia oportuna de
que nunca se culpaba al Recaudador, en cuya atención
eran de opinion que este tardara en expedir para cobrar
todo lo posible, concediendo moratoria a los contribuyen-
tes que hasta la resolución de la causa carecan de re-
cursos para ello. Despues de una detenida discusión
en que el Sr. Calbo insistio en la proposicion al
principio sentada, despues tambien se tomaron la pa-
bra varios señores en contra haciendo ver la imposi-
bilidad de cobrar muchas cantidades en la estación
presente por los ramos expuestos, y los disgustos
que se originarian de llevar a efecto el modo de em-
bargo y venta de bienes, considerando ademas conve-
nientes los intereses del Ayuntamiento y los del publi-
co en vista del estado presentado por el mencionado
D. Mariano Ballarín, se acordó que en aten-
ción a la penuria y escasez de dinero en que se ha-
llan en el presente muy muchas personas que den-
tro de este año y en tiempo mas favorable satisfi-
eran oportunamente sus cupos de contribucion,
se dió moratoria a los sujetos que se hallan en
este caso, sin perjuicio de ocuparse el Ayun-
tamiento en la gestión proxima de otros uti-
lidad a que hace referencia el estado presentado
por el referido Ballarín de que arriba se
hace mención.

Conde



Yentese y los
Regidores ayunen
correspondiente y al
efecto. En fe de lo cual
se firmó en el Ayuntamiento

197
Debiendo tener efecto á las doce
de la mañana del día 26 del
actual la visita general de Can-
cele y presentada en el Regla-
mento de Jurgado, expreso
servirnos V. S. con los ordenes
convenientemente para que los
individos de la Corporacion
que V. S. prende asistan al
acto en la forma acostumbrada.

Dios que á V. S. y á todos
Calatayud Vno. de Mayo
de 1819.

Preside del Ayuntamiento de esta Ciudad

Al Jun de 1^a Inst^a en 27 de Mayo

El Ayuntamiento reunido este Ayuntamiento celebrando sesion ~~ordinaria~~ extraordinaria y no habiendo ~~asistido~~ ^{concurrido} mas numero de Concejales que el suficiente por hallarse muchos de ellos enfermos y ausentes, ha acordado manifestar a V. U. que por esta razon y la de ocuparse la Municipalidad en otros momentos de asuntos del mayor interes, no le es posible nombrar la Comision de dos individuos para la asistencia a la visita de Carceles que expone V. U. en of.º de 24 del actual

Dios etc



que se levantó la sesión de este día de que certif.

Juan

Alexandre Larrea Larrea

Rebuelto Grijales Calvo

Juan

García

Guillermo Grijales

Ayuntamiento ordina En la Ciudad de Calatayud y sus Caseríos del 26 de Mayo

Larrea Larrea Ramos Larrea Rebuelto Larrea Alexandre Calvo Grijales

señalados adiversos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Juntos y congregados bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Larrea de Arce primer teniente Alcalde los Srs. D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Pedro Larrea, D. José Rebuelto, D. Salvador Larrea, D. Narciso Alexandre, D. Casimiro Corzo, Regidores y D. Andrés García Regidor Sindico componentes el día de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. de primera Junta de esta Ciudad para que dos individuos de la Corporacion asistan a la vista general de Caseríos que debe tener lugar a las

doce de la mañana de este día. Interada el Ayuntamiento acordó manifestarle que por no haber concurrido a la sesión mas Concejales que el numero suficiente para celebrarla por estar algunos de ellos enfermos y ausentes, y hallarse la Municipalidad ocupada en asuntos de mayor

interese, no le es posible a la Corporacion nombrar la Comision para la visita a que hace referencia en su dicho oficio.

En la Comision nombrada en diez y cinco al actual se presento la esposicion que ha de dirigirse a S. M. en queja del acuerdo del Consejo Provincial sobre el sorteo del maestro Manuel Hjaró: labrado el 27 de junio de su contenido sobre el sorteo de y enconstandola conforme acuerdo se ponga en limpio y firmada por los concejales se dirija al Gobierno por conducto del M. D. L. Excmo. Sr. Diputado de la Provincia a los efectos que la misma expresa.

Hallandose conformes las cuentas del Causante Manuel Ruiz presentadas en la Xesion de veinte de abril ultimo, se acordó librar en su favor y contra los fondos del Colegio la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro rs. por lo trabajado en dicho establecimiento y escuela de dibujo, y la de doscientos veintinueve rs. contra los del presupuesto municipal por los gastos ocurridos en las escuelas de niñas y niños de esta Ciudad.

Se acordó otro libramiento contra los expresados fondos municipales y en favor del guarda de parcelas Don Domingo Clemente de doscientos treinta y siete rs. en un solo pago a que ha acordado el gasto de hallarse los citados parcelas.

Se acordó un abono en favor del Recaudador D. Mariano Ballerón de cinco mil doscientos tres rs. doce ms. que ha utilizado al depositario de fondos de Caridad para las contribuciones de primer termino de lo que ha correspondido a esta Ciudad para la construccion de las mismas.

Se acordó otro abono en favor del citado Ballerón de tres mil ciento noventa y tres rs. ocho ms. que con los anteriores se cubren a tres mil y ochenta y tres rs. ms. libras.

Alcaldia Pedania del Barrio de Torre

Estando este Barrio apremiado con dos v. c. de S. M. y haciendo hecho efectivo el pago en poder del Recaudador D. Mariano Ballerón la cantidad de dos mil ciento veinte v. c. y quedando en descubierto en la cantidad quinientos cincuenta v. c. y siendo mas o menos imposible el hacer efectivo el pago de la inmensa cantidad por causa de que la contribucion que se le carga a Miguel de Torre y a Gerovio Franco, el primero lo tiene en cargado todo y no produce para el cultivo por que son pocas las mayor parte y esta esta hecha no ha producido nada, y otro esta en Zaragoza y no tiene mas que una casa in evitable, y tan respecto a los demas se cubren en la mayor necesidad y por dichos motivos suplico a V. S. se nos vea dicho apremio por otra que en levantado cobro se ahen efectivos de que queda en descubierto.

Yo el que a v. m. año
Ayer 9 de Junio del 1819

Jose Juan

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En 21 de Agosto Ayuntamiento de Calatayud



Ad. Jose Estanga en 9 de
Junio

Esta Congregacion ha acordado
en sesion de este dia decir a V. E.
bajo su mas estrecha responsa-
bilidad, y bajo ningun pretexto
comunicar en los sucesos que han
ocurrido los balcones de la casa
consistorial en las prohemios
y demas actos publicos por otras
personas que las de las autori-
dades y demas individuos del
Ayuntamiento

Dio V. E.



Señora

Yo el Sr. Ayuntamiento de Calatayud en cumplimiento de un deber que le impone su ministerio tiene el honor de advertirle su ministerio tiene el honor de advertirle la atencion de S. M. en queja de un acuerdo del Consejo Real de Zaragoza de que es considerada agraviada.

Siempre conpetencia con el Sr. Baronesa sobre el alitamiento y tanto del nro ~~señor~~ ^{señor} hijo de Pascasio y Serafina Hernandez naturales y vecinos de esta Ciudad se instruye oportuno expediente y se resolvió al Consejo la resolución a favor de Calatayud en 22 de Mayo mandando la purgacion de aquel para su entrega en el deposito de quintos como lo acredita ~~esta~~ ^{este} orden n.º 1.º

Nunca los Padres de este Sr. hijo hubieron la pretension de que su hijo comprandiera el alitamiento de Zaragoza y nunca de consiguiente fue objeto del expediente ni aun ~~en~~ ^{en} su ~~interferencia~~ ^{interferencia}.

Esto no obstante y aunque el acuerdo del Consejo era y es ejecutivo como ~~reputa~~ ^{reputa} al caso prevenido en el art.º 21 de la ley de Reemplazos segun lo dispuesto en el decreto de 28 de Abril de 1844, lo revocó el mismo Consejo en 18 de Abril inmediato declarando que no debió incluirse en el alitamiento de Calatayud por las razones posteriormente expuestas de que se hace merito en el documento n.º 2.º

El Sr. peticionario considera improcedente esta última resolución revocatoria de la de 22 de Mayo, por que una vez ^{a favor de Calatayud} ~~decidida~~ ^{la} ~~compracion~~ ^{compracion} en que no se interpuso la Ciudad de Zaragoza a favor de Calatayud, el Consejo

jo no debia revocarlo, siendo ejecutiva con la salu-
dad que dispone el art. 2.º del D.º Decreto, estando prevenido
en el art. 36 de la ordenanza que no se admita reclama-
cion o contradiccion que no se hiciera ^{en su tiempo} oportunamente,
y tambien en el 2.º de la N.º de 16 de Mayo
de 1844 que se aplique estrictamente la ley deemplar
con arreglo a su texto literal.

Si para el Consejo resolvi que el Sr. Gans con-
tinuara al alistamiento de Calatayud por que asi lo
exige ~~la ley~~ en vista del ^{orden} expediente, no le era ya dado
el revocarlo conforme a las disposiciones de la ley
de rigorosa y estricta observancia, y solo quedaba el
recurso o a sus Padres el recurso al Gobierno de S. M.
despues de cumplir la resolucion presentandole en caja.

Ni valga decir que sus Padres ^{á la} ~~recreditacion~~
~~de~~ de haberla acordado que debian ir a la
de residencia en Zaragoza porque debian exponerla
con la oportunidad ^{de} ~~presentarla~~ en la ~~ordenanza~~ que
lo hicieron, y porque ni en ni mas tiempo que vivie-
ran fuera de Calatayud ~~bastara~~ para ~~obtenerla~~
de ~~residencia~~ ~~de~~ ~~en~~ ni para haber ^{de} ~~compa-~~
~~ñado~~ en el alistamiento de la de Zaragoza faltandole
los ^{que exige} ~~requisitos~~ ~~previstos~~ en el parrafo 3.º del art. 2.º
de la ordenanza como este Ayuntamiento conignio en el Expe-
diente de competencia, y asi es que el de Zaragoza ni
aun si quiere ~~se~~ ~~acorda~~ de ~~alistarle~~ como tambien
lo acredita el documento n.º 3.º

En necesidad de otras muchas razones que pu-
dieran aducirse ya omiten por no notarse la aten-
cion del Gobierno de S. M., dignamente ocupado en asuntos
de mas importancia, lo que ~~se~~ ~~hacera~~ a conignar
el agravio recibido con la ultima resolucion del Con-
sejo ~~Provincial~~, repugnando tambien a la ~~pru-~~

Al Jefe Sup. Político en 26 de Mayo 1861



Este Ayuntamiento ha acordado en vista
de lo que se le ha adjunto lo
previsto documentado que eleva al
Gobierno de S. M. en replica de que el
Sr. Manuel Gans sufre la falta
de soldado que le corresponde en esta ciudad,
a fin de que se le permita dar el
curso correspondiente.

Dios etc.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



quienles de derecho y de justicia puesto que no
te ha sido a este Ayuntamiento en lo concerniente a una
instancia del Sr. Don Manuel Jara. Por lo tanto

Suplica a V. M. se digna acoger benignamente
esta suplicacion, y encontrandola justa resolva que que
de un efecto la providencia del Consejo de Navarra
de 18 de Abril en que revoco la de 23 de Mayo, ma-
dando en su consecuencia que el moro Manuel Jara
supra se libre de soldado que le cupo en el ser-
vicio de esta Ciudad en cuyo alistamiento fue legal-
mente comprendido. Avila a 25 de Mayo de 1849. cuya
importante vida concurre Dios ^{muchos} ~~infantes~~ años para
la felicidad de los Espanoles. Comisionado de la
Fayda 25 de Mayo 1849.



Contra el mismo a favor del Meade de las Carceles con
sta veinte de su ultima componen los tres mil quin
cientos cincuenta y cuatro D. res int. que segun sepa
han correspondido a esta Ciudad para socorro de presos
pobres en el primer y segundo trimestre de este año.

Se acordó un libramiento en favor del el duos de los
Libramiento en favor del el duos de los
de Corueos
contra el fondo destinado a este objeto en el presupuesto
municipal de ciento doce D. vividos res. por el impo
to de la correspondencia de Ayuntamiento y Realidad en el
finado mes de abril.

Se acordó un abono en favor del el duos de los
Abono a favor
del Recaudador
de fondos muni
cipales
treinta y cuatro D. res que de los fondos de quinta en
trece al meso sean se fons y Oubriela para su pu
sentacion en la Capital por via de foros y anento
en la mensajeria segun dispuso el Ayuntamiento en aten
cion al estado fatal en que se encuentra su salud.

Se acordó otro abono en favor del prenombrado D. Ma
riano Ballencos de treinta y dos D. res que del fondo
de gastos de Lotadistica satisfizo a los puntos, taver
res de Sadilex que concurren a la evaluacion de la rige
ra inmueble de esta Ciudad.

Precedido el oportuno recado de atencion se presentó ante
el Ayuntamiento el Recaudador de Contribuciones D. Mariano
Ballencos el otro presente, que debiendo marchar a La
ragosa con el objeto de hacer los pagos de Contribucion
correspondientes a este trimestre, expone que la muni
cipalidad dispone de un hatia de castiga o un en me
talico la cantidad correspondiente al Clero, no

solo por lo que respecta al actual trimestre sino que tambien por lo que dejó de satisfacer por este concepto en el anterior. En su virtud teniendo presente la Corporacion lo que el Sr. Intendente de Navarra de la Provincia dijo a este Ayuntamiento en el oficio de veinticuatro de abril ultimo unido al acta de primera del actual, acordó prevenir al expresado Ballereno que sin perjuicio de llevar a Paragona el importe total de las cantidades que se adeuden por contribuciones corrientes, suspensa la entrega en su seno de la parte correspondiente al Clero en la dos trimestres por las razones expuestas en la predicha comunicacion, con el objeto de destinar su importe a cubrir los pagares de D. Joaquin Pizar de que se hace mención en la ultima sesion, siendo responsable el Ayuntamiento de apremios que en este caso se expidiese por las oficinas y no disminuya estas a la suspension de la entrega de las cuotas correspondientes al Clero, y le ordena satisfaga el importe total de lo que se adeude sin perjuicio de ocuparse la Corporacion del medio de cubrir los dichos pagares.

Excepcion de
Mencionado
Vencidos de
dijago al
cotas del Clero

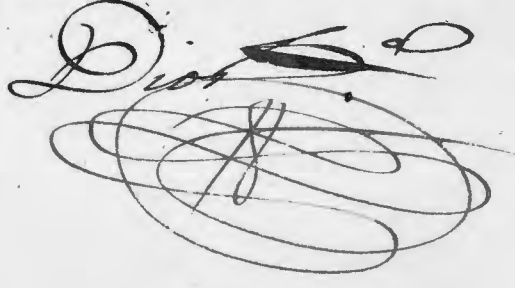
Y quando el Ayuntamiento el resultado que haya tenido la expresada comunicacion que dirigió al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia en veintiseis de abril ultimo solicitando la condonacion de la multa que le impuso por las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres, segun se ve en el acta de la sesion del expresado día, se acordó oficiar al efecto al Sr. Jefe Civil de esta ciudad para que manifieste al Ayuntamiento si tiene noticia de haber alguna indicacion sobre el particular en los dias que permaneció en esta Ciudad.

Al Jefe Civil
de esta ciudad
para que manifieste
si tiene noticia de
haber alguna indicacion
sobre el particular en
los dias que permaneció
en esta Ciudad.

Se acordó dar comision a D. Pedro Latorre para que asistiendo con el mismo D. Angel Sanchez, le presvenga que el Ayuntamiento expone la asistencia de los

Al Jefe Civil en 28 de Mayo

Y quando esta Corporacion el resultado que hubiera la comunicacion que dirigió al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia en 26 de abril ultimo solicitando la condonacion de la multa que tubo abien impuesta a consecuencia del cesamen de cuentas del 843, ha remite oficiar al Sr. como lo expone para que manifieste al Ayuntamiento dicho Sr. Jefe Político si tiene alguna indicacion o dio providencia de el particular durante su permanencia en esta Ciudad.

Dios




Sola asistencia de esta Ciudad que tienen en su poder instrumentos de la
de los muros
a la Municipalidad, a la procesion del Coque
Coque segun en otras ocasiones se ha occificado.

Siendo costumbre rememorada contribuir con un par de
de construcción
de tapas a los talleres, claudios, por sus tribales y de publicos, se acordó
tribales y de publicos dar las ordenes oportunas para su construcción, no teniendo
de publicos lugar esta gracia con respecto a los posteriores en atencion
ha habiendo aumentado el sueldo.

El Tenor Regidor D. Casto Corso hizo presente que no pu-
sintiendo su estado de salud llenar cumplidamente la ca-
mision de panes y obras publicas, esperaba que al algun
haciente se rebata substituyendole con persona que pueda
desempeñar las funciones con toda exactitud. Del algun
haciente sin embargo de lo espuesto acordó no aceptar la
renuncia de la expresada comision a la que se agregó
de Tenor Regidor D. Manuel Grajales por el celo que uno
y otro han manifestado en la conservacion y mejora de
los panes que por su mente merecen particular atencion.

Obtando tade via en poder de D. Jno de Piedra las cartas de
pago importantes, remitieron un real con de que se han
mente en las sesiones de diez y ocho de abril y diez y seis de
de pago de 2000. fincobre de mil ochocientos cuarenta y ocho, y manifestando
D. J. de Piedra en
poder de D. Jno
de Piedra el Secretario con referencia al agente y a orifund de los recibos
en recibidos de abril de este año que en la intendencia no
aparecen los recibos de dicha suma librada por el citado Sr.
Piedra de los que obra en otros documentos que justifica su

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Includes a decorative flourish at the bottom left.]

entrega en las oficinas, se acordó que esta se derogue para recoger de la Diputación de Peñas de esta Ciudad las expensas de pago de veintinueve mil r. en el Consejo que se levante la sesión de que consta.

Juan de Linares
Procurador
Procurador
Procurador
Guissabal Grajalas Vic.

Acuerdo Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisario nario del 23 de Mayo

- L.º
- Linares
- Linares
- Linares
- Vicen
- Calbo
- Ramon
- Landa
- Garcia

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisario nario del 23 de Mayo Sesión ordinaria de ayuntamiento de veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve r. de presupuesto de ayuntamiento de D. Juan Francisco de Linares primer teniente de Alcalde los D. D. Juan Linares, D. Manuel Ramos, D. Pedro Linares, D. Mateo Vicen, D. Mateo Calbo, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, Regidores y D. Andres Garcia, Regidor Jurado conyuntamiento el extraordinario de este día, el Sr. Presidente abrió la sesión haciendo presente que no pudiendo ser indiferente al ayuntamiento la sequia que se experimenta con grave perjuicio de los intereses agrícolas de esta Ciudad, le parecía le estaba en el caso de disponer una función religiosa para implorar las bendiciones del Altísimo Dios que ademas de cumplir con un sagrado deber, acudiendo a la piedad de los devotos de la población según las indicaciones que se habian publicado para dicho efecto. Tomado en consideración lo expuesto por el Sr. Presidente y conformado con la idea propuesta, acordó el Ayuntamiento celebrar una rogativa pública sacando de las Capellanías el primer Canto del Oficio de abrenimiento a los beneficios que dispensa a esta Ciudad cuando alguna calamidad la affligiere.

Se celebrará una rogativa pública para la sequia

DICCIONARIO
GEOGRAFICO ESTADISTICO HISTORICO DE ESPAÑA,
Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR,
por el Sr. D. Pascual Madoz
de Madrid.
COMISION PRINCIPAL DE ZARAGOZA.
Calle Mayor, núm. 118.

466

En virtud de circular del Sr. D. J. I. Jefe Superior Político de esta Provincia en carta en los Boletines oficiales de la misma, con fecha de veintinueve de Mayo último, y 16 del actual debe suscribirse este Ayuntamiento al Diccio nario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus Posesiones de Ultramar y con una general aceptación esta publicando el Sr. Diputado a Cortes D. Pascual Madoz, satisfaciendo en esta Comisión de su cargo 110 r. mensuales a contar desde 1.º del corriente Mayo hasta cubrir su importe total de 1312 r. encuadrados en rúbrica, cuyos to. tomos ya dados a luz se distribuirán a la mayor brevedad, y no habiéndolo verificado es la rogativa hasta la fecha.



ya este fin dio comision al exornado Sr. Presidente y sin
dies para que se avisara con el Sr. Vicario General y Presden-
te del Cabildo de Santa Maria manifestando los deseos de
la Corporacion con el objeto de que se dispusiera el dia que
pasara mas oportuno para la expresada funcion con lo
demas que correspondia.

Con lo que se levantó la union.

[Handwritten signatures and names: Sanchez, Lizarra, Vico, Ramon, Garcia, Ginobal, Gajale, Juncos]

Ayuntamiento ordinario
del D. D. de Mayo

El Ayuntamiento de Calatayud y sus Casas Comisionales
a veintinueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reu-
nidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ferraz Sanchez de Terrano
primero. Tuvieron presente el Sr. D. Juan Ferraz Sanchez de Terrano
Vice, D. Jose Nebuelto, D. Pedro Lachuer, D. Mercurio Calbo, D. Lau-
tiago Ramon, D. Esteban Corro, D. Manuel Gajales Regidoros y D.
Andres Garcia Regidor Sindico compositores el de este dia, se abrió
la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Leido cuenta de un oficio de D. Ramon Arues Comunal pidiendo
al Sr. D. Ramon en Saragosa para las inscripciones al diccionario geografico
Arues de la ur-
cion de D. P. Arues para que el Ayuntamiento cumpliera con lo pre-
ciso de D. P. Arues y circulares del Sr. D. J. Ferraz de Terrano en
la Provincia se uniendo a esta obra satisfaciendo en la Comu-

[Vertical handwritten notes on the left margin]

cion de su cargo el importe de la compra que se recibiera.
Interes de Ayuntamiento acordó que constase que habiendo he-
cho la reunion oportunamente en el Cabildo al efecto de
Diciembre, no se halla la Corporacion en el caso a que se
refieren las citadas circulares &c.

Los S. S. Saudo y Garcia a consecuencia de la Comision que se les
confirió en la sesion anterior tuvieron presente la buena acogida
que habia tenido en el 4.º Pleno el Sr. y Presidente del Cabildo
de S.ª Maria el acuerdo del Ayuntamiento de celebrar una rogativa
pública por la sequia que se experimenta, disponiendo en tal

Acuerdo p.º cele-
brar una roga-
tiva publica
en el día de ma-
ñana

virtud que esta reunion tubiera lugar en el día de mañana a las
veinte y tres de mayo, a cuyo efecto dieron las ordenes que les incumben
beni que la reunion seia en la Colegiat de S.ª Maria de donde
saldría a las Capuchinas sacando en procesion al Santisimo
Cristo del Caramelo, y que desde allí saliera la comitiva a la
puerta de Casagora pasando por la calle de las Maneras, pla-
za del Mercado, cuatro esquinas, siguiendo por la calle de la
Ova, plaza del puente al expresado convento. La Corporacion
apreciando debidamente esta correspondencia acordó manifestarlo
asi al Sr. Provisor y Presidente del Cabildo, y determinó pa-
sar requiridos de consorte al Obispo, Autoridades, Corporaciones
y cofradias para su asistencia a la rogativa anunciandolos tam-
bien al publico con el mismo fin.

Libramto en favor
de Vicente Garcia
de Vicente Gar-
cia

Se acordó un libramiento contra los fondos del Colegio y en favor
de Vicente Garcia de treinta y un rs. que corresponden a este
acerquia de Anclada en la parte que confronta con el altar
celo.

Otro en favor de
mismo

Se acordó otro libramiento en favor del mismo Vicente Garcia
contra el fondo de drapamientos de veinte cuarenta y tres rs. por la
parte que igualmente debe satisfacer la Corporacion por la
mitad del importe de la limpia de la expresada acerquia en la
que corresponde a la plaza del puente y hermandad de las Vir-
tudes.

Y igualmente se acordaron los libramientos siguientes contra
el fondo de ingresos extraordinarios.

Uno de trescientos rs. en favor del Maestre de Capilla

Al Cabildo en 29 de Mayo 1669

El Ayuntamiento ha apreciado su memoria
la buena acogida que ha tenido en el
su idea de celebrar una rogativa pu-
blica para suplicar al Altisimo con-
ceda el beneficio del agua que tanta
falta hace por la sequia que se expe-
rimenta y aunque nada menos
debia promoverse del abrenjio que
anima a un respetable Cabildo,
sin embargo la Corporacion mu-
nicipal estima en su justo valor la
diferencia y consideracion que haora y
siempre ha merecido de V. S.

D. S. S.

⁴⁷⁰
Bando del Ayuntamiento en 29
de Mayo de 1619

Este Ayuntamiento que nunca no puede menos
de afectar extraordinariamente la
Agua que se experimenta en per-
juicio de los intereses graves de la
Poblacion ha resuelto de comun acor-
do con la Autoridad Ecclia, dirigirla al
altísimo sus riego pero que cona-
da el beneficio de la Agua. El que
to ha dispuesto celebrar en el día de
mañana y hora de las 6 de la tar-
de una rogativa publica q' se celebra
de la Colegiat de S. Maria para el
Convento de Capuchinos en donde
se recibirá el S. Cristo del Carmen
llebandolo en procesion por la Com-
ra marcada de antemano, y sin im-
bargo de q' el Ayuntamiento se promete del
celo religioso de esta ciudad la ma-
yor asistencia a la funcion, no pue-
de menos de exhortarles o que se cumpla
la mira benéfica de la municipal

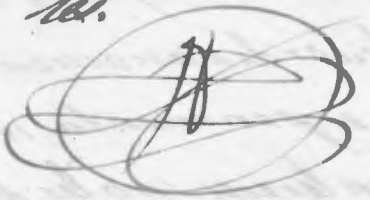
A los Convidados en 29 de Mayo 1771

Habiendo dispuesto este Ayuntamiento, de acuerdo con la autoridad Superior, implorar las bondades del Altisimo por medio de una rogativa publica a fin de conseguir el beneficio del agua, cuya falta afecta extraordinariamente los intereses generales de esta poblacion, y debiendo celebrarse aquella en el dia de mañana y hora de las 6 de la tarde, y para la Municipalidad la asistencia del Clero de esta Ciudad para mayor solemnidad teniendo entendido que la reunion se verificara en la Iglesia de S.ª Maria de donde saldra la comitiva en procesion para el Convento de Capuchinas con el objeto de sacar de esta Iglesia el S.º Cristo del Carmen que se venera en la misma.

Dios B.



lidad para alcanzar las bondades del Criador, concurriendo a este acto provisto de luzes correspondientes.



Comunidad

- Oleas
- Reo del Sepulchro
- Gobernador
- Junta de Beneficencia
- Junta de Escuelas
- Junta de Sanidad
- Cofradias
- Admones de Rentas, Correos y Micon y Reclutas
- Juzes y Tribunales
- Director del Colegio
- Comandante de la Guardia Civil
- Gobernador Civil
- Diputados.



Librantero D. Angel Sanchez por la asistencia de las dos Capillas a la funcion
 por de D. Angel de Egleña del dia de la Ascension, bailes y otras obsequios que
 se hizo al M. G. L. G. de la Provincia de Madrid
 en memoria en esta Ciudad.

Nro. capellan de Nro. capellan de Maria Vicente por el gasto que hizo en la po-
 Maria Vicente cada dia de la Autoridad superior en cantidad de trescientos p. s.

Nro. capellan de Nro. capellan de D. Pedro Las
 u. de Nro. capellan de D. Pedro Las
 Luchana
 objeto.

N. P. D. Manuel Trujales hizo presente que si habia de pertenecer
 a la Comision de papeos publicos a que fue agregado en virtud de un
 del actual Ayuntamiento la facultad de poder disponer
 sin previa consentimiento de la Corporacion y en casos de urgencia
 de aquellos gastos que no fueren de consideracion como poner un
 de los tasos pero a otro de insignificante coste. Y el Ayuntamiento reconociendo
 justo y razonable lo expuesto por el citado P. Regidor acordó auto-
 rizar a la Comision para gastar en la expresada parte hasta el
 suma de cuarenta p. s. cuando tambien necesidad urgente, dando
 despues cuenta a la Municipalidad.

El P. D. C. de la Comision en virtud de un consentimiento en la Comision de un
 Comision y el Ayuntamiento concuerda en lo manifestado en la comu-
 nica de un consentimiento de la actual, acordó no aceptar.
 Cuyo que a teniente de la de la Comision.

Manuel Trujales
 Antonio Ramon
 Manuel Trujales
 Manuel Trujales
 Manuel Trujales

Junta municipal de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias del Sr. de Araya

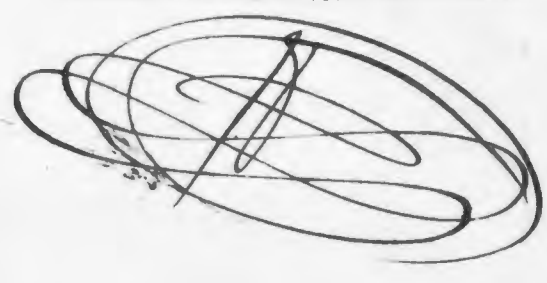
M. Martin
L. Larrea
R. Rebulet
V. Vico
L. Lachera
M. Mazon
L. Landa
G. Gajales
P. Pares

recita y nueva Remision bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Man...
fuerz Alcalde Corregidor los Srs. D. Juan Juan e Sando de Lereano
segund Asistente de Alcalde, D. Juan Larrea, D. Don Rebulet, D. Juan
de Vico, D. Pedro Larrea, D. Santiago Ramon, D. Labrador Landa
da D. Manuel Gajales, Regidores y D. Andres Larrea, Regidor Titulo
co componentes el extraordinario de este dia, el Sr. presidente abrio
labion poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que los pagares
de cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco rs. que
el mismo Ayuntamiento en veintidós de Noviembre último en favor de
D. Joaquin Perez y Perez de esta localidad por medio de los Srs. D.
Salvador Larrea y D. Vicente Lator y a los que garantiza con
otros pagares totales la Corporacion, venian en dicha de manana
y que hallandose el Alcalde de Contribuciones D. Mariano
Ballentes en Barcelona con el objeto de satisfacer las conserpu
dientes a este trimestre, segun consta de la union de veintina
tro de los comunitarios, en la imposibilidad de poder cubrir los
indicados pagares, era preciso que el Ayuntamiento se ocupase
de este asunto con la gravedad que se merece. Distinguido los
Srs. que en el presente meo medio para salir de este apuro que
la renouacion de dichos pagares, se acordó comisionar a
los Srs. Sando y Larrea para que se acordasen inmediatamente
con el Sr. D. Joaquin teniendo en cuenta el caso especial en
que se encuentra la Municipalidad, y suplicandole disponer
de este nuevo obsequio a la Corporacion que le otorgase para
los pagares firmados por todos los comunitarios.
Tramitada esta comision digeron los Srs. Sando y Larrea que
D. Joaquin Perez y Perez habia accedido a los deseos de la
comunidad a las poderosas razones que se le habian manifestado
conviniendo en que se renouasen los referidos pagares, ha
el dia diez y ocho de Junio proximo unicamente por el mismo
interes del mismo proximo mensual en que facilita el pago
luna conveniencia la Corporacion acordó que en el dia de ma
ñana se estubiesen y firmen por todos los comunitarios
pagares de los cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco

Renouacion de los pagares de D. Joaquin Perez y Perez

Estado de las cantidades anticipadas por D. Joaquin Perez y Perez del Comercio de esta Ciudad al Ayuntamiento de la misma.

En 23 de Noviembre de 1848 un
gun cuenta de la union del
mismo dia y segun pagares } 45.535 rs.
En 31 de Mayo de 1849, segun
cuenta de la union de 30 del
mismo por el interes del 1%
al mes de la anterior cantidad } 273 rs.
por diez y ocho dias por que
han sido renouados dichos
pagares
Total debito 45.808 rs.



[Faint handwritten text, mostly illegible]



que se acuerda a D. Joaquin Pizar con mas de cincuenta
 setenta y tres al que accionan los recibos que desengan desde
 el primero de diez y ocho de Junio pasado reducida a un pu-
 oiramente han de satisfaccion, recibiendo la que se otorga en el
 pasado dia veintiocho de Noviembre ultimo.

El Sr. D. Santiago Nason dijo que no tenia reconocida en
 Salvedad a fin de nuevo la obligacion o seguridad del credito de D. Juan
 Nason me quien Pizar y Pizar, pero con la Salvedad de que los intereses de
 el credito se pagan en los dias y otros dias porque se remueban los pagados
 o sean los cincuenta setenta y tres al con mas el importe del
 papel sellado, debian ser de cuenta del Receptor o de quien
 correspondiese. El Ayuntamiento discutio esta proposicion
 acordó queda congruada en actas para ocuparse de ella en
 otra sesion.

Con lo q. interviene la de esta via de que certifica

[Handwritten signatures and names]
 Montoya, Sanchez, Larrea, Pizarro, Nason, etc.

Ayuntamiento ordinario
 del 2o de Junio
 En la Ciudad de Calatayud y en Casa
 Tribunal a dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve
 Reunido bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sanchez de
 Lerena primer teniente de Alcalde los Srs. D. Juan Sanchez
 D. Manuel Nason, D. Jose Nason, D. Vicente Lopez, D. Juan
 Nason

Alfonsina
Corso
Grajales

fiago Ramon, D. Bartolome Alfonsina, D. Carlos Corso
y D. Manuel Grajales Negidores comparecidos de que se
se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y
fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo saber al Ayuntamiento que habiendo
llegado en el día de ayer a esta Ciudad el recaudador de
Contribuciones D. Mariano Ballesteros había cubierto inmensa-
tamente los cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco
reales importe de los pagos que la Diputación otorgó en
veintiocho de Noviembre del año anterior a favor de D. Joaquín
Pérez en atención a que las oficinas de Hacienda al satisfacer
el segundo trimestre de contribución de este año le habían devuelto
en cuarenta la parte correspondiente al tres hasta la formaliza-
ción del reparto, en cuya liquidación recibí según se ha que-
rido en atención de veintiocho de Mayo consiguiéndola a pesar
de las dificultades que a la operación, por lo que de conformi-
dad con el expediente Sr. Pérez habían quedado milos y de-
ningun valor ni efecto los nuevos pagos que el Ayuntamiento
otorgó a favor del mismo en treinta y cinco del finado mes
de Mayo, si bien en ellos había puesto el recibo de la expresada
cantidad: En consecuencia presentó los citados pagos
cubiertos y tres cartas de pago importantes en cuarenta mil
doscientos setenta y seis rs. tres mrs. una por contribución
de inmueble del presente año, de diez y seis mil cuatrocientos
trece ochenta y cinco rs. treinta y tres mrs. otra importe del
segundo trimestre de la de subsidio, y de doce mil seiscientos
otra por la mensualidad de consumo del mes de Mayo.
Entendido el Ayuntamiento con satisfacción acordó que se consig-
nase un acta para que conste la extinción de la deuda del
credit de Pérez, que se extinguen a favor del citado Sr.
Mariano los correspondientes abonos, tanto del importe de
las tres cartas de pago, como de los cuarenta y cinco mil
quinientos treinta y cinco rs. entregados a aquel, así
vamos estas y uniendo a las citadas los pagos para
los efectos que pueden convenir.

Pago a D. Joaquín Pérez de los pa-
gos de 1855.
el año.

Presidencia de
las Cortes de
pago por contri-
bución de inmue-
ble, subsidio y con-
sumos del 2º
trimestre.

El día cuenta de un año del Sr. de primera instancia
de la república pública de esta ciudad en contestación a lo que se le dirigió en veintiocho
de Mayo del presente año.

475



Por real cédula 5808 = efectivo.

Pagare en el día diez y ocho de
Junio del presente año a la orden
de D. Juan Francisco Sanchez le des-
canso de esta ciudad en moneda
de oro o plata la cantidad de
cinco mil ochocientos ochos
reales vo. que en este día
he recibido de Dho. Sr. Cata-
layud 31 de Mayo de 1859.

José Bermúdez

Pagare a la orden de D. Juan Xarraz
de esta ciudad valor brevedo del
mismo p. Catalayud 31 de Mayo
Juan Sanchez
delegado
Pagare a la orden de D. José Bertrán

del comercio de esta finca valor
recibido de Dho. Sr. Calatayud
fha. ut supra.

Pedro Larraya

Pague a la orden de D. Pedro An-
tonio de esta vecindad valor reci-
bido de Dho. Sr. Calatayud fha.
la anterior

José Rebuelta

Pague a la orden de D. Anacleto Vi-
den valor recibido del mismo. Ca-
latayud fha. la anterior.

Pedro Larraya

Pague a la orden de D. Santiago
Ramos de esta vecindad valor
recibido de Dho. Sr. Calatayud
fha. la de arriba.

Anacleto Viden

Pague a la orden de D. Salvador

416
Landa del Comercio de esta fin-
ca de valor recibido de Dho. Sr. Cal-
atayud fha. ut supra.

Santiago Ramos

Pague a la orden de D. Manuel
Grijalva de esta vecindad valor
recibido del mismo. Calatayud
fha. la anterior

Manuel Grijalva

Pague a la orden de D. Andrés
Jara de esta vecindad valor
recibido de Dho. Sr. Calatayud
fha. ut supra.

Manuel Grijalva

Pague a la orden de D. Joaquín

Perce y Perez del comercio
de esta ciudad valor recibido
de D. Sr. Calatayud Jha. la
anterior.

Italo Lopez

Recivi dho cantidad de cinco mil
quinientos treinta y cinco
Tanguin Perez y Perez

1778.



Por reales no. 20000 - Jf. 8

Pague en el dia diez y ocho de Junio del
presente año a la orden de D. Juan Serna. ca
Laucho de Serna de esta Hermandad en mone
da de oro o plata la cantidad de cuarenta
y un reales vellon que en este dia he reci
bido de dicho Sr. Calatayud Jha. de
Mayo de 1778.

Juan Serna

Pague a la orden de D. Juan Serna de esta
Hermandad valor recibido de D. Sr. Calata
yud Jha. ut supra.

Juan Serna
de Serna

Pague a la orden de D. Jose Sabuella de
Comercio de esta Ciudad valor recibido de
dicho Sr. Calatayud fha ut retro.

Juan Larrea

Pague a la orden de D. Pedro Larrea de
esta Vicinidad valor recibido de dicho
Sr. Calatayud fha ut retro.

Jose Sabuella

Pague a la orden de D. Anacleto Vicen
de esta Vicinidad valor recibido de dicho
Sr. Calatayud fha ut retro.

Pedro Larrea

Pague a la orden de D. Santiago Na
mon de esta Vicinidad valor recibido
de dicho Sr. Calatayud fha ut retro.

Anacleto Vicen

Pague a la orden de D. Salvador Jansa
del Comercio de esta Ciudad valor recibido
de dicho Sr. Calatayud fha ut retro.

Salvador Jansa

Pague a la orden de D. Manuel Grajaloz
de esta Vicinidad valor recibido de dicho
Sr. Calatayud fha ut retro.

Manuel Grajaloz

Pague a la orden de D. Andres Garcia
de esta Vicinidad valor recibido de dicho
Sr. Calatayud fha ut retro.

Andres Garcia

Pague a la orden de D. Joaquin Lera

y Señor del Comercio de esta Ciudad
valor recibido de dichos señores Calata
yud fha en esta...

Andrés Gues

Recibido

Joaquín Perrey



Recibido d'oficio de V. S. u.
lacion a la negativa) publica
dipuesta a para implorar de
la divina misericordia el be
neficio del alguna, a que uen
dre con mis subordinado.

No digo a V. S. por con testuci
on a la ciudad de oficio, dando le
las gracias por su fina
atencion.

Digo que a V. S. me aut
Calatayud 30 de Mayo de
1779.

[Signature]

Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad.

174



El Ayuntamiento de Calatayud
ha acordado en su sesión de
día de hoy de 1914, acordar
que se conceda a don
D. Juan de Dios de
Castaño, vecino de Calatayud,
la concesión de un terreno
situado en el término de
Calatayud, para el cultivo
de viñas, con arreglo a lo
disposto en el artículo 1.º de
la Ley de 1.º de Mayo de 1914.

En fe de lo cual se ha
firmado en Calatayud, a
veinte y tres días del mes
de Mayo de mil novecientos
y catorce años.

El Alcalde, D. Juan de Dios de Castaño

174

Faded handwritten text on the left page, possibly a list or account.



Faded handwritten text on the left page.

Faded handwritten text on the left page.

Faded handwritten text on the left page.

21 480



El Sr. D. J. de la provincia
con fecha 15 del actual
me dio lo siguiente

"Habiendome convenido
por el resultado de la junta
general que se celebró en
el día de ayer en esta
Ciudad que se calpabilice
respecto a la situación mu-
nicipal de los años 1840
y 1841 el producto ape-
rialmente de la involu-
tacion con que se reducen
sus respectivas cuentas, se

084 13

[Faint handwritten text]

siendo en hechos respon-
 sables por ellas, y esta-
 mente en sus respecti-
 vos depositarios de las
 cosas que originan la co-
 misión Especial que se
 go nombra, a quien
 siendo la dicta se con-
 tra Curios aplicándose
 también a este objeto
 la multa de Voto r-
 otal impuesta a la de-
 mal cooperación, su
 perpetua, en favor de que
 la verdadera responsabi-
 lidad, reciba sobre
 quien o quienes de
 hecho final acuse.

[Handwritten signature]

recibas a v. para su
 cumplimiento y efectos que
 son indispensables.

Dios que a v. s. en su
 Calatayud 21. Mayo 1849.

Pedro Martínez

siendo el individuo del Junta
 Calatayud de esta Ciudad



Sabido hecho
 Dimision del cargo de vocal de
 la Junta Parroquial de Bene-
 ficencia de esta Ciudad los
 Sr. Lando de Samitien y Sr.
 Mariano Mula, la cual
 se ha sido admitida por las
 razones expuestas por los mi-
 nros; en su virtud y con asen-
 glo de lo prevenido en el arti-
 culo 17, del Reglamento general
 de Beneficencia de 6 de Febre-
 ro de 1824. se procedio al re-
 plazo de dichos Sr. y fueron
 elegidos por su sufragio
 Sr. Mariano Buller y
 Sr. Manuel Prieto y por
 poderes comunicados, etc.
 Santa Cruz de Calatayud

Don V. S. de aprobacion si
la misma con arreglo al dicho
punto en el citado artículo y
reglamento.

En que a S. M.
nra. Catalayud 13 de
Mayo de 1849.

El Presidente
Juan Larrea

Leonor Luis
Mariano Bellido

M. J. Ayuntamiento Cant. de Calatayud

Nota Inmortal Beneficencia de Calatayud

Una ley municipal al momento apro-
ban el nombramiento de Vocales de
la Junta Parroquial Beneficencia de esta
ciudad que V. S. le comunica en oficio
de 28 de Mayo ult. en
consecuencia a las peticiones
que concurrieron que concurrieron
en D. Mariano Bellido y D.
Man. Bellido.

D. J.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de Mayo ultimo sobre su asistencia a la rogativa publica,
y se acordó unirle a los actas.

Asimismo quedó rubricado el oficio de una comunicacion
del Sr. Jefe Civil de esta Ciudad en lo que transcribe la del Sr.
Jefe Superior Político de la Provincia de diez y ocho de Mayo
ultimo, manifestando que conmovido de que la culpabilidad
respecto a la Administracion municipal de mil ochocientos
cuarenta y tres y cuarenta y cuatro es producto de la inobediencia
ordenacion con que se rindieron sus respectivas cuentas, habiendo
acordado en su virtud hacer responsables por ahora a los con-
cejales de dichos años con sus respectivos depositarios de las cos-
tas que origina la Comision encargada de su examen, aplican-
do tambien a este objeto la multa de mil rs. impuesta a la actual
Corporacion sin perjuicio de que la verdadera responsabilidad se
recaiga sobre quien corresponda, segun el resultado de dichas cuen-
tas: En su virtud la Corporacion acordó extranquear a los Sr.
D. Miguel Ferrnandez y D. Saturno Munoz como Alcaldes que fue-
ran de los expresados años mil ochocientos cuarenta y tres y cua-
renta y cuatro para su gobierno y efectos correspondientes.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de
esta Ciudad en el que manifiesta que habiendo admitido a los
Sr. D. Conde de Sanitico y D. Mariano Mella la renuncia que
hicieron de vocales de la Junta de Beneficencia de la misma
los Sr. D. Manuel Ballesteros y D. Manuel
Viedma, cuyos nombramientos expone mencionan la apro-
bacion de la Corporacion: Interados los Sr. D. y reconociendo
que los expresados Ballesteros y Viedma reúnen las circun-
stancias que se requieren para este cargo, acordaron la
aprobacion que se comunicaria a la Junta para los efectos
correspondientes.

Se leyó un memorial de D. José Ferrnandez y Oliver haciendo

Of. del Jefe Ci-
vil re la as-
tucion del Sr. D.
y remite
insinuacion al
Sr. Jefe.

Mem. de don Juan
Parron y Oliver

presente que en el año pasado mil ochocientos cuarenta
y ocho no pagó la contribucion que se detalló a los bienes
ni que posea en esta Ciudad D. Joaquin de Meléndez
de la de Zaragoza por haberse repartido con acierto, la
placando que se le conigue únicamente la que corresponde
al personal líquido de los bienes que aquel tiene en los términos
municipales de esta dicha Ciudad. El Ayuntamiento en su villa acordó
informe la secretaría sobre los estremos que comprende
el escrito del mencionado D. Juan Parron.

Mem. de don Juan
Parron y Oliver

Se resolvió desestimar la solicitud presentada por don Juan
Parron y Oliver para que se le devuelva la cantidad que
le repartió en el ablativo a cuenta de la contribucion de
inmueble de este año.

Mem. de don Juan
Parron y Oliver

Reclamando por D. Pablo Miró y el despacho del memorial
que presentó al Ayuntamiento en la sesión de diez y
nueve de Mayo último, además de lo que se resolvió
en aquel día sobre el particular, se acordó que los señores
Sañudo y Grajales informen al Ayuntamiento acerca del medio
que podría adoptarse para evitar las continuas reclamaciones
de cosas que se hacen a la Municipalidad.

Mem. de don Juan
Parron y Oliver

Se leyó un memorial de grande oficio pidiendo que se le
exija la contribucion de subsidio que se le ha repartido
en el presente año por el Café en razón a que no abrió
este establecimiento hasta el mes de febrero último, y a
estímulo de lo que presente que este interesado fue incluido
por todo el año actual por el Sr. Abogado de Directas de la
Provincia en su permanencia en esta Ciudad, en que por
parte del Ayuntamiento se le hizo ninguna observacion, se
acordó no haber lugar a la exaja que solicita.

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales
de cuatro mil novecientos cincuenta y siete reales
del mes de Mayo que en el finado mes de Mayo corresponden al Sr. Alcalde
Corregidor y dependientes de Ayuntamiento.

Alcaldía Civil en 2 de Junio

No juzgando dignos de absoluta
consideración que en la mañana por la noche
se ponga la puerta de Alcañanes
para que se abra y se abra por la
laguna de Alcañanes de un portillo de cuya
abertura se ha acordado según la ley
ha llegado la ciudad de Alcañanes por los encadenados
del arte del vino que continúa
mucha parte abierta y se abre la
puerta y se comienza
que el perjuicio que se causa a este
servicio se remedia únicamente en
beneficio y comodidad de los ciudadanos
de Alcañanes, el Ayuntamiento ha
acordado opinar al Sr. para que
si en ello no encuentra inconveniente
niene se sirva disponer que
la puerta de Alcañanes
quede abierta por las noches



Se acordó igualmente otro libramiento contra los fondos de
pud. de Miami rudo a gastos de litadística de rigiera irremisible de mes
lica del mes de Mayo cuarenta y dos S. m. a que concuerden los sueldos de
de Mayo los empleados en esta oficina en el finado mes de Mayo.

Se acordó otro libramiento contra los fondos del Colegio y
Libramto. en favor del portero Juan Casillas de cincocientos S. m.
por de fin. Casillas por sus haberes correspondientes a los finados meses de Abril y
Mayo.

Por el Sr. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que en la
facion actual no consideraba de absoluta necesidad que la puer
ta de Alcazar se cerrase por la noche para lo que era nec
sario la permanencia de un portero, del que segun habia lle
gado a entender se abusaba por los encadenados en el articulo de
vino que continuamente le hacian abrir y cerrar la espada

of. al Alcazar puerta, y considerando que el perjuicio que se causa a este vi
Corregidor su viute redunda en beneficio y comodidad de los citados encadenados
el portero q. se queda por las noches en la puerta de Alcazar
Alcazar si lo encuentra oportuno que la mencionada puerta quede
abierta por la noche. Esta proposicion se tuvo en consi
deracion por el Ayuntamiento que acordó pasar al efecto una
comunicacion a dicho Sr. Alcalde Corregidor, replicandole
a la vez que todas las puertas de la Ciudad se cierran a la
hora de las diez de la noche por exigirlo así la seguridad
pública en la citada estacion presente.

Finalmente por el Secretario se dio cuenta de una carta
que le han dirigido los S. d. Decideros y Compañia de la Villa
de Cervera del Viso Alhamas para que este Ayuntamiento dirija
una exposicion a las Cortes solicitando la igualacion de los
derechos del lino en rama e hilado con los del cáñamo en

lo elevantes un Vicario general con omnimoda jurisdicción.

La Iglesia cuya continuación se solicita consta de tres naves de 150 pies de longitud y 100 de latitud: su planta es cruz latina, y su bóveda halla sostenida de un sin número de pilastras, y su superficie adornada con varias molduras rectilíneas y curvilíneas con rosetones dorados en su centro; tiene una media naranja y presbiterio magníficos: muchos altares y estatuas de mérito: un coro en medio de la nave principal con dos ordenes de sillera del mayor gusto, y un hermoso y dorado esfero de bronce, sostenido por pedestales de marfil negro con algunas molduras de jaspe; y su parte exterior se halla adornada con varias columnas de mármol, y una multitud de estatuas de Santos y Caballeros Equestres: tiene un atrio de piedra, y una portada cuyas cornisas están adornadas de estatuas de alabastro que son la admiración de los viajeros. La sacristía mayor es muy espaciosa, moderna y del mayor gusto: la sala capitular es de una construcción de singular mérito, y no menos sus adornos que en lo principal consisten en retratos de bienhechores, sobresaliendo el cuadro de la sagrada familia, obra del referido Fran.^{co} de Vera, Cabera de Braca; la torre porque sería nunca acabar, es de las más famosas de España, por su elevación y arquitectura: es octogona, de ladrillo con un hermoso capitel y aguja, cubiertos de planchas de plomo y de pizarra.

Esta Iglesia fue erigida en Colegial en el año 1122 por el Emperador D. Alonso, llamado el Batallador, y confirmada por el 7.^o de este nombre Rey de Castilla, restituida que fue esta Ciudad (entonces Villa) de la opresión Almorávida, en virtud de gracia Apostólica que para ello obtuvieron de la Santidad Urbano 2.^o; llegando su liberalidad a dotarla con rentas de sus Reales patrimonios.

Otros varios príncipes la han acrecido además bajo su protección, concediéndola asiento en Cortes con preferencia a todas las Colegiales del Reyno, eligiéndola por su Parroquia, y honrándola a sus prebendados con el glorioso título de Capellanes Reales: título que ostenta como uno de sus mayores privilegios.

De aquí el que algunos de tan augustos personajes hayan recibido en ella las aguas del Bautismo: de aquí el que se celebrase en ella el Matrimonio de D. Pedro, hijo del Rey de Castilla, con D.^{na} Maria, hija de D. Sancho 2.^o: de aquí el que presen en ella sus funas en sus ingresos, y se celebrasen sus exequias cuando pasasen a dormir el sueño de la paz: de aquí el que confirmasen las constituciones y estatutos de esta Iglesia, y el que el 4.^o de la sea Comendador de la misma: no ha sido menos favorecida de los soberanos Pontifices.

El 4.^o y Julio 2.^o la unieron con singular predilección: este concedió a sus Deanos el uso de Pontifical con solemnidad bendición al Pueblo, y aquel facultó a sus Canónigos para proveer determinado número de prebendas, derecho que también tiene en la presentación de parrocos de sus muchas Iglesias filiales dentro y fuera de este Obispado: Lion 10.^o y Alejandro 4.^o confirmaron de privilegio de Julio 2.^o; privilegio de que hace uso en el día, y tan singular que no puede alegar alguna Iglesia Catedral y Colegial del Reyno.

Después en fin Urbano 8.^o de su mayor lustre, gravedad y autoridad unió a ella otra Colegial de ^{San} de la Peña, llamándola en su bula Colegial Trunquera; cuya circunstancia de Insiguinidad ha sido declarada por la sagrada Rota en juicio contradictorio. también tiene esta Iglesia la nota de Mayor.

Existiendo en la mayor de las Merindades de los Moros, después de su purificación, ha conservado siempre este dictado. A ella la han llamado el Príncipe D. Felipe y el Rey D. Juan el 2.^o de Aragón en sus frecuentes comunicaciones y los Prelados de la Iglesia Universal en sus repetidos rescriptos: pues consagrada como tal en 1249 por D. Pedro Albalade, Arzobispo de Taragona, según Luvata, ha conservado siempre este renombre desde el Rey D. Ramiro el Monge.

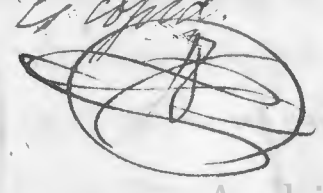
Reducidas pues desde la dignación de Urbano 8.^o ambas Iglesias Colegiales, resultó necesariamente el Cabildo más numeroso de todas las Iglesias de su clase; pues tenía un Dean con el referido privilegio; 8 dignidades; 12 canónigos entre ellos tres de canonicato, un Capellan mayor, 3 racioneros; crecido número de Capellanes y Ministros con capilla completa de músicos; y por consiguiente la mejor disposición para celebrar con la mayor solemnidad sus actos religiosos.

Reducidas al presente las residencias de las Iglesias de España, por razones que H. M. ha tenido por convenientes, sobre ser este Cabildo una ^{real} ~~university~~ de una feligresía de más de 1000 almas; todavía cuenta con 2 Dignidades, 7 Canónigos, 7 racioneros, 2 Capellanes de altar, competente número de Salnistas, otros oficios inferiores y capilla completa de músicos que la sirven desde su institución por solo la eventualidad de las solemnidades que por particulares se mandan en ella celebrar, sin ceder por lo tanto en sus funciones tan frecuentes como magestuosas a ninguna a ninguna de las Iglesias Colegiales; pues en ella hacen los H. M.

Bispos en sus ingresos juramento solemne que les toma el prebendado mas digno de observar sus Constituciones y estatutos, las de su clero Universal, de su Arceobispado y Ciudad; en ella se tributa al todo-Poderoso la accion de gracias en los sucesos prosperos de la Nacion, y se le dirigen las mas fervientes plegarias en las necesidades de la misma; en ella se publica la Bula de la S.^{ta} Curada; y para su traversia se buscan los vados mas acreditados del Reino: de ella salen las procesiones generales de Patronos y Votos de la Poblacion; y en ella en fin se celebran los officios divinos con tanta solemnidad y pompa que en ninguna otra Iglesia, fuera de la Metropoli, pueden hacerse con mas soberania y magestad.

Finalmente por no distraer mas a V.E. se halla esta Iglesia secular con el honor de hermandad con la Iglesia Metropolitana de Saragosa; hermandad reconocida y graduada hasta el presente como una de sus mayores prerrogativas; y ha sido tambien siempre tan unida con el Ayuntamiento de esta Ciudad, que le ha merecido siempre como Iglesia Matra en todos sus actos y concurrencias religiosas su mayor aprecio y estimacion.

Estas son las circunstancias mas notables que particularizan y distinguen a la Yunque, Iglesia Colegial, Mayor de S.^{ta} Maria de Calatayud; y las que propone a V.E. en Cabildo, para su justificacion e informes de su agrado; para que unidos al expediente general de Iglesias Colegiales, se estimen en su valor cuando se trata de la regulacion de estas; esperando seran suficientes a inclinacion el bondadoso y recto exarcon de V.E. por la continuacion de esta Iglesia Colegial, con preferencia a otra que notante igual pretension con perjuicio de la misma; pues asi obraria V.E. en justicia y daria un dia de gloria y de consuelo a esta Corporacion. Esta gracia espera de la notoria rectitud de V.E. el Cabildo recurrente. Dula Capitular de la Yunque Iglesia Colegial Mayor de S.^{ta} Maria de Calatayud 20 de Mayo de 1849.

Es copia.




Los Lib. y obrando toda via en poder de la Comision de cuentas las de mil ochocientos cuarenta y ocho correspondiente a este fondo, se acordó que para la union proxima informe sobre su resultado con el objeto de resolver el pago de la cantidad que se reclama.

Libramiento en favor de Nicolas Santos

Se acordó un libramiento en favor de Nicolas Santos y contra la partida destinada en el presupuesto para funciones de Iglesia de diez y ocho m. veintiocho mrs. por hacer las clarificaciones durante la permanencia en la plaza del Mercado de la Procesion del Corpus de esta Ciudad.

Otro en favor de Vicente Gomez

Se acordó otro libramiento contra el expresado fondo y en favor de Vicente Gomez de quince R. dos mrs. por los derechos de la cisterna en la festividad del patron San Estigo.

Otro en favor de Manuel Cardos

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y en favor de Manuel Cardos de treinta R. cuatro mrs. por sus derechos y los demas que corresponden a los que llevaron la pua de San Jorge de la expresada festividad.

Otro en favor de Manuel Viquez

Se acordó otro libramiento contra el expresado fondo y en favor de Manuel Viquez de treinta m. por los derechos de llevar el Patio, plaza del fabrico y demas de la festividad de la procesion del dia del Corpus.

Otro en favor de Rafael Pota

Se acordó otro libramiento contra el fondo de imprentas y en favor de Rafael Pota de treinta y m. mrs. por la Congoncion de la lengua de la Campana del Voto antiguo de la Ciudad.

Por varios del a Nuncio la atencion del Ayuntamiento. Se habian permitido por el Alcalde de las Causas Constitucionales en las procesiones y funciones publicas, en las que aparece el baile de aquellas de personas extranas a la Corporacion y sin ningun caracter para que se les dispense de pagar.

Y reconocida por el Ayuntamiento la necesidad de que no se
de las Casas Civiles repita en lo sucesivo, se acordó para lo ordenado con
triales acerca de la ocupación de los balcones de aquellas
en las que se ocupan para que vayan ninguno que
sean ocupados los balcones de la Casa Civil en las
procedimientos y demas actos publicos por otras personas
que las Autoridades e individuos de Ayuntamiento.

Por ende en poder de D. Fructos Martinez de una vecindad
de la Haya del Oratorio de Santo Domingo de Puerto de la
perteneencia del Ayuntamiento, cuya Iglesia estuvo cerrada con
que de D. Fructos para la costumbre en los dias de Setiembre de Mayo, con el
fin de que en lo sucesivo no se repita esta falta y de
que en tiempo alguno pueda alegarse derechos a estos
edificios, se acordó recoger la expresada Haya que
se archivase en el de la Corporacion.

Se leyó un oficio del Alcalde pedáneo de Torrey supli-
candose sobre el apremio que se ha expedido contra
sus Vecinos por el descubrimiento de contribuciones del segun-
do trimestre de este año en atencion a que nunca en este
año se adeuda la cantidad de quinientos cincuenta Ptas. que
obra en poder de personas que en la actualidad se hallan
reducidas a la miseria, ofreciendo cubrir sus debitos a la
recoleccion de la cosecha. El Ayuntamiento teniendo en considera-
cion las razones que aduce en su oficio el Alcalde pe-
dáneo de Torrey, acordó suspender el apremio expedido
contra dicho pueblo.

La Comision de puentes tiene la atencion del Ayuntamiento sobre
la necesidad de construir un canal para el traslado de
agua del riago de aquellos por el puente de la Nua con
prevenciones de la filtracion tan perjudicial al runo que
se advierte en la actualidad, y la Corporacion para
evitar los danos que puedan seguirse al expresado puente
acordó que por la citada Comision se den las ordenes que
fueren para la construccion de la mencionada Canal.

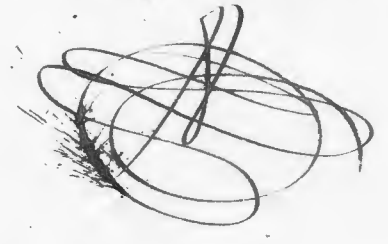
Habiendose dispuesto por el P. Alcalde Consejero la
limpieza del labador sin que el dueño del mismo compare
ante con el runo se ha permitido el paso de agua

P. del Alcalde
por que para que
se abra el apremio
que se ha de dar
de las contribuciones

La Comision de
una Canal en el
se de la Nua

A. D. Fructos Martinez Duña de
Junio

El Ayuntamiento en sesion de
hoy ha acordado que el ^{lugar} de
sitio en la Sria. del runo es
la Haya de la hermita de
S. Fructos Domingo de Puerto
para depositarla en el Ar-
chivo de la Corporacion





Se la Comision del labrador para ejecutarla como de memoria ha sucedido, el estyuntamiento a fin de hacer valer los derechos que a la Ciudad existen en el particular acordó que por el secretario se presenten los antecedentes que aparezcan en las actas o en otros documentos existentes en el archivo.

El Sr. Diputado D. Manuel Grajales a consecuencia de la Comision que a la copia en dos del actual manifiesto habia legado a esta Ciudad el diputado a Cortes D. Miguel Ballesteros, y que habiendo le hecho presente que el estyuntamiento tratada de recurrir a los Comisionados solicitando el aumento de derechos de introduccion en los

de una Comision al Congreso solo labrador tanta en cuando como en blanco de canamos y lino, le ha sido el aumento de derechos en la introduccion de algunos antecedentes para la redaccion de una Comision para acordó elevar al Congreso una solicitud pidiendo el aumento de derechos en la introduccion de canamos en tanto que a lo que principalmente interesa a este pais, dando Comision para redactarla a los Srs. Sanchez y Grajales, y dirigiendo se una invitacion con el mismo fin a los estyuntamientos de Durango, Leona y Alamo.

Como que se trata de la Comision de que certifica
Manuel Sanchez
Vicente
Grajales
Ramón
Gustabal Grajales Srco.

Apuntamiento ordinario del Sr. de Alamo. Cula Ciudad de Calatayud y un Casa Comunitaria

H.
 Corregidor
 Lancha
 Masera
 Laseca
 Ramos
 Nebulfo
 Lachera
 Lahoz
 Ramon
 Landa
 Conso
 Grijales
 Gaxas

los a tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve.
 Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martin en el
 calde Corregidor los Srs. D. Juan Fran. Lancha de Laseca
 primer Teniente de Alcalde, D. Cosme Masera segundo Teniente
 de Alcalde, D. Juan Laseca, D. Manuel Ramos, D. Tom. Nebulfo,
 D. Pedro Lachera, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Ramos, D. Sal-
 vador Landa, D. Cato Conso, D. Manuel Grijales Regidores,
 y D. Andres Gaxas Regidor Sindico componentes el de este dia
 se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue
 aprobada.

Se dio cuenta de una carta-circular del Sr. D. Jefe Supr. Político
 de la Provincia en la que encarece la urgencia con que deben
 suscribirse los ayuntamientos al Atlas de España y sus po-
 sesiones de Ultramar que publica la empresa de estos trabajos
 y dirige el Sr. D. Juan. Coello, cuyo importe es de legitimo
 abono en las cuentas municipales; esperando la contestacion
 desde luego por ser mi deber llenar cumplidamente los
 deseos de mi augusta Soberana que premio los trabajos de
 dicha empresa. Y apreciando debidamente al Ayuntamiento la
 fina atencion que le dispensa haberse en la nota
 puesta al pie de la mencionada circular, acordó dar
 orden al agente D. Nazario de los rios para que inmediata-
 mente satisfaga el importe de esta suscripcion, contestando
 a otro Sr. Jefe en los terminos que aparecen de lo
 que se unida a las actas.

Por los Srs. Lancha y Grijales se presentó la Diposicion
 redactada para que fuesen comisionados en el acto se
 dió de nuevo ultimo en solicitud de que se abone en la
 contribucion de este año la cantidad de nueve mil setecientos
 cuarenta y cinco reales y ochos mrs. a que ascienden los sumi-
 stris de abonos recibidos que presta esta Ciudad a la Milicia Nacional me-
 dios a la est. utilizada en el año pasado mil ochocientos cuarenta y tres,
 movida en 1843 y encontada conforme al Ayuntamiento acordó se pague
 un limpio, y cuenta se dirija al Sr. Ministro
 de Hacienda por conducto del Sr. Subintendente de Rentas de
 la Provincia.

Se acordó un abono en favor del Recaudador D. Manuel

GOBIERNO POLITICO

DE LA

Provincia de Zaragoza.

Sres. del Ayuntamiento de

Calatayud

Zaragoza 9 de Junio de 1849.

Muy Sres. míos: S. M. premió los trabajos de la Empresa
 que publica el Atlas de España y sus posesiones de Ultramar,
 y dirige el Sr. D. Francisco Coello, mandándonos hagamos
 conocer á VV. toda su importancia y permitiendo como era
 consiguiente que el importe de su adquisicion, fuese de legitimo
 abono en las cuentas municipales que á su tiempo se rinden.
 Que es esta una obra útil, instructiva y conveniente lo ha di-
 cho ya S. M., y solo me es dado encarecer á VV. la urgen-
 cia con que deben suscribirse y pedirme los ejemplares que deba
 yo reclamar.

Yo espero de VV. me contestarán desde luego,
 porque es mi deber en esta ocasion como siempre llenar
 cumplidamente los deseos de mi augusta Soberana.
 Queda de VV. con la mayor consideracion S. S.

José Rafael Guerra.

Contar y contar
 cantidad particular
 de los recibidos
 de los impuestos
 de guerra

GOBIERNO POLITICO

Presidencia de Zaragoza

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

... M. S. M. permit los trabajos de la Empresa
que publica el Atlas de España y sus posesiones de Ultramar,
y dirige el Sr. D. Francisco Coelho, mandándole que en
concordia de V. V. toda su impetancia y pertenencia como en
concordia que el reportar de su adquisición, pues de lo mismo
obono en las cuentas municipales que á su tiempo se rindan.
Que es esta una obra útil, instructiva y conveniente lo he de-
cho ya S. M., y solo me es dado en concordia de V. V. la urgen-
cia con que deben suscribirse y pedirme los ejemplares que desin-
go reclamar.

Lo espero de V. V. me contestaría desde luego.
porque es mi deber en esta ocasion como siempre hean
cumplidamente los deseos de mi augusta Señoría.
Queda de V. V. con la mayor consideracion S. S.

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]

Al Gefe Sup.º Político en 14 de Junio 494

M. Y. Y. = Apreciando este estyruo
en su valor la fina atencion de V. S. al
suscribirlo al Atlas de España y sus
posesiones de Ultramar, ha dado orden
oportuna á D. Raymundo Oroz para que in-
mediatamente satisfaga en su Gobierno
Político el importe de la suscripcion, debiendo
manifestar á V. S. la Corporacion que su
gratitud se resiente de no poder correspon-
der dignamente á las consideraciones que
la bondad de V. S. le dispensa. = Si los
servicios de los individuos de estyruo
como Corporacion, ó en particular á un
libran algunos en beneficio de V. S.,
quedarían satisfechos sus deseos aunque
no fueran, como me podrían una
compensacion merecida.

Dios &c.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

aa

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



LA
Al Ayuntamiento de
Calatayud



495
Al Sr. Intendente de Nuevas de la Pove
en 19 de Junio

Reunido a O.S. la adjunta Expa
sion que el Ayto. de esta Ciudad
deva al Sr. Ministro de Ma
rrieta en solicitud de abono de sumini
stro de paja hechas en la Milicia Na
cional movilizada en 1843; equivan
te de ~~un~~ ~~claro~~ ~~cuero~~ ~~compon~~
diense ~~3~~ ~~guntas~~ ~~debid~~ ~~a~~ ~~recomend~~

don de

Como Suor.

El Ayuntamiento Com. de la Ciudad de Calatayud a V. E.
con el debido respeto expone: Que en el año pasado sus obligaciones
de cuarenta y tres pesos de la Ciudad y medio de su Ayuntamiento
asignados algunos suministros a la Milicia Nacional, que
por razón de las circunstancias se movilizó en aquella época,
cuyo suministro según liquidaciones posteriores ascendió
a la suma total de noventa mil seiscientos sesenta y ocho
reales nueve maravedíes.

De la efectiva liquidación de aquéllas y de la del importe
legítimo de los mismos en los términos expresados, tiene ya
exacto conocimiento la oficina de Hacienda de la Pro. por
por ellas se anunció a la Municipalidad recurrente, en 16 de
Febrero último, que mientras se expedían las cartas de pa-
go acordadas por el N. Decreto de veinte y uno de Abril de
1848, se tendrían en cuenta otros importes y por el valor de
éstos no se abonaría en el intertanto, ni se reclamaria
pago alguno de debito equivalente. La copia n.º 1.º que se
acompaña a lo acreditado, y con la seguridad que este docu-
mento oficial hizo concebir al Ayuntamiento exponente, se
creyó con derecho a que en su contribución del año pasado
1848, se le tuviera en cuenta los relacionados 9/168 y 9/169
sin q.º por ellos se le abonase ni un real.

Por desgracia la reclamación a su efecto intentada p.º una
Municipalidad fracasó en su origen, pues formalizada aque-
lla ante la Intendencia en veinte y ocho de febrero de este año
pasó a informe a la Com. de Directos, por quien se va-
cua en los términos negativos que expresa la copia n.º 2.

A esta discontinuación ninguna razón de equidad y de jus-
ticia ha dado lugar, ella parece ser autorizada por sola la
interpretación de que por V. E. se ha prevenido, que la admisión
de estos créditos únicamente se verifique por contribuciones es-
traordinarias y no siendo la del ^{año} cuarenta y ocho ningún abono
de hacerse en ella, pero tal interpretación puede ser corregida
a lo menos y al espíritu del N. Decreto citado.

El Ayuntamiento se abstiene de impugnar la opinión emitida
por la Com. de Directos, y sin otras reflexiones que tienden

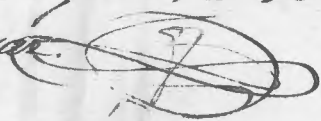
en aquel concepto en sus contribuciones atrasadas, a cuyo efecto se pasó al Ministerio de Hacienda por el de Gobernación una relación de los Pueblos que se allaban en aquel caso, en la que figura no Ciudad por la cantidad de 9768 d. 9 m. correspondiente a los suministros del año 4º.

Lo que pongo en conocimiento de V. para su inteligencia y fines que pueden concurrirles, habiéndole dado saber a la Intendencia de Directos para que no opere por la repetida cantidad, hasta tanto que el Gobierno comunique a esta Intendencia las ordenes que ulteriormente se expidieren.
Dios D. — Zaragoza 16 de Julio de 1819. — Alfonso de Mazaros

En el oficio de este Ayuntamiento fecha 28 de Julio pp.º ha informado la Intendencia de Directos como sigue,

Por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Gobernación con fecha 7 de Junio de 1818, se recomendó la pronta expedición de las Cartas de pago ó que tienen de hecho los Pueblos por los suministros que hicieron a la Milicia Nacional movilizada y la liquidación de los créditos por indemnización de los daños sufridos durante la guerra para que con un importe puedan cubrir sus deudas por contribuciones extinguidas. Y aunque en otras Reales ordenes posteriores referentes al mismo asunto, se ha usado de la palabra contribuciones atrasadas, por estas se entienden únicamente las extinguidas de la que empezó a regir el nuevo sistema tributario, y así lo ha ordenado la Dirección General de Contribuciones Directas al traballador o N.º de las Reales ordenes

con fecha 14 de febrero último, por el
medio que la admisión de estos créditos
será a cuenta de debitos por contribucio-
nes extinguidas. Por consiguiente no pue-
den tener aplicación en pago de la oca-
sion en cuestion ley 9, 185, de 26. ind. que
aun debe al Ayuntamiento de Calatayud, por
contribuciones del 1.º trimestre de 1848,
después de formalizadas y de haberse de-
cubierto de su cargo las cuotas impuestas
por las leyes del Estado existentes en su
termino jurisdiccional con arreglo a lo
dispuesto en la R.º orden de 20 de Diciem-
bre de 1816, ni la forma en la que au-
torizada para suspender la realización
de aquel debito en metálico; pero cuando
quiere duda o interpretación material
o que pudiera dar margen a las pala-
bras ambiguas o extinguidas que al-
ternativamente se emplean en la
R.º orden citada, se desvanecen con
sus fechas, por que la de la may. n.º
de 20 de Diciembre de este año, y en

cuyo día, cuando todavía no se había ¹⁸⁴⁹ de-
jado el plazo para el ingreso en las cajas
del Tesoro del importe del primer trimen-
tre, no podian considerarse como contri-
buciones extinguidas las respectivas al trimen-
tre anterior. Bajo tal supuesto el que sus-
cribe no opone que se ponga al Ayun-
tamiento de Calatayud que se abstena
de insistir en una reclamacion de
todas leyes infundadas, segun el sentido
genuino ~~genuino~~ de las Reales ordenes y las reales
que quedan expuestas, y que si en el ter-
mino de quince dias no solvieren el de-
cubierto de que se trata, no se podra proce-
der de un modo coactivamente; cuyo extremo
es de esperar no llegue, mediante la ilustra-
cion y la buena fe de que se hallen a dor-
na los individuos que componen dicho Ayun-
tamiento.))
Lo que traslado a V.º para su inteli-
gencia y en contestacion a su citada oficio.
Dios V.º guarde 17 de Marzo de 1849. - M.
Jano de Alconar. 



Abonan al Sr. D. Ballesera de seiscientos y siete el diez y siete mrs. que ha caido
cuenta de fon-
do de seiscientos y
setenta y siete el diez y siete mrs. que ha caido
fondo de los fondos extraordinarios a D. Mariano Figueras por
el importe de los pagajes que expresa la adjunta nota.

Por el maestro de obras D. Andres Padua se presenta la
cuenta de los gastos ocurridos en la Comision de la muralla
de la Puerta del Monasterio de San Benito, de cuya reparacion
se hace mención en la sesion de Mayo finada, importante ciento
noventa y siete rs. diez y ocho mrs., y hallandole el ajustado
conforme acuerdo en pago contra el recaudador de fondos
municipales que satisficiera de los gastos destinados a im-
pagos.

Se acordó otro libramiento en favor del Maestre Carpintero
Manuel Puer y contra los fondos destinados en el presupuesto
municipal a gastos de funciones de Iglesia de ochenta y
ocho rs. por la colocacion del tablado en la plaza del Mercado
para la Pionon del Corpus.

El Sr. D. Juan Larrea como presidente accidental de la Junta
de Beneficencia de esta Ciudad puso en conocimiento del
Ayuntamiento que hallandose en Barcelona una Comision de la
Real Academia de Ciencias con el objeto de pedir alguna cantidad a cuenta del
señalado del presupuesto del Hospicio, se habia escrito para
que solicitase del Sr. D. D. de la Provincia que los
cuatro mil quinientos rs. que se reclaman al Ayuntamiento
por el impuesto de carne segun consta en la sesion anterior
se adjudicase por aquel concepto a la junta supliendo en
favor de la Municipalidad la correspondiente tasa de pago,
cuyo importe seria satisfecho por la misma con mas respic-
to, de cuyo resultado dara cuenta oportunamente al Ayunta-
miento de lo que quedara enterado los señores.

La sesion de Hacienda presenta con un informe las cuentas
de contribuciones atrasadas de mil ochocientos cuarenta y seis



Dictamos a las cuentas de los consumos, subsidio, inmueble, municipales y gastos extraordinarios e impuesto de carnes para construcción de carreteras con sus respectivos al año de mil ochocientos cuarenta y seis, y a las de administración de 1848.

Las de consumos, subsidio, inmueble, municipales y gastos extraordinarios e impuesto de carnes para construcción de carreteras con sus respectivos al año de mil ochocientos cuarenta y seis, y a las de administración de 1848.

por la Comisión de examen acordó en aprobación; y teniendo presente que en catorce de Abril último fueron también aprobadas las cuentas de contribución de inmueble de los años mil ochocientos cuarenta y seis y cuarenta y siete y las de consumos de los mismos años que toda y ellas han estado a cargo de D. Mariano Ormarabal, y se solvió hacer una liquidación general del resultado de todas ellas, entendiéndose esta en los respectivos a las de consumos de otros años bajo las bases del resultado que de vida al cargo llevado a los mismos, suspendiéndose todo acto de aprobación o desaprobación de las de subsidio, referentes a los años mil ochocientos mil ochocientos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete hasta que con mas antecedentes puedan ser consumadas con el determinatio debido.

Atendida la procedia a la liquidación de que arriba se ha mencionado, la que dio el siguiente resultado.

Resumen general de las cuentas de contribuciones y demas que en los años 1845, 46, 47 y 48 han estado a cargo del Recaudador D. Mariano Ormarabal

Cuentas de Inmueble de 1846	Examinadas las cuentas de contribución de Inmueble de 1846, resulta un alcance a favor del Recaudador de	26.224, 21
Atrasadas de 1846	Examinadas estas cuentas resulta a favor del Recaudador de	99, 1
Total alcance		26.323, 22

Inmueble de 1847	Se data en estas cuentas de 2630322 mrs. y leg. resulta un alcance a favor del Recaudador de	114, 5
	Se le aumenta por diferencia en la partida de data	20, 0
		1.134, 5

Subsidio de 1845, 46 y 47	Alcance el Recaudador en la data de dichas cuentas	4.040, 20
Total alcance		31.527, 97

Inmueble de 1848	Se data en estas cuentas del alcance anterior y le queda por resultada un alcance a favor de	162, 7
Consumos de 1846	El alcorno de Recaudador en estas cuentas en	2.203, 12
Id de 1847	Se carga el Recaudador de dicho alcance y resulta a su favor uno de	742, 14
Id de 1848	Se data de este alcance en esta cuenta y resulta contra el Recaudador	667, 2
Subsidio de 1848	Examinadas estas cuentas resulta un alcance con tra el Recaudador de	968, 19
Impuesto de Carnes de 1848	Se alcanza en esta cuenta al Recaudador	2.700, 0
Gastos Extraordinarios de 1848	Se le alcanza al Recaudador en esta cuenta	12.209, 13
Fondos Municipales de 1848	Alcance a favor del Recaudador	7.248, 30

Resumen

Alcances a favor del Recaudador

En las cuentas de contribuciones de Inmueble de 1848	162, 7
En las de Municipales de 1848	7.248, 30
Total	7.410, 37

Alcances contra el mismo

En las cuentas de Consumos de 1848	667, 2
En las de subsidio de Id	968, 19
En las de impuesto de carnes de Id	2.700, 0
En las de gastos extraordinarios	12.209, 13
Total alcance contra el Recaudador	16.548, 34

Partidas rebatidas por el Ayuntamiento

Contribuciones atrasadas de 1846	Se rebata en estas cuentas por un libramiento que indebidamente satisface el Recaudador procedente de 1845	2.000, 0
Suma y sigue		2.000, 0

	Anterior	2000
Inmune de 1847	No se admiten por el giro a la Capital el 1/2% de 2.000 rs. para pago de contribuciones que tuvo en D. D. Magna por su de su cuenta el giro	200
Del 42	Del por el 2/2% de premio del 32% abonado a los tratamientos que no hizo efectivo	154
Inmune de 1848	Del por fallidas que eran de su cuenta	2251
Subsidio de 1848	Se revaten los del subsidio por el	910 23
Gastos extraordinarios de 1848	Por equivocacion de suma en la primera partida de de data	95 19
Del 46	Por un recibo del Maestro de Obraj que no ha sido firmado y se data de el en esta cuenta	624 22
Municipales de 1848	Se revaten por aumento en la partida de Obraj	1583 22
		7379 17
	Se le aumentan por los alcances que resultan por el mismo anteriormente apremiado	9433 31
	Alcance grat. contra el recaudador	17.043 14
	Suma que abonan el Ayuntamiento al recaudador por la que satisfizo de cuenta del mismo en la contabilidad de la obra, reintegrable en el 1/2% de premio de 1849	1819 31
	Líquido alcance	35.593 17

Resumen grat. de los cueros de los contribuyentes y demas q. en los años 1848, 46, 47 y 48 han estado a cargo del Sr. D. Manuel Ormaiztegui

En consecuencia resultando contra el mencionado Sr. D. Manuel Ormaiztegui un alcance de quince mil ciento noventa y tres rs. diez y siete ms. deducidos mil ochocientos diez y nueve el treinta y un ms. que el Ayuntamiento debe abonarle y le abona en la cuenta particular del mismo por concepto de retribucion, se acordó expedir al Sr. D. Manuel Ormaiztegui, la of.ª a D. Ormaiztegui habido en la actualidad en su of.ª, remitiendole una copia de la precitada liquidacion, y previniendole que inmediatamente ponga a disposicion del Ayuntamiento los quince mil ciento noventa y tres el diez y siete ms. que esta obligado a satisfacer.

Tambien se hizo presente que por la secretaria se le habian formado las cuentas que corresponden al Sr. D. Ormaiztegui y los ejemplares duplicados de las de fondos municipales del dependiente y particular de contribuciones

502.

D. Manuel Ormaiztegui

Resultando del examen de finiquitos y liquidacion de las cuentas de los contribuyentes y demas ramos que han estado a cargo de los señores 1845, 46, 47 y 48, resultando con un saldo de 15193, 31 segun aparece de los libros de la obra, y una suma necesaria el Ayuntamiento para satisfacer el 20 y 5/10 de propios y arbitrios impresos de carne y p. la construccion de la carniceria y otros gastos que la administracion municipal debe cubrir, se ha prevenido que inmediatamente de V. las ordenes que se den para verificar la entrega de aquella suma a la obra por la misma, en la inteligencia que en otro caso dirigira la misma su accion contra los Sr. D. Andres Alonso, Sr. Ramon Cirilla y la viuda de D. Manuel Luarca



Antes anterior que debian remitirse a Paraguará por no haberlos estendido el estado Timarabal y debiendo ser suscritos por el mismo, era preciso manifestarlos para que se presenten en esta Ciudad a verificárselos o autorice competentemente para firmarse en su nombre dichos documentos. En su vista se acordó se le prevenga segun queda expuesto, practicándose esta diligencia con la urgencia que reclama la permitación de otras cuentas en el Gobierno Plébeo.

Conto que se levantó la quiniela que resp...

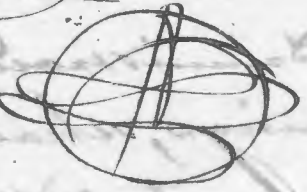
Mano... (Signatures and names of officials)

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud... (Official municipal record text)

no como responsable en la recaudacion y manejo de caudales que V. ha sido a su cargo.

Tambien se hace preciso que V. se presene en esta ciudad... (Text regarding municipal responsibilities)

Dios... (Closing phrase)



compuestas el ordinario de trece dias celebrada en el ayuntamiento y fue aprobada.

Por el oportuno recado de atencion se presentó ante el Sr. Jefe Superior Político de esta Ciudad el Sr. D. Manuel Sancher Abogado del Hospital de esta Ciudad e individuo de la Comision de Fomento que ha permanecido en su cargo sobre asuntos interesantes a la misma y expuso: que a consecuencia de carta que dirigió el Sr. D. Juan Lanza habia practicado la citada Comision con el Sr. Jefe Superior Político de la Provincia las diligencias convenientes para que se adjudicase a la Junta por cuenta del deficit del presupuesto del Hospicio los cuatro mil quinientos rs. que del presupuesto del Hospicio los cuatro mil quinientos rs. que

Presentacion de una Carta de pago de 4500 rs. por el impuesto de la carne

se referian al Ayuntamiento por el impuesto de la carne destinado a la construccion de Caserías de Navarra, y que hallandose dispuesto a hacer cuanto este de su parte por esta Ciudad, les habia sido conocida la solicitud expresada en la carta de pago que presentaba al Ayuntamiento. La Corporacion quedó enterada con satisfaccion de la informacion del Sr. Sancher, y despues de dar gracias a la Comision, acordó que la Carta de pago se archive, librándose al Recaudador D. Mariano Gallardo el correspondiente abono de los cuatro mil quinientos rs. en que pertenecen tres mil a los dos últimos trimestres del año anterior y los restantes al primero del actual en que finca el curso de dicho impuesto, satisfaciéndose por aquel a la Junta del alcance que en este fondo se hizo al anterior Recaudador D. Mariano D. Merabel y opase en la cuenta anterior, y de los productos del año anterior.

Abonarse al Recaudador de dicho Caserías de Navarra

Off. del Sr. Jefe Superior Político de esta Ciudad por la Comision al Atlas Geográfico

Se acordó unir a las actas de oficio del Sr. Jefe Superior Político de la Provincia dando las gracias al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia por la Comision al Atlas Geográfico.

Libranza en favor de don Manuel de los dias que permanecio en esta Ciudad de Contribuciones directas de la Provincia.

Se acordó un libramiento contra el fondo de ingresos de transiendos y en favor de don Manuel de los dias que permanecio en esta Ciudad de Contribuciones directas de la Provincia.

M. G. S.

La Comision a quien se refirió el informe la solicitud que se devuelve del Sr. Marquis de Villaseguera lo evanesca haciendo presente: Que esta Comision viene demandada de toda legitimidad de los censos, en cuya pension reclama, y en tal concepto se está en el caso de que el interesado escriba las Escrituras de engravacion bajo el oportuno recibo, con las que la Corporacion pueda



Abuse al Sr. abuse al Sr. alcalde D. Mariano Palletero de que en el que
causado D. etc. ha satisfecho del fondo de fusaciones por la conduccion de la
Palletero de
C. P. v. m. Corte a esta Ciudad del undecimo tomo del diccionario de Ma-
dos, y del de decretos del ultimo trimestre de mil ochocientos y
cuarenta y seis.

Por el Secretario se presento un estado de las relaciones que toda
via no han presentada en la oficina de Estadística algunos
Estado de las re- laciones de vi- queira que toda
laciones de vi- queira que toda via no han
presentado. vecinos y testamentarios de esta Ciudad de la que aparecen
los bienes que cada uno lleva en arrendados, y se acordó pa-
ra a la Comision de valuacion para que proceda a la de-
claracion de los citados bienes formando previamente las relaciones en
oficio.

El Sr. Saucedo a consecuencia de la Comision que se le confirió
en la tenion de los del actual sea la solicitud de D. Nabil Mira-
Robay dija: que hallandose demandado en credito de todo docum-
Nabil Mira- mento que manifiesta la legitimidad de los acreedores que
Robay. reclaman, se estaba en el caso de exigirlo bajo visto las li-
crituras de inscripcion. Ha de exponer en forma en que
dictamen acordó según se propone.

Quilo que se levanto la sesion de que certifi-
cacion
Rebuelto
Larrosa
Lizola
Mariano
Lahor
Parron
Larrosa
Lizola
Mariano
Lahor
Parron
Juan de la Cruz

Acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y un cargo del 23 de Junio - Comisionales a virtudes de Junio de mil

Sancho
Marian
Larrea
Pairos
Rebuelto
Larrea
Calbo
Larrea
Narbon
Meyandres
Corro
Garcia

ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan J. Larrea de Larrea primer teniente Alcalde, D. Coma Marian, segundo teniente Alcalde, D. Juan Larrea, D. Manuel Narbon, D. J. Rebuelto, D. Pedro Larrea, D. Mariano Calbo, D. Vicente Larrea, D. Domingo Narbon, D. Bartolome Meyandres, D. Casto Corro, Propios y D. Antonio Garcia Regidor habiendo comparecidos el de este dia, se abrió la sesión para la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Superior Político de la Provincia inserta en el Boletín oficial de veintiocho del actual en la que se señala el número de electores, elegibles y de Concejales para la próxima elección Ayuntamiento que ha de verificarse en el corriente año, previniendo se proceda a la verificación de las listas conforme a lo dispuesto en la ley, nombrando los dichos Concejales y mayores contribuyentes que asociados al Alcalde hagan esta operación comunicando a D. J. Larrea de primer de Jefe próximo el Ayuntamiento que está interesado y acordó el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la citada circular nombrando a los Sr. Marian, y Narbon por parte de la Corporación y suplente a D. Bartolome Meyandres y a los Sr. D. Domingo Puer y D. Narbon Garcia como mayores contribuyentes y suplente de estos D. Miguel Estanga.

Se leyó un oficio de dicho Sr. Jefe Político en el que manifiesta que aunque en la presente sesión aprobada se acordó en el Ayuntamiento municipal diez y seis Concejales, debe únicamente haber quince de nombramiento popular por el Alcalde Conregido correspondiente al Gobierno. La Corporación acordó a una a las actas y se tenga presente en sus casos oportuno.

Se acordó igualmente unir a las actas el oficio del Jefe de primer instancia participando que por providencia de la Audiencia del Real de Calatayud por lo que queda desde luego a disposición del Jefe el preso Manuel Armas que fue detenido a los días públicos de esta Ciudad.

Se leyó otro oficio del Jefe del Sr. Marques de Campo



Indiferente

Se ha ordenado en una certificación de lo que se acuerda manifestar en su virtud se ha sido conveniente, reconociendo agradecido por haberse hecho luego suerto al Atlas de España y sus posesiones de Ultramar que dirige el Sr. D. Francisco Calbo, habiendo sido orden a su cargo, gado en esta Capital y que inmediatamente satisfaga su importe.

Dado en la Ciudad de Calatayud a 18 de Junio 1849

Y es así firmada

El Ayuntamiento de Calatayud

10

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Handwritten signature or name]

[Large handwritten flourish or signature]

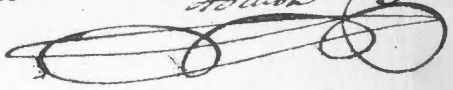
[Handwritten signature or name]

Atención del Marquesado de Campo Real

Tengo el honor de remitir a manos de V. S. la adjunta exposición en la que se reclaman 12 pensiones de los campos de 4.000 libras jague... de Capital y de 10 35 10... de pension anual que satisfacen todos los años impendidos... a mi par el Sr. Don Manuel de Campo Real, todo con arreglo a la Real orden de 21 de Mayo de 1847 inserta en el Boletín oficial de la prov. de... de 12 de Abril del mismo año n.º 44, y aclaración de la Real orden de 11 de Julio de 1847, comunicada...

en el Boletín oficial del
número 22 de este let. n.
1147 y de la misma época
me daban V. S. el oportuno
aviso para gobierno de esta
autoridad.

Dios que a V. S. m.
a. Zaragoza 12 de Junio
de 1849.

Necundo Andrés Sánchez
Duch


J. P. de
S. Pedro. e. m. del Ayuntamiento. Cont. de la ciudad
de Calatayud.



Alcaldes de
Ayuntamiento, ausere
el rector y por cuenta
al Ayuntamiento.



En virtud de providencia
de S. E. la Audiencia del
Territorio queda dada y
a disposicion de este Jefe
Miguel Arnan Vesino de
Morata de Talon pmo p.
la causa de Vicidas a
Pedro Arnan Jefe 2.º del
Ayuntamiento de Villanueva
de Talon la tarde del dia
8 de Julio del 84, puto
a disposicion de S. E. para
cumplarlo en las obras pu-
blicas de esta Ciudad en es-
terminacion de S. E. del fi-

nado Mayo

Lo comunico a V. S. p.^a
en oficio ordinario.

Dios que a V. S. m.
a Calatayud 19 de Ju-
nio de 1849.





M. M. J. L. Paredes, ind. del Ayuntamiento de esta Ciudad

Nota filed al Puro publico en 23 de
Junio.

Esta Corporacion se ha servido nom-
brar a Juan de Hual more de cuenta
de numero del Puro publico de
esta Ciudad; cuya resolucion se
comunica a V. para su cono-
cimiento y demas efectos que son
convenientes.

Dios Nro



of. y unido a Real al que acompaña una solicitud a nombre de la prin
cipal en reclamacion de varias pensiones de cursos contra los
propios de esta Ciudad, y se acordó pase al Sr. Jefe de la Real Audiencia
de Madrid para que informe en vista de las
licencias que acompaña lo que correspondiere en justicia.

Se leyeron los memoriales de Cipriano Borras, Marcos Palacios
y Gregorio Garcia de esta Real Audiencia solicitando se les expida
una certificacion de su conducta moral y politica y constante
a la Corporacion, la honrada y buenas circunstancias de los
acontecimientos, se acordó como lo piden.

Se leyó otro memorial de Juan de Arce de esta Real Audiencia para
que el Ayuntamiento le cometa en propiedad la plaza de numerario
de un curso de escuela del p.º publico vacante por fallecimiento
de uno de aquellos llamado el p.º, y se acordó como lo co-
siste, comunicando este nombramiento a los Jefes de dicho
establecimiento para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se acordó un libramiento contra los fondos del Colegio y
en favor de Juan Manuel Borque de ciento ochenta y tres
por un sueldo como encargado de la imprenta del Ma-
nifesto correspondiente a los seis primeros meses de este año.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de imprenta
y en favor de Sebastian del Amo de cien rs. vn. por el im-
porte de cinco pares de reparos que ha consumido para
los tributeros y el Ayuntamiento del Ayuntamiento.

Se acordó otro libramiento contra el mencionado fondo y
en favor del libro Pedro Lenguage de diez y seis rs. vn. por
la encuadernacion de un libro para los juicios verbales y
criminales.

Se acordó otro libramiento contra el mencionado fondo y
en favor del guarda de paños de Domingo Clemente de
cuarenta y cinco rs. vn. por el importe de los gastos

[Faint handwritten notes on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

ocurridos en la limpieza del labador y en su pago de las
cuentas presentadas que se unican a este libramiento.

Libramiento a favor de Celestino impresor y en favor de D. Celestino Coma de trescientos y sesenta y tres rs. un por la impresion de doce mil boletas para el servicio de alojamiento.

Libramiento a favor de Don Domingo Gimeno contra el fondo de puros para el fondo y en favor del Carpintero Domingo Gimeno de noventa y tres rs. un. por la construccion de una canal para el puente de la Puente en la acequia que le sirve de riego.

Libramiento a favor de Domingos Clemente contra los minus fondos que el caporal Domingos Clemente de treinta y siete rs. un. por el importe de los puros construidos para el gas a mano los arboles que no pueden recibirlos de la acequia.

Libramiento a favor de Celestino Coma contra el fondo de gastos de estadística y en favor del impresor D. Celestino Coma de quinientos ochenta y tres rs. un. por la impresion de tres mil relaciones y circulo de los hijos de padron.

Libramiento a favor de Mariano Ballesteros de doce mil seiscientos y tres rs. un. que ha ratificado en su cuenta por la mensualidad corriente de la Municipalidad de Consumos, y en virtud de pago de las oficinas que ha presentado que se archivara en el del Ayuntamiento.

Libramiento a favor de Don Domingo Gimeno contra el agente de la Capital D. Pagan y en virtud de la cuenta dirigida al Secretario que no aparecen en las oficinas los recibos librados por el administrador de Ventas de esta Ciudad de los ochenta y nueve mil rs. un. que le entregó esta Corporacion en mil ochocientos cuarenta y tres, cuya reclamacion se hizo a consecuencia de lo resuelto en sesion de veintiocho de Abril ultimo, se acordó desfogar el que



Las minus oficinas libraron en el mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres que obra unido a la cuenta de diez y siete de Mayo del mismo año, que se entregará al ayuntamiento deponiendo de testas en cambio de las cartas de pago de aquella cantidad que obran en su poder.

Presentacion de la cuenta de la Ciudad. Se presenta la cuenta de la terna que D. Bernard Canals ha facilitado al Ayuntamiento desde el mes anterior hasta la fecha, y se acordó para su examen al Sr. Regidor D. Pedro Latorra.

Relacion de la ciudad al Sr. Geografico. Finalmente se presenta una carta del Sr. D. Ha y unido con en la que consulta a laencion al Sr. Geografico de Espana lo ha de hacer al precio de treinta rs. el mapa o el de los de oriente, y el Ayuntamiento en vista del presupuesto que se presenta y en consideracion a la escasez de fondos resuelve que la suscripcion se haga a los mapas del precio de veinte rs. de primera clase.

Tras haberse mas asuntos de q. tratar se levantó la sesion de que yo el Sr. certif.

Manuel Laborda, Alejandro Larrea, Lorenzo Ramon, Ramon, Juan, Guisbal Gajale, Luis.

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y un Ayuntamiento del 26 de junio.

S. D.
 Lando
 Masera
 Loma
 Puenos
 Nevulto
 Pien
 Saperas
 Calbo
 Lator
 Piamon
 Landa
 Corso
 Alejandre
 Grajalde
 Ganes

Comisionales a veintiseis de Junio de mil ochocientos
 cuarenta y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan Francisco Sanchez de Soreano primer teniente de
 Alcalde, D. Cosme Masera segundo teniente de Alcalde,
 D. Juan Landa, D. Manuel Ramos, D. Jose Nebotto, D. Pedro
 Laperas, D. Aguado Puenos, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lator,
 D. Santiago Piamon, D. Salvador Landa, D. Carlos Corso, D. Don
 Polono Alejandre, D. Manuel Grajalde Regidores y D. Antonio
 Ganes Regidor. Sin embargo de lo dispuesto en el ordinario de este
 dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y
 fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Director del Colegio de Segunda
 Enseñanza de esta Ciudad en que manifiesta haber llegado
 a la misma el Catedrático D. Pascual Goualbo nombrado

El Sr. Director del presente Colegio de la Universidad para presidir los exámenes
 del Colegio de 2.ª Enseñanza de dicha Ciudad, poniendo en conocimiento del
 Sr. Ayuntamiento que darán principio en el día de hoy por si quisiera
 presenciarlos. En su virtud apreciando la Corporacion esta
 invitacion acordó nombrar a los Sres. Presidente, Landa,
 Piamon y Grajalde para que en representacion de la
 misma asistan alternativamente a dichos exámenes con
 el objeto de tomar conocimiento del estado de los discípulos
 como así lo expresa el mencionado Director a quien se con-
 testará comunicándole esta resolución.

Se leyó un memorial de los circoscribidos en los derechos de
 vino en duplica de que la Corporacion da orden al Sr.
 Caudado de Contribuciones para que se les admita en
 caldenilla la tercera parte de la cantidad que mensua-
 mente entregan por aquel concepto, y se acordó no ha-
 ber lugar a esta gracia en atencion a que por el hecho
 de obligacion que otorgaron se comprometen a
 hacer los pagos a plata en su totalidad.

Mem. de la
 Caudado de
 contribuciones
 en los derechos
 de vino

El Secretario conforme a lo dispuesto en la sesion anterior
 hizo presente habia desgloriado de las actas de mil ochocientos
 cuarenta y cinco el documento que las oficio Municipal de Calatayud

Colegio de 2.ª Enseñanza de Calatayud.

Habiendo llegado ayer
 el Catedrático D. Pascual
 Goualbo, nombrado
 por el Rector de la Uni-
 versidad para presi-
 dir los exámenes de
 prueba de curso de
 este Colegio de la 2.ª
 Enseñanza de U.; me
 ha parecido poner
 en su conocimiento
 y dar principio
 hoy, y si quisiera que
 presenciarlos como pri-
 mer intereso e in-
 formarme a fondo del
 estado de la enseñanza
 Dios

gub. a V. m. a. n. a. n. a.
Calatayud 26 de Junio
de 1849.

El Director

Pedro San de Lanca

M. Y. Sr. Presidente y Ayunt. de Calatayud.

519.
Al Director del Colegio de 2.ª Enseñanza en
26 de Junio

Apreciando este Ayuntamiento la manifestación
que se ha hecho en comunicación de esta
unión que ha acordado nombrar una
comisión compuesta de los Srs. Concejales D.
Juan Ferrandis de Benavente, D. Juan
Lanca, D. Laviraga Remon y D. Manuel
Grajales, cuyos concejales en su repre-
sentación de la Municipalidad ante-
ran alternativamente a los
comarcas que celebran la actividad
en Colegio con el objeto que se indica
en el texto de esta.

Dios etc.



M. J. J.

El Secretario con el mayor respeto a V. S. Excmo. que en su concepto la persona mas indicada en la poblacion para habitar en la Casa Consistorial donde se halla la Secretaria, es el Secretario, que como jefe de esta oficina encargado y responsable de cuanto en la parte de administracion y gobierno interior de la poblacion le incumbe, ninguno puede proporcionar mas ventajas al Ayuntamiento y servicio publico que el Sr. Excmo.; porque de este modo podria despacharse con mayor oportunidad y exactitud el de bagages, pases de travesia, pases pobres, reclamaciones de catavos y otros muchos negocios que a veces intempestivos ocurren diariamente, y cuyas reclamaciones que no son pocas se hacen en Casa del Secretario. No solo a esto se limita la utilidad y conveniencia de aquella medida sino que lleva consigo resultados mas positivos y considerables que la situacion superior de V. S. no necesita demostrar.

Si bien es cierto que V. S. en 1842, consiguio en sus vistas que en tiempo oportuno ocupase la habitacion de la Casa Consistorial el oficial de la Secretaria, ni esta fue una gracia que se le quiso dispensar, decidida unicamente con el objeto de evitar a la poblacion los gastos que se daban al Sr. Excmo. por el despacho de pasaportes, ni el citado oficial puede ofrecer al publico las ventajas que el Secretario; porque no estando autorizado por si solo para despachar ningun clase de negocios, y cauciendo de las demas circunstancias inherentes al destino que el Sr. Excmo. ocupa, nunca se conseguira tan cumplidamente el objeto que del otro modo es facil llevar. En esta atencion, y habiendo

fallecido el Alcalde de la Casa Comunal D. Jose
Lizanga

A. V. S. suplico a v. m. acordar que el Jefe
de Ayuntamiento habita la Casa del Alcalde
con el cargo de desamparar las obligaciones que como
tal le correspondian y con los emolumentos que per-
cibia a excepcion de los quinientos rs. que cobraba
del fondo municipal que puede v. s. destinar a otras
atenciones, o en la forma que v. s. haga por mas
conveniente. Excmo. que espere conguia de la
acreditada justificacion de V. S. Calatayud
26 de Junio de 1849.

Cristobal Lizanga



M. J. Ayuntamiento Com. de esta Ciudad

Se han recibido de D. Jose de Vidales las dos Cuentas
de pago arrendadas de P. Com. 21106.. 22 m. P. fin. 50 de Mar-
zo de 1848 n.º 193 por Arrendamiento y la otra de P. Com. 2295.. 12 m. P.
de la misma fin. n.º 209 por Paj. y Alencillo. con los compo-
nentes el total de P. Com. 29000 a que hacen referencia los recibos
o documentos aludidos en la precedente que quedan cancelados con
el presente que firmamos en Calatayud a 26 de Junio 1849.





libraron en veintinueve de Mayo del mismo año de los
 diecinueve mil reales que entregó la Corporación al depositario
 de los rentos de las Cortes en esta Ciudad, para un entrega a este en
 pago de 29000. cambio de las cartas de pago de aquella cantidad, y que al
 verificarse se había solicitado que por el Sr. Presidente y Ge-
 neral del Ayuntamiento se suscribiese al pie de dichos documentos
 la nota que queda unida a esta cédula posterior los 4.º y
 no hallando en ello inconveniente, acordaron seguir el
 propuesto.

Se dio cuenta de los memoriales del secretario de Ayuntamiento D.
 Cipriano Grijales y oficial segundo D. Antonio Pimilla,
 D. Juan Ortega y D. Juan Font solicitando el destino de
 Alcaide de la Casa Consistorial vacante por fallecimiento
 de D. Jose Ortega, bajo el modo y forma que el Ayuntamiento ha
 bien por conveniente: en virtud hallando la Corpora-
 cion en el caso de proveer dicha plaza, tubo a bien antes
 de proceder al nombramiento del agraviado, ocuparse sobre
 la forma en que ha de conferirse, y despues de una
 detenida discusion, teniendo presente el haber y de las
 circunstancias que hasta de aqui se ha disfrutado el Alcaide
 determino suprimir el sueldo consignado para este objeto
 en el presupuesto municipal, señalando virtualmente
 a la Viuda del difunto D. Jose Ortega el producto neto
 del arriendo del patio perteneciente a la casa Alcaidía
 por via de Viudedad y en remuneracion de los servicios
 prestados por aquel en el desempeño de tal cargo. A se-
 guida se procedi. por medio de sortacion al nombramiento
 de un nuevo Alcaide de entre los aspirantes arriba en-
 señalados, cuya eleccion, por mayoria de votos, recayó en

Memoriales de la vacante de Alcaide de la Casa Consistorial.

Consignación virtualmente a la Viuda del difunto de D. Jose Ortega.

Nombramiento de Alcaide en el Sr. D. Cinto de nuevo Alcaide de entre los aspirantes arriba en- señalados.



el Secretario de la Corporacion D. Cristoval Guajal
les coulas obligaciones que tenia el antecesor, dispensand
do en recompensa la habitacion que aquel le ocupado.

Manifestacion
los D. Alejandro y Calbo
dijo tambien

Los D. Alejandro y Calbo dicen en voto al man
dado Secretario el primero con la opinion de que el de
Calbo acerca de
uno de ellos fue un agregado de la secretaria, y el se
gundo con la circunstancia de que forma parte del sueldo
que como tal disfruta.

El Sr. Presidente hizo la atencion del Ayuntamiento sobre el de
orden que se habia votado en la ultima para de tropas y
por esta Ciudad suprimiendo algunos vecinos de servicio de al
jamiento con la mayor desigualdad, lo que habia produ
cido quejas por parte de aquellos que se estaba en el caso

de quejas en el de costar, la cual era debida indudablemente a la mala
duracion de este servicio y a algunas faltas
de que adolece el padron que le sirve de base. Entendidos
los D. y desearos de que esta carga se lleve con la mayor
regularidad, acordaron que por la secretaria se ponga
en limpio el padron de aljamiento, que obra en la uni
ma en borrador, y cuyos trabajos se verificaron por las
Comisiones de Ayuntamiento a primeros del presente año, a fin
de entregarlo al sueldo encargado y ha de ser respon
sable de las quejas justas a que diese lugar.

Dicho Sr. Presidente manifestó que firmando el dia treinta
de los corrientes el termino señalado por las opinas de la
tas para la presentacion del padron de riqueza y reparti
miento de la contribucion de una Ciudad, estaba la Munici
cipalidad en el caso de ocuparse de asunto de tanto interes
sin perder de vista el compromiso que tenia contraido
con aquellas acerca del modo y forma de presentas dichos
trabajos. En consecuencia la Comision encargada de la
duracion de estos por el conocimiento del Ayuntamiento el
estado que en el dia tenian los mismos, haciendo presente
entre otras cosas que para el total completo de evaluacion

Manifestacion
del Sr. Presi
dente me el
padron de va
guera

El Sr. Presidente manifestó que firmando el dia treinta
de los corrientes el termino señalado por las opinas de la
tas para la presentacion del padron de riqueza y reparti
miento de la contribucion de una Ciudad, estaba la Munici
cipalidad en el caso de ocuparse de asunto de tanto interes
sin perder de vista el compromiso que tenia contraido
con aquellas acerca del modo y forma de presentas dichos
trabajos. En consecuencia la Comision encargada de la
duracion de estos por el conocimiento del Ayuntamiento el
estado que en el dia tenian los mismos, haciendo presente
entre otras cosas que para el total completo de evaluacion

libre el Depositionario de fondos municipa
les de la Ciudad presentados en el mes de
a fin de dar lugar a las causas con
pudiendo al que antecesor, no puede
manera alguna en el presente
por el Sr. Presidente. Hago D.
Comision que se manifiesta en el
prohibicion en que se encuesionat de
dicho Sr. Presidente. Hago D.
plero que manifiesta en el
de 17 de mayo de 1841, en el que habi
en el Sr. D. H. en el que habi
cuyo uso de los D. H. en el
falta de algunos documentos y
requiere y se requiere de
finido y tiene que en el Sr. D.
clavados del Sr. D. H. en el
Mariano Benarabal que se halla
en la actualidad Admón. de Nuevas
de tiempo en el Sr. D. H. en el
circunstancia ofrece algunos in

el acto anterior ultra presente por varios l. que en el acuerdo relativo al destino de este de la Casa Comunal no estaba expresado lo que el Ayuntamiento se hizo con respecto al patio de la Casa conlido a la viuda de D. Jose Estanga, pues que la voluntad de la Com.

En el acuerdo anterior se g. al destino de la Casa. D. Santiago Ramon expuso que si bien al tratar la Casa Comunal de este asunto hubo una proposicion de esta naturaleza la parcia que no fue acordada por el Ayuntamiento

siendo de dictamen que el acto estaba conforme a lo que se hizo de lo que se trata. Y despues de haberse ocupado la Corporacion de esta duda con alguna detencion, se resolvió aplazarse para otra sesion el acuerdo del destino que deba darse al patio de la Casa del fallecimiento de la Viuda de D. Jose Estanga.

Y aprobada en la forma extendida la acta anterior se firmo por todos los señores.

El Secretario hizo presente que habiendo remitido al agente D. Raymundo Diaz la oposicion que el Ayuntamiento acordó de dar en favor de Junta al Sr. Ministro de Marina sobre el abono de los suministros de la Armada

Nacional movilizada en mil ochocientos cuarenta y tres.

De la oposicion dirigida por el abono de los suministros de la Armada Nacional movilizada en mil ochocientos cuarenta y tres.

con el objeto de que la presentase al Sr. Intendente de Navarra de la Provincia, lo habia sancionado equivocadamente al Sr. Jefe Político que la devolviera al Ayuntamiento. Leido por mi el Sr. Intendente en el contenido de la oposicion que la citada oposicion se ha equivocado con las oposiciones con la que se tiene hecha para el abono de los refectorios de guerra de que a veces por el parque de Artilleria en mil ochocientos cuarenta y tres, y un perjuicio de dirigirse al Sr. Jefe Político la contestacion correspondiente, se acordó devolverse al Sr. Intendente de Navarra.



Director de Contabilidad

Vista la adjunta oposicion remitida por el Ayuntamiento de esta Ciudad para de barse al Sr. Sr. Ministro de Marina en solicion de abono de suministros que tiene hechos a la Armada Nacional movilizada en 1843; debi significar a V. para que lo haga a esa Corporacion municipal que mientras no reciba resolucion Superior a la oposicion que existe en el Ministerio de la Gobernacion del Reino relativa al propio asunto, no se está en el caso de acudir al Sr. Intendente; en este supuesto se hace indispensable que inmediatamente disponga V. que cumpla la misma con la remision de los datos que se reclamaron en comunicacion de este Gobierno político de 22. de Enero de 1843. mediante a lo dispuesto en Real orden de 26. de Diciembre de 1841, y que fueran recordados en 11. de Febrero del mismo; y expen

que por lo mismo en las personas que
van puntual en recibir desde luego las
noticias que se le piden por la necesidad,
no dando lugar a que por su inacción
tenga que adoptar otras medidas.

Dios pte. a V. ind. D. Calatayud
23. de Junio de 1849.

Jose Magallanes

Señor Alcalde Encargado de Calatayud



que se ponga en limpio por la Secretaria el pasen de
 una Comision Alojamiento como se resolvió en la sesion anterior, y acor-
 p. deo am. v. l. que los ll. Rebatto y Vicen se ocupen de hacer las
 p. deo am. v. l. justificaciones que correspondan, tratando de que los aloja-
 mientos en sus de bases claras estén bien proporcionados.

Se presentaron las ~~memorias~~ memorias de los haberes correspondientes
 a los dependientes de Ayuntamiento en el presupuesto impo-
 sitiones de tanto con el del 4.º Alcalde Corregidor la cantidad de
 cuarenta mil quinientos cincuenta y siete rs. veintitres
 ms., y se acordó un pago de los fondos del presupuesto
 municipal.

Se presentó igualmente la de los empleados en la Oficina
 de Estadística importante trescientos treinta y tres rs.
 también se acordó un pago de los fondos destinados a este
 efecto en la demana de Contribucion de Granjería.

Asimismo se acordó que del fondo de ingresos extraor-
 dinarios se pague a los porteros ciento cincuenta y
 cinco rs. por el aumento que el Ayuntamiento ha hecho de un
 mes.

Por el Secretario se presentaron las cartas de pago
 en equivalencia de los veintinueve mil rs. de que
 se ha aumentado en la sesion anterior, aplicadas la una
 pago de 2.900 a Contribucion de mil abajados cuarenta y cuatro
 cantidad de siete mil ochocientos noventa y tres rs. dos
 ms., y la otra de veintinueve mil ciento seis rs. veinti-
 dos ms. por la de mil ochocientos cuarenta y ocho, que
 acordó en archivo.

Se presentaron asimismo dos cartas de pago libradas por
 el Admin. de Contribuciones directas de la Provincia la una

Resolución de diez mil quinientos veintiocho y siete mil
doscientos de pagar y tres mil noventa y dos de siete mil. La suma cuyas
del fondo de las subvenciones para el de municipales a cuenta del déficit de
la de la Administración de las de municipales a cuenta del déficit de
preceptos cargado en las de inmuebles y subsidios y
por lo correspondiente al primer trimestre de este año,
y se acordó en pago librando al depositario la oportuna
nos abonará.

Se da cuenta de un libro de cien rs. vn que ha satis-
feco el agente D. Raymundo Tor por cinco mapas
del Atlas Geográfico de España y Ultramar, y se acordó
la pago del fondo de imprentas.

Asimismo se recibió libro a cuenta de expresada fondo
de ciento treinta y cinco rs. que igualmente ha satisfecho
el agente por cinco fanegas de simiente de pino que
le ha entregado el Comisario de montes de la provincia
D. Andrés Torner para su siembra en el de Alicanten.

Habiendo finado el arriendo de la casa que vive de fiscalato
de la casa en la puerta de Ferrer, se acordó ponerla a disposición de
los señores en el vino por el precio de cien rs. vn.
en que en la actualidad estaba arrendada según así lo re-
citan al libro el contrato.

Finalmente se acordó de la Comisión a D. Bartolomé Aljandrie
para que de las ordenes oportunas para el arriendo del abar-
de la compra de D. Calros por haber tomado en considera-
ción de dignidad las quejas que me se igual a los se han eleva-
do. Con lo que se levanta la sesión de que certif.

~~Manuel~~ ~~Roberto~~
~~Alfonso~~ ~~Roberto~~
~~Manuel~~
D. José
Guillermo Trajales

522
D. José Torner en 4 de Julio

Habiendo finado el arriendo de la
casa que vive de fiscalato
en la puerta de Ferrer, ha acorda-
do ponerla a disposición de V. U. segun
así lo solicitan al orogen el
uniberam. de los de los. se consen-
tus satisfaciendo amablemente la
cantidad de 100 rs. vn.

D. José

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signatures and names on the left page:]
D. J. ...
D. ...
D. ...
D. ...



[Handwritten text on the right page:]
~~Apuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisarias~~
~~del día de Julio de mil ochocientos...~~



Índice de los acuerdos del
Ayuntamiento de la Ciudad de
Calatayud que dan principio en
2. de Enero de 1849.

Ayuntamiento Const. del 2 de Enero.

fol 1.

Memorial de D. Mariano Lasala.

Manifestacion del Sr. Presidente se haberle sido entregado Joaquin Torcal y Marco.

Sobre instruir expediente para la declaracion de profugo de dho Torcal.

Pago a los profesores del Colegio

Estado de la distribucion de los billetes.

Aprobacion de la poliza para el presupuesto Provincial.

Comision para vender una olma del pased.

Libramiento a Mariano Micheto

Publicacion del alistamiento

Ayuntamiento ext. del 3 de Enero

fol 4

Sobre la cesion del arriendo de los dnos de Consumo propuesta por D. Roque Arevalo

Ayuntamiento ext. del 3 de Enero

fol 5

Manifestacion de los Ss. Sancho y Gaxajales se acceder D. Roque Arevalo a la cesion del arriendo.

Aceptacion del arriendo y otorgamiento por los Contribuyentes de una obligacion.

Presentacion del arrendador y L^{do} D^{no} Juan^{co} Mochales
Comision para informar s^{re} la cantidad que debiera pagar cada una de las clases.

Ayuntamiento extr.^o del 4 de Enero. fol 6

Presentacion de la nota de los d^{tos} del arriendo y gastos ocasionados al arrendador.

Comision á Sancho y Grajales para tratar con Arebalo s^{re} los gastos del arriendo.

Ayuntamiento extr.^o del 5 de Enero fol 9

Manifestacion del N. Presidente s^{re} haber aparecido un pasquin.

Sobre la necesidad de aceptar el arriendo de Consumos.

Manifestacion de Sancho y Grajales s^{re} la cantidad en que Arebalo cede el arriendo.

Sobre celebrar una reunion de may.^o Contribuyentes para tratar sobre consumos.

Reunion de may.^o Contribuyentes para deliberar s^{re} el arriendo de Consumos.

Manifestacion del N. Presidente para que los Contribuyentes presten su auxilio á fin de evitar cualquier acontecimiento desagradable.

Ayuntamiento extr.^o del 6 de Enero fol 12

Oficio del S. Alcalde Corregidor acompañando el bando del arrendador de los derechos de Consumos.

Establecimiento de 4 fielatos.

Oficio del S. Alcalde Correg.^o para que el Ayuntamiento fije los precios de los artículos de Consumo.

Declaracion y resolucion en el expediente de profugo de Joaquin Borcal y Marco.

Ayuntamiento del 8 de Enero fol 17

Oficio de la Intendencia reclamando 10000 d. por contribucion de inmueble

Otro del juzgado de la Int.^a general militar.

Otro del Comisionado de estadística.

Bando s^{re} presentacion de relaciones

Oficio del N. Juez de 1.^a Instancia s^{re} la conducta de Juan Villalobos

Otro del Ayuntamiento de Huermada s^{re} la present.^o de relaciones

Memorial de D. Tricasia Corso.

Otro de D. Sixto Elizondo.

Oficio de D. Mariano Ballesteros.

Señalamiento de día para la rectificación del alistam^{to}.

Nombramiento de vocales de la Junta de Beneficencia.

Señalamiento de días para celebrar las sesiones ordinarias.

Suscripción al Boletín de Comercio.

Comisión para formar el presupuesto de contribuciones y otros gastos.

Comisión al S. Presidente y Regidor D. Manuel Grajales para ir a Madrid.

Autorización al mismo Grajales para practicar diligencias para su comisión.

Estado de los días en que se han ocupado algunos escribientes en extraer el padrón de regas.

Señalamiento de sueldos a los Escribientes de Estadística.

Libramiento por hacer los reg^{os} del presupuesto prov.^{al} y pensiones de censos.

Presentación del libro cobratorio para los anteriores repartos.

Medición de Joaquín Forcal y Marco.

Sobre el arriendo del Fejar

Ayuntamiento del 13 de Enero

Fol. 26

Circular del Jefe Político y oficio del Comisario de montes s^{re} plantaciones.

Oficio al Jefe de la Intend^{cia} Militar s^{re} el endorso de una carta de pago.

Oficio del Jefe Político s^{re} el sorteo de fracciones y decimas.

Pago de una cuenta del Agente en Madrid.

Pago de otra del agente en Zaragoza.

Oficio del Admor de Consumos de esta Ciudad admitiendo el arriendo del local de la Trinidad.

Oficio al Alcalde Corregidor para que reprima los excesos cometidos por dicho Administrados.

Otro al Jefe Civil s^{re} los anuncios colocados en las posadas publicas de esta Ciudad relativas a los tras de consumo de esta Ciudad.

Oficio de d^{ta} autoridad s^{re} los gastos de las obras de nueva Carcel.

S^{re} cobro del 1^o de juro en el anticipo de 100 millones.

Aprobación de la cuenta del recaudador de d^{to} anticipo.

S^{re} la Catedra de dibujo

Encargo de muestras de dibujo para dicha Catedra.

Memorial de los Pielés del peso.

Ayuntamiento extr. del 15 de Enero

fol 54

Oficio del Jefe Civil y del arrendatario de los dros de Consumo de esta Ciudad se el señalamiento de precios y establecimiento de la Exclusiva.

Se los oficios del Inten donde y Admor de los dros de consumo para el señalamiento de precios.

Se el aumento de precios en el aguardiente.

Ayuntamiento del 16 de Enero.

fol 55

Circular de la Admor de Directas se los pagos de Contribuciones y padron.

Oficio del recaudador de Contribuciones se el reparto.

Recuerdo a los recaudadores del año anterior para que presenten sus cuentas.

Oficio al Jefe Civil y arrendador de Consumos se el señalamiento de precios.

Cuenta de Blas Gid.

Pago de 300 d. a los escribientes que han extractado el padron de regas.

Se la Comision a Madrid relativa a Consumos.

Acuerdo acerca del resultado de la rectificacion del alistam^{to}.

Ayuntamiento extr. y Junta
Pericial del 16 de Enero

fol 72

Sobre el reparto provisional.

Ayuntamiento Junta Pericial y
Reunion de mayores Contribuyentes
del 17 de Enero.

fol 73

Sobre un reparto Provisional para pago de Contribucion y otros
conceptos.

Sobre el reparto provisional.

Ayuntamientos del 20 de Enero

fol 78

Oficio del Jefe Politico se la esencion intentada por D. Ma-
nuel Namas.

Otro de la Comon Superior de Instruccion prim^a se el ma-
estro D. Jose Perez.

Otro del Ayuntamiento de aranda se el moro Maximiano
Serrano

Memorial de Vicenta Gutierrez

Solicitud de Andres Gormaz.

Libramiento a D. Andres Badesa.

Libramiento a Blas Giel
sobre plantacion de arbolado.

Libramiento en favor del Alcalde de la Carcel.

sobre la recaudacion de D. Man. Ormarabal.

Se acuerda alquilar la habitacion de D. Max. Quintilla para el magisterio de niñas.

sobre el p.º de la Contribucion de 500 millones.

sobre la dificultad de practicar el reparto prov.º

Oficio del arrendador de los derechos de Consumo.

Ayuntamiento y Junta Venial
del 20 de Enero

fol. 81

Sobre el reparto provisional.

sobre la evaluacion de Bases

Ayuntamiento del 23 de Enero

fol. 82

Oficio del Alcalde Embid sobre el mozo Juan.º Tejero.

Otro de D. Mariano Ormarabal sobre las cuentas.

Otro del arrendador de Consumos y su contestacion.

Poliza para el reparto provincial.

Presentacion de cuentas del Carpintero

sobre suministro de aceite a los Serenos.

Remision de una Certificacion a la Comon de Madrid,
sobre afericion de pesos y medidas,
sobre la Casa de Tributacion de la Carcel.

Ayuntamiento del 27 de Enero

fol. 96

Oficio de D. Esteban Gobar divitiendo el cargo de Comisionado de Estadistica.

Otro de los Comisionados en la Corte.

Autorizacion a la Comision de la Corte.

sobre los gastos de los Comisionados

Oficio del visitador de las escuelas sobre falta de utiles en las mismas.

Solicitud de Miguel Ribera

Libramiento al Sr. Monreal.

Otro al agente de Zaragoza por la suscripcion al Boletin de Comercio

Presentacion de cuentas del Colegio

Memorial de D. Pascasio Colmeneras y otros

Otro de D. Alberto Palacios

Libramiento a Man.º Sabarro

Sobre el sorteo de Quinta

Arancel de los afendores

sobre la Casa que habito la maestra de niñas.

Libramiento á D. Fernando Sarroga.
Oficio de Ormarabal s^{re} las cuentas de su recaudacion

Ayuntamiento del 30 de Enero fol 116

Oficio del S. Intendente de rentas s^{re} los precios de Consumos

Otro del Arrendador de dichas especies.

Otro del Ayuntamiento de Dera s^{re} el mozo Pablo Esteras.

Carta de predicacion de la bula.

Reunion de la Junta Pericial

Reporto del anticipo á buena cuenta.

Idem del subsidio

S^{re} distribuir el de censos y presupuesto Prov.^{al} de 1847.

Libramiento á Domingo Diestre.

Ayuntamiento y Junta Pericial del 30 de Enero fol 121

Comisionados para rectificar el padron de riqueza

Ayuntamiento del 3 de febrero fol 122

Oficio del Jefe Civil del distrito con las cuentas de fondos municipales de los años 1843, y 44.

Oficio del J. Admor de rentas de esta Ciudad s^{re} la recaudacion de fondos.

S^{re} debitas de D. Mariano Ormarabal

S^{re} la exposicion dirigida a la Direccion gen^{al} de Contribuciones Indirectas acerca de la rescision del arriendo de los derechos de Consumo.

Presentacion de dos Escrituras de Arbitracion de la Carcel vieja.

Presentacion de 50 laminas de dibujo natural.

Pago de dichas laminas.

Ayuntamiento del 6 de febrero fol 130

Oficio de la Junta de Beneficencia sobre el nombramiento de cargos de vocales de la misma.

Oficio del S. Jefe Civil pidiendo nota del precio de las especies de Consumo en el ultimo trienio

Libramiento de la correspondencia de Enero.

Memorial de Justo Moreno

Idem de Manuel Moros

Circular del Consejo Prov.^{al} señalando el dia de la entrada de Quintos

Otra del mismo para que se remita un estado con las sacas.

Citacion a los Moros para la declaracion de Soldados.
Cuenta y Libramiento de varias encuadernaciones
Comision para anticipar la hora de la publicacion de la
bula.

Oficio del Jefe s^{re} la publicacion de un bando del
Arrendador de Consumos.

Ayuntamiento del 10 de febrero fol 137

Real orden sobre Quinta.

Idem sobre consumos.

Idem s^{re} el presupuesto municipal.

Oficio del Ayuntamiento de Villafranca del panades.
Otro de la Intendencia de Crv. s^{re} los gastos de los
Comisionados de Estadística.

Manifestacion del Presidente para la asistencia a
la funcion de la predicacion de la bula

Nombramiento de peritos, medidores y de facul-
tativos para la declaracion de Soldados.

Memorial de Maximiano Font s^{re} pago de dos
semestres del alumbrado del año ultimo.

Recuerdo a la Admon de Biens nacionales para
que paguen la contribucion del año finada.
Pago de una obra de dibujo lineal.

Libramiento en favor de Manuel Perez.

Memoria al Juez de 1^a Instancia de las cuentas de los so-
corros a presos en los 6 ultimos meses del año ultimo.

Oficio del recaudador de Contribuciones s^{re} la que ha corres-
pondido al Clero.

S^{re} compra de utiles para las Escuelas de Instruccion pri-
mana.

S^{re} la Contribucion detallada a la casa molino de D. Jose
riedra.

Ayuntamiento extr.º del 12 de febrero fol 150

Comunicacion de los Comisionados en la Corte par-
ticipando la rescision del arriendo de los derechos
de Consumo de esta Ciudad acordada por la Di-
reccion Gral.

Ayuntamiento del 13 de febrero fol 151

Sobre la enfermedad de viruela que padecen los gana-
dos que pastan en los terminos de rivota y campiel.

Separacion del rehedor de carnes y nombramiento de
otro en su lugar.

Oficio a la Junta de Sanidad s^{re} la insalubridad de
Carnes.

1º Ayuntamiento del 17 de febrero fol. 157

Circular s^{re} abono de la Contribucion de bienes de nacionales del año 1843.

Oficio del Juez de 1^a Instancia s^{re} la insalubridad del local que sirve de Carcel.

Otro del Ayuntamiento de Huermada s^{re} el pago de los censos concegiles.

Otro del Juez de 1^a Instancia s^{re} los ruidos.

Otro del Alcalde de Aldeguela s^{re} no quitar moro util en dicho Pueblo.

Otro de la Junta de Sanidad s^{re} reconocimiento de los ganados.

Certificacion del Alcalde de Garazona s^{re} la vecindad de Patricio Jaro.

Memorial de Manuel Badesa.

Otro de Crispin Perres.

Otro de Miguel Ribera.

Certificacion s^{re} la enfermedad que padece Francisco Font.

Pago de los gastos en el sorteo de quinta.

Solicitud de D. Jose de Viedma.

Oficio del Jefe Politico s^{re} las cuentas municipales de 1843 y 44.

1^a Manifestacion de D. Manuel Grajales del resultado de su Comision en la Corte con D. Juan Larrea s^{re} la rescision del amendo de los derechos de Consumo y encaberamientos parciales con las clases.

Reunion de la Junta Venial s^{re} estadística.

2º Ayuntamiento del 21 de febrero fol. 177

Memorial de Damiana Gormar.

Otro de los padres de los moros reclamados en la quinta de este año.

3º Ayuntamiento Extra^o del 21 de febrero a las 5 y 1/2 de la tarde fol. 177

Presentacion de los reclamantes y reclamados en el sorteo de quinta de este año.

4º Ayuntamiento Extra^o del 22 de febrero fol. 178

Presentacion de proyectos para la formacion del padron de riqueza.

Memorial de Prudencio Hernandez desistiendo de las reclamaciones que hizo en la declaracion de Soldados s^{re} quedar sin efecto las reclamaciones de los moros Fernando Palacion y Man^l Diaz.

Disuntimiento del Sr. Landa del anterior acuerdo.
Se no estar obligado á salir con los quintos el mozo
Miguel Corcalba
Acuerdo para que se libre testimonio de los acuerdos
relativos á quinta.

Ayuntamiento y junta vecinal del 24. fol 180

Presentacion de proyectos para la formacion del pa-
dron de riqueza.
Acuerdo encargando á la Secretaria la direccion de
los trabajos de Estadística.
Sobre publicacion de un bando para la presentacion
de relaciones

Ayuntamiento Extra del 25 de febrero. fol 181

Nombramiento de amanuenses para los trabajos de
la formacion del padron de riqueza y señalamien-
to de cuerdos
Designacion de horas de ocupacion en la oficina de
Estadística.

Ayuntamiento del 27 de febrero fol 183.

Oficio del Sr. Intendente re suministros de la

Milicia Nacional moralizada

Oficio de D. Praymundo Oroz sobre la carta de pago de la Contri-
bucion detallada á los B. P. S.

Responsabilidad del recaudador Ormarabal por atrasos de Contrib.
Sobre aplicacion de abonos

Aprobacion de los impuestos.

Memorial de D. Vicaria Corso re Contribucion

Otro de Marcos Salacion

Presentacion de una cuenta por Manuel Marco.

Presentacion de cuentas del ojalatero

Libramiento de la Sumina de este mes

Otro á Fran. Carrillo.

Ayuntamiento del 3 de Marzo fol 192

Oficio al Jefe Civil acerca de la designacion de precios
á los artículos de Consumo.

Sobre exesos cometidos por la Admon. de los dtos. de Consumo

Oficio al Alcalde Corregidor Sr. Idem

Manifestacion al arrendatario del peso publico del ante-
rior acuerdo.

Oficio del Jefe Civil re examen de las cuentas del Ay. de B. S.

Otro de la Intendencia re gastos de Estadística.

Sobre el nombramiento de apoderado por el Intend. de los
derechos de Consumo.

Memorial de varios usos, se evacuacion de dros por Buenos
Vto de D. Salvador Heredia se Contribucion.

Solicitud de Juan Gaspar.

Memorial de Francisca Lagrega

Abonarse al Sepulturario de Fondos municipales.

Libramiento en favor de los medidores de quintos

Vto en favor de Jose Lopez

Vto en favor de Jose Garcia.

Oficio al Comisario D. Anselmo de La Cruz se

la captura de Blas Sabon y Cruciani

Presentacion de cuentas de socorros a presos pobres

Sobre el resultado de la entrega de quintos.

Ayuntamiento del 1 de Marzo. fol 202.

Oficio del arrendador de Bonnumos se la exclusiva

Ayuntamiento del 6 de Marzo. fol 203

Oficio del Jefe Civil se el examen de cuentas de Bli³

Vto del Recaudador se el Estado de recaudacion.

Vto del mismo se el pago de Contribuciones.

Certificacion a Comunalda Castillo.

Libramiento al Contratista del alumbrado.

Sobre llevar a efecto el Padron de vecinos.

Se la solicitud de D. Mig. Juanando acerca
del anticipo de millones.

Presentacion de cartas de pago de la Contribucion detallada
a los bienes del Estado.

Idem del recibo de la entrega de quintos.

Pago de 30 acacias.

Idem de la correspondencia.

Memorial de Vicenta Gil.

Acuerdo para que se facilite el Catastro.

Ayuntamiento extra^o del 9 de Marzo fol 219

Carta del agente de Tarazona se la rescision del arriendo
de Bonnumos.

Ayuntamiento del 10 de Marzo fol 220

Oficio del Comisario de montes se la siembra de pinos
en arroyos.

Vto del Jefe Civil se el examen de las cuentas mu-
nicipales de Bli² y 44

Vto del Ayuntamiento de Tarazona se la competen-
cia de Manuel Mijangos.

Vto del Alcalde de Jacque se el mismo para^o just.

Vto al Conyjo Prov se dichos mozos.

Oficio al Alcalde Correg. re el producto de montes.
Informe al Sr. Intendente de rentas re la solicitud
de D. Miguel Fernandez

Otro informe a' Sr. S. Int. re la solicitud de D.
Jose Gaspar

Otro al mismo re la de D.ª Vicaria Ferrer.
re la solicitud de Vicenta Gil.

Of. del Sr. Int. re pago de cantidades por contrib. del
año 1848.

Presentacion de una cuenta del Maestro de obras.
re pago de la colocacion del tablado.

Libramiento en favor de D. Fernando Sarraga

Otro a Domingo Clemente

Otro a Pedro Guillen

Otro a D. Raymundo Oroz.

Sobre la falta de teja y ladrillo.

Sobre la formacion del Presupuesto municipal de 1850.

Oficio al Alcalde Correg. re la presentacion de cuentas
por el recaudador D. Mariano Ormazabal.

Proyecto para los encabramientos parciales con los
Cocheros y abastecedores de las especies sugetas al
pago de la Contribucion de consumos.

Ayuntamiento entr.º del 15 de Marzo. Fol. 242

Sobre la Contribucion de Consumos.

Ayuntamiento entr.º del 15 de Marzo. Fol. 243

Sobre la contribucion de consumos y medidas p.
los encabramientos

Disposiciones sobre la Contribucion de Consumos

Ayuntamiento del 17 de Marzo. Fol. 245

Oficio del Arrendador de Consumos re cesar en el
percibo de los derechos.

Aprobacion y remision del presupuesto municip.
Oficio re el examen de cuentas de 1849 y 50.

Libramiento re los gastos de la Comision de Es-
tadistica de la Provincia.

Oficio del Ayuntamiento de Barbastro re el
sueldo de los Jefes Civiles.

Libramiento de los Gastos de estadistica a los
armamentos con Fovar

Cuenta de los Quintos.

Of. del Jefe Político re evencion de alojamiento
a Miguel Ribera.

Libramiento a Padosa.

Oficio de la Comision de dotacion del Clero -

Se remision de polizas.

Libramiento p. los Gastos de la Comision
a Madrid de Consumos

Abonar por los socorros de presos del año
anterior

Libramiento a Pelacion como vedor de
Carneros

Memorial y Certificacion a D. Enrique
M. Sanchez.

Libramiento al gualatero Man. Navarro.

Oficio del recaudador de Contribuciones y
libramiento a su favor por los paga-
res de Landa.

Circular de la Aud. de el libro para ju-
cios verbales.

Presentacion de un Comisionado de apre-
mio.

Sobre el pago de los Debitos que se recla-
man por el Comisionado.

Ayuntamiento del No de Marzo, fol 215

Sobre el abono del fondo supletorio de 1843.

Ayuntamiento del No de Marzo fol 287

Oficio de la Tesoreria de Indirectas para que se pa-
que la media mensualidad de Consumos de
presente mes.

Presentacion y remision de la Exposicion al Sr.
Intendente de el apremio por la Contribu-
cion del Clero.

Memorial de Pascual Alcalde.

Libramiento en favor de Manuel Perez.

Otro en favor del Alcalde de Arca.

Otro a Domingo Clemente.

Otro a Manuel Marco.

Pago de la mensualidad a los depen. de estadisti-
ca.

Sobre el examen de las cuentas municipales de
1843 y 44.

Presentacion de la obligacion del encabera-
miento de los dnos de Consumo.

Sobre la extraccion de tierra que se hace en la
Plaza de Dominicas.

Acuerdo p. que el Sr. de regas para q. forme
una relacion circunstanciada de fincas.

Manifestacion del Sr. Sancho de esacion de la

Itos de las bocinas muertas a los vecinos por el arren^{do} que fue de los de consumo de esta Ciudad.

Acuerdo para acudir al Intendente por medio de exposicion s^{ra} D.

Nombramiento de una comision para el arreglo de paises.

Libramiento contra el recaudador D. Mariano Balletero para atender a las obras de Carcel.

Sobre pago a los sujetos ocupados en la vigilancia de los itos de Consumo.

Presentacion del Comisionado de apremio para que se le presenten los libros cobratos.

Acuerdo para que el recaudador haga especificas las cantidades detalladas a los Curas.

Ayuntamiento del 27 de Mayo. fol 293

Oficio del Consejo Prov.^o declarando la competencia del mozo Manuel Yzaro en favor de esta Ciudad.

Oficio de la Junta de Penes.^o acompañando tres ejemplares del presupuesto del Hospital. Presentacion de una comision del Cabildo s^{ra} el pago de la contribucion detallada al Clero. Presentacion de otra comision del Clero s^{ra} el mismo objeto.

Of.^o de las sacioneras de S.^a Maria s^{ra} D.

Nombramiento de Predicador para las sermones de la festividad y novenario de S. Yñigo.

Proclamacion al Alcalde de Meca de los socorros del preso Alberto Herri.

Ayuntamiento Ex.^{to} del 28 de Mayo. fol 350

Sobre la retractacion de los cosecheros de vino en el encabezamiento de este articulo.

Ayuntamiento ext.^o del 29 de Mayo. fol 354

Sobre el examen de las cuentas municipales de 1813.

Se insisti a los cosecheros del vino en la negati-

usa del encabernamiento.

Ayuntamiento del 3^o de Marzo fol 319

Sobre subastar las ~~de~~ de consumo

Oficio de la orden tercera

Otro del Sr. Juez de S. Just. Sr. Barruda Jral
de Caracas.

Sobre las cuentas de socorros de puros pobres
del año pasado.

Memorial de Cipriano Gando y Alberto
German.

Pago de la nomina de Marzo.

Libran^{ta} a Carrillo por el mismo mes.

Idem a D. Pedro Gashera p. gastos de comision

Cuenta de Celestino Coma.

Sobre las faltas del Guarda de paseros.

Sobre que el mismo haga las obras de po-
ca consideracion.

Sobre la exposicion dirigida al S. Intenden-
te por el debito del Clero.

Ayuntamiento extra^o del 5 de Abril fol 324

Manifestacion acerca de que los tratantes
en vino deseaban encabernarse en este articulo.

Encabernamiento del vino.

Reunion del jurato de la puerta de Mantas y local
de la Trinidad.

Ayuntamiento del 3 de Abril fol 326

Presentacion de cartas de pago por contribucion
de 1848.

Oficio del Comisario de montes Sr. 16 fanegas de
puros de las

Exposicion al S. Intendente Sr. las existencias de espe-
cies de consumo en el an.º de D. Roque Arevalo.

Oficio de D. Maximiliano Orta acompañando
una certificacion del fondo impositivo de 1848.

Memorial de D. Tomas Martinez.

Tratamiento de un real a los porteros.

Pago a los Profesores del Colegio

Libramiento en favor de D. Andres Gonzalez

Otro a Domingo Clemente.

Presentacion de cuentas de 1848

Oficio a los Casacheros de vino Sr. pago de 3000.

Sobre la solicitud de Vicente Gil

Encabernamiento con los fabricantes de jabon por
las ~~de~~ del impuesto en este articulo.

Oficio al Jefe Político Sr. el estado ruinoso de la
Sra. de Dominica

Ayuntamiento del 7 de Abril Fol. 336.

Carta de pago de la media mensualidad
de Consumos.

Memorial de Mariano Villanueva.

Oficio de D. Tomas Forcal s^{re} consumos.

Circular del Jefe Politico s^{re} padron de
vecinos

Ayuntamiento del 11 de Abril Fol. 341.

Sobre las llaves de las puertas.

Sobre el padron de caminos vecinales.

S^{re} el examen de cuentas

Ayuntamiento entrad. de 13 Fol. 342.
de Abril

Sobre la evaluacion de la riqueza inmueble

Ayuntamiento del 14 de Abril Fol. 342.

Oficio del Alcalde de Tarque s^{re} la salud
del mozo Fran.^{co} Jover y Indivuela.

Otro de Antonio Figo s^{re} la caseta de la
Puerta de Ferrer.

Otro del agente de Zaragoza s^{re} cobro del 4.^o
de la contribucion de 1848.

Otro al Intendente y Jefe Politico s^{re} el exa-
men de cuentas de años anteriores.

Otro a los Presidentes del cabildo y Clero s^{re} la
traslacion de silla Episcopal.

Dictamen a las cuentas de consumos de 1846 y 47.

Observaciones a las cuentas de Subsidio de 1845, 46, y 47.

Dictamen a las cuentas del Colegio de 1848.

Id a las de contribuciones atrasadas a cargo
de D. Pascasio Colmeneros.

Id a las de Contribuciones atrasadas a cargo
de D. Mar.^o Ormarabal.

Observaciones a las cuentas de Inmueble de 1846 y 47.

Ayunt. entr.^o del 15 de Abril Fol. 356.

Of.^o del Admor de contribuciones directas s^{re}
visita a los Pueblos de la Prov.^o

Ayunt. entrad. de 16 de Abril Fol. 357.

Oficio del Admor de Contribu.^o directas s^{re} la
visita de que se hace merito en la anterior
sesion

Ayuntamiento del 17 de Abril Fol 360

Oficio del Almor de Directas pidiendo el padron de calles y barrios
Oficios del Cabildo y Prior del Clero
sre nombramiento de una comision -
acerca de la traslacion de la silla episcopal.

Circular del Intendente sre la Contribucion detallada a los bienes del clero
Libramiento en favor de D. Antonio Piulla de 5530 d.

Memorial de D. Mariano Ralletero.
Sobre pago del arriendo de los Patios de la Casa Consistorial.

Sobre la solicitud de los fieles del Reso.
Libramiento en favor de D. Pedro Geran.
Pago de la correspondencia del mes de Marzo.

Oficio del Intendente sre la contribucion del Clero.

Sobre los escribientes de Estadística.

Ayuntamto. extrao del 18 de Abril Fol 361

Oficio del Almor de directas sre las cantidades repartidas por contribucion de inmueble de este año.

Ayunt. extrao del 18 de Abril Fol 368

Oficio del Almor de directas sre el arriendo de los otros del Reso publica.
Informe en una solicitud de D. Miguel Fernandez sre el anticipo de millones.

Ayunt. extrao del 19 de Abril Fol 376

Oficio del Almor de directas sobre los trabajos del Padron de riqueza.
Presentacion del indicio del apurado Administrador.
Sobre actividad en los trabajos del padron.
Oficio del mencionado Administrador sobre quejas en los recargos a la Contribucion.

Ayunt. ordin. del 21 de Abril Fol 380 B^o

Oficio del Tomor de Directas s^{re} la terminacion
de los trabajos de padron de riqueza.

Otro del Consejo Prov. s^{re} el mozo Man^l Jara.

Otro al Alcalde Corregidor de Zaragoza s^{re} el
sorteo de dicho mozo.

Otra del Prior del Clero s^{re} nombramiento de
una Comision.

Otro del Tomor de Contribuciones directas s^{re}
el reparto del Arrepimiento prov. y pensiones
de censos de 1847.

Memorial de Ignacio Marin y Tomas Saldana.

Otro de Gaturmina Niza.

Presentacion de cuentas del Carpin. Man^l Perez

Libramiento en favor de D. Raymundo Oroz.

Sobre la continuacion del padron de vecinos.

Presentacion del Comisio^o de apremio s^{re} el pa-
go de la mensualidad de consumos.

Oficio del Gefe Politico imponiendo una multa
de 500 rs. al Ayuntamiento por las cuentas de
D. Miguel Fernandez.

S^{re} falta de asistencia de D. Man^l Peramos
a las sesiones

Ayuntamiento Extra^o del 23 de Abril. Fol 397.

Sobre el examen de cuentas de 1843.

Ayuntamiento del 24 de Abril Fol 397. 1^o

Oficio del Tomor de Directas s^{re} el reparto de Inmue-
ble y Matricula.

Abonarse al recaudador por una Carta de pago por
contribucion de Consumos

Sobre los Sepultureros.

S^{re} el memorial de D. Tomas Martinez

Sobre no asistir a las letanias.

Libramiento por gastos en las pasas.

Abonarse al recaudador por la entrega a Fernan-
dez de un billete y 50 rs.

Presentacion de una Comisionado de apremio por
las cuentas de Fernandez.

Ayuntamiento Extra^o del 25 de Abril Fol 405.

Informe s^{re} las cuentas de fondos municipales
de 1843 y 44.

Ayuntamiento Extra^o del 26 de Abril Fol 405. 1^o

Exposicion al Gefe Politico s^{re} las cuentas de 1843 y 44
Censura en las cuentas de fondos municipales de

1843

Ayuntamiento del 28 de Abril Vol 420

Oficio de la aduana de directas s^{re} la contribucion detallada al Clero.

Oficio del Intendente rogando la solicitud del Ayuntamiento s^{re} pretendidos d^{os} del arriendo de consumos.

Presupuesto municipal de 1850.

Memorial de D. Jose Heredia.

Oficio del Alcalde Conreg. de Zaragoza s^{re} Manuel Hijaro.

Condicion de Ormaiztegui a los reparos de las cuentas de Subsidio de 1845, 46 y 47.

Libramiento al Comisionado de apremio Jose Montañes

Honore al recaudador por los gastos del Comisionado D. Vicente Gil.

S^{re} construccion de pozales.

Sobre los recibos de 29,000 d^{os} procedentes de 1843.

Ayuntamiento del 5 de Mayo Vol 421

Oficio de la Intendencia s^{re} el apremio

Memorial de Sisto Elizondo.

Exposicion al Consejo s^{re} el moro Man. Hijaro

Libramiento por la nomina de los D^{os}.

Libramiento a los porteros por el aumento de sueldo.
Pago a los dependientes de Estadística.

Ayuntamiento del 8 de Mayo Vol 424

Circular del Jefe Politico s^{re} uso de armas.

D^o de la Intendencia sobre la multa impuesta al Pueblo de Valmadrid.

D^o del Jefe Politico s^{re} suscripcion al Museo de familias.

Oficio del Jefe Civil s^{re} el examen de cuentas de 1843.

Otro del Jefe Politico de la Prov. s^{re} reclamacion de D. Jose Fernandez de Heredia.

Otro del Consejo Prov. sobre remplazo del moro Manuel Hijaro.

S^{re} la remision del Quinto Fran. Prop. y Dividida

Oficio del Tenor de directas s^{re} el reparto de la Contribucion de Inmueble.

Aprobacion del nombramiento de la Junta Parroquial de beneficencia.

Carta del S. Intend. s^{re} el pago de Contribuciones.

Memorial de D. Gaspar La Corte.

Otro de Severo Esteban

Otro de Antonio Frigo.

Libramiento a D. Mariano Clemente

Otro a Man. Gallego.

Ayuntamiento del 12 de Mayo Vol 435

Oficio de la Comisión Sup. de Instrucción primaria
sobre remision de un Estado de los Maestros
y Maestras

Memorial de Man. Ferrales

Otro de Man. Urbano.

Libramiento en favor de Manuel Marco.

Junquillo de las cuentas municipales de 1846.

Sobre la llegada a esta Ciudad de la S. Madre
politica del Cap. Gral de Zaragoza.

Ayuntamiento extrao. del 16 de Mayo Fol 446.º

Sobre la venida del S. Jefe Politico de la Prov.º

Acuerdo para la asistencia del Ayuntamiento a la fun-
cion de Egeria del dia de mañana.

Ayuntamiento del 19 de Mayo Fol 445.º

Oficio del Jefe Politico sobre el fallo del Consejo
en la solicitud sobre la pertenencia del moro
Manuel Yazo.

Otro del Juez de S. Instancia poniendo a dispo-
sicion del Ayuntamiento el seo Miguel Arnar.

Certificacion de buena conducta a Pedro Argara.

Solicitud de D. Gab.º Puente.

Certificacion de buena conducta a Mig.º Pont

Libramiento en favor de Miguel Hernandez.

Otro a Andres Cortes.

Otro a Agustin Rd.

Abonare al recaudador D. Mariano Callejero de 32.º

Cuenta del pintor Felice Rubio.

Oficio del agente D. Raimundo Oro sobre la inutilidad
del moro Fran.º Pont y Ondihila.

Ayuntamiento extrao. del 21 de Mayo Fol 447.º

Sobre el estado de los trabajos del Padron de riqueza.

Combramiento de Peritos p.º la evaluacion de la riqueza
rural urbana.

Ayuntamiento del 22 de Mayo Fol 451.º

Memorial de D. Maria de la Pna. Ruiz

Libramiento en favor de Felice Rubio

Sobre la obra de la Casa habitacion de D. Andres Garces

Acuerdo para hacer una obra en la muralla de la
puerta del Monasterio de S. Genito.

Ayuntamiento extrao. del 23 de Mayo Fol 452.º

Sobre la obra en la casa de D. Andres Garces.

Informe en la citada obra.

Sobre las escrituras de Estadística.

Libramiento en favor de Juan Borcal.

Manifestacion del Gallo sobre el sueldo del director de las obras de la Carcel.

Ayuntamiento extr.º del 24 de Mayo Vol 454 f.º

Sobre el estado en q.º se encuentra la recaudacion de Contribuciones.

Ayuntamiento del 26 de Mayo Vol 459

Oficio del Juez de 1.ª Instancia sobre la visita de Carceles.
Exposicion á S.º M. sobre el sorteo del marzo Man.º Jaro.

Libramiento en favor de Man.º Perez

Otro en favor de Domingo Clemente.

Abonare á favor del recaudador de Contribuciones.

Otro al mismo.

Libramiento en favor del Admin.º de Contribuciones.

Abonare á favor del recaudador de fondos municipales.

Otro á favor del recaudador de Contribuciones.

Presentacion del mencionado recaudador sobre el pago de las costas del Clero.

Oficio al Jefe Civil sobre la multa impuesta por

Las cuentas del 4.º.

Sobre la asistencia de los músicos á la procesion del Corpus.

Sobre construccion de rapato á los timbaleros y voz public.º
Sobre la Comision de los paseos publicos.

Sobre las cartas de pago de 29000 d. que obran en poder de D. Jose Vidma.

Ayuntamiento extr.º del 28 de Mayo Vol 467 f.º

Sobre celebrar una rogativa publica por la sequia.

Ayuntamiento del 29 de Mayo Vol 468

Oficio de D. Aramon Arnes sobre la suscripcion al diccionario de D. Pascual Madoz.

Acuerdo para celebrar una rogativa publica en el dia de mañana.

Libramiento en favor de Vicente Garcia.

Otro en favor del mismo.

Otro en favor de D. Angel Sanchez.

Otro en favor de Maria Vicente.

Otro en favor de D. Pedro Lasheras.

Autorizacion á la Comision de los paseos para gastar hasta 40 d.

Ayuntamiento extr.º del 30 de Mayo Vol 472 f.º

Renovacion de los pagarés de D. Joaquin Perez.

Salvedad de D. Santiago Ramon sra el anterior
acuerdo.

Ayuntamiento de 2 de Junio Fol 484

Pago a D. Joaquin Perez de los pagares de 25,595 dms
Presentacion de tres Cartas de pago por Contribu-
cion de Inmueble, Subsidio y Consumos
del 2.º Trimestre.

Oficio del Juez de 1.ª Instancia sra su asistencia
a la rogativa publica.

Otro del Jefe Civil sra la admon de 1843 y
44 y multa impuesta al Ayunt.º

Otro de la Junta de Benefi.º sra renuncia de
vocales de la Junta Parroq.ª y nuevos nom-
bramientos.

Memorial de D. Jose Ferrer y Oliver.

Otro de M. Patricio Garcia

Sobre la solicitud de D. Nabil Cruzobas.

Memorial de Gerardo Anco

Pago de la nomina de los dependientes del
mes de Mayo.

Ydem a los de Estadística en dicho mes.

Libramiento en favor de Fran.º Carrillo

Oficio al Alcalde Corregidor sra el portero q.
se queda por las noches en la Puerta de
Alcantar.

Carta de los S.ºs. Ovadero y Compania sra los derechos de in-

trudicion en el Cantar y lino.

Ayuntamiento del 8 de Junio

Fol 489.º

Circular del Jefe Político sobre la presentacion de cuentas mu-
nicipales del año 1848.

Exposicion del Cabildo de la Colegial de Santa Maria al Gobier-
no de S. M. sobre la continuacion de dicha Iglesia.

Presentacion de la Carta de pago de Bulas de 1848.

Pago de la correspondencia del mes de Mayo.

Pago del 2.º Trimestre de la contrata del alumbrado publico.

Ayuntamiento del 9 de Junio

Fol 488

Circular del Jefe Político sra pago del impuesto en la Car-
ne con destino a la construccion de la Carretera de Ca-
rriera

Libramiento en favor de Nicolas Santos

Otro a Vicente Gomez

Otro a Manuel Cardo

Otro a Manuel Rogueras

Otro a Rafael Pita

Orden al Alcalde de las Casas Consistoriales acerca de
la ocupacion de los balcones de aquellas en las fun-
ciones p.^{as}

Acuerdo para recoger de D. Ynigo Martin la llave de
la Iglesia de Santo Domingo de Ananda.

Oficio del Alcalde de Torres para que se le abra el apremio

que sufre por debitos de Contribuciones.
Sobre construccion de una canal en el puente de
la Agua.

Sobre la Limpia del Labador.

Sobre la redaccion de una Exposicion al Congre-
so solicitando el aumento de diez en la intro-
duccion de la ñapa en rana.

Ayuntamiento del 13 de Junio Fol 492.

Circular del Jefe Político para la suscripcion al
Atlas de España.

Presentacion de la Exposicion en solicitud de abonos de
abonos de suministros hechos a la M. S. Moviliza-
da en 1843.

Monarié al recaudador de fondos Extraordinarios.

Libramiento en favor de D. Andres Padaya

Otro a Manuel Perez.

Manifestacion del S. Larrea sra pago por el impuesto
de Carnes.

Dictonen a las cuentas de Contribuciones atrasadas
de 1846 y a las de la administracion de 1848

Resumen gral de las cuentas de Contribuciones y demas
y en los años 1845, 46, 47, y 48, han estado a
cargo del recaudador D. Mariano Ormarabal.

Oficio a Otto Ormarabal sra el resultado de dichas cuentas.

Ayuntamiento del 18 de Junio Fol 503.

Presentacion de una Carta de pago de 25,000 por el impuesto
de Carnes.

Monarié al recaudador de dicha Cantidad

Oficio del Jefe Político dando las gracias por la suscripcion
al Atlas Geográfico.

Libramiento en favor de Tomas Alonso.

Monarié al recaudador D. Mariano Gallitero de C. D. D. D.
Estado de las relaciones de riguros que todavia no han pre-
sentado.

Acuerdo a la solicitud de D. Nabil Puroobas

Ayuntamiento del 23 de Junio Fol 507.

Circular del Jefe Político sra las elecciones de Ayuntamiento

Oficio del Jefe Político sra el n.º de Congrales en este distrito

Otro del Juez de S. Yustancia sra el proo Man. Menar.

Oficio y memorial del Amor del. Marquis de Campo real sra
reclamacion de pensiones de Centros.

Certificaciones de buena conducta a Cipriano Lozano, Mar-
cos Salacion, y Greg.º Garcia.

Solicitud de Francisco Forcal.

Libramiento a favor de Juan Man. Borque.

Otro a Sebastian del. Arno

Otro a Pedro Larrega

Otro a Domingo Clemente.

Otro a Caladino Coma.

Otro a Fuigo Gimeno

Otro a Domingo Clemente

Otro a Celestino Coma.

Abonar al recaudador por el pago de la mensualidad de consumo de Junio.

Pre rancos de los recibos de 29.000 P. 1000.

Presentacion de la cuenta de la cera.

Pre la suscripcion al Atlas de España.

Ayuntamiento del 26 de Junio Vol 51.

Oficio del Director del Colegio de 2.^a Enseñanza sobre los exámenes de Curso.

Memorial de los encubiertos en los años del vino.

Sobre el cargo de los recibos p. las Cartas de pago de 29.000 P.

Memoriales sobre la vacante de Alcalde de la Casa Consistorial.

Comisnacion vitalicia a la Viuda del Alcalde D. Jose Estanga.

Nombramiento de Alcalde en el P. D. Cristobal Grijales.

Manifestacion de los S. N. N. N. y Calbo acerca de dho. nombramiento.

Sobre guijas en el servicio de alojamientos.

Manifestacion del Sr. Presidente sobre el padron de riquesas.

Idem del mismo Sr. Presidente sobre la remision de las cuentas municipales del año anterior y pago del 20 y 5 p. 100.

Idem del Sr. Sindico sobre revoluciones de la Junta

impetora de Construcción de Carceles acerca del sueldo consignado al Maestro director de dichas obras.

Ayuntamiento del 30 de Junio Vol 519.

Sobre el acuerdo anterior relativo al destino de Alcalde de la Casa Consistorial.

Sobre la exposicion dirigida p. el abuso de los suministros de la P. D. Mobiliada.

Nombramiento de una Comision p. el examen del padron de alojamientos.

Pago de las nominas de la Dependiente de Ayuntamiento.

Idem de la mensualidad a los empleados de Estadística.

Idem a los Porteros del aumento de un real diario.

Presentacion de las Cartas de pago de 29.000 P. 1000.

Idem de las Cartas de pago del fondo de contribuciones a favor del de municipales del Primer trimestre.

Pago de 100 P. por 5 mugas del Atlas Geográfico.

Idem de 5 fanegas de semente de pino.

Cesion de la carta fidelato de la puerta de Berron a los encubiertos del vino.

Sobre arreglo del abrebador de la acequia de Desclaros.

[Faint, illegible handwritten text on a ruled page]

[Blank page with faint vertical lines]

Archivo Municipal de Calatayud

ACUERDOS

DEL

Ayuntamiento

del Año

1849.

Tomo. I.^o

93